

CÓRDOBA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

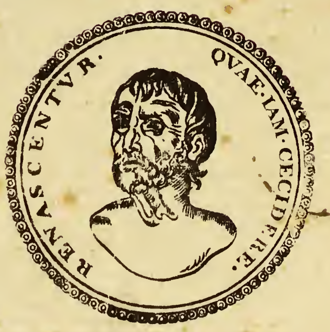
1808-1813

POR

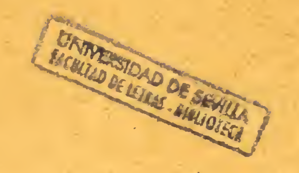
Miguel Angel Orti Belmonte







1930
Imprenta «LA COMERCIAL»
CORDOBA



CORDOBA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

1808-1813

CÓRDOBA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA

1808-1813

POR

Miguel Angel Orti Belmonte







1930
Imprenta «LA COMERCIAL»
CORDOBA



Retrato de José Napoleón, pintado por Roberto Lefevre

Córdoba durante la guerra de la Independencia 1808-1813.

PRÓLOGO

Córdoba, ciudad indolente y tranquila, que antes de la invasión francesa dormitaba al arrullo de sus pasadas glorias, no tenía en el siglo XVIII más foco intelectual que la Real Sociedad Patriótica, entre cuyos indivíduos descollaba el Penintenciario Arjona y varios catedráticos del Real Colegio de Humanidades de la Asunción, influídos algunos por los enciclopedistas franceses. Casi toda su actividad estaba reconcentrada en el cultivo de los campos, labrados por grandes terratenientes o por pequeños pegujareros y en el fomento de sus ganaderías, principalmente de la raza caballar cuyos soberbios ejemplares son en todas partes tan celebrados.

Las industrias que tanto nombre le dieron, habían decado de un modo lastimoso: no quedaban para curtir sus famosos guadamecíes más que algunas tenerías en la ribera del Guadalquivir, que seguían empleando en los curtidos los sistemas primitivos; poquísimos telares de seda se hallaban en movimiento y sus productos se exponían en modestas tiendas situadas en la calle de Lineros; la platería con sus valiosos y delicados trabajos de filigrana, iniciaba su decadencia, conservando escasos núcleos artísticos, que habían tardado en contaminarse con las obras menos exquisitas de la platería madrileña, y los gremios de toqueros, caldereros, armeros, silleros, agujeros, etc., arrastraban una vida lánguida y precaria.

Según el geógrafo Isidro Autillon, y los padrones que se conservan, la población de Córdoba sería de unos 40,000 habitantes, número que ha aumentado hoy en mayor proporción que su perímetro. La vida era más fácil y agradable y la higiene dentro de la casa pobre, estaba mejor atendida que hoy. Los cordobeses, acostumbrados a una existencia plácida, pero monótona, respetuosos con la autoridad y el clero, que era dueño de hermosas fincas en el término de la población y que ejercía gran ascendiente en las almas, conservaban sus costumbres sencillas, y celebraban las fiestas religiosas tradicionales que eran algo consustancial con sus na-

turaleza y acudían a ellas en fervorosas procesiones. El Triunfo, el Patio de los naranjos de la Catedral, la Ribera y los alrededores del Santuario de la Fuensanta, eran los únicos sitios a donde concurrían en sus paseos domingueros los burgueses después de misa, y los pobres a tomar el sol, sentándose en los poyos colocados en su recinto. No existía teatro, ni se disfrutaba de más espectáculo, descontando el intérvalo de la prohibición de Godoy, que los toros, cuya plaza ruinosa se levantaba en el Campo de la Merced.

Las Ordenes religiosas, protegidas y mimadas por su rancia Nobleza, vivían prósperas y felices; contadas eran las que no tenían casa, convento o residencia en la capital, pero sufrieron una brusca sacudida en todo su ser con la invasión extranjera, a pesar de que en su candorosa ingenuidad, creyéronse capaces de impedir la entrada a Dupont, uno de los más bravos generales de Bonaparte. Puede decirse que no se había visto en Córdoba un ejército desde la guerra de Sucesión y los aprestos militares que se hicieron inútilmente para la reconquista de Gibraltar; las guerras que España sostuvo en el reinado de Carlos IV, apenas repercutieron en la Ciudad más que para la formación de una gleba extraordinaria, de la que se evadieron fácilmente, con sus abusivos privilegios, la Nobleza y el Clero

El horroroso saqueo por las tropas de Dupont, despertando las energías más viriles, aún que reconociese su impotencia el vecindario para castigar al francés, que venía a remover las tranquilas aguas de su existencia, hizo que se tuviese un odio a muerte al invasor y sólo se pensara en combatir a los soldados enemigos como a una legión de bárbaros. Bien puede decirse que esta dominación pasajera, que trajo a España todo el séquito de males inherentes a las conquistas, la violación de los más sagrados derechos y el ataque sin freno a la propiedad, no consiguió echar raices en el suelo cordobés, el cual resistió cuanto pudo el paso de aquellas legiones contaminadas con todos los vicios que engendra así la vida de los campamentos, como el frenesí de las contínuas victorias y como hijas del espíritu revolucionario de Francia que renovaban las ideas filosóficas de Europa.

El decreto del rey José suprimiendo las Ordenes regulares, fué uno de los mayores desaciertos de su gobierno; los frailes lanzados de sus conventos avivaban en los campos la ira acumulada contra los que violentamente los arrojaban de sus casas, sin respetar ni los lugares santos, y para vengarse predicaron la guerra contra el invasor, levantando y dirigiendo guerrillas en defensa de sus más sagrados intereses, la religión y la patria. El pueblo los siguió al ver sus templos convertidos en cuarteles, sus imágenes profanadas, su ciudad invadida y dominada por la fuerza, y el hambre extendiéndose con todas las miserias que lleva consigo; también

sirvió, y no poco, para aumentar el odio existente, la exacción de las contribuciones forzozas, a pesar de que no bastaba el capital de los ciudadanos todos para pagar los tributos que mensualmente, con aspecto de legalidad les imponían los dominadores, y les era preciso fundir sus alhajas y cubiertos, y hasta algunas preseas de su Santa Iglesia Catedral, para verse libres de la cárcel y del destierro. Por estas razones, la invasión napoleónica tuvo forzosamente que ser excecrada por el pueblo cordobés y rememorada como una fecha tristísima en sus anales, aún después de largos años.

No he de reproducir aquí como un eco a gran distancia esa antigua animadversión. Al bosquejar este cuadro histórico he procurado que vayan siempre unidas la probidad y la imparcialidad, y aunque enemigo de toda intrusión armada o pacífica del extranjero, no me ha cegado el amor a mi patria chica hasta el extremo de aplaudir el acto irreflexivo del exaltado ciudadano que motivó el feroz desenfreno de la soldadesca invasora, ni tampoco los actos posteriores que realizó el vecindario, vengándose en cuantas ocasiones se le presentaban, de los que por medio de la fuerza y el engaño habían conseguido dominar nuestro país.

Muchos detalles de la estancia de los franceses en Córdoba habían impresionado mi fantasia de niño al oir relatarlos a mis antepasados, en los que perduraban las referencias de los días que pasaron escondidos en los sótanos y zaquizamies de sus casas, hambrientos y llenos de terrible incertidumbre ante el peligro que a todos amenazaba, y también teniendo a la vista el sable, conservado por mi familia, como perteneciente a uno de mis bisabuelos, hijo de la belicosa Francia, en cuyas huestes se incorporó voluntariamente, fascinado por el brillo de las banderas de Bonaparte, vieja arma que con las indelebles manchas de sangre que tiñen su hoja avivaban en mi imaginación las escenas de luto y de matanza en que había tomado parte activamente.

Andando el tiempo obtuve la plaza de Archivero del Ayuntamiento de mi ciudad natal y perseverando en mis estudios y aficiones históricas, busqué en cuanto pude, los documentos que allí se conservan referentes a la Guerra de la Independencia con el propósito de escoger datos para escribir una modesta monografía; más era tal el cúmulo de noticias que, como hilos de una revuelta madeja, iban surgiendo conforme abría los antiguos legajos, que me animaron a escribir una obra de más importancia, a fin de que no permaneciesen ignorados gran número de los hechos de la dominación francesa en Córdoba, que si fué dura y violenta, también sembró los gérmenes de una nueva vida, como igualmente en toda España. He estudiado las *Actas Capitulares*, dos gruesos legajos que llevan la signatura *de Archivo de la Prefectura francesa* y las distintas secciones de *Beneficencia*, *Obras públicas* etc., que forman parte del mismo. Además he examinado la documentación del *Archivo Catedral*, *Archivo y Bibliote-*

ca Episcopal, Seminario, Biblioteca Provincial y la del *Real Colegio de la Asunción*. En la Biblioteca y en el Archivo Histórico Nacional pude consultar la documentación referente a ese funesto periodo, como así mismo algunos folletos raros en la Seceión de *Varios*. En la importantísima *Biblioteca* del Marqués de Toca, encontré la colecciones de Periódicos de igual época que había buscado con inútil empeño. En Sevilla y Málaga han facilitado mi labor señores Gomez Imaz (q. e. p. d.) y don Narciso Díaz Escobar, y por último del *Archivo* del Congreso de los Diputados he recogido algunas notas sobre las convocatorias de Cortes.

Terminado mi trabajo lo dí a conocer al insigne maestro don Rafael Altamira, que guió mis invèstigaciones en el Centro de Estudios Históricos y obtuvo de él la más benévola acogida. Por su mediación el hispanófilo. Desclevises de Dezert me facilitó varias notas de obras francesas que no existían en nuestras Bibliotecas. A dichos Centros e ilustres personalidades me complazco en enviar desde aquí la expresión de mis más profunda gratitud.

La lista bibliográfica sería muy extensa y como la mayor parte de los sucesos referidos están tomados de documentos coetaneos, hemos preferido hacer las llamadas oportunas en el texto, en vez de publicar una relación que poco añadiría a la *Bibliográfica de la Guerra de la Independencia*, de Ibañez Marín. Llevará la obra un apéndice con los documentos más importantes y al final una lista de los folletos y manuscritos relacionados con el asunto, objeto de estas páginas, indicándose la Biblioteca o Archivo donde se conservan.

Hechas las anteriores manifestaciones sólo me resta solicitar para este Ensayo la benevolencia con que suele el público alentar semejante clase de trabajos y la cual me prestará ánimos para realizar otras investigaciones sobre puntos obscuros de la historia de Córdoba.

CAPITULO I

Entrada del ejercito francés en España. «Caida de Godoy». Preparativos para alojar a los soldados franceses en Córdoba. Inquietud al recibir la noticia de la abdicación de Carlos IV. Oficio del Alcalde de Móstoles. Bando del Capitán General de Cádiz. Notable cabildo celebrado en la ciudad el 10 de Mayo. Creación de la junta de la tranquilidad. Abdicación de Fernando VII. Nombramiento de lugar-teniente general del Reino. Pasquin en la Casa de Correos. Convocatoria de las Cortes de Bayona. Renuncia de Carlos IV a favor de Napoleón.

Tristes presentimientos, desde los primeros meses del año de 1808, embargaban a toda España y muy principalmente a las regiones más apartadas de la capital, con la entrada de las tropas francesas, cuyos puntos de destino se ignoraban.

En el mes de Octubre del año anterior, Godoy con su decreto sobre la organización de la Caballería y compra de caballos había soliviantado a la Nación, y especialmente a Andalucía, hablándole de un enemigo a quien no nombraba; y a tal extremo llegó esta inquietud, exacerbada por el vergonzozo proceso del Escorial, que el Rey, se vió obligado a dar el decreto del 16 de Marzo, leido en el Cabildo que celebró la Ciudad de Córdoba, el día 22, en el cual, «manifestaba su piadoso corazón, que el ejército de su caro aliado el Emperador de los Franceses, atravesaba el Reino sólo de paso y con ideas de paz y amistad». En este mismo cabildo se vió también el decreto del día 18 en que se exoneraba a don Manuel Godoy de los empleos dé Generalísimo y Almirante.

En 1807 la Ciudad para contar con su apoyo le había nombrado Veinticuatro Primero y Preeminente en el Concejo; y derrochó gran lujo en el título que le expidió el Rey, poniendo en sus pastas las cifras del Príncipe de la Paz, el escudo de Córdoba y las dignidades del agraciado, todo hecho con piedras preciosas cuyo valor ascendió a la cantidad de treinta y cinco mil reales. En cuanto tuvo noticia el Ayuntamiento de que se le confiscaban todos los bienes, y se le exoneraba de sus dignidades, acordó escribir a don Juan de Aréco en cuyo poder se creía que obraba todavía el título, pues aún Godoy no se había posesionado de la Veinticuatría, para que lo remitiera por el correo inmediato; más Aréco contestó que el 1 de Enero le había entregado el título de Veinticuatro, por lo cual podia el Ayuntamiento reclamarlo a la Junta de Ministros del Consejo de Castilla.

Mientras tanto, los indivíduos que componían el Ayuntamiento, trabaja-

ban sin descanso en preparar alojamientos para las tropas francesas, que vinieran. Los Diputados de Guerra emitieron informe, manifestando que los conventos de Santa Victoria, San Pablo, San Agustín, y las Escuelas Pias, eran a propósito para alojarlos dentro de la población, asi como los del Carmen y Madre de Dios, situados a extramuros, si se preferia que estuviesen fuera de la capital. Así se acordó, como también que se prepararan las sábanas y camas que estaban en la torre de Calahorra, y que se citase a los gremios, para que proporcionasen el contingente de camas que a cada cual le correspondía.

La alarma de la Ciudad aumentaba cada vez más; no cesaban las postas de venir de Madrid con órdenes y despachos reales; el 25 de Marzo se rerecibió la provisión del Consejo, fechada el 20 de Marzo, comunicando la abdicación de Carlos IV, en su hijo Fernando VII; luego vino la Real Orden del 6 de Abril en la que Fernando mandaba a la Ciudad, que levantaran los pendones en su nombre cuando se lo ordenase.

El 12 del mismo mes, se reunió el Cabildo Catedral en pleno y con carácter extraordinario, por orden del Dean, para leer la siguiente carta de Fernando VII. «Venerable Dean y Cabildo de la Iglesia Catedral de Cór»doba: Como el acierto que deseo conseguir en el gobierno de estos »Reynos que Dios se ha servido poner a mi cuidado, por renuncia de mi »Augusto Padre, pende de la divina asistencia principalmente; he resuelto »que se implore esta por medio de fervorosas y devotas rogativas, de que »he tenido a bien avisaros, para que como os lo mando y encargo, dispon»gais se hagan en esa Iglesia las que en semejantes casos se acostumbran, »de que me daré por servido. De Palacio 7 de Abril de 1808 Yo el Rey». Cumpliendo el anterior encargo, dispuso el Cabildo, que se celebraran rogativas los días 20, 28 y 29, con el ceremonial propio de las grandes fiestas.

Todo mantenia en tensión los ánimos y aumentaba con nuevo combustible la indignación del pueblo; pero la chispa que hizo estallar la mina, fué el famoso parte del Alcalde de Móstoles, dando cuenta de los sucesos ocurridos en Madrid el 2 de Mayo y que recibió en la noche del dia 7 el Corregidor don Agustin Guaxardo y Fajardo, remitido por las villas de Espiel y Villaviciosa.

El pueblo en masa se lanzó a la calle y nadie durmió aquella noche en la capital. El Corregidor conferenció con el Comandante de Armas de la Plaza (1) que era el inquieto y bullicioso vizcaino don Pedro Agustin

---

(1) Del expediente de su cruzamiento en la orden de Calatrava en 1801, resulta que nació en Sestao, (Vizcaya) el 25 de Junio de del 1756, siendo sus padres don Joseph de Echavarri y Hurtado de Segura, natural de Sestao y doña Antonia de Sustacha, natural de Somorrostro. Fué marino en su juventud y tomó parte en la campaña del Rosellon. Se encontraba en Andalucia encargado de la persecución de la partidas de bandidos y contrabandistas cuando le sorprendió la guerra. Despues de la acción

Echavarri y con el Decano del Ayuntamiento, acordando despachar enseguida un posta yente y viniente con la siguiente carta para el Capitan General de Cadiz, don Manuel de la Peña: «Excmo. Señor. En esta misma »hora se acaba de recibir por dos conductos un oficio dado en Móstoles, »de que remito a V. E. uno de los ejemplares. Ya conoce V. E. la crítica »situación; los pueblos del partido desean ver las disposiciones que se »toman en esta capital, para seguir sus pasos He hecho consulta con este »Comandante de Armas, con el Decano de este Ayuntamiento y mis Ase»sores; conocemos que el alistar todos los caballos de este Reino puede »ser el servicio mas importante y tenemos dadas algunas diligencias para »ello; pero siendo V. E. la cabeza de las Armas de esta provincia, hemos »considerado que su determinación es lo que debemos preferir y asi por »medio de expreso yente y viniente lo pongo en conocimiento de V. E. y »quedamos aguardando con ansia su resolucion, Dios Guarde etc.»

Al día siguiente se reunió el Ayuntamiento en Cabildo general extraordinario, que aprobó todas las medidas tomadas por el Corregidor en los siguientes términos: «Habiendo oido las largas reflexiones que hicieron los »Diputados y Sindico del Común, y conferido el punto con la meditación »correspondiente, se acordó que no se haga novedad, ni proceda a algu»na otra providencia, mas que a la tranquilidad del publico, aunque Cór»doba llena de patriotismo, de lealtad, de espiritu y valor y animada del »mas acendrado amor a su Soberanos, está y estará siempre pronta y re»suelta a defender hasta derramar su sangre en cualquier evento nece»sario.»

No sabían que pensar los Veinticuatro y Jurados que constituían el Cabildo de la Ciudad, ni que hacer en caso tan perentorio; en su consecuencia publicó un bando el Corregidor disponiendo que, «todos los vecinos de »este Pueblo se retiren a sus casas, trabajos y destinos, que por ahora no »ofrece materia para que dejen su tranquilidad los asuntos presentes y de »que el gobierno de esta Ciudad si la ofreciese, se cuidaria de avisarles y »de tomar todas las providencias necesarias que los casos pidan.»

---

de Alcolea, figura en el ejercito del general Cuesta, quien en el parte dado en Monasterio el 17 de Abril del 1809, elogia su comportamiento en la batalla de Medellin. Tuvo el mando de las tropas que acudieron a defender a Zafra, sin conseguir su intento. Durante algun tiempo dirigió las guerrillas que acosaron a los franceses en Córdoba, y tomó parte activa en la guerra del reino de Murcia, publicando un II *Reglamento para que los Murcianos se armen y defiendan contra el enemigo, con un estado general de los pueblos de que se compone la provincia de Murcia, para rebatir el enemigo. Murcia 9 de Mayo 1816. Biblioteca del Marqués de Toca.*

En la Biblioteca Nacional, en la sección de Varios, con el número 130, se conserva un folleto titulado. «*Prologo de la Canción Histórica, Primer ensayo poético de don Juan Bautista de Torres y Torres,* en donde se dan algunas noticias de la guerra de Murcia, en cuya capital se volvieron a repetir las escenas de Córdoba, por la intervención de Echavarri.

El dia 9 estuvo toda la ciudad impaciente esperando el regreso de los correos enviados, que no llegaron; el Ayuntamiento se reunió sin llegar a celebrar Cabildo por falta de noticias; A la tarde se recibió un oficio del de Sevilla que aumentó la agitación del pueblo, pues invitaba a Córdoba a prepararse, como ella lo estaba, para defender al Rey y a la Patria. El dia 10 llegaron los correos esperados que no calmaron la inquietud reinante. El capitan general de Cadiz, contestó a la consulta que se le hizo, remitiendo el siguiente bando que habia publicado en aquella ciudad para que en esta se reprodujese. Dice así:

«Don Manuel de la Peña Ruiz de Sotillo Rodriguez de Arellano Fer»nandez de Estenoz, Caballero profeso de la Orden de Calatrava, Coman»dante del Segundo Batallon del regimiento de Reales Guardias de Infan»teria Española, Teniente General de los Reales Ejercitos, Capitan Gene»ral Interino del Ejército y Provincia de Andalucia, Gefe de las Juntas de »Sanidad de ella, Presidente de la Real Audiencia de Sevilla, Gobernador »Militar y Político de esta Plaza, Intendente Subdelegado interino de »Rentas Reales de esta Provincia, etc., etc., etc.

»Hago saber a todos los habitantes de esta ciudad de Cadiz que el »Señor don Gonzalo O. Farril, Secretario de Estado y del Despacho Uni»versal de la Guerra, me dice con fecha de 3 de este mes lo siguiente: Un »incidente provocado por un corto numero de personas inobedientes a »las leyes, ha causado ayer un alboroto en esta Corte, cuyas resultas »podian haber sido funestísimas para todo el honrado y distinguido vecin»dario de esta Villa si la prudencia y patriotismo de los Consejos, Alcal»des de Corte y demás Jueces dirigidos por las providencias de la Suprema »Junta de Gobierno no hubieran logrado contenerlas, dejando restablecida »la tranquilidad antes que anocheciese.

»Que este triste ejemplo sea el último de esta especie que los pueblos »experimenten; que los encargados de velar sobre su tranquilidad y buen »orden, penetrados de esta común necesidad activen sus providencias y »se ocupen incesantemente en dirigirlos a tan importante objeto son los »deseos de la Junta, y en su consecuencia previene S. A. el señor Infante »don Antonio, con acuerdo de la misma, que al recibo de este pliego se »junte la Real Audiencia sin pérdida de un solo instante, cuanto conspire »a que sea inalterable la buena armonia con las tropas francesas, y a liber»tar al pueblo bajo, de los errores o celo mal dirigidos, capaces uno y »otro de acarrearles desgracias y de envolver en su ruina la parte mas ino»cente del vecindario.

»Quiere igualmente la Junta de Gobierno que V. E. instruya a los R. R. »Obispos a la Nobleza toda y las justicias de sus distritos de las disposi»ciones que haya dado sobre tan esencial asunto, convidándolos a que

»contribuyan eficazmente a su logro por todos los medios de autoridad, »de consejo y de su influjo que les preste su Ministerio.

»Recomiendo a V. E. que en los pueblos por donde transiten las tropas »francesas, se siga como hasta aqui franqueandoles generosamente cuan»tos auxilios necesiten, y que las Juntas tomen bajo su especial proteccion »a cualquiera individuo de dicha nacion, que se halle, insultado o atropel»llado, administrándole pronta y severa justicia. Por último y para que »V. E. pueda en un todo seguir la pauta que ha adoptado para su con»ducta la Junta de Gobierno, infunda V. E. en todos los habitantes del »distrito de su mando la esperanza de que nuestro Soberano no conoce ni »forma voto, mas vivo y sincero que toda la Nación, la integridad de su »territorio, los privilegios de sus provincias, la conservación de clases y »el respeto inviolable de las propiedades.

»Lo que traslado y noticio a este noble y leal vecindario, para que ha»ciendose público, descansen todos en las seguridades que nos da nuestro »digno Soberano y la Junta de Gobierno, de procurar y de conseguir la »felicidad de la Nación y la tranquilidad y sosiego de sus amados vasallos, »despreciando con constancia y loable resignación cuantas noticias inven«tare la malicia o la ignorancia. Cadiz 7 de Mayo de 1808.»

Al propio tiempo se recibió la noticia de la marcha a Bayona del Infante D. Antonio, Presidente de la Junta de Gobierno que habia creado el Rey a su salida de la Corte. Reunido el Ayuntamiento en sesión general extraordinaria, a la que concurrieron además de los que componían la Corporación, el Comandante de armas Echavarri, D. Lorenzo de Dueñas, Alcalde Mayor primero, el Marqués de la Puebla de los Infantes, Alferez Mayor de la Ciudad y D. José Omurían, Alcalde Mayor segundo; acordaron en cumplimiento de lo mandado por el Capitan General de Cádiz dar por terminado el movimiento producido por la carta del Alcalde de Móstoles y crear una Junta de Tranquilidad, que calmase los animos, al mismo tiempo que publicar un bando en que diese a conocer al pueblo lo acordado. Al tratar de las difíciles circunstancias porque atravesaba la patria, emitiéronse elevados conceptos en el Cabildo, que están consignados en el acta en la forma siguiente:

«Se meditó seria y altamente sobre la materia, formando un combate »admirable en los ánimos de todos los concurrentes, así el extremo de »lealtad, amor a su Soberano y a la causa pública, de que están revesti»dos, con el fervor más esquisito y con la satisfacción mas singular, al ver »relucir estos mismos dotes en la masa común de los habitantes de esta »Ciudad y de toda la Andalucia, como la consideración de todas las cir»cunstancias, la necesidad y obligación de inclinarse a la quietud y tran«quilidad, la observación del modelo y pauta que en sus órdenes prescri»be la Junta de Gobierno, y la previsión de una obediencia ciega a las

»potestades legítimas, de que siempre ha hecho caudal y en que siempre »se ha distinguido el pueblo Español; se consideró tambien la fortuna y »suerte de esta Ciudad que apesar de su Rey y por su única sujección a »su gobierno, en virtud de los oficios y de los Consejos dados y provi»dencias tomadas en general, conforme a las ideas del acuerdo del dia »8, se hallaba en tranquilidad y muy distante del caso de la ciudad de Se»villa, de que esta hace mérito en su oficio y testimonio del acuerdo, y »por último, teniendo presente que de cualquier aspecto que se miren las »ocurrencias, son todas de la mayor entidad, y que exigen exquisita cir»cumpección y son suceptibles de vicisitudes cuya presencia e incidencia, «pida todos los dias, y a cada paso una pronta pero juiciosa resolución, en »que se interesará la universalidad de toda la Ciudad y provincia; se tuvo »por oportuno y acordó en conclusión crear una Junta con el nombre de »la Tranquilidad, compuesta de las representaciones correspondientes, y »que sean miembros de ella los señores que ejercen las jurisdicciones de »esta Ciudad.»

En virtud del anterior acuerdo se nombraron para formar dicha Junta a los marqueses de la Puebla y de Lendinez; al Veinticuatro D. Lorenzo Basabru; al Jurado D. Rafael Medina y al Diputado y al Sindicato Personero del Comun; y por el cabildo Catedral, al Doctoral D. Diego Millan Lopez y al Canónigo D. José Garrido y Portillo; por la Nobleza, al marqués de Benamejí y al de Villaseca, a quien sustituiría, si el estado de su salud así lo reclamaba, D. Gonzalo Aguayo y Manrique; por el Comercio, a Don Juan Raymundo Ochayta, que declinó este cargo sin que el Ayuntamiento le aceptára la renuncia, ordenándole que recurriera a su gremio; por la Agricultura, al Hermano Mayor de la Hermandad de labradores D. Sebastian de León; a un representante del Obispo, y por ultimo, se nombró secretario al Escribano del Ayuntamiento, D Mariano Barroso. De la formación de esta Junta se dió conocimíento al Ayuntamiento de Sevilla y a los de Granada y Jaén.

Renunciada por Fernando VII en Bayona la corona a favor de su padre Carlos IV se dió de ello cuenta al Municipio el 14 de Mayo, asi como del nombramiento de Lugarteniente General del Reino en favor de Murat. Si despertó extraordinario movimiento en la capital el nuevo estado de cosas que creaba la renuncia de Fernando, en cambio fueron muy parcos de palabras los del Concejo, no sólo en el cumplimiento, sin discusion, de la órden, sino hasta en el empleo del papel sellado, pues colocaron debajo del letrero que decia VALGA POR EL REINADO DE S. M. EL SEÑOR D. FERNANDO VII este otro VALGA POR EL GOBIERNO DEL LUGAR-TENIENTE GENERAL DEL REINO: mas tarde, quizás al volver a España Fernando VII, se tachó con una raya este ultimo letrero. Con tal motivo apareció puesto en el edificio del Correo el 20 de Mayo el siguiente pasquín:

«Cordobeses (1) Si amais a la patria y os jactáis de ser buenos ciudada-»nos, debéis defender aquellos derechos que hos ha dado la naturaleza, y »habéis contraido por el pacto social. Si tenéis a la vista la próxima deso-»lación de vuestras familias; la usurpación de las propiedades, la insegu-»ridad de vuestras personas, y la violencia hecha a nuestro Rey por el mas »pérfido tiráno, debéis no desentenderos de! cumplimiento de vuestras mas »sagradas obligaciones. Y ¿cómo podréis garantir todos vuestros derechos?

»¿Teniendo a vuestra cabeza un principe, que sea capaz de conservar »la suma de los derechos que en el han depositado todos los ciudadanos?

»¿Y quien será este principe? ¿Será acaso el usurpador de la Francia y »el tirano de la Europa? De ningún modo: solo podria asegurar nuestras »dichas un principe exento de esa ambición y que ama a sus pueblos por »lo mucho que todos le aman, Cordobeses, nuestro verdadero REY es el »infelíz Fernando VII, aquel que tanto amais y que habeis visto subir al »trono con la mayor alegría, se halla en el dia sumergido en la tristeza, »oprimido por el tírano de la Europa, y llorando la suerte que amenazará »a sus vasallos. Deponed vuestra esperanza, y estad prontos a derramar la »sangre por un Rey, de quien pende nuestra conservación. La de la Patria »y la de la Santa religión. Obedeced a todos sus Magistrados, pero decla-»mad contra aquellos que son enemigos de la Patria por el temor de per-»der sus empleos, Rogad a Dios por todas las necesidades actuales y ha-»ced que en Córdoba renazca el espíritu y valor de nuestros gloriosos a »ascedientes».

La convocatoria de las Cortes de Bayona se vió en el Cabildo del 22 de Mayo. A altura extraordinaria de civísmo estuvo el Ayuntamiento cordobés al recibir dicha notificacion, Pidió que le informaran sus letrados, los que concurrieron a este Cabildo y dijeron que era contraria la convocatoria a las leyes del Reino, que la Ciudad y sus idividuos habian jurado guardar; extrañándose que en el documento no se mencionara a S. M. lo mas mínimo y que se intentaran reunir Cortes para tratar de asuntos referentes a España sin estar en ella su Monarca, y que este reuniera Cortes en el extranjero. Se consultó inmediatamente al Consejo de Castilla y se enviaron postas a Granada, Sevilla y Jaen comunicándoles esta determinación y rogándoles expusieran su modo de pensar. No hay ningún acuerdo capitular referente a nombramientos de Diputados para Bayona, pero por un documento indubitable que perteneció al general Castaños (2) consta que hubo diputados electos, los cuales no concurrieron al Congreso por haber anulados sus poderes el Presidente de la Junta de Sevilla, que se arrogó el caracter de Suprema.

(1) Biblioteca Episcopal de Córdoba.—Papeles sueltos.

(2) Revista crítica de Historia y Literatura.—Madrid.—Documentos inéditos que pertenecieron al general Castaños.

Pero aún no estaba calmada la indignacion y el asombro de los cordobeses, que llegó a su máximo grado el 23 por la mañana, al traer un correo los pliegos oficiales con la renuncia de la Corona hecha por Carlos IV en favor de Napoleon. El Ayuntamiento reunido en Cabildo general extraordinarío; acordó, que siendo el asunto tan extraño se requeria que le informaran sus Letrados. antes de tomar ninguna resolución. Eran letrados del Municipio D. Domingo de Castillejo y D. Rafael Serrano. Lástima que no conservemos sus informes, si llegaron a emitirlos a pesar de los sucesos que narramos en el capitulo siguiente.

CAPITULO II

Llegada de un oficial del ejercito enviado por la ciudad de Sevilla.—Solemne proclamacion de Fernando VII.—Creación de la junta de gobierno de Córdoba.—Armamento en masa del pueblo.—Formación del ejercito de vanguardia de Andalucía —Toma de posiciones en el Puente de Alcolea y en el Guadalquivir para la batalla.

Nadie habia pensado en resistir a los invasores, como lo prueba el oficio que dirigió el Ayuntamiento al Cabildo Catedral, el 26 de Mayo, comunicando la próxima llegada de dos divisiones francesas, *aunque sólo de paso,* pidiéndole que le ayudara a tranquilizar al pueblo y a preparar un buen trato a las tropas expedicionarias Asi lo hicieron nombrando para ello al Dean don Felipe Ventura Gomez.

En el mismo criterio se inspiraron el dia 28, los Inquisidores don Juan Vargas y don Ramón Pineda de Arellano, al reproducir la proclama del Santo Oficio de Madrid condenando los hechos del 2 de Mayo en la Corte y tratando de calmar al pueblo (1), cuando a la una de la tarde del dia 28 llego en la posta de Sevilla el oficial del regimiento de España, don Ramón Gavilanes, dando vivas a Fernando VII y ondeando un pañuelo blanco en la mano. Corrió la voz de su llegada con la velocidad del rayo por toda la ciudad, y aunque era hora de general reposo por las costumbres de la época (2), salian las gentes de sus casas llenas de júbilo y deseosas de saber la noticia que el viajero traía. Dirigióse a casa del Corregidor y, apenas hubo llegado, le rodeó un inmenso público que creía era el mismo rey Fernando, que venía huyendo (3). El Corregidor habló al pueblo desde el balcón (sin abrir los pliegos cerrados que traía Gavilanes que solo podían abrirse en Cabildo) diciéndoles. «No es Fernando VII, es un señor »oficial de Sevilla, portador de un mensaje, en que se invita a Córdoba y »a su Reino a unirse con aquella ciudad en defensa del Rey y de la Patria.»

Inmediatamente el concurso se disolvió, acudiendo a las Casas Capitulares donde a las dos de la tarde se reunieron las Autoridades civiles, eclesiasticas y militares y se dió lectura a los pliegos de Sevilla entregados por Gavilanes, en que se comunicaba la formación de la Junta del Reino,

---

(1) Gomez Imaz. Los periodicos durante la guerra de la Independencia.

(2) Nos atenemos en la historia de este suceso, que a veces copiamos literalmente, al folleto titulado «Relación de los sucedido en Córdoba, desde el 28 de Mayo al 17 de Junio (SIN L. I. Nt. A.) y al Manifiesto públicado por la Junta de Gobierno de Córdoba el 25 de Junio haciendo su historia.

(3) Carta del 3 de Julio de 1808 de Javier Ruiz de Mendoza a un primo suyo, llamado José, residente en Aranjuez.—Biblioteca Episcopal.

y se invitaba a Córdoba para unirse a ella en defensa del Rey y de la Patria.

Un gentio inmenso respondió a las aclamaciones que partian desde los balcones del Ayuntamiento. El Corregidor invitó a la muchedumbre a ponerse escarapelas, arrojando pedazos de cinta encarnada, que se colocaban en los sombreros: después, hasta los eclesiásticos adornaron sus sombreros de teja con escarapelas grana. A las cinco de la tarde se celebró una Junta abierta, en la que se discutió lo que habia de contestarse a Sevilla.

Hubo varios pareceres; unos considerando que se carecía de todos los medios de defensa, opinaron que se respondiera que Córdoba nada podia hacer para resistir a los franceses, como no fuera enviar gente a Sevilla, y si los enemigos llegaban allí, hostilizar por la espalda a los invasores, aprovechando el tiempo para organizar una buena defensa, con cuyas ideas estuvo conforme el Canónigo don Diego Millan Lopez de Gordoa, aunque despues figura entre los afrancesados: otros opinaron que debian defenderse, contando con el ofrecimiento que hizo Sevilla de socorrer a la Junta que se formara, con toda clase de pertrechos de guerra, cuyo parecer robusteció con su dictamen el coronel don Pedro Agustin de Echavarri, hombre de valor y arrojo. Por unanimidad acordaron secundar el plan propuesto por Sevilla, armando a la capital y levantando el Real pendón por Fernando VII, acto que se verificó enseguida, colocándolo en el balcon principal del Ayuntamiento con una guardia de honor y restableciéndose la tranquilidad del pueblo que veía llegado el momento de ensanchar sus corazones y sacudir el yugo que les oprimia.

Aunados los diferentes pareceres de la Asamblea, quedó constituida para la ciudad y su reino una Junta de Gobierno dependiente de la de Sevilla, con sujeción a las instrucciones recibidas de la misma. Formáronla el Comandante Echavarri, el Corregidor don A. Guaxardo y Fajardo, los Marqueses de la Puebla de los Infantes y de Lendinez por el Ayuntamiento, el marqués de Benamejí por la Nobleza, y por el pueblo, un diputado del Común de vecinos que fué don Alonso Tauste y el Síndico don An-Antonio Bartolomé Tassara.

Allí mismo el oficial don Ramón Gavilanes nombró general del ejército que se había de levantar, al Coronel Echavarri (1) quien ciñó la faja de

---

(1) Acerca de este nombramiento se encuentran los siguientes detalles en la obra del general Gomes Arteche, *Historia de la Guera de la Independencia*. «La junta de Se»villa, creyó deber comisionar para que dirigiese asi los servicios politicos y adminis›trativos, como los militares, al entonces coronel, don Francisco Javier Venegas, que ›abandonando el retiro que le habían forzado sus graves heridas, ofrecía de nuevo sus ›servicios para vengar el ultraje inferido a nuestro Soberano y a la Nacion entera. »Persona de grandes antecedentes en la carrera de las armas, acreditado gloriosa-

Mariscal de Campo, y aunque después quiso dar el mando a don Francisco Venegas de Saavedra, éste no lo admitió y Echavarri continuó en su cargo.

Aquella misma noche publicóse un bando para que a la mañana siguiente se presentasen en el Ayuntamiento los volunturios de 15 a 18 años, y un día después se dió a conocer otro muy interesante que dice así:

«Don Pedro Agustín de Echavarri y Hurtado de Mendoza, caballero »Profeso de Justicia en la orden Militar de Calatrava, General de la Van»guardia del Ejército de Andalucía.

»Hago saber a todas las personas a quien se dirige mi voz de esta be»néfica proclama, que conciliando con el servicio de ambas Majestades y »de la Patria que debe sostenerlas; la humanidad y felicidad de mis »amados compatriotas, aún los desgraciados expatriados por alguna »contingente desgracia, que para la más unánime defensa del Reino y glo»ria de sus naturales, todos los sargentos, cabos, y soldados, del ejército, »incluso los cuerpos de Milicias que se hallan separados de ellos, sin li»cencia o con ella, se me presenten, los que se hallasen en esta capital, en »el término de tres días, contados desde la fecha, los ausentes, con todo »su armamento según hayan hecho la separación, que desde luego que»daran indultados, sin nota alguna en su hoja de servicios.

»Igualmente concedo segúro e indulto a todos los defraudadores y des»graciados fugitivos que lo están por otros cualquiera débitos, estando »dentro de los dichos respectivos términos de cuatro horas y tres dias, »con celo de defender la patria y su sagrada Constitución, para restituir al »excelso trono a nuetro augusto Soberano el jóven Fernando.

»Y para que llegue a noticias de todos se manda publicar el presente »en Córdoba a 29 de Mayo de 1808.»

Se celebraron misiones y se predicó en los templos, invitando al pueblo a tomar las armas: hubo rogativas todos los dias despues de las horas completas, omitiéndose el toque de campanas para no afligir al pueblo;

»mente en la guerra de la Republica, era a la vez que enérgico, cortes, y conciliador »aun con sus mismos subordinados. Asi que aun revestido con amplias facultades para »dirigir la Junta de Córdoba y tomar el mando de las armas en toda la provincia, »dejó el de los cuerpos que se organizaban a Echavarri, comprendiendo que no era »justo arrebatárselo a quien tanto y tan justos titulos había adquirido a la estimación »de los cordobeses.

»No podian calcularse por los deberes de la disciplina, los que imponian momentos »tan críticos y condiciones tan extraordinarias, como las que suponen el estado de la »Peninsula en aquellos dias: y la resolución de Venegas fué por lo mismo conside»rada como la mas prudente, vistas las circunstancias del momento y el prestigió de »Echavarri, cuando ya iba este dirigiendo a la sierra algunos escopeteros y tiradores »que molestasen a los franceses en su tránsito a la provincia, y se preparaban a dis»putarles la entrada en la capital.

acudieron al llamamiento unos cuatro mil hombres; mas como no era éste el número que hacía falta, se ordenó que todos los que estuviesen útiles, se presentasen sin excepción de edad, ni de privilegios algunos, y se despacharon postas, para que se pusieran en pié de guerra todos los pueblos de la provincia y algunos limítrofes. A casi todos movió este requerimiento: Montoro envió más de 1400 hombres, de todas las clases sociales, armados y alistados con el mayor entusiasmo y mas de 300 caballos con fondos para su manutención. La Carlota contribuyó con 191 jinetes, todos voluntarios, bien equipados y municionados, al mando del teniente retirado D. Cayetano Vazquez (1): de Cabra (2) llegaron 500 hombres y algunos caballos, en Ecija con febril entusiasmo se formó en sólo dos dias un batallon de 800 plazas, armado y abastecido de todo lo necesario, enorgulleciéndose este pueblo de que fuese su batallón (3) el primero que entrara en la capital para defenderla. La misma población despachó postas a Granada, Linares y otros pueblos para recoger la pólvora y armas que en ellos hubiese. Otros lugares tambien enviaron los contigentes que su patriotismo les permitió reunir dentro del breve plazo señalado.

Córdoba quedó convertida en una plaza de armas; el tiempo era apremiante por la proximidad de los franceses, no había forma de aprestar todo lo necesario para la defensa de la ciudad que carecia no sólo de material de guerra, sino de tropas disciplinadas que dirigiesen y auxiliasen a los paisanos que tomaban las armas. No perdía la esperanza de recibir de fuera los auxilios que necesitaba y esto unido a su propósito de defenderse a todo trance, hizo que no pensara, la mayoria, en la desigualdad de la lucha que iba a emprender con tan escasas fuerzas. Echavarri, publicó otro bando en el que mandaba que todos los vecinos presentasen las armas que tuviesen; las escopetas de caza, no todas en buen uso, y las preciosas dagas y espadas antiguas, así como las pistolas y sillas de montar de los Títulos y de los Hidalgos y Nobles, fueron entregadas al punto y sin reserva alguna en las Casas Cosistoriales. Fuera de éstas, eran las armas hasta instrumentos agrícolas, palos con pinchos de hierro, o sin ellos, puñales y navajas; las garrochas, las ahijadas y las varas toscas de castaño a la que se adaptaba una punta, fueron las lanzas de la caballería. Se recogieron caballos, mulos y carruajes y tambien cuantiosos donativos; todo, hasta los bienes y alhajas de las iglesias, se puso a disposición de la Junta y del general, haciendo acopio de víveres y de cuantos pertrechos eran necesarios para el ejército.

---

(1) A. H. N. Estado. Leg 63. DOCUMENTO N.º 1.

(2) A. H. N. Leg 66—datos números 205 y 262.

(3) Este batallón continuó despues en el ejército combatiendo durante toda la campaña. Ecija pertenecía entonces al reino de Córdoba.

Desde el día 1.° de Junio empezó el alistamiento; llegaban los alistados de los pueblos unos con armas y otros sin ellas, y comenzóse a organizarlos y a instruirlos. Al mismo tiempo por orden de la Junta de Sevilla, llegaron procedentes de Ronda la totalidad o parte de los regimientos de Barbastro, Campo Mayor, María Luisa y caballería del Príncipe, y un destacamento de suizos, elevándose las tropas de linea a 3.000 (1) hombres. Con los paisanos se formaron hasta 90 batallones (2). Se escogieron para cabos y sargentos a los más dispuestos y a los que ya habían servido; a los oficiales retirados, se les encomendó la caballería, compuesta de unos 3.000 jinetes.

Al mismo tiempo que la Junta de Sevilla confería el mando de las tropas a don Francisco Venegas, que como hemos dicho no aceptó el cargo, salía para Córdoba el coronel, Conde de Valdecañas, encargado de la reunión de un cuerpo de voluntarios que debería mandar y conducir inmediatamente al encuentro del enemigo (3). «Y tan diligente anduvo el Conde que a los pocos días habia reunido en Lucena 5,000 hombres de los pueblos inmediatos, y 400 caballos que se apresuraron a entregar los particulares.

El señor Gomez Imaz en su interesante folleto *Los garrochistas de Bailen,* hace una pintoresca descripción de esta caballería, que no podemos resistir al deseo de copiarla por tratarse de los mismos que figuraron en la batalla de Alcolea. «Eran los caballos de hermosa estampa, larga cola y »rizadas crines, y si sus nervios y músculos denotaban la agilidad y la fuerza »en los miembros, la descarnada cabeza en que brillaban ojos de fuego de»jaban ver la alegria retozona, la inquieta fiereza, y la notabilísima condi»ción de su prosapia árabe aclimatada en las plácidas vegas de Andalucía; »eran jaeces de puro gusto andaluz, la silla alta de arzon con labores ara»bescas de seda, estribos vaqueros, cabezadas de ancho correaje, con ele»gantes mosqueteros de madroños, que al cabecear del caballo movíanse »muy airosamente; del arzon delantero pendia la manta de vivos colores, »que parecia salida de los telares de Jerez o de Ubrique y en la grupa »asentadada anchas alforjas que sustituian holgadamente las mochilas.

»El vestido de los garrochistas de Bailen era el sombrero de los llama-

(1) Con este número está conforme el autor anónimo de la *Relación* ya citada, al que debemos de dar crédito suponiendo que mientras mas numerosas fueran las tropas de linea, menor gloria correspondia a Córdoba. Sin embargo, Gomez Arteche, le reduce a 1,400 y Foy en su *Histoire de la Guerre de la Peninsule sous Napoleon,* dice que Echavarri tenia bajo su mando de 3 a 4.000 hombres de tropas de linea.

(2) Aunque este ejército fué sin duda bastante considerable, no podemos precisar el número de soldados de que constaba, pues mientras unos documentos lo hacen subir a 20.000 otros a 30.000, y algunos a la enorme de 40.000, creemos que ninguna, de las dos cifras es exacta, aproximándose más a la verdad la primera.

(3) Gomez Arteche ob. cit.

»dos franciscanos de anchas alas, rodeado de cordon o cinta, prendido de »gruesa moña, la chupa de estezado con hombreras y caireles, chaleco »medio abierto de cuello en pié, dejando ver la camisa, con pañuelo de »color anudado, faja, calzones ajustados hasta debajo de la rodillas, con »anchas faja al lado y botones de muletillas en que veíase el busto del Rey »con la leyenda «Viva Fernando VII», botin abierto y bajo que dejaba ver »entre éste y el ajuste del calzón la media azul o blanca, y pañuelo de »color rojo en la cabeza atado a la nuca, cuyos picos caían debajo del som- »brero, sobre la espalda, dejando ver la larga coleta en redecilla de estam- »bre; las armas cuchillo de monte en la faja y larga garrocha trocada la »puya en muchas de ellas por hojas de lanza.»

Además de la fuerza de caballería, la Junta de Sevilla mandó cuatro cañones, un obús y cerca de 3,000 fusiles y municiones (1) de todas clases siendo tal el entusiasmo que causó la venida de este armamento que salió el pueblo a recibirlo, sin que disminuyera su alegria al ver que no llegaban las espadas y sables que se esperaban para los escuadrones (2).

Las calles de la ciudad estaban rebosando de forasteros y por todas partes no se oía mas que el estrépito de los tambores, el sonido de los clarines y trompetas, el relinchar de los fogosos caballos. Sólo en el termino de ocho dias se llegó a este resultado merced a la actividad de la Junta, de los empleados públicos, del vecindario de Córdoba, distinguiéndose la Nobleza, que se desprendió de todo cuanto tenía en sus casas y haciendas que pudiera servir para equipar al ejército, entre cuyos miembros podemos citar a la condesa de la Jarosa, al marqués de Benamejí, a la marquesa Viuda de Santa Marta, a Doña Josefa Bernuy y a la Sra. de Manrique (3) etc.. en general, al esfuerzo de la provincia y principalmente de los pueblos vecinos y al general Echavarri, cuyo enérgico temperamento no sentía desmayos. El ejército veterano y el improvisado, fundido en una misma inquebrantable decisión estaban resueltos a defender el puente de Alcolea, donde se iba a establecer el campamento para cubrir la ciudad de Córdoba, y, bajo la impresión de una alarma, dice Gomez Arteche, a

(1) Gómez Arteche, dice que ocho, piezas de a cuatro y de a ocho; la *Relacion*, que solo cuatro y un obús: Gómez Imaz siguiendo al vocal de la Junta de Sevilla, D. José Checa, que «un tren de artilleria de violentos y obuses bien pertrechados al mando del »coronel don Cayetano Iriarte.»

(2) A. H. N. Leg. H. doto· n.º 405. En una Memoria sobre la entrada de los franceses en Andalucia, escrita por un fraile de Andújar, se lèe lo siguiente: «Tambien »quiero añadir para desagravio de mi apreciable Córdoba, que vinieron muy pocos ca- »ñones, despues de mil rodeos y no llegaron hasta que los de Montoro fueron por ellos »que sólo llegaron 3.000 fusiles y que en algunos carros trajeron serrin, como entre »otros me lo dijo el mismo Sr. Echavarri, cosas que no deben callarse en honor de la »verdad; no inteto delatar a nadie, ni censurar porque no vinieron las tropas de linea »que se necesitaba».

A (3) A. H. N. Leg. 52 G. 305.

quien copiaremos literalmente en la disposión de las tropas para la batalla, «que noticias no verídicas causaron, la tarde del 5 en Córdoba, salió aquel »ejército irregular e informe para Alcolea, dictándose el 6 las disposiciones »que mas conduncentes se creyeron para repelér al enemigo. Situáronse »en una mal llamada cabeza de puente, cuyo parapeto no hubo tiempo de »levantar a la altura necesaria, 50 hombres de Campo Mayor a las órde- »nes de un capitan D. Rafael Lassala. Los dos batallones de granaderos »provinciales formado en la orilla derecha y a la izquierda del puente, des- »cubriendo todo el terreno de la opuesta y el resto de Campo Mayor cu- »brió la misma margen del rio; pero en la derecha del puente. Todas es- »tas fuerzaт con dos piezas de a cuatro y un número considerable de tira- »dores apostados en las casas próximas y en los accidentes de la orilla, »componían la total para defender el paso del Guadalquivir en la inmedia- »ción de Alcolea. Otras dos piezas de calibre igual y varios batallones de »paisanos ocuparon la linea de alturas que dominan el puente en posición »ventajosa, descubriendo completamente al enemigo en su marcha y ob- »servando el curso todo de los paisanos, asi de infantería como de caba- »llería, y las cuatro piezas de a ocho se situaron en la cuesta de la Lancha; »esto es sobre el lomo que la causa y en punto en que los fuegos de la »artillería fuesen aun eficaces contra los enemigos de la orilla opuesta del »Guadalquivir, agua abajo del puente de Alcolea.

»Por fin ya para observar de cerca a los franceses e impedirles correrse »hacia el puente de Córdoba, bien con la resolución de cargarlos por esta »misma ala cuando se hallasen comprometidos en el ataque del puente, el »conde de Valdecañas con los paisanos que había reclutado en Lucena, »unos 2C0 suizos de los del regimiente de Reding núm. 1, que se encon- »traban destacados en la provincia, y 100 caballos del de la Reina y de las »Remontas que se unieron a los jinetes voluntarios que él mandaba, cru- »zaron el Guadalquivir para situarse en la cuesta de la Morena, sobre el »camino de Córdoba a Bujalance.

»Tal era la disposición de nuestros ejércitos, excelentes con otras tropas »que las cordobesas arrancadas hacia cuatro dias al azada o al arado. Man- »daba las veteranas encargadas de la defensa inmediata del puente el co- »ronel de la división, La Chica, cuyo segundo teniente coronel lo era don »Pedro Agustin Giron, más tarde marqués de las Amarillas, hacía de ge- »neral en jefe el ya citado Echavarri, a quien la Junta no había confirmado »en el empleo concedido por la de Córdoba; y con un carácter medio mi- »litar y no del todo político, el brigadier Venegas recorria la linea ani- »mando a los combatientes y dirigiéndolos alguna vez al fuego. Mas al- »tivo de carácter, mas independiente o llevado de instintos mas guerrille- »ros, el conde de Valdecañas, para evitar la renovacion de contestaciones »respecto a la autoridad en circunstancias tan solemnes, prefirió el mando

»del ala izquierda en la que gozaría de una libertad imposible en la linea »de batalla. Está que casi pudiera llamarse pluralidad de mandos, era uno »de los grandes inconvenientes que ofrecía la falta de unidad en el Gobier- »no; falta inevitable en una sublevación popular y simultánea de todas »las provincias. Afortunadamente en Córdoba el patriotismo de todos su- »plió a la disciplina, muy dificil de mantener cuando varios tenian que »obedecer a quien no podia compararseles ni en servicios, ni en posición »militar y social».

CAPITULO III

Marcha de Dupont a Córdoba y obstáculos en su camino.—Relato del general Gomez Arteche.—Disposiciones de Dupont para el ataque de Alcolea.—Princípia el combate.—Retroceden los españoles del Puente. —Acción de los de Valdecañas en la izquierda del Guadalquivir.—Consejo de guerra y retirada de los Españoles.—Distintas opiniones sobre el número de bajas en la batalla.—Importancia y consecuencias de la batalla.

La Junta de Sevilla se propuso formar una serie de lineas de defensa para impedir que el enemigo llegara a su capital, siendo la primera la de Despeñaperros, que no tuvo tiempo de organizar. Echavarri, destacó en este lugar al primer guerrillero de que habla la historia de esta guerra, llamado Tolico Josef, que llegó a alcanzar el grado de capitán durante la lucha con el invasor.

Dupont, uno de los generales de más brillante porvenir en el Imperio, fué el designado para ocupar la región andaluza tomando el mando del ejército que había recibido el nombre de Cuerpo de observación de la Gironda Se encontraba en Bailen sin haber hallado contrariedades apenas en su camino cuando recibió la siguiente carta del duque de Berg; «General. Mi hermano me dice que os ha elegido para marchar a Andalucía »a cumplir mis decretos. Adelante General, marchad dando honor al »nombre francés y no halle el enemigo común asilo en todo el Mediterrá»neo. No dudo lo consigáis. Por el logro de la empresa seréis premiado »en España con heredades titulares. Escogereís a vuestro arbitrio; genera»les y soldados tendrán recompensas proporcionales. Siempre os he te»nido en el mayor concepto y consideración que os han hecho digno del »alto aprecio de nuestro Emperador Napoleon.»

En la misma Relación de donde copiamos esta infantil carta (1), inventada por los contemporáneos, se pinta el orgullo que sintió el general francés con su lectura que hizo copiar, según decían, para que todos admirasen su buena suerte, en los libros de órdenes de los diferentes Cuerpos. Mas esta satisfacción se trocó en cólera repentina al recibir la inesperada nueva del armamento de Córdoba, que consideró como una grave ofensa que vengar, para lo cual puso en movimiento todas sus fuerzas, aparentando pacificas intenciones: sin embargo, empezó a comprender lo falso que era el terreno que pisaba, la animosidad franca o encubierta con que le

(1) Memoria de lo acaecido en el ejército del general Dupont, desde su entrada en Córdoba en el día 7 de Junio del año de 1808, hasta su rendición de resultas de la Victoria de Bailen el 19 de Julio del mismo. Por un militar que se halló en el mismo ejército y fué testigo de todo, Sevilla, Viuda de Vazquez año de 1809 en 4.º—51 página. Biblioteca Nacional,

recibían y la insuficiencia de las medidas tomadas para dominar Andalucía, de lo que dió cuenta a Murat, acelerando su marcha hasta llegar a Andújar el 2 de Junio, al Carpio el 5 y a las inmediaciones de Córdoba el 7, en que tuvo lugar la batalla de Alcolea, cuya descripcion dejamos a la brillante pluma del general Gómez Arteche, aun a trueque de que resulte larga la cita y la mayor parte del capítulo falta de originalidad; pero creemos que nada nuevo se puede añadir al estudio de la batalla, que hizo el citado general español.

«El general Dupont salió del Carpio a las once de la noche del 6, con »lo que a punto de amanecer del 7 pudo presentarse frente a frente de »los españoles que habían acampado en sus posiciones. Iban de vanguar»dia los dos batallones de la guardia de París, precedidos de una nube de »tiradores, de algunos cazadores a caballo y de una compañía de marinos »de la guardia mandada por el capitan Baste, narrador quizas el mas desa»pasionado de los sucesos de aquel dia. Seguían inmediatamente los dos »batallones de la 3.ª legión de reserva que, con los anteriores, componian »la brigada de Pannetier, a cuyo frente se puso el general Barbou, jefe de »la división.

»En segunda linea aparece la brigada Chabert, llevando delante la arti»llería del ejército, y el general Fressia con las dos brigadas de caballería »sostenidas por la suiza de Rouger, y el resto de los marinos fué destaca»do sobre la izquierda para contener a los de Valdecañas que amenazaban »aquel flanco. El que a la cabeza de 8.000 franceses había arrebatado a »20 000 prusianos la posesión del puente de Halle, se encontraba ahora »con un número casi doble de combatientes, frente a otro de españoles »igual al de los soldados de Federico, pero sin instrucción y sin armamen»to siquiera. ¿Que podria pues temer? Y sin embargo los preparativos del »combate y la parsimonia desusada con que fué ejecutándose revelan una »falta de resolución incomprensible en el general de Diernstein y de »Friedland. ¿A tal punto debilita la responsabilidad y enerva el mando en Jefe?

»Lucía uno de aquellos dias que solo nuestras primaveras meridionales »y el cielo esplendoroso de la Bética ofrecen a la admiración de los »hombres. Brillaba la bóveda infinita, azul y limpia, sin una nube que tur»bara su terso y tranquilo espacio y el sol aun presagiando calor en horas »mas avanzadas, cubría la tierra de ese vapor matinal que debilita las som»bras para dar a la naturaleza más dulzura y mayor armonía. El espectá»culo de la tierra no era menos bello que el del firmamento. Presentábase »al frente una vasta llanura por la que corre manso el Guadalquivir, parda »serpiente que se desliza por la verde pradera tapizada de flores y espar»ciendo aroma tibio y suave; a derecha e izquierda se alzaban colinas, y »cubiertas de olivos y laureles, coronadas a lo lejos, muy rara vez, de

»aquellas palmeras traidas del desierto por los hijos de Agar; y por fin, »sobre el prado y las colinas y reflejándose en las aguas con el cielo y el »sol, descollaban las crestas de Sierra Morena, sombrías como su nombre, »salpicadas de encinas y de robles, de pinos y de abetos. ¡Qué contraste »para los soldados de Dupont con las frias y nebulosas márgenes del Vís- »tula que acababan de abandonar!

»Así, mientras descansaban para emprender el combate que habia de »franquearles la entrada en la ciudad de los Califas, abrían sus ojos a la »admiración de aquel panorama encantador y sus pechos a la esperanza »de los goces más embriagadores.

»A la aproximación de los franceses quedó la llanura despojada »de las avanzadas de Echavarri, que repasaron el Guadalquivir para aco- »gerse al cuerpo de batalla. Una ojeada bastó a Dupont para fijar su plan. »La artillería obtuvo su emplazamiento en una de las colinas que se »elevan sobre la carretera y desde la que descubria perfectamente las po- »siciones españolas, y los cazadores y los marinos de la vanguardia recibie- »ron la orden de establecerse en la orilla del rio y reconocer el puente y »la obra que lo cubría. Pocos momentos después, el capitán Baste y los »cazadores que se encontraban a su altura, rompían el movimiento y con »el se daba principio al combate. La artillería francesa comenzó a disparar »al mismo tiempo contra el puente y la aldea, arrojando a la vez una »lluvia de proyectiles sobre los soldados de Campo Mayor y los Provin- »ciales que se encontraban en primera linea, medio ocultos en los olivos, »los setos, y los arbustos de la ribera. Contestaban nuestras piezas de a 4 »con la celeridad posible y no sin resultado, pues que las avanzadas ene- »migas tardaron cerca de una hora en establecerse en la orilla opuesta del »Gnadalquivir. El capitan Baste logró sin embargo, deslizarse hasta el »puente, y después de un ligero exámen, hizo saber a su general en jefe, »que no existían en él cortaduras, ni minas, que pudieran impedir el paso.

»Con estas noticias Dupont dió la señal de ataque, y los dos batallones »de la guardia de París, apoyados por el resto de la brigada de Pannetier »que los seguían de cerca formada en batalla, se adelantaron a la carrera »para escalar el atrincheramiento que cerraba el puente. Lasala permanecía »en él sin disparar un tiro cubriéndose en lo posible del fuego de la arti- »llería francesa, cuando a 20 pasos ya los guardias y sobre su flanco los »marinos que habían remontado el escarpe del rio para penetrar en el »puente con sus camaradas, rompió el fuego, y con tal acierto lo ejecuta- »ron sus soldados que hicieron morder el polvo a más de un centenar de »de sus enemigos. Detiénense los guardias un momento como aterrados »de tanta mortandad, pero vueltos a la voz de sus jefes de la sorpresa que »les causa el fuego certero de los del puente, siguen la marcha para salvar »la corta distancia que los separa de los españoles.

«Entonces empieza una lucha personal, desesperada, en que los france-
»ses atropellándose en el foso y montando el parapeto unos en hombros
»de otros, aunque con muchas pérdidas y despues de seis u ocho minutos
»de no interrumpidos esfuerzos, lograron introducir en la obra 25 o 30
»soldados y algunos oficiales. No por eso se arredraron los de Campo
»Mayor, sino que, por el contrario, reuniéndose a la entrada del puente
»se adelantan de nuevo hacia los invasores. Todos hubieran perecido, y
»asi lo confiesa Baste, que se encontraba entre ellos, sin los refuerzos que
»sin cesar iban penetrando en el reducto con una rapidez y en proporcio-
»nes tales que se hizo imposible contrarrestarlos a los soldados de Lasala.

«Estos viéndose pocos, sin municiones, y azotados por el fuego de la
»3.ª legion de reserva que asomaba por uno y otro lado emprendieron la
»retirada por el puente; pero muy despacio, siempre amenazadores, y
»siempre conteniendo a los franceses con las puntas de sus bayonetas (1).
»Entonces fué cuando empezó a hacer todo su efecto el fuego de la arti-
»lleria española y de los batallones situados en la orilla derecha. Desde
»las ventanas de las casas, lo mismo que desde las colinas y accidentes to-
»dos del terreno inmediato, paisanos y soldados dirigian sus tiros al puen-
»te por donde los soldados franceses iban aunque trabajosamente desli-
»zándose. Aun pasó cerca de media hora antes de que lograran éstos for-
»mar al otro lado una fuerza suficiente para emprender el ataque de la al-
»dea, la cual momentos despues caía en su poder con muerte de cuantos
»paisanos encontraron en las casas. Los batallones formados en lo alto de
»las colinas que dominan el puente habian abandonado entre tanto sus po-
»siciones y los granaderos provinciales y los soldados de Campo Mayor,
»perdidas las esperanzas de resistir a tantas tropas como los franceses iban
»reuniendo a su frente, ya casi mezclados con ellos, emprendieron la reti-
»rada, pero en el órden mas admirable, sin dejar en poder del enemigo ni
»un prisionero, ni uno solo de sus cañones, a pesar de haberlos tenido en
»fuego hasta los últimos y mas dificiles momentos.

---

(1) Decía Echavarri en su parte. «El paso del puente de Alcolea fué gloriosamente sostenido, asi por nuestra artilleria, como por el valeroso Lasala, que tenia a sus ordenes 100 hombres de voluntarios de Campo Mayor y por ganaderos provinciales (X) puedo asegurar a V. A. costó este paso al enemigo mas de 200 hombres, entre muertos y heridos». El capitan Baste, despues de confesar que las primeras descargas de los del reducto causaron en la columna de los asaltantes 120 bajas, añade. «Nos lanzamos a la bayoneta sobre los españoles que se mantenian firmes en la parte del puente: hubieramos sucumbido inevitablemente sin el auxilio de otros 60 soldados, que nos seguian a dos minutos de intervalo, cuyo número aumentaba, demás, por segundos, y sin la ayuda de la 3.ª legion que, formada en batalla hacia fuego a derechr e izquierda».

(X) Esta probado que solo habia 50 hombres de Campo Mayor, D. Pedro Agustin Giron, muy iuteresado en la gloria de su regimiento no habla de tales provinciales.

«La furia francesa no pudo introducir el pánico, ni siquiera el más pe- »queño desórden en aquellos batallones que maniobrando como en un »campo de instruccion, marcharon siempre en columnas hasta el llamado »*Monton de la tierra*, al pié de la cuesta de la Lancha, donde formados en »batalla, con la artillería en los claros, y con el continente mas firme, ofre- »cieron de nuevo el combate a los franceses. Detuviéronse éstos, creyén- »dose sin duda impotentes para arrollar a los nuestros en su nueva linea, »apoyada por las cuatro piezas de a ocho y los paisanos, asi de infanteria »como de caballeria, que continuaba en lo alto de la cuesta. Los españoles »viendo a su vez que despues de cruzar el Guadalquivir toda la division »francesa principiaba a ganar las eminencias que se alzaban sobre su iz- »quierda abandonadas momentos antes por los paisanos, creyeron deber »mejorar su posicion que iba muy pronto a quedar dominada y cogida de »flanco, y subieron la cuesta para reconcentrarse más y no correr el peli- »gro de perder la comunicacion con Córdoba, su único punto de retirada »en la situacion cada instante mas dificil, en que iban a verse comprome- »tidos.

»La circunspección de los franceses debia reconocer por causa alguna »superior al respeto que pudieran infundirles las tropas españolas que de- »fendian el puente.

»El conde de Valdecañas en su marcha a Bujalance, habia oido el fuego »y dirigídose en consecuencia a maniobrar sobre la izquierda del ejército »francés. Y como el general Fressia se encaminaba a su vez en rumbo opues- »to, fuese para observar aquel flanco, o para amenazar y aun apoderarse »del puente de Córdoba, no tardaron en avistarse los del conde y los dra- »gones de Pryvé que iban a la cabeza de las brigadas de caballería. Te- »nian éstos que habérselas al mismo tiempo con muchos de los jinetes an- »daluces que formaban el ejercito de Córdoba, quienes impulsados por »su ardor y por el deseo de ayudar a los de Valdecañas, habian cru- »zado el Guadalquivir por el vado del Rincon, extrema derecha de la li- »nea española formada sobre la cuesta de la Lancha. Su número, la con- »fianzan en la respetable fuerza que gobernaba el conde y la que debia »inspirables la seguridad de retirarse por el sitio mismo que les habian »servido para cruzar el rio, los animaron a atacar a los franceses apénas »los creyeron comprometidos en el ataque del puente.

»La caballería francesa se dividió en dos columnas al descubrir las dos »masas de los españoles. Los dragones de Pryvé se dirigieron a los de »Valdecañas y los cazadores de Dupré hacia los cordobeses, que acaba- »ban de pasar el Guadalquivir. Unos y otros iban apoyados en segunda »linea por los suizos y marinos, como los españoles lo estaban por la infan- »teria del conde, posesionada de unas eminencias que cubrian el camino »de Córdoba. Los de Valdecañas, impacientes por tomar parte en la ac-

»cion cuyo ruido escuchaban cada vez más pronunciado y nutrido, se adelantaron a cargar a sus enemigos. Ya próximamente a ellos lanzaron sus »caballos a la carrera; pero retrocediendo algunos pasos por el jefe de la »Reina que iban a la cabeza, para dar la vuelta a una eminencia y cargar »de flanco a los franceses, los paisanos, sin compreder el movimiento, se »retíraron precipitadamente y en desorden hasta la infanteria, no bastando »a detenerlos las órdenes de Valdecañas que continuó la carga con los pocos soldados que les quedaron, ni las voces del teniente coronel de la »Reina, que pagó con la vida su entonces poco meditada evolución. Los »dragones de Pryvé, rechazado que hubieron sin dificultad aquel temerario ataque, persiguieron a nuestros jinetes hasta el pié de las alturas en »que se hallaba la infanteria, cuyos movimientos sucesivos, dirigidos a cubrir el puente de Córdoba anduvieron todo el dia observando, pero sin »lograr impedirlo ni estorbarlos (1). La brigada de Dupré cargó a su vez »a los paisanos que habian cruzado el rio, quienes la defendieron algún »tiempo con sus escopetas o tercerolas en cuyo manejo los había que pasaban por muy diestros. Por fin los cazadores franceses cargaron a fondo »y nuestros compatriotas tuvieron que ceder, dirigiéndose unos a reunirse »con los de Valdecañas y los demás al paso mismo que les había servido »para salvar el rio. Más no encontrándolo en la confusión y azoramiento »que llevaban, y no valiéndoles lo soberbio de sus caballos, los más gallardos que acaso se hayan visto en un combate, se ahogaron muchos o quedaron en poder del enemigo.

»Dupont decia después: «Nuestra caballería ha dado varias cargas brillantes; los insurgentes han dejado una multitud de muertos en el campo».

«Esto prueba que nuestros jinetes combatieron con algún mayor tesón »del que generalmente se les atribuyó después por algunos escritores »extranjeros y aún nacionales.

»Formadas ya en lo alto de la cuesta de la Lancha las tropas del cuerpo »de batalla, Echavarri creyó deber celebrar un consejo de guerra, al que »llamó a todos los jefes de los cuerpos. Corta fué la conferencia: el teniente coronel Giron como de inferior grado, fué el primero en dar su

(1) En carta fechada el 27 de Febrero de 1813 dice el conde de Valdecañas al general Echevarri: «Inmediatamente empezaron los enemigos la marcha hacia nosotros; pero viendo que habiamos forzado una prolongada linea en las alturas, se detuvieron a observar. Mudó algo de posicion y volvió a moverse el enemigo siempre observando». Este es un suceso perfectamente justificado. En otras cartas del conde al mismo general, hace estas declaraciones: «El paisanaje tan ignorante como indisciplinado. Incurrió en lo que tantas veces se ha repetido tristemente en esta guerra, ir hacia el peligro manifestando gran resolucion que luego momentaneamente se disipa.» Así fué menester detenerlos para que no fuesen a escape hacia el enemigo; juzgaron que era retirarse de la acción y lo hicieron ellos con tal precipitacion, que fué infinito mas violenta la separación que cuando iban al ataque.

»parecer, que fué acogido sin discusión por los demás. Atendiendo, dijo» »al número de tropas veteranas que podemos oponer al enemigo y a la »inutilidad que puede prestar el paisanaje; creo que el partido mejor en »esta situación, es el de encerrarnos en Córdoba para defenderla como »nuestros compatriotas han defendido a Buenos Aires, y dar así tiempo al »general Castaños para reunir sus tropas y acudir en nuestro auxilio.

»Este voto era el más prudente y el único de ejecución posible, cuando »ya la mayor parte de los franceses habían cruzado el Guadalquivir y se »formaban al frente o iban corriéndose por la izquierda de los españoles »dominándolos siempre desde las colinas inmediatas y amenazando la »linea de comunicación con Córdoba. El coronel Chica, los brigadieres »Venegas e Iriarte, los demás jefes presentes y Echavarri asistieron al voto »de Giron, y pocos momentos después empezaban a efectuar los paisanos »su retirada, cubiertos por la columna de granaderos y el batallón de »Campo Mayor que escoltaban además la artillería. Todo iba con el mayor »órden a pesar de ejecutarse a la vista de un enemigo tan audaz y em»prendedor, como Dupont, cuando la voladura de un carro de municiones »introdujo algún pánico en los paisanos, que no pudieron ya conservar »su formación y se desbandaron para penetrar en Córdoba. Las tropas si»guieron tranquilas su movimiento sin ser más que ligeramente hostiga»das por las guerrillas francesas; pero al llegar a la ciudad les fué necesa»rio valerse de las más enérgicas amenazas para abrir las puertas.

»Penetraron, al fin pór la que abre paso al camino de Madrid; y dejando »para su custodia una compañía de la división de granaderos provinciales, »continuaron a la plaza Mayor, de donde al aproximarse los franceses se »trasladaron a la izquierda del Guadalquivir, desesperando también Echa»varri de la posibilidad de defender a Córdoba.

»Así acabó la acción del puente de Alcolea, sobre la que tantas versio»nes y tan diferentes juicios se hicieron entonces y han dado a la estampa »posteriormente los historiadores de uno y otro bando de los beligerantes. »Reclamar para ella las proporciones de una batalla con sus grandes ma»niobras, considerable duración, y mortandad no escasa, sería querer des»figurar la verdad histórica: representarla como una simple escaramuza en »que a la amenaza tan solo de las masas enemigas ceden los españoles, y »se desbandan para acogerse a la ciudad próxima o a los montes vecinos, »es, no solo faltar a aquella verdad, sino debilitar a la vez la propia repu»tación de los que así quitarían fuerza a una de las razones que indudable»mente tuvieron para detenerse en la marcha a su parecer triunfal, que »habían emprendido, por que los franceses no dejarían de distinguir entre »sus adversarios a los que formaban parte de las fuerza veterana; y sabien»do que a espaldas de ellas se estaba organizando un ejército con cuer»pos cuya calidad y número no debían serles desconocidos, pues que pro-

»cedían de Portugal y del Campo de San Roque, y de las guarniciones de »Sevilla y Cádiz; comprenderían que iba a serles difícil vencerlos. cuando »no habían podido desordenar siquiera aquella escasa tropa que combatía »con el informe cuerpo de vanguardia mandado por Echavarri.

»Las bajas de una y otra parte fueron escasas. Los franceses perdieron »unos 140 hombres, guardias de Paris en su mayor parte, muertos o he»ridos en el ataque del puente. Los españoles no llegaron a experimentar »ni tan insignificante pérdida por que hallándose atrincherados, o a cubier»to de los proyectiles enemigos en las casas de Alcolea y tras los acciden»te de la orilla derecha del Guadalquivir, tuvieron por estos mismos y la »estructura topográfica del terreno, tiempo y modo de evitar la accion de »sus adversarios. «La pérdida del enemigo, dice, Baste, fué aun menor »que la nuestra, porque estaba atrincherado y porque no pudimos alcan»zarlo del otro lado del puente, al menos a sus tropas regulares; no hubo »mas que paisanos que habiéndose obstinado en resistir en las casas, fue»ron acuchillados en ellas».

Creemos que tanto el capitan Baste como el general Gomez Arteche, se equivocan respecto al número de bajas y para rectificarlos nos apoyamos en los documentos siguientes:

En la Memoria ya citada escrita por un fraile de Andújar se dice. «Por »testimonio de Antonio Garay que corrió con las raciones y porque yo »mismo los conté, entraron en Andújar con Dupont 11.000 hombres es»casos de a caballo y de a pié, aunque habian propalado venir 15 o 17 »mil. Desertaron 600 o 700 suizos. Tolico Josef empezó a matar o aprisio»nar a cuantos podia al paso; por lo, que el alcalde le mandó dos oficios a »que se retirase; los de Montoro que echaron en los pozos muchos y en »y en el río de Zurraque, varios de la Aldea en Perabad que acogotaron »algunos; 50 que quedaron en la aceñas de la Aldea, casi 100 en el mesón »y puente de Montoro que se prendieron, y otros que enfermaron o hu»yeron en el camino, todo esto nos dará a entender que faltaron en Alco»lea 1 500. En la acción murieron 2.000; luego en Córdoba entraron me»nos de 8.000. Confirmase este cálculo con una carta de Dupont a Berg »interceptada, en que orgullosamente daba cuenta que con 8 000 hom»bres, habia arrollado 40.000. Tales eran las formidables fuerzas de la Gi»ronda que debieron especular los interesados sopena de indolencia y pa»ra acercarse o no arrimarse a lo menos en Ecija con descubiertas numero»sas. Y por que concluyamos la cuenta para lo que nos importa, diremos »los que entraron en Andújar antes que les llegasen mas refuerzos. Aqui «solo volvieron 7.000. La prueba. En los hospitales, en las descubiertas y »partidas que pasaban de La Carlota, allá; en guardias que abandonaron »por temor, en varios que se rezagaron por el camino, y en otros asesina»dos o dispersos faltaron como 100. De esta forma que a su entrada en

»Andújar yo que los miré, con otros, regulé 7.000. Por ésto, por cubrir »esa falta clamaban a Madrid por refuerzos, que despues llegaron, y ha»cian la mogiganga de mudar vestidos y alojamientos y salir de noche »por un camino para entrar de dia por otros, con varias tretas. Tales eran »sus fuerzas en Andújar sin fosos ni estacadas como segun les será some»tidos. Yo me mantuve 19 dias con ellos, alojados en mi convento 370 de »la Guardia Imperial; me paseé entre ellos, y por sus campamentos, en»tre otras personas que les compraron muebles y sé que no me engaño».

En el documento que la Junta de Córdoba dirigió al dia siguiente de la salida de los franceses (1) a su representante cerca de la Junta de Sevilla, D. Juan de Dios Gutierrez Ravé, se consigna que los franceses dejaron en los hospitales cerca de 300 enfermos, sin saberse que destino debia dárseles una vez verificada su curacion, número que a nuestro juicio nos parece grande para enfermos y que bien podría comprender los heridos graves de la batalla de Alcolea, imposibilitados de marchar: tal número de enfermos no parece ilógico en un ejército que tan pocos dias llevaba de marcha, sin sufrir grandes penalidades, pernoctando todas las noches en pueblos, en un tiempo en que todavia los calores no eran excesivos y cuando apenas llegaba a perseguirlo el enemigo.

La relación de la batalla conservada en la Biblioteca Episcopal, de Córdoba, dice que los francéses tuvieron 2.000 muertos. En una denuncia presentada contra la Junta de Córdoba (2) a la Central del Reina, en la que se enumeran los servicios prestados por Córdoba a la Patria, se consigna que los franceses tuvieron en Alcolea 3.000 muertos. En la real orden del 3 de Junio de 1815, creando una cruz como distintivo glorioso de las tropas que al mando de D. P. A. Echavarri asistieron a la batalla de Alcolea, se dice que que el numero de bajas francesas fué de 3.500 En estos documentos se advierte una gran exageracion en lo referente a la importancia de la batalla y al número de bajas francesas.

Pero de todos modos estos documentos demuestran claramente que las pérdidas sufridas por los franceses fueron superiores a las que consigna Baste.

Tratando de nuestras pérdidas dice el citado general que las bajas de las tropas de Echavarri, fueron inferiores a las de los franceses, en lo que creemos se halla igualmente equivocado, pues aunque el parte de Dupont diciendo que los insurgentes han dejado una multitud de muertos en el campo sea exagerado, desde la narración del capitán Baste, hasta los documentos cordobeses, todos afirman que al tomar la aldea de Alcolea, fueron pasados por las armas sus habitantes que se defendían valientemen-

(1) Revista crítica de Hitoria y Literatura.—Madrid. Documentos que pertenecierón al general Castaños.

(2) A. H. N. Estado Leg. 52 dot°. 305.

te en las casas, y como la aldea entonces tenía más de un centenar de habitantes, creemos que las bajas de que nos habla Gomez Arteche, se refieren únicamente a las de las tropas de linea, pues las de los paisanos sería no sólo difícil, sino imposible de averiguar, por lo heterogénea que había sido su formación y más quedando el campo de batalla por el enemigo.

Fué Córdoba de las primeras ciudades de España que se opusieron al paso del ejército francés presentando contra él uno mal armado y malísimamente equipado, falto de artillería, conforme pudo formarse por la decisión de unos cuantos patriotas y principalmente por Echavarri, hombre de ambición, inquieto, de genio áspero y fácilmente impresionable por cualquier motivo, como lo prueban las hojas que dirigió contra la Junta de Murcia y al vicepresidente de las Cortes de Cadiz, marqués de Villafranca, cuando se le acusó de la forma en que había llevado la guerra en el reino citado, lo que motivó su detención y prisión en el castillo de Santa Catalina y el ser suspenso de empleo y sueldo, mientras se vió su causa en el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en las Cortes, de la que consiguió salir absuelto.

Por sus condiciones era más apropósito para dirigir una guerrilla, que para un mando en jefe, como lo prueban sus decretos ordenando una leva en masa, medio poco adecuado para impedir la entrada de los franceses en Córdoba, teniendo en cuenta el poco tiempo que había para organizar al paisanaje. Contaba con grandes simpatias en la Ciudad y los cordobeses pidieron a las Cortes, que lo nombraran general encargado de fomentar la insurrección en la provincia, durante la invasión francesa; una carta de la época en la que no puede haber motivo para halagarlo dice (1) «que »era un buen soldado, aguerrido, valeroso, intrépido, subordinado a las »órdenes de sus superiores, muy eficaz en practicarlas, bastante exacto en »cumplirlas y sobre todo enemigo acerrimo de los invasores franceses».

Estamos conformes con Gómez Arteche y creemos que la batalla dió lugar a que Castaños organizara un ejército. y por lo tanto, a poner a cubierto a Andalucía del enemigo y detenerlo en su precipitada marcha hacia Sevilla y Cádiz. Constituye, pues, la jornada de Alcolea una brillanísima página de la historia de Córdoba, que ésta ha olvidado por completo, así como a los hijos que dieron su vida por salvarla.



(1) Biblioteca Episcopal de Córdoba Colección de cartas de Javier Ruiz de Mendoza.

CAPITULO IV.

Llegada del ejercito de Dupont a Córdoba.—Atentado contra el General.—Saqueo de la Ciudad durante tres días.—Orden de Dupont.—Bandos del Corregidor.—Festividades de la Santísima Trinidad y del Corpus.—Marcha precipitada del ejército.

El ejército cordobés, en su retirada, no dejó de hacer frente al enemigo, hostilizándolo con varios destacamentos desplegados en guerrilla, lo que indujo a Thiers a forjar en su *Historia del Consulado y del Imperio*, una batalla inter-muros como disculpa del saqueo que sufrió la Ciudad por las tropas de Dupont. Tambien intenta denigrar las tropas que acaudillaba Echavarri en la batalla de Alcolea, suponiendo que fueron reclutadas entre los bandidos de Sierra Morena que él había perseguido frecuentemente, los cuales en confusa dispersión se refugiaron en Córdoba y dieron principio al saqueo. Notoria injusticia consignada por un historiador que, a pesar de su renombre, se muestra poco respetuoso con los fueros de la verdad, dejándose influir por la leyenda negra formada por adversos escritores extranjeros para calumniar a España cuando sostenía en sus manos el cetro de Ambos Mundos y dictaba leyes a las demás naciones. Los valientes patriotas que, sin recursos apenas, combatieron en Alcolea, oponiéndose al paso del aguerrido ejército francés, son acreedores a que la Historia imparcial los distinga con una honrosa mención.

Los coraceros franceses al trote por el arrecife arrollaban a los rezagados y pretendían intimidar desde lejos con el brillo de sus corazas. Sin embargo, grupos de valerosos paisanos les aguardaban en la Cuesta de la Pólvora, queriendo dificultar su marcha; mas deshechos prontamente y unidos a los demás soldados fugitivos que se dirigian a la Ciudad, al ver sus puertas cerradas, se desbandaron por completo, internándose unos en la Sierra y el resto en la población. por el puente de Julio Cesar, aunque Córdoba no estaba en condiciones de prestar un asilo seguro.

A las dos de la tarde, el ejército frances mandado por los generales, Fresia, Dufour, Legendre, Rouger, Pannetier, Laplane, Dupres, y Dupont general en jefe, llegaba al pié de las murallas de la antigua Colonia patricia, que hallábase completamente indefensa, sin tener ni un solo regimiento de guarnición, y en cambio expuesta a los ataques de los vencedores, cuya furia le iba a ser difícil contener a sus propios jefes. Según dice en sus *Anales de Córdoba*, Ramírez de la Casas Deza, aceptando el testimonio de un anciano dependiente de la Maestranza de Sevilla, que vino a entregar los armamentos a la Junta antes de la batalla, las puertas fueron cerradas por el capitán de Artillería don Gonzalo Cueto, quien entregó las llaves a la Junta de Carmona a su paso por esta ciudad, al ir a Sevilla,

pero estas puertas iban a franquearse para que saliese una comisión a parlamentar con el enemigo, cuando Dupont, ordenó que se abrieran a cañonazos, penetrando el ejército desplegado en guerrillas, con la bayoneta calada, por la Puerta Nueva y la de Baeza, mientras el derrotado ejército de Echavarri y un gran número de paisanos huían por las del Puente y Osario, buscando refugio en los cortijos del camino de Ecija y Sevilla o en las fragosidades de la Sierra. Aún no habían cometido ningún desafuero contra la población civil y solo se oía, después de haber cesado el fuego de cañón, alguno que otro tiro perdido, cuando Pedro Moreno, Juez de paz de la Santa Hermandad y habitante en la calle del Pozo número 13 (hoy Borja Pavón número 2) vió penetrar desde el balcón de su casa por la puerta Nueva al general Dupont, rodeado de su cuartel general, y sin pensar en el daño que podria ocasionar la acción valerosa que ejecutó, apenas concebida, disparó sobre el general varias veces, matando el caballo que montaba e hiriendo al edecán que iba a su lado. La casa donde estaba Moreno fué tomada por asalto, después de una heróica lucha en que murieron varios de los asaltantes; Moreno, su mujer, su hija, y todos los habitantes de la casa fueron acuchillados, salvándose solo una nieta de corta edad, que un soldado sacó enganchada por la ropa en la bayoneta y que por compasión no la mataron, recogiéndola una vecina. Más tarde fué conocida en la capital con el nombre de la niña del milagro y profesó en el convento de Mínimas del que pasó al extinguirse éste, al de Santa Isabel, donde murió santamente.

Dupont en el paroxismo de su rabia, ante el peligro pasado, ordenó que se tocase a rebato, sin respetar a las mujeres, a los ancianos, ni a los niños. El marqués de la Puebla de los Infantes enterado de esta espantosa órden, se presentó al general con la mayor humildad y casi postrado de rodillas, con lágrimas en los ojos, le pidió el perdón de la Ciudad, la cual no se habia levantado contra su ejército, pues sólo las tropas de Echavarri eran las que se habían opuesto a su paso. Dupont concedió la gracia pedida y retiró la orden dada, pero ya era tarde, pues desde el momento de la agresión empezó el saqueo por las tropas. Un fuerte grupo de paisanos defendía la parte Norte de la poblacion habitada por las clases ricas; mas pronto penetró el enemigo, trabándose un combate de calle en calle; disparaban y producian la muerte los invasores a cuantas personas encontraban a su paso, aunque no le opusieran resistencia, contándose entre ellos mujeres y ancianos, completamente inermes. Sin embargo, ante los paisanos armados huyeron mas de una vez; en la Puerta del Puente se distinguieron dos soldados del regimiento del Príncipe que contuvieron por algun tiempo a un grupo numeroso de franceses. La ceguedad y furia de los soldados causaron grandes destrozos en la Cárcel, cuyos presos puestos en libertad, entregánronse a toda clase de desmanes. No se respe-

tó ni a las personas de mayor autoridad; el Obispo tuvo que saltar las tapias del jardin de su palacio, para refugiarse en la finca llamada la Alameda del Obispo, pero fué alcanzado y pisoteado. Entre los primeros templos que sufrieron el saqueo se cuenta el Santuario de la Virgen de la Fuensanta, imágen veneradísima por los cordobeses a la que habian puesto el fagin de general antes de la batalla, siendo destrozada entre los gritos de los francéses y el horror del pueblo; el templo fué convertido en lupanar (1) y un acta del Cabildo Municipal relata estos hechos en los siguientes términos. «Entraron, profanando el templo y las Imágenes y hasta el sagrado Cuerpo de Nuestro Divino Maestro y Redentor Jesucristo, tirando las sagradas formas para llevarse los copones que las contenian.»

Igual suerte le cupo al hospital de San Juan de Dios y al convento del Cármen, extramuros de la ciudad; en el de San Agustin fueron destrozados los hermosos frescos que decoran sus paredes y destruído cuanto encerraba de algun valor; del de la Merced fueron robadas todas sus valiosísimas alhajas, (2) y del edificio de la Inquisición arrebataron sus misteriosos papeles, muchos de los cuales fueron arrojados al viento.

La Mezquita, Catedral, fué tambien despojada, llevándose gran número de alhajas (3) entre las cuales había dos magníficas coronas de oro, guarnecidas de brillantes, pertenecientes a las Imágenes de la Virgen y el Niño de Villaviciosa; el Palacio Episcopal fué tambien saqueado, sustrayendo todos los fondos de la Colecturia general, la plata de mesa, varias bandejas, báculo, pectorales y candelabros, así como las ropas, colchones y cuanto de algún valor se destinaba al servicio del Obispo.

Dice la *Relación* citada, que Dupont tenía en su equipaje cinco millones, once kilos de perlas, y un pectoral, que se supone pertenecía al Obispo de Jaén, y que compró a un soldado por 200 reales. También de las cajas de Obras Pías, se llevaron 648, 963 reales, de la de Subsidios 148, 963 y de la oficina de Cabeza de Rentas 2,500,000. Para formarse una idea de las violencias que se ejercieron en el despojo de dicha oficina copiamos íntegra el acta del Cabildo Catedral celebrado el 13 de Julio que dice así: «El »Jueves 9 de Junio del presente año de 1808, como a las diez de la mañana se le pasó recado por el señor Dean al contador de dicha oficina para »que trajese las llaves de ella, lo que ejecutó inmediatamente, y cuando »llegó a la iglesia halló cerradas las puertas, a excepción del postigo de la »torre. Luego que se aproximó a la puerta de la oficina vió a dicho Deán »con dos militares franceses; el uno parecía general y el otro con un so»bretodo o levita, y cuatro granaderos.

(1) Anales de Córdoba. ob. cit.

(2) En el convento del Cister se conserva un manuscrito sobre el Convento de la Merced, conteniendo la lista de las alhajas que se entregaron a los franceses en 1808.

(3) Gomez Arteche-ob-cit-

»Habiendo abierto dicho contador las puertas entraron todos, pregun»tando donde estaba el dinero y amenazando al parecer a los españoles »que estaban en la iglesia y a todo el pueblo que se haria un estrago en »que todos padecerían mucho. En su vista el tesorero don Pedro Merlo, »que también asistió, sacó sus llaves y manifestó el dinero que tenía en la »taca de su bufete y en la alacena y se les dijo que los demás dineros de »oficina estaban en el archivo de la tesorería y en el interior, pero que las »llaves paraban en poder de los respectivos señores diputados, con cuyo »motivo instaron asi dichos dos oficiales, como otros que entraron en esta »ocasión, para que se trajesen, y habiéndoles dicho que no se sabia donde »se hallaban algunos de dichos señores y que no estando juntas todas las »llaves no era posible abrir, se exasperaron, más últimamente hicieron »llamar un cerrajero que descerrajara dichos archivos, habiendo precedido »que los granaderos aplicaron los fusiles a las cerrajas como para romper»las o violentarlas y parece dieron a entender se cercaria la iglesia hasta »que se entregaran los dineros. Descerrajados que fueron los dichos ar»chivos (habiendo sido primero el interior) principiaron a sacar espuertas »y talegas y ponerlas en el suelo. Estando en esta diligencia entró otro ge»neral con el sable desnudo y levantando el brazo en ademán de amena»zar a los españoles, que estaban en la oficina, y con él venían otros cuatro »o seis granaderos con sus armas.

»Preguntó al tesorero por los oficiales franceses y le respondió que es»taban mas adentro; entró en el sitio del archivo interior y dijo en francés »ciertas palabras que al parecer significaban que de orden del general »nadie se moviera. Dichas estas palabras notó que el dinero estaba ya sa»cándose de la taca y entonces puso el sable encima de la mesa redonda »y habló con los otros oficiales riéndose mucho.

»Luego que sacaron el dinero de la taca del citado archivo interior vol»vieron a meter en el mismo sitio parte de él, poniendo en la parte in»mediata a la cerraja unas tiras de papel con unos sellos de lacre y se de»jaron en la mesa y en el suelo varias espuertas llenas. Hecho esto se »siguió que pasaron al archivo exterior, del que sacaron todo el dinero y »lo llevaron a la pieza interior para juntarlo con el otro. Y habiendo no»tado que en el dicho archivo exterior había otra barra, dijo el último ge»neral que entró, que allí también había dinero, pero se les respondió que »no era cosa de esta oficina, y reparando por la parte de dentro en la di»visión que había con más tablas, hicieron que el cerrajero y después un »carpintero que hicieron buscar, abrieran un boquete y por el entró el »último general que vino y algunos soldados y el cerrajero y sacaron el »dinero que había en las oficinas de Obras Pías y lo llevaron a la pieza in»terior. Luego que sacaron los dineros fueron presentándole a dicho gene»ral los soldados que quedaron dentro, varias alhajas y el insfrascrito con-

»tador le dijo al mismo general que eran de una imagen y que se guarda»ban en aquel sitio, y mandó dicho general volver a ponerlas donde es»taban. Hecho todo esto llamó al mismo general, al contador y tesorero y »les dijo cuasi por señas que se fueran a comer y volvieran, lo que en »efecto ejecutaron a las cinco y media de la tarde que fué cuando se con»cluyó todo, y habiendo vuelto antes de las seis hallaron en la pieza ex»terior de la oficina al general primero que vino y a dos centinelas, y »dicho general les dió a entender a los referidos contador y tesorero no »esperaran en aquel sitio por que iban a comer y volverían dentro de una »hora, lo que no se verificó y sí que a las diez menos cuarto de la noche »vino una guardia grande de granaderos que se puso en la puerta y enton»ces se retiraron los dos centinelas y los dos empleados en la oficina. En »esta forma quedó la guardia entregada en todo hasta el domingo que pa»rece se retiró, y habiendo el contador y tesorero venido a la iglesia el »lunes con el fin de buscar las llaves o saber quien había cerrado, nadie »pudo dar noticia de ello, hasta que se acercaron a las puertas y habién»dolas tanteado, hallaron que estaban abiertas: entraron y junto al balcón »primero vieron unas vinajeras en el suelo, de lo que infirieron que se »habían llevado las alhajas; inmediatamente llamaron a los señores dipu»tados de Obras Pías para que viesen lo que había sucedido. Los caudales »que en dicho día existían pertenecíentes a los fondos de la tesorería del »referido tribunal ascendían a 2,500,000 rs a corta diferencia que fué lo »que se llevaron. Córdoba y Julio 12 de 1808 Rafael Fernández.»

De las Cajas de Consolidación y depósitos de Tesorería recogieron 10.000.000 de reales; al depositario y Jurado del Ayuntamiento, D. Francisco Ruiz le forzaron el arca que tenía en su domicilio donde guardaba 30.000 reales, importe del cobro de arbitrios municipales: el General Laplane nombrado General gobernador militar, alojado en la casa del marqués de Villaseca, se apoderó bajo amenazas de 80.000 reales. No hubo caja oficial, ni casa particular que no expoliaran y saquearan.

Tenemos entre otros muchos testimonios fehacientes de la época, que lo confirman, además de los documentos cordobeses, el relato del pagador Julien, de la división del general Vedel, que consigna estas noticias: «La toma de Córdoba ha enriquecido a todo el ejército; conozco a la mujer de un General que ha enseñado perlas y piedras preciosas por valor de mas de treinta mil francos, que había adquirido a vil precio».

Un gran convoy con el botín conquistado a tan poca costa se ponía camino de Madrid. De toda clase de pertrechos de guerra, de vituallas, de caballos etc. se apoderó el ejército, no dejando en la ciudad, ni siquiera el del timbalero y decretando el desarme de los paisanos por temor a un alzamiento general.

Las típicas tabernas cordobesas, bien provistas de sus afamados vinos,

sufrieron vivos asaltos de los invasores, y las describió Thiers, confundiendo las bodegas, con nuestras tabernas, en los siguientes términos: «Destaparon a culatazos las cubas e hicieron tal destrozo que algunos de ellos se ahogaron en el mismo vino vertido de los toneles. Otros se embriagaron en tales términos que mancillaron el brillo del ejército francés, arrojándose sobre las mujeres y haciéndoles sufrir todo género de ultrajes». Fué tan grande en efecto el consumo de vino, que muchos días despues de la salida del ejército, no había podido reponerse. Según certificado de Don Isidoro Vital (1) interventor del Ayuntamiento en el cobro del arbitrio sobre la renta del aguardiente, se bebió, consumió y disipó el ejército francés, 1.100 arrobas de este alcohol.

No se respetó a las religiosas en sus celdas; las hijas eran ultrajadas en presencia de sus padres y hermanos y las esposas delante de sus maridos e hijos.

Dos días después del saqueo dice el teniente coronel Clerc en su notable libro (2): se comían los cerdos los senos de las mujeres que habian recibido la muerte en las calles (3). *Deux jours apres des cochons mangeait les sein des femmes qui avaient reçu la mort dans les rues.*

«Las familias, (4) casi sin comunicación, se hallaban consternadas al padecer y oir tantas violencias y horrores. Por todas partes no se veía mas que franceses llevando reses muertas y cuartos de carnes, cubas y cántaros de vino, sacando de todo mas de lo necesario, y así después de lo mucho que consumieron les quedó para dar y tirar. La ciudad quedó completamente aniquilada. Tres días duro el saqueo y durante cinco no se celebraron oficios divínos en las iglesias: Al cuarto dia de dominación, algunas compañias escogidas, recorriendo los barrios de la ciudad, pudieron restablecer el órden entre los cuerpos de ejército que estaban sumergidos en la embriaguez, la lascivia y los excesos mas desenfrenados».

El mismo autor en sus *Memorias* inéditas, relata en esta forma el vejamen de que fué víctima su casa. «Al otro dia (el 8) bien temprano algunos soldados, entre ellos uno que por su traza parecía oficial, entraron en mi casa para saquearla: uno de ellos llevaba al hombro una brillante hacha, sin duda para romper las puertas o muebles que se hallaran cerrados. Cuando yo los vi entrar en la habitacion aun estaba en la cama, no demostrando mi miedo de otra manera que metiendo los brazos debajo de la ropa y tapándome bien. Abrieron arcas, baules, contadores, y se llevaron lo mas precioso que hallaron, pues aunque mi familia habia escondido al-

(1) Archivo Municipal de Córdoba. Sección 19. Escrituras del Cabildo tomo 78.

(2) Guerre de Espagne. Capitulacion de Baylen Causes et consequences.

(3) Entonces y aun hoy en algunas capitales de España, tienen los cerdos en las casas y andan por las calles.

(4) Anales de Córdoba obra citada.

gunos efectos, con la prisa y la consternación se había olvidado de varias cosas, fuera de los duros que mi padre tuvo que darles como tambien a otros que entraron saquear, pero viendo que otros lo habian hecho ya, como lo demostraba el desorden de los muebles y las muchas cosas que estaban tiradas en el suelo se contentaban con el dinero y se marcharon; lo que duró en rigor tres días».

Cuando se terminó el saqueo de la ciudad, el dia 8, publicó Dupont la guiente orden: (1) «La turbación indispensable de una ciudad asaltada a viva fuerza deber ceder después de la victoria; el soldado francés por su caracter nacional es siempre humano y generoso. La España hallándose bajo la soberania de S. M. el Emperador, sus tropas deben tratar con benignidad y amistad a los habitantes desarmados y tranquilos despues de haber aniquilado a los rebeldes en el campo de batalla.

En su consequencia manda el general en Jefe, que reine en la ciudad de Córdoba la tranquilidad, y que las personas y las propiedades sean respetadas. El pillaje esta prohibido. Cualquier soldado que a él se atreviere será inmediatamente entregado al Consejo de guerra». El General en Jefe Firmado Dupont.—Legendre Secretario».

Los excesos que dejamos referidos, sirvieron en gran parte de fundamento al proceso que de orden del Emperador se dirigió contra los generales que capitularon en Bailén, y principalmente contra Dupont, a quien se les hacia graves cargos por haber permitido que el saqueo de Córdoba se prolongase mas alla de los primeros momentos concedidos al furor del soldado, porque no atendió con órdenes oportunas a la seguridad de los fondos públicos, sino tres dias despues de su entrada en Córdoba; por no haber dispuesto la entrega de todos los fondos en la caja del Pagador general, y por que evacuó a Cordoba sin llevarse a los enfermos, aun cuando tenía 800 carros de equipaje.

Para tranquilizar al vecindario e inspirar una confianza que estaba muy lejos de sentir en sus hogares, el Corregidor publicó con fecha 12 el siguiente bando, que ofrece no escaso interés:

«DON AGUSTIN GUAXARDO Y CONTRERAS, CORREGIDOR, JUSTICIA MAYOR DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Hago saber a todos los habitantes de esta ciudad, que hallándome penetrado de los más positivos conocimientos de la buena disposición de los señores Xefes del exercito Francés aquartelado en esta ciudad para proteger la pública tranquilidad y las propiedades de todos los vecinos, debo como cabeza del Govierno Político, exhortar a todos y a cada uno de ellos a que vivan con la mayor armonía con la tropa francesa, respecto a que pasado ya el tiempo del pillage, permitido por las leyes militares todos

(1) Nos ha sido facilitada por el señor Gomez Imaz, de la importante colección de papeles que posee sobre la guerra de la Independencia.

deben tratarse mútuamente como hermanos; en cuya virtud exhorto a cada uno de los que se han fugado y a los que indebidamente mantienen aun sus casas cerradas a que se restituyan a sus propios hogares, abriendo sus tiendas los artesanos y menestrales, contribuyendo todos a que haya abundancia en el abasto de víveres y en los demás artículos necesarios para la subsistencia y comodidad; en el concepto de que obrando al contrario se da margen a la desconfianza que podrá infundir a los señores Xefes de la tropa francesa, y cederá en perjuicio de todos los vecinos y naturales quienes deben de estar seguros de que está protegida nuestra Sagrada Religión y libre el exercicio del culto Divino y cumpliendo todos con quanto llevo encargado, darán un público testimonio de su obediencia y subordinación a las Potestades Civiles; no degenerando del carácter Español. Córdoba y Junio 12 de 1808.»

El día 13, domingo y festividad de la Santísima Trinidad, Dupont que sabía el catolicismo de la ciudad, ordenó que la tropa concurriera a una solemne Misa en la Catedral, causando gran escándalo en los pocos fieles que sé atrevieron a salir de sus casas calladamente, el oir el toque de las campanas, y ver que los soldados no se quitaban el morrion dentro de la iglesia.

El 16, festividad del Corpus, se celebró la tradicional procesión, tomando parte también las tropas francesas que rindieron honores al Santísimo «aun cuando mas parecían guardianes de un reo que defensores de Nuestro Señor», según dice en una de sus cartas Ruiz de Mendoza.

No por que una victoria fácil, seguida de violencias y de contemporizaciones había hecho árbitro y señor de Córdoba a Dupont, dejaba este caudillo de sentir recelos e inquietudes. Sabía que sus fuerzas eran insuficientes para dominar las rebeliones que iban creciendo; no ignoraba los sucesos de Andújar donde le aprisionaron un destacamento, ni la partida levantada a sus expensas por el Alcalde de Montoro, ni la pérdida de sus convoyes entre los asperezas de Puerto Rey, ni el ensañamiento de los paisanos con los prisioneros enemigos, ni el número de soldados que sucumbían en la Sierra, bajo el plomo de los tiradores de Villaviciosa, etcétera... Así es, que la misma tarde en que salió la procesión del Corpus empezó el invasor a evacuar a Córdoba, pero con tal precipitación que muchos abandonaron armas, reses, carros de municiones y pertrechos de guerra, temiendo ser envueltos por el ejército de Castaños que tomaba posiciones a retaguardia. Más parecía su marcha una desordenada fuga, que una retirada, pues llegó a tal grado el aturdimiento que olvidándose el dar el aviso a las avanzadas, tuvieron que retroceder del lado de Sevilla, por trochas y veredas para no caer en manos de los cordobeses, bien persuadidos de que libre el pueblo de las bayonetas enemigas tomarían justa venganza, como así sucedió con cuatro soldados que habiéndose aproxi-

mado temerariamente a las murallas, fueron acometidos y muertos dos de ellos a manos de unos piconeros.

El Corregidor ya por la fuerza o por cumplimiento de su deber quiso conservar la mejor inteligencia entre vencedores y vencidos, y el mismo día 17 publicó un bando, dictando las órdenes y advertencias siguientes:

«Se manda que sin embargo de haber salido de ella en la noche anterior el ejército francés que la ocupaba, es conveniente a este público, se observe la mejor armonía con todos los franceses, así sanos como enfermos, que quedan por ahora en esta ciudad, asistiéndolos con quanto necesitan y tratándolos con la debida humanidad, como se ha practicado hasta ahora con todos los del dicho exercito, sin vejarlos ni molestarlos, ni causarles perjuicio alguno, bajo las penas militares que irrimisiblemente se impondrían a los contraventores. Así mismo manda dicho Señor Corregidor que todos los vecinos de este pueblo, trabajadores del campo, y aunque no lo sean, y puedan ser útiles para el propio fin, porque en sus oficios no tengan que hacer, se dediquen y acomoden y salgan de esta Ciudad a los trabajos de siega y saca de los panes que tanta faltan hacen para la manutención de este pueblo, como igualmente todos los artifices o facultativos de manufactura se recogerán a sus hogares, casas y tiendas, y se ocuparan en sus respectivos trabajos, del mismo modo que lo harán las muchas mujeres pobres que no hacen otra cosa que pasearse por las calles abandonando las obligaciones de sus casas y sirviendo de confusión al libre comercio de las gentes del pueblo, y para que todo se observe con la prontitud que es debida y corresponde, se previene que a todos los que contravengan a tan justa disposición se les prenderá y recogerá en la Cárcel pública castigándolos con las mas severas penas a que son acreedores.»

«Igualmente se previene a dichos trabajadores y a todo el vecino que salga o entre, que si en sus respectivas rutas de las hazas, huertas o contornos de esta ciudad, se encontrasen algunos soldados o paisanos franceses, armados o desarmados, los traten y miren con la humanidad y hospitalidad que exige la caridad cristiana, tratándolos como a nuestros hermanos y prójimo, y aconsejándoles concurran a las Casas Capitulares de esta ciudad, donde se les auxiliará y resguardará como es debido; e igualmente si se encontrasen en los referidos parajes, fusiles, escopetas, o algunas otras armas, municiones, etc... traten de recogerlas a la casería, huerta, o casa más inmediata que encontrasen, encargando a sus inquilinos las conserven y custodien interin que el gobierno las haga conducir, esta ciudad y lugar determinado, dando aviso en las Casas Capitulares de lo que hallan encontrado y parage donde lo han custodiado, para ponerle el de bido cobro, en la inteligencia que todo buen vecino que se dedique a esta buena obra se mirará como buen patricio, y se le darán las debidas gracias por tan buen servicio.»

«Del propio modo se hace notorio que todos los de nuestras tropas Españolas que se hallen o vengan a esta ciudad ocultos, o disfrazados, se presenten inmediatamente en las Casas Capitulares, a fin de que se les dé el correspondiente destino y ocupación, según las actuales circunstancias y para los mismos fines que van dichos con los demás vecinos honrados. Y para que llegue a noticia de todos se manda publicar al presente en Córdoba a 17 de Junio 1808.»

A los tres días de salir de Córdoba Dupont, había tomado posiciones en Andújar, teniendo ya a la vista el ejército de Castaños, organizado por la Junta de Sevilla, al que se unieron las tropas y paisanos de Echavarri, derrotadas en Alcolea.

CAPITULO V

Primeras medidas adoptadas al abandonar Dupont la ciudad. Reorganización de la Junta de Gobierno.—El botín en depósito. —Trabajos para ayudar a la formación del ejército del general Castaños.—Victoria de Bailén.—Agasajos al general y sus tropas.—Nombramiento de representante en la Junta de Sevilla.—Disposiciones civiles de la Junta de Córdoba.—Oficio de la Junta de Murcia para la reunión de Cortes y acuerdos del Ayuntamiento cordobés adhiriéndose y pidiendo el nombramiento de Regente.

Apenas acabaron de salir el día 17 las tropas invasoras, la Ciudad se dirigió a la Junta de Sevilla, pidiendo protección para evitar que en el caso de que volvieran los soldados de Dupont, se reprodujesen los horrores que acababa de sufrir y de los que *difícilmente se encontraría un ejemplo igual en la historia.* También en otra carta le pintaba con tristes colores la situación de Córdoba después de la retirada de los franceses y el abandono en que la había dejado toda la comarca, sin enviarle socorros, ni noticias de los movimientos de sus tropas, ni alivio para ninguno de sus graves apuros. A esta segunda excitación contestó la Junta de Sevilla, que procuraría hallar remedio a la angustiosa situación que atravesaba, y que le facilitaría los socorros de que estaba necesitada, tan pronto como pudiera abrirse comunicación con Córdoba.

Al día siguiente de evacuada la población, encontrándose ya el Ayuntamiento con libertad para obrar, ocupóse del nombramiento de las comisiones entre las que había de distribuirse el trabajo administrativo, según la ley y la costumbre. Designáronse diputados para entender en el gobierno del hospital de Sangre francés, que se estableció en el convento de Nuestra Señora de la Victoria, a don Antonio Pineda, don Bartolomé Velez y don Miguel de Morales, quienes desempeñaron sus cargos con gran

celo, ayudados por la Junta procurando que se diera buen trato y curara a los heridos, para lo que arbitraron todos los medios necesarios. Del hospital de Sangre español se encargó el Jurado don José Belmonte, que cumplió acertadamente su cometido.

La Junta que, como hemos dicho, había sido creada por la de Sevilla, cuya supremacía reconoció, hasta que asumió todos los poderes la Central del Reino, volvió a continuar su labor interrumpida, pidiendo al Ayuntamiento que se aumentara el número de los indivíduos que la componían por la cantidad excesiva de trabajo que pesaba sobre ella. Al efecto, fueron nombrados don Juan de Santa Cruz, por la Catedral; don Fernando Ximénez Vallejo, por la Real Colegiata de San Hipólito; el Muy R. P. Fray José Muñoz Capilla, Prior del convento de San Agustín, por las Comunidades religiosas, votado unánimemente por los Superiores reunidos en la celda prioral de San Pablo; por el Obispo, el provisor don Juan Trevilla y el Inquisidor don Ramón Pineda de Arellano; y don Antonio Mariano Barroso, como secretario sin voto, por ser Escribano mayor del Ayuntamiento. Constituída la Junta en esta forma dió principio a sus trabajos, trasladándose desde la casa del Marqués de Cabriñana a la del Duque de Rivas.

Una de sus primeras disposiciones fué ordenar que se devolviera a sus antiguos dueños el botín recogido por los franceses durante el saqueo y que a su marcha, pensando volver, habían dejado algunos en depósito a varios vecinos, siendo este el origen de la fortuna de no pocas familias. La Junta al conocer este hecho, ya divulgado por la voz popular, ordenó que todas las personas que tuvieran alhajas, dinero o efectos sustraidos a sus legítimos poseedores en aquel vandálico despojo, acudieran en el término de tres días a presentarlos, bajo pena de 200 azotes, sin distinción de persona, ni sexo, entendiendo que era nula la propiedad de todas aquellas alhajas, bienes o cualquiera otros efectos, aunque los hubiesen adquirido en virtud de contrato.

El 25 de Junio la Junta publicó un interesante Manifiesto, en que hace toda su historia, fuente de que nos hemos valido en gran parte de los capítulos reseñados.

Mientras tanto, la Junta de Sevilla, seguía trabajando sin cesar en la formación de un fuerte ejército, a cuyo frente se puso el gobernador del Campo de Gibraltar, don Javier Castaños, que a la sazón tenía establecido su cuartel general en Utrera, y lo trasladó el 23 de Junio a Córdoba, donde estuvo hasta el 6 de Julio en que continuó su marcha hacia Bailén. A engrosar sus tropas y a facilitar recursos contribuyó en gran manera el siguiente bando publicado por el marqués de Coupigny, general a las órdenes de Castaños:

«Cordobeses: La impericia, una confianza débil os abandonó a la dis-

»creción del vil desolador que ya os huye. ¡Pero acaso el ardor heróico »de vuestros conciudadanos había de salvaros de la opresión! Lo veis ya. »Teneis a vuestros muros un ejército, realmente militar, que en el conciso »término de muy pocos días lo ha organizado el patriotismo y los deseos »vehementes de vengaros. Generales hábiles, disciplina, orden y subordi- »nación os defienden hoy. ¡Qué diferentes esperanzas debeis fundar de la »que teníais un mes ha! Si la ignorancia os ha sumergido antes en la de- »solación que vemos con dolor, nuestro esfuerzo corre a la venganza. »Confiad, pues, en este espíritu marcial y patriótico que nos guía a la ba- »talla; y uníos a nosotros por vuestra causa misma; pero sea bajo las re- »glas de la disciplina militar que asegura la victoria. Esta será infalible: »vuestra satisfacción muy pronta y el sacrificio voluntario y deseado que »se presta a este ejército para que la logreis, el honroso fruto de subyu- gar al enemigo que os destruye.»

Los cordobeses, apesar de su reciente saqueo, contribuyeron con todo lo que estaba al alcance de sus manos a la formación de este ejército, alistándose en él cuantos tomaron parte en la batalla de Alcolea, así como el conde de Valdecañas y sus voluntarios, que fueron los famosos garrochistas de Bailén. Córdoba puso toda su alma y todos los medios materiales de que disponía en preparar el ejército de Castaños, animoso y dispuesto a vengarla del atentado de que había sido víctima.

La Junta se dirigió al Cabildo Catedral, que tenía jnstificada fama de ser uno de los más ricos de España, el 16 de Julio, pintándole con negros colores la estrechez en que se encontraba el ejército y la urgencia de socorrerlo, y rogándole que en calidad de préstamo y reintegro le ayudara a salir de la situación en que se encontraban, en la seguridad de que tanto la Junta Suprema de Sevilla, como la de Córdoba, consíderarían la solvencia de este préstamo como una de sus más sagradas obligaciones.

Leída la carta en Cabildo, el canónigo Santa Cruz, que al mismo tiempo era vocal de la Junta, habló en defensa de la petición, pero como los actos capitulares son tan breves, sólo podemos consignar que se acordó un préstamo de 121,000 reales y que dicho canónigo dió las gracias más cumplidas. Este dinero por la fecha en que tan insistentemente se pedía, suponemos que estaba destinando al ejército de Castaños.

Conforme se acercaba el momento de la batalla que iba a reñir Castaños con Dupont, la inquietud y el desasosiego eran cada vez mayores, pues de vencer Dupont entrarían de nuevo a saco en la ciudad. La Junta conocía todos los hechos de armas preparatorios de la gran batalla, anunciándolos al público por medio de carteles; así llegó a conocer el resultado de las acciones de Reding, en Mengíbar, y los movimientos combinados de este general con Coupigny para juntarse en Andújar. La ansiedad de todos los habitantes, interesados en este duelo a muerte que se libraba

entre ambos ejércitos, aumentaba cada vez más, cuando a las tres y media de la madrugada del día 19, llegó un posta con la noticia de la victoria de Bailén.

Inmediatamente un repique general de campanas y profusión de bandos y carteles anunciaron al pueblo tan feliz nueva; durante tres días consecutivos no hubo más que desbordamientos de alegría rayana en delirio, iluminaciones públicas, Te Deum y fiestas religiosas en casi todos los templos: el pueblo consideraba como justo castigo del cielo, la derrota de los franceses por los crímenes cometidos, y del júbilo popular se hizo intérprete la Junta, dirigiendo al invicto Castaños la felicitación siguiente:

«Excmo. señor: Ningunas voces pueden bastar para explicar el júbilo y regocijo que ha recibido toda una ciudad con la plausible noticia de la feliz victoria que las armas católicas al cargo de V. E. han logrado del enemigo común, rindiéndolo y subyugándolo con un evidente desengaño, caduco y perecedero de su orgullo, de su audacia y de su aparente ferocidad, solo criminal y maliciosa; y menos puede tener esta Junta expresiones con que dará V. E. enhorabuena y felicitarle por un logro tan grande, tan laudable, tan meritorio y que tan rápidamente llevará la fama por todo el orbe, para gloria inmortal de V. E. Los indivíduos de esta Junta en estas expresiones no hacen otra cosa que copiar los sentimientos de su corazón, deducir por este fiel original la imagen y figura actual de todos los de España y sin duda de la mejor parte de la Europa toda, y elevar estas cortas demostraciones a la consideración de un general que ha hecho manifiesto su juicio, su talento, su valor y prudencia. Estas dotes disimularán a Córdoba y a su Junta que cuando reconocen a V. E. su restaurador, le piden el cumplimiento de su satisfacción, que en nada más la consideran cifrada y la esperan consumada que V. E. disponga, no se le escasee la vista y presencia en este mismo suelo de Dupont y demás generales sus subalternos que tan presente tienen estos naturales, cuyas acciones no tiene olvidadas y en quienes volviéndolos a ver mudados de forma no tratan de otra cosa que alabar los admirables efectos de la providencia Divina. Deseamos que V. E. tenga todo descanso, que el Todo Poderoso le dé el premio y que guarde su vida por ms. as. Córdoba 21 de Julio de 1808. Antonio de Gregorio. Agustín Guaxardo, Marqués de la Puebla de los Infantes.»

El Ayuntamiento también le felicitó efusivamente y le encarecía al mismo tiempo, la devolución de todos los objetos, así públicos como particulares, que se le encontrara al ejército francés, procedentes del saqueo de la capital.

A la felicitación contestó escribiendo estas líneas, tan breves como efusivas: «Agradezco íntimamente la enhorabuena que V. E. tiene la bondad »de darme en su oficio del 21 del presente; no encuentro otras expresio-

»nes con que contestar a la nobilísima Ciudad, que asegurar en lo íntimo »de mi corazón que me hallará siempre pronto con todo mi ejército para »sacrificar en su servicio hasta la existencia misma.» En cuanto a la restitución de los objetos particulares robados por los franceses, comunicó que le era imposible alterar las leyes de la guerra para la devolución de la represa; mas los vasos, ornamentos sagrados y cuanto perteneciese al Culto, los entregaría después de la requisa que los mismos generales y oficiales franceses habían de hacer en su ejército en cumplimiento de uno de los pactos de la Capitulación.

Libres los cordobeses de la angustia y la pesadilla que les producía el tener a sus puertas un enemigo dispuesto a perpetrar toda clase de desafueros diapusiéronse a festejar dignamente la llegada del héroe de Bailén. El 29 llegó Castaños, fué recibido por el Ayuntamiento en pleno que le aguardaba a las puertas de las Casas Consistoriales, acompañándole a la Sala Capitular, donde el afortunado general arengó a la Ciudad con entusiastas frases, contestadas por el Corregidor en forma no menos viril y elocuente, retirándose después con los mismos honores que a su llegada, seguido de todos los Veinticuatros y Jurados hasta las afueras del edificio.

El pueblo fraternizó alegremente con el ejército victorioso y toda la ciudad se disputó el honor de obsequiarlo y felicitarlo, distinguiéndose los poetas cordobeses que entonaron himnos al vencedor en estrofas como la siguiente:

¡Campeón esforzado, invicto héroe,
La Europa admirará tu excelsa hazaña
Y las generaciones de los siglos
En cada uno cantarán tu fama!
. . . .
. . . . Ya Castaños
Vuela con rapidez a socorreros,
Sus tropas han jurado libertaros,
Y no en vano será su juramento.
Preparadle coronas. Ya sus sienes
Con el laurel del Bétis se ciñeron.
. . . .

Poco después se repartió profusamente por la ciudad, poniéndose de manifiesto la verdadera importancia de la batalla, la narración oficial de la misma, con una estadística completísima de las bajas que hubo, fechada por Castaños en su cuartel general de Andalucía, el 27 de Julio.

Pasados estos días de legítima expansión popular, el Ayuntamiento designó como representante suyo cerca de la Junta de Sevilla, a don Juan de Dios Gutiérrez Ravé, señalándole 4,000 ducados anuales de sueldo.

La Junta de Córdoba, tomó varias medidas. Procuró reunir caudales para atender a sus atenciones y antes que recurrir a la plata de las iglesias, según las ideas de la época, comisionó a don Francisco Fernández Valderrama, Maestrante de Sevilla y Comisario ordenador honorífico, para que en los pueblos de Baena, Espejo, Castro, La Rambla, Montalbán, Santaella, Fernán-Núñez, Montemayor y Montilla, proporcionasen las cantidades necesarias para salir de los apuros monetarios en que se encontraban, dividiendo la provincia en cinco partidos para hacer más fácil el trabajo recaudatorio. Mandó encarcerlar a los franceses que tenían su residencia en Córdoba y que se habían hecho sospechosos por su conducta, de cuya orden se quejaron a la Central dos individuos; uno, llamado Pedro Rey, (1) arrendatario y maestro de la posada del Mango Negro, y el otro Luis Borrell, natural de Marsella, consiguiendo después de oída la Junta local, ser puestos en libertad, así como un tal Santiago Bastier, que también alcanzó que se le señalara por cárcel su propio domicilio. Envió a Cádiz, a petición del Gobernador de dicho punto, todos los prisioneros de guerra que se encontraban en la localidad, muchos de los cuales se habían utilizado en las labores agrícolas, recolección de cereales y siega. No consintió las pedreas de los barrios bajos, tradicionales en Córdoba, prohibiendo que estuvieran juntos más de cinco mozalbetes. Tomó enérgicas medidas para evitar los robos y asesinatos en la ciudad. Persiguió la blasfemia y el canto de coplas irreverentes. Ordenó que se respetaran los días festivos, nombrando celadores para impedir los trabajos serviles, bajo pena de prisión, de vergüenza pública y otras aflictivas, según la calidad de las personas y de las faltas cometidas. Castigó la desnudez de las mujeres y el lujo impropio, según su expresión, en aquellos momentos tan críticos para la patria. Dictó bandos para evitar el odio entre las familias y el abandono de los hijos por padres desnaturalizados.

Aun en medio de los graves asuntos que tenía sobre sí la Junta, no dejaron de suscitarse cuestiones de competencia y etiqueta entre ella y el Ayuntamiento, así como de jurisdicción entre los alcaldes de barrio nombrados por la misma y los Diputados de guerra, ya con motivo del alojamiento del ejército de Castaños, ya por si se había levantado la Corporación de sus asientos primero que la Junta en una función religiosa celebrada en la Catedral, ya por otras cuestiones baladíes que producían frecuentes rozamientos y entorpecimientos.

Por aquellos días se condensaba en el ambiente, como un proyecto salvador, la aspiración de todo el reino a verse reunido en Cortes. La ciudad de Murcia fué de las primeras que exteriorizó la idea e invitó al Ayuntamiento de Córdoba para que la secundase. En la sesión del 11 de Julio,

(1) A. H. N. Est. Leg. 60. M. dot.º 306.

después que el Veinticuatro Basabrú expuso elocuentemente, que «aten»diendo a las críticas circunstancias en que se encontraba la Nación, la »fuerza consistía en la unión sólida y constante de todas sus provincias, se »acordó adherirse a dicha proposición, como ya lo estaban todas las capitales de Andalucía, y que se diera de ello conocimiento a Valencia, Ara»gón, Cataluña, Galicia, León y Extremadura, para obtener su concurso.»

Al tratar del lugar donde habían de celebrarse las futuras Cortes, en todos los asistentes al Cabildo predominó el deseo vehementísimo de que fuera Córdoba la ciudad elegida, teniendo en cuenta su situación geográfica y el hallarse las Castillas y las provincias limítrofes invadidas por el enemigo y las del Norte encontrarse muy alejadas de la mayoria de las ciudades de voto en Cortes. Los deseos de los cordobeses de que su ciudad fuera elegida para que en ella se reuniesen las futuras Cortes, cayeron en el vacío forzosamente ante las vicisitudes de la guerra.

Días después el Cabildo en sesión del 1 de Agosto, escribió una de sus páginas más memorables, trasladando sus acuerdos a la Junta de Córdoba en los términos siguientes:

«La muy noble y muy leal Ciudad de Córdoba, constante en sus principios de religión, patriotismo y lealtad, representa a V. E. que cuando mira con el mayor sentimtento amenazada la moral santa que profesamos, hollados nuestros derechos, leyes y costumbres, arrancado pérfidamente nuestro Augusto Soberano del seno de sus vasallos y a la Nación toda sumergida en un abismo de males; ve al mismo tiempo arder los ánimos de sus compatriotas por sacudir con presteza el yugo que nos oprime, y a las Juntas del Reino no perdonar fatiga para garantir nuestra Santa Religión, recobrar nuestra independencia y restablecer en el Trono nuestro legítimo Monarca. Dichosamente la Suprema de Murcia presenta una convocación de Cortes que esta Ciudad considera precisa como medio prevenido por nuestras leyes fundamentales, en semejante circunstancia y como único recurso para salvar la Patria de los males que la afligen y libertarla de la esclavitud que la amenaza: pues encontrándose privada a viva fuerza de su Rey y Real Familia es conforme a nuestros Códigos que la Suprema Autoridad residente en las Cortes ejerza un acto de soberanía en la elección de un Regente que a nombre de nueatro amado Fernando gobierne interinamente el Reino; y exige al mismo tiempo la sana política y común utilidad que reunidas todas sus provincias bajo una sola voluntad dirijan sus fuerzas todas contra el enemigo que intenta dominarlas y cuyos ambiciosos designios hallarían un apoyo en la desunión de las Autoridades.

Así, que persuadida esta Ciudad de la necesidad de reunirlas, se dirige a V. E. a fin de que poniéndose de acuerdo con las demás Juntas del Reino sobre la designación de día y pueblo para la designación de ellas, se

sirva comunicarles el resultado para proceder con su aviso al nombramiento de Diputados que la representen.

Esta Ciudad se halla íntimamente convencida de los patrióticos sentimientos de V. E. y no düda se preste con el mayor celo y energía a una empresa que tan directamente se dirige el bien y felicidad de toda la Monarquía.»



Cruz concedida a las tropas de la batalla de Alcolea

CAPITULO VI

Leva en Córdoba.—El Regimiento de Voluntarios de Córdoba.—Nombramientos de representantes de la Junta y del Ayuntamiento para la formación de la Junta Central.—Fiesta religiosa en Córdoba conmemorando la creación de aquella.—Nombramientos eclesiásticos hechos por la Junta.—Ambiente bélico y religioso en la ciudad.—Suscripciones y donativos.—Requisa de caballos.—La fábrica de armas.—Empréstito de dos millones de reales.—Aspecto de la guerra.—Creación de la Junta de Despeñaperros.—Nueva leva en Córdoba y trabajos para organizar el ejército de Despeñaperros.

La Junta de Sevilla dispuso que se hiciera una leva en el Reino de Córdoba de 4.000 hombres, de los cuales correspondieron 607 a la Capital.

En el Ayuntamiento empezó el alistamento, admitiendo voluntarios desde los 16 a los 43 años, durante el tiempo que durara la guerra, y disminuyendo en una pulgada los cinco piés de la talla.

Pero se tropezaba con grandes dificultades para cubrir el cupo, pues desde la formación del ejército de Alcolea, gran número de los soldados cordobeses que lo compusieron, continuaban incorporados al batallón de Voluntarios de Sevilla, y además don Miguel Gutiérrez Ravé, apoderado del Marqués de Fernán Núñez, estaba formando un Regimiento de Caballería, a sus espensas, en el que muchos mozos preferían entrar, ya por estar mejor pagados, ya por compromisos anteriormente contraidos. Todos estos entorpecimientos, originaron una serie de oficios y consultas a la Junta, pidiéndole que se admitiese en el referido cupo a los que se habían incorporado a la Real Brigada de Carabineros del 5.° batallón de voluntarios de Sevilla.

El Ayuntamiento solicitó con insistencia que los Regimientos venidos a Córdoba, después de Bailén, devolvieran los voluntarios que habían reclutado (1) y al mismo tiempo, se dispuso la admisión de muchos mozos que no tenían la marca fijada, bien porque todavía podían crecer, o porque podrían servir para otros usos en el ejército. (2) Tres reales diarios y una ración de pan se señaló a los voluntarios mientras se incorporaban al ejér-

(1) Cabildo del 26 de Septiembre de 1808.

(2) » » 19 de » » »

cito: más como el Ayuntamiento, no sólo no contaba con dinero en sus arcas, sino que tenía una deuda de 400.000 reales, la Junta dió orden (1) de que se sacaran de la Tesorería para pagarles, ya que no podía efectuarlo el Ayuntamiento.

No consiguiéndose con estas medidas llenar el cupo, la Junta, en un patriótico bando, ordenó alistar a los casados, a partir del 15 de Agosto de 1808, y a los solteros y viudos desde los 16 a los 50 años: no es que faltaran bravos cordobeses dispuestos a luchar con el enemigo, como el hijo de don Antonio Bartolomé Tasara, don Mariano. a quien dió el Ayuntamiento certificado de ser Hijodalgo al sentar plaza de voluntario: dos Oficiales de la Escribanía mayor del Ayuntamiento, don Joaquín Junquito y don Acisclo Correa, que abandonaron sus cargos para combatir por la patria, y sobre todo el Capitán don Francisco Oliver, que retirado del mundo en el desierto de Belén, (después de haberse distinguido en la guerra del Rosellón, al mando de una compañía de Miqueletes) sintió latir su corazón indignado contra el invasor y ofreció su espada a la Junta de Córdoba, que lo destinó con el mismo grado al ejército de Cataluña.

El Ayuntamiento, sin cejar en sus propósitos, hizo gestiones para que con los 4.000 hombres del Reino de Córdoba se formarán dos nuevos Regimientos con el nombre de 1.° y 2.° de Voluntarios de Córdoba, o de nó ser esto posible, uno sólo, pues no siendo causa del retraimiento de muchos el ser agregados indistintamente a diversos cuerpos, se lo había prometido la Junta, conforme lo tenían otras ciudades, como Sevilla, Jaén, Cádiz y Ecija. Al fin consiguió Córdoba formar con hijos suyos un Regimiento de 1.000 plazas, que llevó su nombre y colocó el escudo de la Capital en el sombrero, designándose para su mando a don Francisco Carvajal, cuyos actos heróicos relataremos más adelante. (2)

Las relaciones del Ayuntamiento con la Junta, que no eran muy cordiales hiciéronse más tirantes cuando esta nombró a los Marqueses de Lendines, y de Benamejí y a Fray Muñoz Capilla, para que lograse de aquella Corporación que en el plazo de tres días entregara el cupo correspondiente a Córdoba, lo cual había dejado de hacer, no por culpa suya, sino por la imposibilidad de reunirlo. La Junta que comprendió la injusticia de sus exigencias, dió satisfacciones al Ayuntamiento, que de ningún modo podía ofenderse, puesto que Lendinez era Veinticuatro y Muñoz Capilla, fraile, a quien se les habían concedido facultades extraordinarias, con el solo objeto de visitar los Conventos y casas Nobles, que pudieran servir de refugio a algunos prófugos, malos patriotas.

Recibida la orden de que Córdoba enviara representantes a Aranjuez, para la formación de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, que

(1) Cabildo del 15 de Septiembre de 1808.
(2) Se conserva su bandera en la Academia de Infantería de Toledo.

se constituyó en el mes de Septiembre, fueron nombrados el marqués de la Puebla de los Infantes y don Juan de Dios Gutiérrez Ravé que ya lo era cerca de la Junta de Sevilla, la cual perdió su carácter de Suprema. Prestaron antes de salir para Aranjuez, solemne juramento ante el Cabildo. (1) El marqués puso sus manos sobre la cruz de su espada y los dos «juraron defender la Inmaculada Concepción de María Santísima (según »costumbre cordobesa del siglo XVI, al tomar posesión de un destino). »Nuestra Santa religión, al rey Fernando VII y a la nación entera, y que »en el ejercicio de sus cargos de Diputados promoverían su defensa y la »conciliación de todos los derechos, regalías y gozes de la Nación con entera imparcialidad, sin atender otros fines, que a su bien, utilidad y unión »mútua y recíproca en todas sus regiones para la defensa de la Patria.»

El Ayuntamiento les recomendó, al despedirlos, que no olvidaran los Fueros y Privilegios que tenía la Ciudad, a fin de que siempre permanecieran ilesos, en honor del cuerpo y beneficio del público.

Los poderes conferidos eran sólo por un año, transcurrido el cual, la Corporación quiso que cesaran. El marqués presentó inmediatamente la dimisión alegando (2) como causa que la Junta de Córdoba y el Ayuntamiento pedían su cese por obligación y por conciencia y porque lo exigía la patria y el pueblo, que los hizo depositarios de su felicidad; pero la Junta Central, denegó la petición de la de Córdoba, y no aceptó la dimisión del marqués, pues tanto éste, como Ravé, habían siempre cumplido a satisfacción de todos, las comisiones y encargos, algunos de gran importancia que se les había confiado, y que por ser ajenos a nuestro trabajo no referimos. Continuaron, pues, ostentando la misma representación mientras existió la Junta Central.

En Córdoba se solemnizó la creación de dicha Junta con grandes fiestas; el 7 de Octubre, por la tarde, se anunció públicamente, que al día siguiente habría iluminación en toda la ciudad y repique de campanas, y el 9 se verificó una función religiosa en la Catedral en acción de gracias por los beneficios recibidos. El mencionado Ruiz de Mendoza en una carta dirigida a su tio don Sebastián, el mismo día nos la describe de este modo: (3) Salieron «los de la Junta de la Casa de Jerónimo Paez, en cinco coches, »con sus correspondiente piquete de caballería, tanto delante como detrás »a la Iglesia Catedral, desde cuya Puerta del Perdón, hasta la principal de »aquella por donde entraron formados en cuerpo y acompañados de una »Diputación del Cabildo que había salido a recibirles; se miraba repartida »de trecho en trecho, una porción de infantería armada, la música completa »que tocaba en el acto, como igualmente las campanas de la torre, y un

(1) A. H. N. Estado. Leg- 66—dot.° n.° 1
(2) A. H. N. Es—Leg 6 -doto 81 o 82
(3) Biblioteca Episcopal de Córdoba.

»concurso numerosísimo que se trasladó a la Iglesia, luego que acabó de »entrar la Junta cuyos preciosos uniformes lucieron y agradaron extre»madamente en todos los actos. Esta se situó en el Coro de bancas co»rrespondiente, que estaba en el Presbiterio al lado derecho del altar; es»tando en el contrario el nobilísimo Ayuntamiento. Celebróse el Santo »Sacrificio de la Misa, con la suntuosidad y devoción que era consiguien»te, oyéndose alternativamente toda la música de su Iglesia y el hermo»so órgano de su coro. A su tiempo subió el digno Vocal de la Junta, »Padre Prior de San Agustín al Púlpito. ¡Aquí la admiración! ¿Cómo po»dré yo explicar lo que causó al numeroso, lucido, e inteligente concurso »al oirlo? ¿De qué frases me valdré para poner de bulto como lo hizo el »orador, de todo lo ocurrido desde el 30 de Octubre del año próximo »de 1807, hasta hoy 9 del mismo mes del presente año? . . . .

. . . .

«No llegó a tres cuartos de hora, pero no podría hacer más otro orador, »que hubiese estado tres horas en la Cátedra del Espíritu Santo, vaciando »la elocuencia más sublime y extraordinaria a quien el Maestro de ella, »Cicerón, no tuviera nada que tildar. La inocencia y esclavitud de nuestro »dulce Fernando VII, la perfidia del malicioso y bárbaro Napoleón la »monstruosidad del mismo Godoy, la causa de todos los males: los es»fuerzos que han hecho y continúan haciendo las provincias de España »para echar a los bandidos y rescatar a su amado Monarca; lo resuelta »que está a llevar esta obra hasta la perfección, su promesa heróica y pro»testa admirable de derramar hasta la última gota de su sangre hasta con»seguirlo; el mérito, la utilidad, el aprecio que hace toda la nación del »respetable Conde de Florida Blanca, a quien según sus expresiones, ha »conservado Dios en el retiro para este caso, la utilidad que podrá produ»cir la Junta Central, ya por sí, ya por el Gobierno y dirección acertadísi»ma de este gran hombre, todo esto y mucho más dijo, y después se »cantó un solemne Te Deum».

El talento extraordinario y la elocuencia del Padre Muñoz Capilla, según vemos en la colección de sus sermones, nos hace suponer fundadamente, después de leida esta carta, el entusiasmo que despertaría en los cordobeses su notable sermón, caldeado por el fuego de un patriotismo capaz de enardecer los ánimos, si por un momento se hubieran entibiado, para continuar la lucha contra el francés. Otras funciones religiosas se celebraron en el mismo día en el Cármen, San Pablo y algunos otros templos, pidiendo al cielo la protección para la Ciudad.

La Junta que también quería ejercer su acción en el Cabildo Catedral, pidió a éste la lista de las prebendas vacantes y nombró para ocupar la de Chantre, en Septiembre, a don Juan Antonio Castro, y a don José Ceballos para una Ración entera, motivando tales nombramientos una enérgica

protesta del Cabildo, así como del Arzobispo de Toledo y del Obispo de Badajoz, que se quejaron de esta intromisión del poder civil.

En Córdoba, que por su situación geográfica era el paso casi obligado de todo el ejército que se organizaba en Andalucía, cuyos caminos recorrían contínuamente carros cargados de municiones y víveres, se respiraba un ambiente de bélico ardor y formaba el tema de todas las conversaciones la marcha de la guerra. Hasta las mujeres de humilde condición sabían lo que era vanguardia, centro, retaguardia y cuerpo de reserva; de todos los labios brotaban cánticos marciales, el entusiasmo inflamaba todos los pechos y cada cual ofrecía generosamente aquello que podía ser útil para la mejor organización del ejército, que iba a defender la independencia de la patria. La presencia de un Regimiento, como sucedió con el de Milicias de Córdoba, que hacía un año estaba de guarnición en Cádiz y llegó el 19 de Octubre, era motivo de ardientes manifestaciones de alborozo. He aquí cómo describe la entrada Ruiz de Mendoza en una de sus cartas. «El »Puente, Campo de la Verdad y calles inmediatas a la Catedral, se mira»ban llenas de gentes que desde las diez de la mañana, abandonaron sus »casas para esperar y ver a los soldados de la provincia; el júbilo, la ale»gría, se advertía en sus semblantes que indicaban el ansia y el deseo de »que llegase el instante de atravesar la ciudad. Entraron formando un lu»cido cuerpo a cuyo frente iba el Coronel del Regimiento don Francisco »Carvajal al son de la música y cantando las tonadas populares. Durante »el tiempo que permanecieron en Córdoba estuvo toda la Ciudad llena »de alegría, concurriendo todo el pueblo a la retreta y a los conciertos de »las bandas militares, que se celebraban en la calle de Santa Victoria, don»de vivía el Coronel.»

Con el entusiasmo bélico alternaban los sentimientos católicos tan acendrados en el pueblo cordobés, y frecuentemente elevaba preces al Altísimo por medio de rogativas y fiestas religiosas. Organizóse una procesión el 30 de Agosto para trasladar con extraordinaria pompa la Virgen de la Fuensanta a la Ermita en que se venera, y otra el 16 de Octubre para devolver a su Santuario la Virgen de Linares, conducida por los cordobeses a la ciudad antes de la batalla de Alcolea. Durante el mes de Noviembre se cantó en las iglesias el *Pro quacumque necesitate* y se hizo solemnemente el traslado de las reliquias de los Santos Mártires a la iglesia de San Pedro, donde recibían de antiguo fervoroso culto.

La Junta cumplimentando el Decreto de la Central, del 13 de Noviembre, abrió en Córdoba una suscripción para dotar de vestuario a las tropas, y además, en una proclama dirigida al vecindario, invitó a los señores para que hiciesen trajes a los soldados, a fin de que el enemigo los respetara más que cuando los vió huir vestidos de paisano el día del combate de Alcolea. Dedicáronse dentro de los Conventos y las casas par-

ticulares, las mujeres cordobesas a coser sin descanso toda clase de prendas, como lo prueba la infinidad de pantalones, chaquetas, camisas, botones de paño, cananas, y otros efectos de menos importancia, que fueron remitidos a últimos de Abril de 1809 a la División de Almadén y al Ejército de la Carolina. El periódico que se publicó más tarde, con el título de *Correo Político Militar de Córdoba*, insertó las listas de los donativos de sábanas, vendas, y habla de la suscripción anual que llegó a 41.065 reales vellón, y de haberse reunido de una vez 13.714 reales con 14 maravedises; probablemente debió subir la suma en las nuevas listas que aparecieran en los números sucesivos de dicho periódico.

La Junta encomendó al Prior de la Real Colegiata de San Hipólito, don Fernando Ximénez Vallejo, el cumplimiento del Decreto que se había recibido sobre la requisa de caballos para el ejército, cuyo número no podemos fijar, por carecer de datos. Al mismo tiempo creó, considerándolo de la mayor urgencia, una Fábrica de armas, bajo la dirección de don Rafael de Castro. Según el estado publicado por el *Correo*, en el suplemento del 25 de Junio de 1809, se habían fabricado y compuesto hasta ese día 13.308 fusiles completos, 61 carabinas, 479 sables para infantería; 310 carabinas, 1464 pistolas, 80 espadas y 59 sables para caballería: trabajaban diariamente en sus talleres 209 obreros, entre armeros, oficiales, aplomadores, vaciadores, limadores. etc., y los Regimientos pagaban el valor de las armas que se llevaban. El importe de todos los trabajos realizados en esta fecha se eleva a 638.286 reales y 17 maravedises, con un beneficio líquido para la Real Hacienda de 332.074 reales y 74 maravedises. No hay necesidad de encarecer la importancia de esta fábrica, en la que se desplegaba la mayor actividad, pues las cifras anteriores constituyen su mayor elogio.

La Junta Suprema abrió un empréstito de dos millones en el Reino de Córdoba y señaló al Cabildo Catedral y eclesiásticos seculares que cobraban diezmos 200.000 reales en el reparto. El Cabildo alegó que no era poseedor de la décima parte de los bienes del reino de Córdoba, y además, que ya había dado un millón de reales; no obstante acordaron que a la mayor brevedad, el Diputado de Cabeza del repartimiento de rentas y el Administrador de Obras Pías, recurrieran a los fondos de Fábrica, a las fundaciones del Chantre Aguayo y de San Acasio, a las Arcas de Santa Inés y a las de Subsidios, Hacienda, y Mesa Capitular, etc., las cuales entregaron todos sus fondos disponibles, reuniéndose la cantidad pedida en el término de cinco días, y siendo entregada en el mismo mes de Octubre, a la Junta Central, pero en calidad de reintegro y con el interés del 4 por 100. Pensaron pagar este préstamo con los caudales que de América remitían las Colonias, pero no pudieron conseguirlo, siendo vanas las gestiones que en tal sentido hizo el Presidente de la Junta de Córdoba,

don Antonio Gregorio, y a pesar del informe favorable que don Francisco Saavedra dió en 9 de Octubre de 1809 a don Martín Garay (1) Secretario de la Central, por lo que los generosos prestamistas se resignaron a no cobrar.

La situación de España, y especialmente de Andalucía, era cada vez más difícil, pues como dice el conde de Toreno «la guerra ardía en toda la península, el mariscal del Imperio, Victor, se encontraba a mediados de Diciembre de 1808 con su cuartel general en Aranjuez, conquistando el 19 a Toledo, de donde huyó la Central del Reino, mientras numerosas partidas francesas asolaban las feraces campiñas de la Mancha, extendiéndose hasta Manzanares y amenazando pasar Sierra Morena por segunda vez.»

No se descuidaba la Central; y con la premura exigida por las circunstancias envió a Andújar el 6 de Diciembre al marqués de Campo Sagrado para que en unión del marqués de Palacios, General del ejército de Despeñaperros, promoviese el alistamiento de 6,000 infantes y 300 caballos.

Córdoba corría el inminente peligro de una nueva invasión del enemigo y en virtud de las exhortaciones de la Central (2) para que se pusiera en pié de guerra, se congregaron en la ciudad dos diputados de la Junta de Sevilla con encargo de formar la Junta de Defensa de Despeñaperros; enviáronse postas a las provincias de Jaén y Granada que no se habían hecho representar, y con igual objeto a Extremadura y Ciudad Real. Como las primeras noticias de Madrid no eran favorables, y después dejaron de recibirse cartas, quedando a los pocos días interrumpida toda comunicación con la Corte, la Junta creyó su deber publicar un bando el día 6 de Diciembre en que se ordenaba el alistamiento general de mozos y viudos, sin excepción alguna, y se comisionaba al vocal don Juan de Santa Cruz, para que decidiera privativamente las excepciones que sobrevinieran; pero en sucesivos acuerdos de los días 11 y 14 se dispuso que fueran exceptuados de este alistamiento general los Veinticuatros, Regidores, Jurados, Escribanos de Cabildo, Pósitos y dependientes precisos de los Ayuntamientos, los vocales y empleados en la secretaría y oficinas de la Junta de gobierno, superiores e inferiores, los caballeros Maestrantes que tenían la obligación de presentarse al General Marqués de los Palacios, los boticarios, médicos y cirujanos indispensables para las necesidades de los pueblos, los oficinistas de Cabeza de Rentas y otras oficinas de la Santa Iglesia Catedral, por su precisa actuación en aquellas circunstancias, los empleados en el servicio del altar y coro bajo de la misma, los de la Real Colegiata o única parroquia de cada pueblo, los de Caballerizas Reales, como alistados y prontos al servicio, los empleados en las oficinas

(1) A H N. Estado L g 47, dotos. nos. 399 y 400.

(2) Número 3 del Correo Político.

de Rentas Reales, los dependientes y secretarios del Santo Oficio, los labradores y pegujareros que tuvieran sembradas 60 fanegas de tierra, los hijos únicos de viuda labradora que juntamente con su madre dirigiesen la agricultura, y siendo más de uno, el que la madre designara, los franceses aunque de antiguo quisieran servir y de antiguo radicaran en el reino, y por último, los hijos de padres impedidos y sexagenarios que les diesen el sustento, procurando que no se confundan los buenos hijos con los holgazanes, ni los padres y madres necesitados con los que no lo están. La posta llegó el día 15 de Diciembre, anunciando que en Dos Barrios había un cuerpo de caballería francesa, que los días 11 y 13 se oyeron disparos de cañón en el camino de Madrid, y que por donde pasaba el invasor se entregaban las tropas al robo y al saqueo. Súpose también que el general en Jefe del de La Carolina, se comunicaba el día 13 con los de la Junta de Despeñaperros; que estaban reconocidos todos los puntos en que debía colocarse la artillería, así de Despeñaperros como de Matizón, y que el 14 quedarían ya situadas en Santa Elena y otros parages las baterías llegadas de Sevilla. Había multitud de tiradores apostados en las alturas; nuestras vanguardias de caballería e infantería ocupaban gran parte de la Mancha; los vigías extendíanse desde la Alcarria a Extremadura y los manchegos mostraban excelente espíritu de combate. La Junta de Córdoba envió los cuerpos de Voluntarios de esta Ciudad, que ya estaban organizados, así como caballos y vestuarios, juntamente con todo el material que pudo reunir y que la Junta de Sevilla le proporcionaba en cantidad considerable. Procuró aumentar las tropas y fondos para mantenerlas, a cuyo efecto fué comisionado entre otros el Coronel don Manuel José Torralba, que reclutó bastantes soldados en Villanueva y en algunos otros pueblos, y el general del Ejército de Almadén don Tomás Zerain, que utilizó los caudales públicos de distintos lugares.

CAPITULO VII

El año de 1809.—Muerte del conde de Floridablanca.—Creación del Correo Político y militar de Córdoba.—El Ridículo contra Napoleón explotado por el Correo.—*El juego en Córdoba.—Levas en masa.—Falsa alegría.—Los refugiados en Córdoba.—Pretensión de los canónigos de no alojar soldados en sus casas.—Creación de las Juntas de Fortificación, Vigilancia y Alistamiento.—Trabajos de Fortificación.—Los granos.—Los cordobeses en la guerra.—Aniversarios de la batalla de Alcolea y del 2 de Mayo y fiestas religiosas.—Informe del Cabildo Catedral, de la Junta y del Ayuntamiento sobre el modo de convocar Cortes.—Contribuciones al Cabildo Catedral.—Las alhajas de las iglesias.*

El conde de Floridablanca que tanto había contribuido a la expulsión y extinción de la Orden de los Jesuítas, y que era la figura en quien todos respetaban la ancianidad y los servicios de la patria, murió en Sevilla en Diciembre de 1808, rendido al peso de los años y del trabajo. Toda la nación hizo público el sentimiento por tan dolorosa pérdida, y Córdoba, entre otras poblaciones, le dedicó solemnes funerales en su grandiosa Basílica el 19 de Enero. Sobre severo catafalco, rodeado de doce blandones de bronce y cuatro de plata, se hallaba colocado el sombrero y el bastón del insigne defensor de las libertades patrias, y una inscripción que decía:

JOSEPHO MONINO
USQUE AD ULTIMUN VITAE SPIRITUM
HISPANIAE LIBERTATIS ET DIGNITATIS
VINDICI ACERRIMO
QUOD EJUS DUCTU HISPANIARUM GENTES
GALLICUM IMPERIUM NON ACCEPERINT
POPULUS CORDUBENSIS
PARENTI BENEMERITISIMO
HONORIS VIRTUTISQUE CAUSA
CUM DOLORE SUO
M. P.

Nueve días llevaron luto la Junta y el Ayuntamiento, por la muerte de aquel patricio de quien el *Correo* decía: «Cayó por tierra el árbol frondo-

»so a cuya sombra confiadamente descansábamos. Ha roto el más acerta»do gobernalle la nave de nuestra España en el momento mismo que la »combaten los más fieros y porfiados torbellinos, cuando las encrespadas »olas intentan sumergirla en el abismo de su esclavitud, y cuando necesi»ta mas que nunca de un diestro y experimentado piloto, que la lleve al »puerto seguro de su felicidad.»

Al comenzar el año nueve, produjose gran alarma en la población. La villa de Almadén envió un propio pidiendo auxilio con urgencia, pues el enemigo estaba a la vista. Inmediatamente salió de Córdoba el regimiento de España, fuerte de 1.000 hombres que se encontraba en la ciudad; pero afortunadamente eran tropas españolas las que se habían visto, confundiéndolas con las francesas. La Junta se vió obligada para tranquilizar a la población a dictar un bando, y el 8 de Enero publicó aquella el primer número del periódico, a que hemos hecho referencias en capítulos anteriores, titulado el *Correo Político y Militar de Córdoba*, fuente de gran importancia para estudiar este periodo de la historia de Córdoba.

Su objeto según declaraba «era enseñar al pueblo las obligaciones para con su Patria y su Rey, no por elección suya sino por obligación de sus conciencia, y animarlo con aquel noble y religioso entusiasmo que siempre le ha distinguido de los demás pueblos de la tierra». Los primeros números contienen en resumen todas las disposiciones de la Junta de Córdoba y atinadas observaciones políticas y militares sobre la situación en que se encontraba España. Publicaban los partes de los ejércitos, las listas de los donativos para el vestuario de la tropa, a fin de que los morosos también contribuyeran; las noticias de la intervención de Austria en la guerra, habilmente explotada, asi como todo aquello que pudiera aumentar el patriotismo y el entusiasmo por la acción militar.

Por el periódico se conocieron en Córdoba las gloriosas epopeyas de Zaragoza y Gerona, lo que decidió la formación de una junta para erigir un monumento a los héroes de esta ciudad en cumplimiento de lo mandado por la Central, pero no llegó a realizarse. Dió a conocer el movimiento de Cádiz, la batalla de Esling etc., y en general todos los acontecimientos que conmovían el mundo.

En sus páginas se empleaban a veces la sátira y el ridículo, lo mismo que en inumerables y curiosos folletos contra Napoleón y su ejército, de que son muestra los dos pasquines que a continuación insertamos aparecidos, según tendenciosamente decía el *Correo*, en París y Burdeos.

El de París consistia «en un árbol cuyas ramas y frutos simbolizaban »las provincias de España. Su tronco liso, derecho, alto, parecía dado de »jabón y el rey José lo tenía fuertemente abrazado, apretándolo, con sus »rodillas, muslos, manos, y uñas, afanándose por subir a la cumbre donde »tenía fija la vista; más luego se deslizaba. Su hermano el Emperador se-

»taba al pié del árbol, empinándose y sacando toda su fuerza de manos »en levantar a José para que se pudiese asir de una rama; pero en vano, »pues volvía a caerle sobre las espaldas. Si alguna vez le daba el empujón, »izándolo para arriba, el buen José daba un salto alargando cuanto podía »el brazo y lo más que lograba era tocar ligeramente con la ramas el »fruto escurriéndose inmediatamente para abajo. Ambos hermanos al fin »bañados en sudor y en extremo fatigados, pero mirando tiernamente las »ramas y el fruto, parecían rendidos a la imposibilidad de catarlas.

»El pasquin que apareció en Burdeos, representaba España bajo la figu- »ra de una matrona majestuosa. Estaba en la actitud de arrojar un reye- »zuelo tamañito que se le había metido en la boca, padeciendo crueles »nauseas y congojas con los esfuerzos que hacia para echar de si un ob- »jeto que le hacía tanto asco. Al fin ya no le quedaba sino un pié que se »le habia enredado entre los dientes y la figurilla colgaba de la cabeza »próxima a estrellarse a los piés de la matrona.»

A través de las noticias dadas por el Correo figuran constantemente los nombres de los que componían la Junta, que había echado sobre sus hombros la mayor parte del trabajo, tales como el Corregidor Guaxardo, quien se captó las simpatías de todo el Ayuntamiento y del pueblo por sus acertada medidas, mereciendo que al cumplir el tiempo de su mando pidiese el Ayuntamiento que continuara en él, aunque fué nombrado el Segundo Asistente de Sevilla, don Manuel Becerril; el activo Tassara; el sabio y virtuoso agustino Muñoz Capilla; el Canónigo Santa Cruz, el Prior de San Hipólito, Jiménez Vallejo, y Barroso, el Escribano del Ayuntamiento.

No cabe duda que fué un verdadero acierto de la Junta la publicación del periódico; hizo que desapareciera la incertidumbre reinante, tranquilizó la ciudad e impidió que se lanzara el pueblo, ávido de noticias, a la calle, cuando llegaban las postas.

Denunciaron a la Junta Central la conducta del Corregidor que cobraba una contribución por consentir y autorizar el juego en casa de una mujer llamada la Juliana; y seguidamente (1) recibió oficio el Presidente de la Junta de Córdoba y el Obispo preguntándoseles qué había de verdad con el asunto; el primero contestó que efectivamente se jugaba en casa de la estanquera, conocida por la Juliana, pero que era completamente falso que el Corregidor hubiera dado permiso, ni cobrara un solo céntimo, limitándose a ser tolerante con los que concurrian a esta casa con el pretecto de jugar al billar, por lo que pagaba la dueña a la Real Hacienda, siendo los días de mayor animación en el garito aquellos en que pasaban tropas.

Una vez, cuando la Junta de Córdoba era Suprema, la autoridad sor-

(1) A. H. N. ESTADO LEGAJO N.º 30 -F. 245 y 247.

prendió el juego; más por no haber cantidad de consideración sobre el tapete, alegaron los puntos que se trataba de un simple entretenimiento; pudo durante algún tiempo impedirse el escándalo; pero volvieron las reuniones y las quejas del público, por lo que una noche se envió al sargento Mayor, Marqués de la Guardia Real, con un ayudante y sorprendieron nuevamente a los jugadores, entre los que había gente de distinta clases sociales, y muy particularmente militares, todos los cuales por no haberse presentado el señor Marqués con tropas, escaparon facilmente, quedando solo detenidos el banquero, a quien se le recogieron 900 reales, y dos o tres sujetos que fueron multados. El Obispo decia que era muy antiguo el juego de monte, banca, etc., en casa de la Juliana, lugar muy concurrido donde se atravesaban fuertes sumas, sin que a la sazón se hubiese cobrado las multas impuestas a la dueña del garito por la Junta, y que no solo existía esa casa de juego, sino otra de la misma persona, en la calle Alta de la Compañia, otra de don José Muñoz, en la calle de la Ceniza y otra de Montoya, en la Parroquia de San Juan; en cuanto al Corregidor, sabía que no cobraba nada, pero si que consentia el juego, el cual lo tenía en su misma casa desde la once de la noche en adelante, figurando como asíduo concurrente, entre otros, don Mariano Lorenzo, y Castillejo, Auditor del ejército de la Mancha.

El 26 de Enero de 1809 recibió la Junta orden terminante de la Central para que en el término de seis días se alistaran, sin distinción ni excusa, cuantos mozos hubiese útiles para la guerra, con la sola excepción del impedimento físico. Inmediatamente enviáronse comisionados a los pueblos para hacer el alistamiento y una vez reunidos los mozos en Córdoba, se formaron dos depósitos, uno para los nobles, antes exceptuados, y otro para los demás. Todos fueron reconocidos por una comisión presidida por el Prior de San Hipólito; después a los de la capital se les obligó a incorporarse en el plazo de cuatro días, haciendo responsables del cumplimiento de este mandato a sus padres, maestros y tutores, y condenándose con la deportación a América y a los presidios de Africa a los fugados y desertores que fueran detenidos: tan importante operación fué dirigida por el padre Muñoz Capilla.

Mientras se verificaba este trabajo produjose un movimiento de alegría en toda la capital. Una carta de Ruiz de Mendoza, del 3 de Marzo, dice: «que fué producida porque corrió la voz de que Napoleón había muerto, »habiendo sido enterrado en Bayona. Los mozos que acababan de llegar »de los pueblos, inundados de júbilo corrían por todas partes gritando y »tirando los sombreros por alto y propagando expresiones entusiastas, »poniendo a todos en expectación y movimiento; se decía que los mozos »se iban a sus tierras, que se terminaba el ali stamiento y que había terminado la guerra.» Estos falsos rumores concluyeron con la publicación de

un bando haciendo saber que en virtud de orden de la Junta Central se suspendía el alistamiento, y quedaba éste reducido a los 30,000 hombres impuestos a los cuatro reinos de Andalucía.

Gran número de militares que salieron dispersos al entrar las tropas francesas en Madrid, atravesaron las gargantas de Sierra Morena, buscando refugio en Córdoba; la Junta por sí sola, pues ni el Cabildo Eclesiástico, ni el Ayuntamiento, pudieron ayudarle, hacía frente a todo, y conforme llegaban aquellos fugitivos, se les armaba y se incorporaban al ejército en formación.

Entre los refugiados los había de distintas clases sociales y muy especialmente de la aristocracia, los cuales querían continuar su viaje a Sevilla, lo que prohibió la Central, con fecha 22 de Febrero. Muchos elevaron súplicas para que se alzase dicha prohibición (1) entre ellos el conde de Pinar, la duquesa viuda de Rivas, don Juan Morata, segundo piloto de la Real armada, don José Banullos, oficial del Consejo Real que huyendo a pie, de Madrid, en compañía de su señora, que era muda, extravióse en Sierra Morena, y llegó, al fin, a Córdoba, completamente destrozado, después de sufrir grandes penalidades, don Pascual Quiles y Talón, de la Real armada, y varios monjes de la Trapa, que fueron muy bien acogidos por orden del gobierno. Entre tantos prófugos hubo algunos que infundieron sospechas, por lo que fué detenido en Adamuz un sujeto llamado Santiago Ajenjo (2) que traía cartas para su señora, la marquesa de Ariza, de los criados que dejó en la Corte y con ellos Gacetas y Diarios de Madrid publicados por los franceses, y en Villafranca otro indivíduo con pasaporte francés y cartas para el conde de Salvatierra; uno y otro fueron encarcelados por propagar noticias que podían entibiar el ardor de que se hallaban poseídos, tanto las tropas como el pueblo.

Entre los Capitulares de la Catedral existía gran disgusto, por no respetar la Diputación de guerra, los privilegios que tenían los sacerdotes de no alojar soldados en sus casas, lo que motivó protestas en los Cabildos del 30 de Noviembre y 2 Diciembre de 1808 y 10 de Enero de 1809, en los que acordaron «hacer una resistencia prudente y urbana» a los alojados, indicándoles la franquicia de que gozaban. A la vez se dirigieron al Municipio recordándole que con arreglo a la ley 10, título 19, libro 6, ley 3, título 9, libro I de la Novísima Recopilación y artículo 3, tratado 6, título 14 de las Ordenanzas del ejército, estaban excluídos de admitir alojados en sus casas; pero consultada la Central del Reino, declaró en la real orden del 19 de Enero de 1809 «que no sólo en las circunstancias porque »atravesaba el país no estaba nadie exceptuado de alojar tropas, sino que »tenían la obligación de dar cuanto necesitase la Nación para ayudar a la

(1) A. H. N. E. Leg. 49.
(2) A. H. N. Est. Leg. 66.

»justa causa en que se hallaba empeñada que era la defensa del rey, de la »religión y de la patria.»

La Central con fecha 12 de Febrero de 1809 dictó reglas para la defensa de los pueblos y de las grandes Ciudades, y en su virtud se formaron en la Capital tres Juntas con los nombres de *Fortificacion, Vigilancia y Seguridad y Agravios y alistamiento*. De la primera se nombró Presidente al de la Junta de Córdoba, y vocales a don Ramón Pineda Arellano, al padre Muñoz Capilla, a don Lorenzo Basabrú, al Teniente Coronel de Ingenieros don Joaquín de la Torre, a don Manuel Tomé, al Coronel de Artillería y Comandante del Parque de la Ciudad, don Juan Galindo, y como secretario, al Teniente Capitán don Mariano Fuentes.

Componían la segunda, el Marqués de Lendínez, como Presidente, y Vocales los Canónigos Trevilla y Santa Cruz, don Antonio de Hoces, don Rafael de Tena, don Rafael Pereira, y como secretario, don Antonio Barroso.

De la de *Agravios y Alistamientos* fué Presidente el Marqués de Benamejí y Vocales el Prior de San Hipólito, don Fernando Ximénez Vallejo, don Antonio Tassara y secretario don Mariano Barroso.

Empezó sus trabajos la Junta de Defensa, ordenándose en el cabildo del 21 de Marzo que se examinaran las murallas y torres de la Ciudad por el Marqués de las Atalayuelas, Alcaide, a la sazón, de los Reales Alcázares. La limpieza de las torres y murallas se hizo por el vecindario, sin excepción de estado, ni de clase, bajo la dirección de los Jurados que se distribuyeron las parroquias en que radicaba su jurisdicción, y presentóse el día en que empezaron los trabajos, para dar ejemplo, la Guardia de honor de la Junta, además de 60 trabajadores dependientes y auxiliares de la Junta de Fortificación, ayudando también las Milicias honradas y personas de todas clases sociales.

Las tropas que en masas considerables invadían así las provincias como la Ciudad, hicieron que pronto se presentase el problema de las subsistencias. Los granos y el pan escaseaban; el Intendente general dirigióse al Ayuntamiento preguntando qué cantidad se podía subministrar al ejército, por lo que se formó una estadística de los granos que tenían los vecinos en sus casas.

Los números del *Correo* no cesaban de comunicar noticias de los regimientos armados por Córdoba; el 13 de Abril anunció a sus lectores que el «brillante cuerpo de Voluntarios de Córdoba se había portado con la mayor intrepidez y disciplina en la desastrosa retirada de la Mancha que tantos males acarreó a nuestro ejército.» Presentada—decía—«la batalla y »adelantándose sus cazadores se escopeteaban con denuedo con nuestros »enemigos conteniéndolos en sus triunfos, además de reunir bajo su ban»dera a parte del regimiento de Bailén, al tercero de Córdoba y cubrir a

»la artillería, ejecutando la retirada por escalones.» El suplemento publicado el 31 de Agosto, comunicaba que el día 5, en Aranjuez, defendió bizarramente el puente de la Reina el Regimiento de Voluntarios 2.º de Córdoba y que en la batalla del 11 llevó al extremo su valor por espacio de ocho horas batiendo al enemigo, del que recibía una nube de balas, mientras protegía la retirada del resto del ejército.

En otro número se daba cuenta de que el mariscal de campo don Tomás Zerain con 4,000 hombres, entre los que figuraban el escuadrón de cazadores de la Montaña de Córdoba, se batió el día 9 en el campo de Sista, frente a Toledo, con gran heroísmo. Igualmente trataba dicha publicación del general Echavarri que con una partida de guerrilleros no cesaba de hostilizar al enemigo.

El Presidente de la Junta cordobesa y los Vocales Lendinez y Trevilla se presentaron el 24 de Mayo en la Sala Capitular en ocasión de estar celebrando cabildo el Ayuntamiento, con objeto de solicitar su concurso, para conmemorar el aniversario de la batalla de Alcolea, en donde Córdoba opuso tenaz resistencia a los invasores.

Se celebró el aniversario con repiques e iluminaciones y una gran fiesta religiosa en la Catedral con toda solemnidad.

La Junta repartió de sus fondos doce dotes, y el Ayuntamiento doce vestidos costeados por sus Capitulares, a otras tantas mujeres que habían quedado viudas y sin amparo a consecuencia de la batalla de Alcolea. El *Correo* comentó la gloriosa fecha en párrafos tan viriles y elocuentes como el que sigue: «¡O jornada gloriosa de Alcolea, que puso a cubierto los »reinos de Andalucía, conservando intancto este punto de apoyo, que ha »acarreado después el destrozo y la confusión del enemigo! ¡O sangre »preciosa la de nuestros valientes que cubiertos de polvo y sudor se de»rramó hace hoy un año, para que nosotros podamos contar sus alaban»zas libres de la esclavitud enemiga! ¡Padeció Córdoba!, ¡si! fué la víctima »inmolada para quebrantar al tirano; murieron nuestros esforzados cam»peones, pero no como mueren los cobardes, no los cargó el enemigo de »indignos grillos y cadenas, ni los ató a su carro para ornamento de su »triunfo, guardémonos de noticiar a las naciones la pérdida que tuvimos, »antes bien conozcan por nuestro canto, como honramos la memoria de »estos héroes que muriendo nos dieron la vida, que debilitando el orgullo »francés, desconcertaron con su resistencia sus medidas ulteriores y que »haciendo caer sobre si toda la fuerza enemiga, vengaron con su muerte »como Sansón, la opresión y verguenza que iba a padecer su reino».

La Central dispuso que se consagrara un recuerdo a las gloriosas víctimas del 2 de Mayo y en la función religiosa celebrada en la Catedral el 27 de Julio, se rindió el debido tributo de dolor a los héroes que en aquella cruenta jornada habían sucumbido tan gloriosamente. También se so-

lemnizó con repiques de campanas en todas las iglesias la declaración de guerra hecha por Austria a Napoleón, y al tenerse noticia de la pérdida de los Estados pontificios y prisión del Padre Santo, se cantó la oración litúrgica Pro-Papa.

La Junta Central por Real Decreto del 8 de Junio, ordenó que una comisión que nombraba, estudiase la forma de convocar Cortes, consultando previamente a las corporaciones provinciales, por lo que el individuo de la comisión, don Pedro Polo De Alcocer, se dirigió al Cabildo Catedral, el 28 del mismo mes, preguntando al secular Cabildo su opinión sobre tan importante asunto. La consulta no fué evacuada hasta el 3 de Octubre, después de nueva orden, y firmaban el estudio los canónigos Pisa, Merlo, Millán y Arjona; no se conserva éste documento, pero sí otro firmado (1) por el Obispo Trevilla y los canónigos Ventura y Vgalde, fechado el 8 de Octubre, trabajo avalorado con extenso prólogo y citas numerosas de Gibbon, Robertson, Ciceron, Plutarco, Bentham y en donde creemos ver la erudición de Arjona.

En él se consigna que las Cortes debían formarse con los Metropolitanos, Obispos, quince Grandes de España, Ciudades de voto en Cortes; Representantes de los Cabildos Catedrales, de la Nobleza de las Ciudades y un Diputado por cada Ciudad que tuviera 4,000 vecinos y las que no contasen con este número tendrían un defensor con voz y sin voto, que podría ser un Diputado cualquiera. El Rey convocaría las Cortes extraordinarias, siempre que lo juzgara conveniente y las ordinarias se reunirían cada cuatro años, votarían los impuestos y propondrían los Ministros, aunque la Corona podría no aceptarlos. Los Ministros estarían obligados a contestar en las Cortes a las interpelaciones, con excepción de los tratados de Paz y Guerra que deberían examinarse por cinco Diputados, cuando más, quienes expondrían su juicio al Rey, antes de promulgarlos. A semejanza de las dietinas de Polonia, se reunirían las *Ante Cortes* en la Capital de la provincia, con sus Diputados para tratar de los asuntos que fneran a discutirse en las Cortes.

La Junta de Córdoba (2) también evacuó su informe en donde decía, «que dudaba si tocando al monarca, según las leyes, convocar y disolver »las Cortes, podría la Junta Suprema del Reino reunirlas, siendo sólo de»positaria interina de la soberanía nacional, que se tenía que suponer que »en las antiguas Cortes no había representación nacional, y que no debían »de servir de norma convocatorias anteriores para reunirlas, pues el nú»mero de Diputados, duración etc., dependía del capricho del rey. Es in»dispensable la convocatoria de Cortes, las que no puede reunir ni el Rey, »ni la Central, sino la Nación la que dirá si está bien representada».

(1) Archivo del Congreso de los Diputados. Leg. número y documento número 2.
(2) Archivo del Congreso de los Diputados. Leg. número 5 datos número 45.

«Algunos quieren que se junten las antiguas Cortes, y que ellas esta»blezcan la representación nacional, por ser el único congreso reconocido »por nuestras leyes como representante de los pueblos, y fijar las bases de »su organización, pero sería perder mucho tiempo, si estas juzgaban indis»pensables reformas y nueva convocatoria y la Nación quedaba burlada »en sus justas esperanzas.»

«Por lo tanto debe fijar por si misma la representación y por medio de »una Constitución No hay que tomar el voto a todos los españoles, sino »que como las Juntas Provinciales están compuestas de todas las autori»dades y de vasallos de todas clases, que representan la Nación, puede »establecerse la representación, así como formaron la Central.»

«La Junta Central convocaría las Cortes y daría las normas de la re»presentación nacional, fijando el tiempo de su duración, las que habrían »de dar una Constitución que hiciera la felicidad de los Españoles.» En idéntica forma contestó la Junta de Córdoba (1) a la de Extremadura que requirió su opinión.

El Ayuntamiento (2) proponía que la elección de Diputados se hiciera libremente (fijando la comisión las normas) siendo dos los representantes por cada ciudad de voto en Cortes.

Se reunirían en lugar a cubierto de toda conmoción, el próximo año, o antes si se pudiera. Una Junta de sabios nombrada por la Central y tres prelados serían consultados sobre la forma en que se debía mejorar la Constitución. Los asuntos que deberían tratar eran arbitrar recursos para la guerra, el estado de América, la posesión de los grandes capitales, sin que el fuero debiera detener a la Junta Central para aprovecharlos, evitando de este modo recargar a los pueblos tan oprimidos; el corregir los abusos y vicios en la administración; la economía política y la educación pública para poder producir ciudadanos capaces. Creía el Ayuntamiento que la observancia de las leyes del reino estaba en un buen poder ejecutivo y que un cuerpo nacional interpuesto entre la autoridad real y la licencia del pueblo, había sido en todos tiempos la mejor garantía para observar la ley.

Uno de los asuntos que estimaba la Corporación más peligrosos de resolver era el de las Américas, pues se debía dar a todos los habitantes de aquellas regiones el dictado de españoles, y concederles representación en las Cortes. No hay duda, opinaba, que realzando su clase, se lisongea su amor propio y se les empeña en mantener a costa de los mayores esfuerzos y sacrificios, una jerarquía de que se juzgaran muy distantes. Pero si se atiende por otra parte a lo que la experiencia tiene acreditado, se verá cuan difícil es mantener unas colonias de tanta extensión y a tanta

(1) Gomez Villafranco, Extremadura durante la guerra de la Independencia.
(2) Archivo del Congreso. Leg. número 5, dato número 50.

distancia; revestidas una vez que sean del alto carácter de libres ciudadanos, y se mire al poder de la Metrópoli que antes veneraban. El gusto a la libertad, la memoria de su conquista y los tratamientos que como colonia están sufriendo, han de despertar en aquellos naturales, el deseo de la independencia y nuestras mismas Cortes han de ser para sus representantes, escuela en donde aprendan los medios de conseguirlos.

El 28 de Junio se presentó al Cabildo Catedral una carta del Obispo Trevilla, remitiendo una Real orden de la Central, dictada en Sevilla con fecha 24 del mismo mes, en la que se pedía un 1,000,000 de reales, a cuenta de lo que correspondía de la Real Hacienda por las tercias y novenos reales, comprendidos en los diezmos que administraba el Cabildo. Designáronse varios comisionados, entre los que figuraba el Penitenciario Arjona, que con el diputado de Cabeza de rentas propusieron se entregaran 500,000 reales y más si era posible, a la vez que se expusiese a la Central todo lo que había hecho el Cabildo por la causa pública.

La contestación fué la siguiente: «La Junta Suprema del Reino, leída la exposición de V. I. S. S. relativa a los esfuerzos que ese venerable Cabildo ha hecho por juntar el millón de reales que por real orden del 24 de Junio último se le pidió anticipadamente por cuenta de lo que corresponde a la real hacienda, en las tercias y novenos decimales, de que resulta no haberse podido menos de oir con la mayor satisfacción las eficaces diligencias practicadas por V. I. S. para reunir la expresada cantidad, quedando muy satisfecha del celo patriótico que anima a V. I. S. en favor de la causa pública y sirviéndose mandar en nombre del rey nuestro señor don Fernando VII que los expresados 500,000 reales los tenga V. I. S. a disposición del tesorero general para la aplicación que mejor conviniese a cubrir las muchas atenciones del ejército. Y en cuanto a los demás particulares a que V. I. S. se refiere en la enunciada exposición, se darán las oportunas providencias.» La cantidad se entregó a los comisionados para este objeto el 28 de Julio.

Con motivo de haber hecho presente varios prelados, la conveniencia de que se incautara el gobierno de aquellas alhajas, que no fuesen absolutamente necesarias para el culto divino, a fin de evitar los sacrilegios de las tropas francesas y su robo, se dictó una real orden disponiendo que se recogieran, entregando un resguardo correspondiente al valor intrínseco de las mismas, en la seguridad de que las Iglesias serían reintegradas de su propiedad. Para cumplir dicha disposición designó el Cabildo al Doctoral Millán y al Canónigo Garrido; pero nada hicieron entonces, y el 12 de Enero de 1810 estando ya a las puertas de la ciudad, por segunda vez, los franceses, se repitió la orden de entregar la plata y el oro para hacer moneda, ya que de todos modos los había de recoger el enemigo; mas también se negaron a estas entregas los Capitulares y tan valiosos objetos pasaron, como se esperaba, al rico botín del invasor.

CAPITULO VIII

Año 1809 (Continuación).—Nueva Leva.—Disgustos entre la Junta y el Ayuntamiento.—Denuncias contra la Junta y su vocal Tassara.—Representación de esta a la Central.—Informe de los representantes de Córdoba y de su Junta sobre la creación de la regencia.—Los ganados trashumantes.—Muerte de dos vocales de la Junta.—El paso de Despeñaperros.—Rectificación al Conde Toreno y al General Gómez Arteche.—Trabajos de fortificaciones en la Sierra ante la invasión.—Rectificación al coronel Sehepeller.

Desde la instalación de la Central en Sevilla, la Junta de Córdoba no volvió a tener iniciativas, se redujo a cumplimentar las órdenes de aquella, empleando toda su buena voluntad y patriotismo. Así lo hizo con la nueva quinta que se había dispuesto, llamando a todos los mozos solteros, incluso los ordenados de menores, tonsurados, viudos sin hijos, los que contrajeron matrimonio después del primero de Diciembre del año anterior, y los casados, sin hijos, por si hacían falta, desde los 16 a los 40 años, los cuales se presentaron en las Casas Consistoriales a partir del día 4 de Abril y fueron reconocidos sin pérdida de tiempo. Pero carecemos de datos que nos digan el número de soldados reclutados en esta quinta.

Volvieron a reproducirse los recelos y disgustos entre la Junta y el Ayuntamiento, quien lo mismo que otras veces elevó sus quejas a la Central del Reino, diciendo que aquella quería atropellar a todos con sus manejos, que sus comisionados en los pueblos arrastraban a todos los hombres al alistamiento, sanos o enfermos, con perjuicio de la salud y de los caudales que dejaban abandonados, que por haber concedido excepción a algunos ministros del Coro bajo, se oían lamentos nada satisfactorios, e indicios de alborotos contra dicha Junta. La Central dispuso entonces que los Ayuntamientos, con sus comisiones, procedieran inmediatamente a los alistamientos y que la Junta resolvería los agravios que se presentasen por los particulares.

Al final del año volvieron otra vez, por diferentes motivos, a elevar sus quejas una y otra entidad, a la Central, lamentándose entre otras cosas, la Junta local, de la falta de consideración con que era tratada, y pidiendo declarara qué lugar debía ocupar en las funciones públicas. A su vez, algunos cordobeses, bajo el velo del anónimo, produjeron contra ella va-

rias denuncias a la Central por hechos vituperables que se le imputaban. La más grave estaba dirigida contra el Secretario, don Antonio Tassara, diciendo que tuvo ocasión de medrar a costa del Estado, cuando desempeñaba la Administración de rentas Reales, complaciendo al que pretendía una rebaja en su concierto, mediante la entrega de una espléndida gratificación, y que era también la persona con quien se entendían los que pretendían librarse de servir al Rey, pagándole a buen precio este injusto favor, muy fácil de otorgar para él; que en el ejercicio de su cargo hacía y deshacía cuanto se le antojaba, atento sólo a enriquecerse y sin temor a las protestas de los demás señores de la Corporación, tan íntegros, como sencillos y confiados. Trasladamos literalmente por su enérgico y desenfadado lenguaje el resto de dicho documento: «En el día tiene más de un »millón, robado, y si la secretaría le dura pasará de veinte, porque su co»dicia es insaciable. ¡Qué de honores ha vendido, y cuántos mozos ha »quitado de las armas; el que le ha dado dinero, este es su amigo; gasta »como un duque, cuando era un abogado pelón, y su puta no queda de»trás, pues ya lleva su lacayo, siendo antes una fregona. El robo más fres»co que acaba de hacer, es de cuarenta doblones a los Mayorazgos de las »ovejas finas por darles los pasaportes que dispuso el Sr. Ministro de Ha»cienda, y él rehusó hasta pillar este dinero, no tendría fin si hubiera de »contarse al Gobierno lo mucho que está robando este hombre, por su »despotismo en la Junta, más graduado que el de Godoy, en su tiempo, »y así no ha quedado negocio que no ha metido la mano por robar con »lágrimas de la provincia asolada por él, y para él, y poco en favor de la »nación, lo cual ha hecho gritar a esta Ciudad, pero él supo acallar a los »quejosos, metiéndolos en las Juntas y Diputaciones, donde cada cual ha »hecho su negocio, pero ninguno tan grande, ni con tanta libertad. Por »tanto, si el Gobierno no ataja los pasos de Tasara, la provincia sufre co»mo las dominadas por los franceses, y si V. M. no lo apremia haría una »injusticia mayor que dar a Napoleón el Reino.

»Parecerá lo dicho exageración, pero el dolor está en que todo es ver»dad y justificado, si el Gobierno encarga lo averigüe el Sr. Romero Al»puente, o a otro Sr. Ministro celoso, y más, que sea pueblo por pueblo, »de esta provincia, la que ha hecho poco en defensa de la patria, por cul»pa de tan gran pícaro, ladronazo como Tasara, en Córdoba a 15 de Julio »de 1809.—Señor.—El Amante de su semejante.»

No hemos encontrado documento que nos afirme o niegue esta denuncia, por lo que nos abstenemos de hacer comentarios. No sucede así con otra (1) que en términos muy distintos, y sin fecha, se hizo a la Central, aduciendo más argumentos contra la Junta, por sus favoritismos, distinciones e injusticias en los alistamientos, que si al principio se efectuaron con

(1) A. H. N. Legajo 52 - G - 805.

el mayor rigor y se conseguía que todos se dispusieran gustosos a marchar en defensa de la patria, cuando la Junta se creó una guardia de honor con los privilegiados, vino la relajación en este servicio. «Aquel po»bre infeliz—se consignaba textualmente—que no tenía su padre y larga »familia más apoyo que él, iba al ejército, y el otro afeminado que su rico »padre no lo necesitaba se quedaba en la guardia de honor. ¿Y esto es »justicia? ¿Esto es obrar como debíamos? ¿Esto es tener honor? Señor, la »Justicia lo pide, la necesidad lo exige, la tranquilidad pública lo necesita; »esta guardia es necesaria para el decoro de la Junta, pero compóngase »de casados, de personas que no sean necesarias para el ejército. La de»fensa de la Patria es el principal objeto y en él debe emplearse todo el »que esté útil, y ninguno de estos guardias sin honor está exento por nin»gún motivo.» También fué objeto de otras denuncias (1) por los nombramientos que hizo de Alcaldes de barrio, que atropellaban a la gente y llevaban a la Cárcel a cuantos se oponían a sus tropelías: por el exceso de oficiales del ejército que se disculpaban con que eran edecanes de este o de aquel General, aunque no lo fuesen, por el mal sistema de alistamiento de que se quejaba un vecino de Cabra, pues no se había incluído a los licenciados del ejército, útiles a causa de su instrucción, ni tampoco a los ricos, y por la imposibilidad de pagar los crecidos impuestos de lujo, como la Real Yeguada que costaba 3.000.000 de reales y solo servía para mantener holgazanes. Esta denuncia estaba firmada con las iniciales A. G., que corresponden al nombre y apellido del Corregidor D. Agustín Guaxardo. La Junta Central dispuso que se depurase la verdad de tales quejas, pero nada se hizo por impedirlo la invasión del enemigo.

La Junta, cuyas desavenencias con el Ayuntamiento y con la Central, eran cada vez mayores, se dirigió a ésta, en 4 de Septiembre, exponiéndole la desconsideración con que era tratada por todos, no obstante los sacrificios poco usuales que había hecho por la causa común, en defensa de la Patria, en el ejercicio de las sagradas obligaciones que le impuso el pueblo y aceptó gustosa. Trasladáronse a Sevilla sus Vocales D. Fernando Ximénez Vallejo y D. Juan Trevilla, y allí con gran energía reprodujeron en 16 de Septiembre sus quejas ante la Superioridad, haciéndolas recaer principalmente sobre la resolución dictada en 1 de Marzo, quitando a la Junta de Córdoba la intervención en el alistamiento de 40.000 hombres y 8.000 caballos, para reforzar el ejército del Centro, crear el de Reserva, en contra de lo dispuesto en el Reglamento de las Juntas Supremas del 1.° de Enero de 1909. La síntesis de sus quejas la formularon en las siguientes peticiones:

«1.° Reconocimiento de las facultades que S. M. le confirió de cono-

---

(1) A. H. N. Estado Legajo 52—E—217—F—266—G—329.

»cer en los alistamientos de la provincia, los agravios irrogados en ella y »en la capital, por medio de la Junta de agravios, establecida por Real »orden de 23 de Mayo de este año, y de disponer de sorteados y puestos »en depósito reservados a su Ayuntamiento al alistar en la Ciudad.

»2.º Como este encargo y otros de la competencia de la Junta, no se »pueden desempeñar puntualmente sin una secretaría dotada del conve»niente número de oficiales, a los que se les asignó un moderado sueldo, »se pide a V. M. que se digne aprobar el Reglamento que se hizo, y se »pasó a la Secretaría de Hacienda para que librase orden a la Tesorería de »la capital, donde pueden percibirlos en defecto de los donativos, que se »han destinado también a este importante objeto.

»3.º Llaman la atención de V. M. hacia los Diputados de La Carolina, »a quienes han suministrado de los donativos, su sueldo a razón de 4.000 »ducados, cada uno, para que se acuda en adelante de cuenta del Erario, »porque los donativos, únicos fondos de la Junta, no alcanzan a tanto: sin »perjuicio de que V. M. resuelva lo que tenga a bien acerca de su conti»nuación.

»4.º Además ha entrado en las instrucciones de los Diputados, para »mover la formación del 2.º escuadrón de caballería de Montaña que a »impulsos de sus esfuerzos patrióticos, se va llevando a Regimientos de »caballería; procurar el reintegro de 2.000.000 de reales que prestó en el »mes de Noviembre último, el honrado vecindario del reino de Córdoba, »porque nada interesa tanto como cumplir los empeños reales, para ganar »la confianza de los pueblos, y disponer de sus tesoros, con otros particu»lares que están agitando en los respectivos Ministerios por lo que se ex»cusan de ocupar la atención de V. M.

»5.º Ultimamente lo que no puede disimular a V. M. es la necesidad »de prevenir al Ayuntamiento de Córdoba, que la Presidencia compete a »la Junta en las funciones y otros actos públicos, en razón de la Superio»ridad con que V. M. la disigna, de la confianza que la merece y de la fa»cultades que la distinguen, a lo cual cooperará.

»6.º Que V. M. se sirva declarar que el tratamiento de los Vocales se »arregle al carácter de sus divisas y al que por uniformidad ha concedido »a las demás Juntas de Andalucía. Los Diputados que representan, segu»ros de sus pretensiones califican su patriotismo; imploran la condescen»dencia de V. M. hacia los artículos que exponen y ruegan a Dios guarde »la vida de V. M. muchos años.»

La Central, considerando dignas de ser atendidas tan justas reclamaciones, delegó en uno de los representantes en Córdoba, el Marqués de la Puebla de los Infantes, para que oyera y resolviera las petiones de sus paisanos. Su mediación en este asunto, dió por resultado la conformidad a los dos primeros extremos, solicitando su intervención en los alistamien

tos y el pago de sueldos a la Secretaría de la Junta: se ordenó a los Diputados de La Carolina que regresaran a sus casas; en cuanto al pago de los 2.000.000 anticipados, se pasaria orden al Ministro de Hacienda, para que satisfaciera esa deuda; respecto al ceremonial, debía sujetarse al mismo de la Junta de Sevilla. De este modo, a gusto de ambas partes, se terminaron las cuestiones etiqueteras y de jurisdicción, en las que la Junta de Córdoba cifraba como un puntillo de honor.

La Junta Central venía siendo combatida por muchos ambiciosos que le atribuían desaciertos y responsabilidades en algunos de los reveses de nuestras armas, por lo cual Palafox, indivíduo de la misma renunciando, sin duda, por imposibles, a los proyectos de mando que acariciaba, propuso en un escrito leido en la sesión del 21 de Agosto, que como remedio a los males existentes, se concentrase el poder en una sola persona, en un Regente que debía ser el Cardenal Borbón, Arzobispo de Toledo. Semejante propuesta encontró vivísima oposición, siendo causa de disturbios y conspiraciones, tramadas por los descontentos, que hasta se propusieron disolver por la fuerza la Junta y deportar a Filipinas algunos de sus miembros. Formó entonces, para robustecerse, la *Comisión ejecutiva*, destinada a despachar los asuntos de gobierno, a preparar la apertura de las Cortes para el 1.º de Mayo; más no satisfechos Palafox y Romana, con esta reforma, como lo demuestran los escritos violentos y agresivos que dirigieron a la Central, y viéndose ésta cada vez más rodeada de intrigas y animosidades, juzgó prudente conocer la opinión de los representantes de las Juntas de provincias para resolver si era o nó oportuna la creación de la Regencia. En su virtud, fueron oidos los dos Vocales de Córdoba residentes en Sevilla; Ravé manifestó su pensamiento en esta forma: (1) «En las »críticas circunstancias en que nos hallamos, que absorben toda nuestra »atención, la defensa de Andalucía, próxima a ser invadida, exige que, por »ahora, no se trate de un punto que ha de dividir los ánimos en un tiem»po en que más que nunca es necesaria la mayor y más cordial unión, »por tanto soy de parecer que mientras no cesen estas circunstancias y se »alejen los peligros, no se trate de arreglar una nueva forma de gobierno.» El Marqués de la Puebla, en cambio, creía conveniente la creación del Consejo de Regencia, pero entendiendo que se carecía de facultades para ello, pues los representantes de las Juntas no tenían poder para la creación de cualquier forma de Gobierno, y que habiéndo-e formado la Junta Central acatada por todas las autoridades, no debía sin oir a las Juntas y ciudades de voto en Cortes, variarse el sistema de gobierno. La Junta de Córdoba, que también fué consultada, formuló el siguiente dictamen: (2) «Esta Junta que no está acostumbrada a tomar la pluma para las largas y

(1) Leg. 2—D—datos. 8 y 12.
(2) Leg. 2—C—dato 12.

»difusas oreaciones, sobre materias de poca entidad: la presente la ha juz-
»gado grave y seria y por lo mismo representa, haciéndolo con toda sen-
»cillez y sintiendo no practicarlo con la mayor concisión. La decantada
»carta del Alcalde de Móstoles de 3 de Mayo, bastó a alarmar a casi toda
»la Nación, solo porque se dijo, se publicó y procuró persuadir que sería
»emanada sigilosamente del Consejo o de algunos de sus dignos miem-
»bros y ello fué el ardor que logró excitar y aquella sagrada llama que
»con alguna anticipación pudo milagrosamente encenderse, estuvo a ries-
»go de ser apagada enteramente por la proclamación del dia 8 del
»mismo. . . . .

»Juntas desobedientes, Juntas divididas y encontradas en sus opiniones,
»Juntas animadas en sus intereses, no han podido hacer la obra que ma
»ravillosamente han construído, ni adquirir el concepto ni estimación pú-
»blica que es notoria. Una de dos, o hable V. M. o hable el Consejo;
»V. M. ha publicado que nuestros tiempos son frutos del desvelo y activi-
»dad de las Juntas provinciales. . . . .
. . . .

»La Conspiración del Consejo principal y sustancial se dirige a estimar
»necesario que V. M. haga un generoso desprendimiento de la Soberanía,
»y a que nombre otro gobierno interino, a cuyo frente se coloque un
»Borbón que designe y cuatro adjuntos de diferentes clases y carreras,
»que lo compondrán hasta las próximas Cortes.»

Aparte de este problema de interés general, ocuparon la atención de la Junta asuntos de su particular incumbencia, tales como el conflicto promovido por los ganaderos de la provincia. Sabido es que en Andalucía cuando se acerca la estación veraniega, hay que trasladar el ganado a otra comarca más al Norte en busca de los pastos que necesitan. Mas como se había prohibido que estos ganados trashumantes pasaran a territorios ocupados por los franceses, en evitación de que se apoderaran de ellos, los labradores, a quienes se les limitaba el campo para alimentarlos, quejáronse de semejante medida que les hacía sufrir grandes perjuicios en sus propiedades; además solicitaron que no se les exigiera sino el medio diezmo de la lana que hubiesen cortado en el Obispado. En esta demanda tuvo que tomar parte el Cabildo Eclesiástico, elevando un recurso a la Central para que les obligara a pagar el diezmo completo, pues gran número de pueblos donde tenían su casa mayor los ganaderos, estaban en poder del enemigo y por lo tanto libres para contribuir aquí con dicho tributo. La resolución que recayó fué favorable al Cabildo.

En este tiempo sufrió la Junta local sensibles pérdidas. El 20 de Agosto de 1809, murió el Canónigo D. Juan de Santa Cruz, al que se le hicieron solemnes funerales, con asistencia de todas las Corporaciones, y hacia el mes de Noviembre rindió la jornada de la vida el Marqués de Benamejí;

con estos ilustres patricios desaparecieron dos campeones de los que habían trabajado con mayor empeño en favor de su ciudad natal.

Creía el pueblo que el paso de Despeñaperros estaba en perfectas condiciones para resistir, pues recordaba los trabajos de fortificación y defensa en los pasos y gargantas de la Sierra, realizados por la Junta, y no cesaba de corroborar esta opinión general el periódico de la localidad, que publicaba casi diariamente los partes del ejército de La Carolina. En Enero daba cuenta de que el paso de Despeñaperros se hallaba en el día defendido con todos los recursos que el arte militar podía arbitrar para la más vigososa resistencia; y el 29 de Marzo, que los Diputados de la Junta de Defensa, habían recibido noticias de que Despeñaperros y la Sierra toda estaba muy defendida con varias divisiones o líneas, una de ellas en la Venta de Cárdenas, otra en la Corredera y la última en Santa Elena; todas con triple artillería, por lo que no debía abrigarse recelo alguno.

La Junta publicó también en el mismo periódico, la opinión del General en Jefe del ejército de la Mancha, D. Francisco Eguía, sobre las fortificaciones de Despeñaperros, que consideraba este general inexpugnables, por mal que se defendieran, además de que el valor, número y buena disposición de las tropas era más que suficiente para preservar a Córdoba de una nueva invasión.

No intentamos referir los trabajos que acometió la Junta Central para poner a cubierto a Andalucía de la nueva invasión, después que la brillante y erudita pluma de Gómez Arteche los ha estudiado con el mismo detenimiento que los demás sucesos relativos a la guerra de la Independencia; pero sí debemos rectificar el error en que incurren todos los historiadores, desde Toreno hasta el citado General, suponiendo que la Junta de Córdoba sólo pensó en la defensa de la Sierra, cuando vió al enemigo a las puertas de la ciudad. La Junta de Defensa de Despeñaperros, desde su constitución, prestó innumerables socorros al olvidado ejército (1) de La Carolina, que en vano clamaba a la Central, pidiéndole dinero, fusiles, vestuario, etc , pues de todo carecía y no contaba más que con lo que Córdoba podía suministrar. En Febrero de 1809 se encargó de la defensa del Camino de la Plata (2) el mariscal de campo, D. Tomás Zerain, quien entre otras tropas tenía a su mando dos escuadrones de caballería de *Montaña de Córdoba*, creados por su Junta con tal objeto; respecto a otro escuadrón, también formado por ella, pero cuyo cuadro de oficiales no aceptó la Central, se infiere no llegó a organizarse en vista de las dificultades surgidas. Por último, el 20 de Diciembre presentó esta Junta a la Central un enérgico manifiesto (3) en que censuraba duramente el aban-

(1) **Archivo Histórico Nacional. Legajo 34—B—34.**

(2) **A. H. N. I g. 66—dto.—100.**

(3) **A. H. N. Lg. 2—dt o 14.**

dono de que habían sido objeto todos los planes de defensa de la Sierra.

He aquí parte del texto de tan notable documento:

«Un año ha discurrido desde la invasión de Madrid y desde que se tra- »tó seriamente de fortificar las entradas de Sierra Morena y fronteras de »Andalucía. ¡Y quién lo creyera, que después de tanto tiempo, de tantos »Generales, de tantos ejércitos y de los desvelos de aquella Junta de Ar- »mamento que allí se levantó, estemos en el caso de la desconfianza, del »temor y de la inseguridad de los citados puntos, por falta de fortificacio- »nes necesarias, como hemos visto, y V M. puede reconocer por la ad- »junta copia, de los que nos acaba de decir con fecha 29 del pasado la »Junta de Jaén y sobre que es regular haya ya recurrido a V. M. en unión »con las demás de estos cuatro reinos! La suerte no ha variado, antes si »el enemigo se empeña cada día en conservar sus adquisiciones, nos ame- »naza con sus progresos, se felicita con sus victorias, y pasos del Norte, se »nos aproxima más, y crece el peligro de la patria; de consiguiente el re- »cuerdo de sucesos como el de la fortificación de Sierra Morena, sin otros »muchos que omitimos y nuestra situación, son un vínculo que nos arras- »tra a no podernos desatender de multiplicar nuestros clamores. En con- »clusión, la Junta de Córdoba deja manifestada su santa intención, está »pronta a todo, dispuesta, ansiosa y deseosa de ocuparse como antes e in- »cesantemente en cuanto conduzca a mejorar nuestra situación.» . . .

. . . .

Un testigo de la autoridad de Alcalá Galiano, que con su mujer y su madre, huyendo de los franceses se encontraba en Córdoba, dice respecto a las fortificaciones de la Sierra:

«Bien es cierto que en las gargantas de Sierra Morena se habían situado »algunos miles de soldados españoles, con el competente número de arti- »llería, y que era opinión general ser intransitable aquel paso, si le defen- »dían siquiera medianas fuerzas, suponiéndose que entre ellas no hubiese »traidores. Pero aún así no agradaba ver a los franceses cerca, habiendo »en el ánimo de muchos la contradicción de creer la barrera de Sierra »Morena insuperable, y de no sentirse con todo muy tranquilos, con es- »tar a su inmediación, aunque a su espalda. De estos era mi madre, a »quien su claro talento y su tal cual instrucción no alcanzaban a tenerlo »claramente libre de las preocupaciones dominantes.»

Hubiera podido hacer la Junta algo más de lo que hizo; pero mucho más debió hacer la Central y no hizo nada. Cuando el primer cuerpo del ejército francés se puso en marcha hacia Córdoba, por Almadén, Camino de la Plata y Mano de Hierro, las tropas del ejército de La Carolina, se replegaron para cubrir a la ciudad, la Junta con anuencia de tres Vocales

---

Alcalá Galiano A). Memorias. To. I, pág. 225.

de la Central, que al fin llegaron a Córdoba después de larga espera, ordenó a don Tomás Zerain, que al mando de su división que era, según Gómez Arteche, de 1.500 hombres, fortificara el Castillo de la Mano de Hierro con la Artillería que existía en un pequeño parque de reserva creado en Bujalance; el teniente coronel de Artillería, don José María Segovia, se encargó de la defensa de los pasos de la Sierra, por donde iban a irrumpir las divisiones francesas; se envió gran número de trabajadores con picos y palas para las obras de fortificación, a la vez que los escuadrones de tiradores de la Montaña, y parece que también los cazadores de profesión, diestros como ningunos en la puntería, se aprestaron a defender el castillo de Motizón. Pero estas medidas resultaron completamente inútiles y tras una defensa muy débil se dispersaron las tropas mientras la división francesa, al mando del Mariscal Victor, a marchas forzadas caminaba a conquistar a Córdoba.

El alemán Schepeler, trata duramente a la Junta, por estos preparativos de última hora que le hacen prorrumpir en esta exclamación final: «¡Quién no había de reirse!» Pero este juicio es erróneo y gratuito. La Junta de Córdoba trató de fortificar los pasos de la Sierra, mucho antes del año diez, como hemos visto anteriormente y como se desprende del siguiente párrafo de la obra de Gómez de Villafranca ya citada: «El 29 de Diciembre de 1808, recibió la Junta de Badajoz un largo escrito, en que la de Córdoba le comunicaba con fecha 28 de Diciembre, acuerdos de un Consejo de Guerra celebrado en La Carolina, ante la Junta de Diputados de Sevilla y Córdoba, según el cual era necesario interesar a la de Extremadura para que enviaran fuerzas que ayudasen a defender el Camino de la Plata, el cual por gargantas y multitud de desfiladeros, cuyo principal punto está en Almadén, da la entrada a las Capitales de Sevilla, Extremadura y Córdoba. Con fecha 1 de Enero de 1809 acordó nuestra Junta, respondiendo a aquel requerimiento, que diera informe sobre el caso un Consejo presidido por el general Cuesta, y este señor evacuó el encargo el día 10, diciendo que «la Junta de Jefes y Oficiales facultativos, teniendo a la vista el croquis de aquel territorio, han convenido que salga inmediatamente un ingeniero a reconocer desde el punto de Almadén (que se halla guarnecido por tropas de Córdoba) hasta el Puente del Arzobispo y Talavera de la Reina y ver el modo de fortificar provisionalmente los de Guadalupe y Puerto de San Vicente, como paso preciso en caso de que los enemigos intentasen entrar por aquella parte en Extremadura, y dirigirse bien sea a tomar por la espalda el puerto de Miravete, o pasar al reino de Córdoba por el Camino de la Plata.»



CAPITULO IX

Año de 1810.—Principian las elecciones de Diputados en las Parroquias.—Solemne protesta del Ayuntamiento declarando forzados todos los acuerdos que tome y órdenes francesas que cumpla.—Entrada del Mariscal Víctor.—Bando del Corregidor.—Nombramiento de Gobernador y de Comisario Regio.—Juramento de fidelidad del Cabildo Catedral.—Llegada de José Bonaparte.—Oda al Rey.—Te Deum.—Descripción del coronel Bory de Saint Vincent.—Las Aguilas de Bailén.—Acto de adhesión del Ayuntamiento.—La aristocracia de la ciudad.—Condecoraciones a cordobeses.—Alocución del Rey al pueblo.—Supresión de Comunidades religiosas.—Audiencias a los ex-claustrados.—Carta del Rey a Napoleón.—La Junta de Córdoba juzgada por los franceses.

Se acercaba para Córdoba y para toda Andalucía, la triste época de la dominación francesa y el nuevo año de 1810, iba a inaugurarse trágicamente. El Corregidor queriendo que los cordobeses ejercitasen sus derechos políticos antes de que aumentase el riesgo con que la proximidad de las tropas francesas le amenazaban, y en cumplimiento del Decreto de la Junta Suprema del 13 de Enero de 1810, hizo la convocatoria para las elecciones de Diputados a Cortes

Al efecto el día 21 de Enero, a las nueve de la mañana, empezaron los electores a depositar sus votos en las mesas constituídas en las Parroquias, para designar los indivíduos de la Junta electoral del Partido, que debían a su vez elegir los diputados que ostentasen la representación de Córdoba

en las Cortes convocadas; pero no llegó a verificarse esta elección, como pretende Ramírez de las Casas-Deza, quien en sus *Anales*, da nombres de los supuestos diputados. Este error nos lo hace patente el testimonio irrefutable del Penitenciario Arjona en el Manifiesto que dirigió a la Nación Española sobre su conducta política, donde declara: «que estando cele»brándose las elecciones se supo en Córdoba lo cercanas que estaban las »tropas de Andalucía, y que él mismo, estando presidiendo la Junta de su »Parroquia, recibió la noticia de la aproximación de los franceses, la cual »como un fuerte e imprevisto trueno consternó a todos los concurrentes, »que atónitos y espantados huyeron a sus casas y dejaron sin concluir las »elecciones empezadas.»

De haber nombrado Córdoba sus Diputados para las Cortes de Cádiz, hubieran concurrido a ellas pues tuvieron tiempo de salir de la ciudad, desde el día 21 al 23, que la invadió el enemigo. Su representación la tuvo el diputado suplente don José Cea (1) cordobés de nacimiento, que se encontraba en aquellos momentos en Cádiz, quizás refugiado, como muchos otros cordobeses, que huyeron cuando los invasores se acercaron a Andalucía, y al cual vemos defender con gran cariño, siempre que se le presentó ocasión oportuna, los intereses que se le confiaron.

El Ayuntamiento de Córdoba, que cuenta en su historia rasgos de energía y civismo, puso a salvo la responsabilidad que le pudiera caber algún día por su trato con los invasores, durante su dominación, aceptando la propuesta del veinticuatro, don Rafael de Tena, que en la Sesión del 22, se expresó en los siguientes términos: «Como consta al Ayuntamiento y »es notorio, llegó y se publicó en este pueblo la triste cuanto sensible no»ticia de haber venido y pasado el ejército de los franceses el importante »punto de Despeñaperros y Puerto del Rey, con cuyo motivo se han dis»persado las tropas españolas que lo custodiaban y vienen caminando con »precipitación los franceses y sus aliados hacia esta Capital, que se mira »sin defensa alguna por no tenerla en sus murallas, ni por su situación, y »principalmente por haberse fugado precipitadamente de esta población el »Excelentísimo señor Mariscal de Campo don Antonio Gregorio, Presi»dente, y los demás señores que componían su Junta Superior de Gobier»no, los Señores Intendente, Administrador principal, Contador principal »y todas las tropas que había en la población, llevándose los fondos de »dicha Junta y de las Arcas Reales, por lo que conceptúa muy próxima a »ser dominada por los franceses y sufrir los estragos que ya han experi»mentado con el mayor dolor otros pueblos; y que mediante a ser consi»guiente que exijan de este Ayuntamiento no solo los crecidos y exorbi»tantes pedidos que acostumbran, sino también (lo que es más sensible) »los actos de sumisión y juramentos de fidelidad a el intruso Rey José

(1) Tuvo su domicilio en la calle de la Pelota, hoy Muñoz Capilla.

»Napoleón, a que no podrá excusarse este Ayuntamiento, por los insi»nuados motivos de carecer de caudales públicos y medios de defensa y »fuerza armada, y por evitar muertes, saqueos, robos y otros muchos in»sultos, le parece a su señoría conveniente, que antes de asentir a acto al»guno de los que quedan indicados, se proteste en forma, cualquiera que »se ejecutaron, contrarios a la soberanía de nuestro legítimo Rey el señor »don Fernando VII, a quien Dios conserve muchos años.»

El acta en que consta la anterior proposición, consigna seguidamente el eco unánime de simpatía que produjo en el Cabildo, y su aceptación, revelando en su enérgico lenguaje, sus sentimientos de dignidad y patriotismo: «La Ciudad dió las debidas gracias al Sr. D. Rafael de Tena por su »acertada propuesta y condescendiendo unánimemente a ello, los señores »capitulares concurrentes a este acto, juntamente con el infrascrito escri»bano mayor del Cabildo y los Oficiales mayores de dicha escribanía, don »Manuel Ramírez, don Mariano de Aguilar, que también se hallan presen»tes en él, protestaron, una, dos y tres veces, y los demás por derecho ne»cesario que todo lo que hagan, otorguen y juren en contra de la sobera»nía de nuestro legítimo Rey y amado Monarca, el Sr. D. Fernando VII, a »quien el engaño, dolo y fuerza del Emperador de los franceses, Napo»león, ha hecho prisionero en Francia, es y será siempre contra la libera»da voluntad de este Ayuntamiento, que desde luego y con las mayores »veras de su corazón, reconoce por tal único y legítimo Rey y Señor al »nominado Señor Don Fernando VII, a quien desea en cuanto pueda y le »sea posible restituir a su Trono; y solo ejecutará si se viere en precisión »de hacerlo algunos actos contrarios a la dicha Soberanía, por evitar las »funestas consecuencias que quedan indicadas y que por su falta de con»descendencia pudieran sobrevenirle a toda esta capital y aun a los pue»blos de esta provincia. En cuya atención no deben parar dichos actos a »el referido Ayuntamiento perjuicio alguno, y si estimarse como igual»mente cuanto se actúe y practique y acuerde desde el triste día de la en»trada, hasta el feliz y dichoso de la salida de las referidas tropas france»sas de esta ciudad, por nulos y de ningún valor ni efecto, como sino se »hubieran ejecutado, con respecto a que por los motivos expuestos se ha»lla absolutamente en libertad para dejarlos hacer. Cuya protesta hacen y »formalizan dichos señores concurrentes con nosotros los referidos Escri»bano Mayor del Cabildo, y Oficiales mayores de dicha Escribanía, por si »mismos, y a voz y en nombre de los demás señores que al presente son »y en lo sucesivo sean de esta Ciudad y de todos los vecinos de ella a »quienes representan y por quienes prestan *voz y capción de rato, grato,* »*manente pacto, juditio sisti, judicatum solvi* en bastante forma de dere»cho y acordaron que esta acta se extienda en pliego separado para agre»garla al libro Capitular corriente cuando la Divina providencia, se digne

»mejorar la suerte de este pueblo, como lo espera de su infinita misericor-
»dia y de la poderosa protección de María Santísima y de los gloriosos
»Santos sus Custodios Tutelares y Patronos, este Ayuntamiento que clama
»al Señor Omnipotente se digne usar de ella con este desgraciado pueblo.
»En cuya forma se celebró el Cabildo de que doy fe.—Manuel Becerril.—
»José Muñoz de Belasco.—Antonio Mariano Barroso, escribano público
»perpétuo y mayor del Cabildo.

La división fracesa que mandaba el Mariscal Victor se presentó delante de las puertas de Córdoba el día 23 de Enero de 1810. Aunque no hemos encontrado capitulaciones, ni pactos con la Capital, creemos que estos existirían y quizás fueran semejantes a los de Sevilla y otras poblaciones, pues el Ayuntamiento concedió a don Luis Verdiguier, de familia francesa por su ascendiente, el imaginero del mismo apellido, que hacía largos años estaba avecindado en Córdoba, 500 reales, y al clarinero Manuel de la Rosa, 100, por haber salido a parlamentar con el ejército. Fué elegido para este difícil cargo por su naturaleza y conocimiento del idioma, y seguramente con su intervención evitó días luctuosos a su segunda patria. Corrobora este juicio el siguiente bando que dió el Corregidor el mismo día de la entrada del Mariscal, o momentos antes.

«Manda el Señor Corregidor de esta Ciudad que ningún vecino de ella
»de cualesquiera clase y condición que sea abandone sus respectivas casas
»avitación, cuyas puertas tengan todas abiertas y prontas a recibir los Ca-
»balleros y Oficiales Franceses que se les alojen y que se haga notorio
»para su satisfacción que por los señores Xefes de Exercito Francés, se ha
»asegurado a este Muy Noble Ayuntamiento que no se harán daños ni
»saqueos en sus casas ni a su familias y por lo tanto podrán todos vivir
»con sociego y tranquilidad, continuando en sus destinos y exercicios sin
»insultar, incomodar ni hacer perjuicio a individuo alguno del referido
»exercito, baxo las penas más severas que se les impondran irremisibli-
»mente segun la gravedad de su delito: lo que se manifiesta al público
»para que nadie pueda protestar ignorancia: esperando el mismo señor
»Corregidor y Ayuntamiento, que el vecindario en vuena correspondencia
»no dará motivo a queja alguna conforme esta prevenido en el anterior
»vando».

Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno del Rey Jose fué nombrar al general Dessolles, gobernador Militar de los Reinos de Córdoba Jaen, (1) el cual, desde el primer momento, empezó con la División de su mando a perseguir a los guerrilleros, para impedir que cortarán al grueso del ejército las comunicaciones con Madrid. En el mismo día fué nombrado el conde de Montarco, Comisario Regio del reino de Córdoba,

(1) Gaceta Madrid.

con las facultades anejas a la persona Real a quien representaba, y con ámplios poderes para mudar, nombrar o destituir a toda clase de autoridades y empleados: muy poco tiempo desempeñó su cargo, pues apenas conquistada Sevilla fué nombrado Comisario de toda Andalucía y Extremadura, pasando a la Comisaría de Córdoba don Francisco de Angulo, afrancesado y Diputado en las Cortes de Bayona.

Ante el Cabildo Catedral, reunido en pleno, el día 25, dió cuenta el Deán de que el Comisario Regio de Andalucía, le había visitado aquella mañana, de orden de S. M. para manifestarle las intenciones favorables del Rey con respecto a la Ciudad y su Iglesia; que no podía retardarse por más tiempo la debida sumisión y obediencia a su Real persona, y que su soberana voluntad era que por el Cabildo se le prestase desde luego el juramento debido con arreglo a la Constitución y a las leyes del Reino, considerando que el modo más sencillo y satisfactorio sería, que en la primera visita que S. M. se dignase recibir del Cabildo, la expresada Dignidad entregara en sus reales manos el acta de sumisión y fidelidad del Cabildo. Así lo acordaron por unanimidad de votos, disponiéndose que la resolución tomada tuviera para todos los concurrentes la misma fuerza que si fuese un juramento individual, hecho por cada uno de ellos, con arreglo a la Constitución y las leyes, en señal de homenaje y fidelidad al Rey: que se sacase una copia para ponerla en manos de S. M. y se le dieran las gracias por sus soberanas bondades, pasando el ejecutando Capitular a las casa de los canónigos que no habían asistido para que se adhiriesen a lo acordado (1).

El día 26 hizo su entrada en Córdoba el Rey José, según él mismo refiere (2). He aquí como la describe Ramírez de las Casa Deza, si bien equivocando el día y la hora. (3)

«Entró el Rey intruso con el Mariscal Forell, siendo recibido con obsequiosas demostraciones: salieron a felicitarle el Ayuntamiento, una Diputación del clero, y una porción de niñas escogidas por su belleza de las familias principales, le ofrecieron coronas de flores, todo lo cual se hizo por temor y por conciliarse la benevolencia del usurpador y de ningun modo por afecto. Se hospedó en el palacio Episcopal, donde residió la Corte, acompañado de sus ministros, entre ellos el insigne poeta Melendez Valdes».

«El chantre don Juan de Castro, desde un balcón de Palacio, diriguió la

(1) Archivo Catedral de Córdoba, Actas Capitulares del año de 1810.

(2) Carta de José Bonaparte a su hermano Napoleón. Fechada en Andujar el 25 de Febrero de 1810.

(3) Anales de Córdoba. Memoires et correspondance Politique et militaires du Roi Jhseph; publiés annotés et mis ordre par A Du Casse. Deuxieme edition. Paris Perrotin—1854.

»palabra al pueblo, que se hallaba en la calle, elogiando las virtudes del »nuevo Rey y exortando a la obediencia, esperando de este modo que »tendría un reinado feliz y próspero para la nación».

Ocupaba el cargo de Penitenciario, como ya sahemos, el poeta Arjona, cuya vida y cuyas obras literarias quizás perdidas, están por estudiar: Ramírez de las Casas Deza ha sido el único escritor que ha dado algunas notas de su vida, siguiendo el Manifiesto que dió para explicar su conducta política.

En su biografía (1) dice: «En la comitiva del nuevo Rey venían muchos «sujetos que habían conocido a Arjona en Madrid y que apreciaron como »era justo sus conocimientos literarios. Estos sujetos creyeron que la ad»quisición de una persona como el Penitenciario Arjona era muy ventajo»sa para su partido, y asi procuraron hacerse de ella; y Arjona formó desde »luego el designio de aprovecharse del concepto y aprecio que de el se »hacía, en beneficio de sus conciudadanos. Constantemente, dice el mismo, »se acordaba de aquella máxima DOBUS AU VIRTUS QUIS IN HOSTE »REQUIRAT, y siembre procuró no apartarse de ella. Mas las fatigas y »agitaciones que esta pugna le producía, le causaron una enfermedad, que »duró cinco meses. Llegó la noticia al rey José de que Arjona había »compuesto una oda celebrando a los vencedores de Bailen (2) y el minis»tro de Policia le exigió otra, para indemnización de aquella, en obsequio »del intruso. No se hallaba en disposición de ejecutar este trabajo, a causa »de su debilidad, consecuencia de la enfermedad pasada y así le ocurrió »el pensamiento de refundir como fuese posible otra oda que había com»puesto con motivo de la venida de Carlos III a Andalucía en 1796 y aún »este ligero trabajo tuvo que encargarlo al célebre Abate Marchena, a quien »cabalmente tenía alojado en su casa. De este modo salió Arjona de su »compromiso; más habiendo visto la oda don Juan Meléndez Valdés, mi»nistro del intruso, notó bien que su autor se había esmerado poco en »aquella composición, de la cual se tiraron tan pocos ejemplares que será »rarísimo el que haya quedado, si es que existe alguno.»

De esta poesía tan difusa como altisonante copiamos la siguiente estrofa:

De rosas y de mirto coronadas
Canten del Betis las festivas drias
Al sol benigno que de luces pias
Viene a dorar sus márgenes sagradas

(1) Biblioteca de Autores Españoles, Poetas del siglo XVIII. Notas biográficas de don Manuel María de Arjona.

(2) Esta composición no se halló entre los papeles de Arjona. Acaso se haga aquí alusión al himno guerrero que ahora publicamos y hemos encontrado inédito, cuyo objeto fué sin duda levantar el ánimo de los Españoles.

Que al de la luz fulgente]
Visten las bellas horas aureo manto
Y al grato rayo de su ardor clemente.
. . . .

El intruso se admiraba de verse mejor tratado que lo había sido en las demás poblaciones de España. Del *Te Deum* que se cantó en la Catedral, la tarde del mismo dia de su entrada, se ocupaba la Gaceta de Madrid en los siguientes términos:

»S. M. acompañado de sus ministros, Consejo de Estado, Generales, »Oficiales de su Guardia y de las demas personas de su real servidumbre »y comitiva ha pasado a medio dia entre las aclamaciones de un inmenso »gentío a la Catedral, donde le esperaba a la entrada el Cabildo de ella; y »recibiendo a S. M. baxo palio le acompaño hasta el presbiterio. La iglesia »estaba magníficamente adornada con toda la plata que sirve para el culto, »y su espacioso ámbito estaba ocupada por la Guardia y por un concurso »numeroso del pueblo. S. M. asistió con la mayor devoción a la misa que »se celebró; concluida esta se cantó un Te Deum en acción de gracias por »haberse establecido en esta ciudad el buen orden y la justicia, sin violen- »cia y con general aclamación de estos ciudadanos.

Un ilustre escritor y coronel, M. Bory de Saint Vincent, testigo de esta fiesta, nos la describe (1) en los términos siguientes. «Nous ne sanrions oublier l'impression que produisit ce monument sur la suite de Joseph, quand les troupes qui accomprgnaient ce prince en Andalousie, y entre- rent pour la premiére fois. Joseph étant arrivé á Cordone, le chapitre, dans le plus brillant costume, vint chercher, au palaís épiscopal qu'il occupait ce monarque qui avait témoigné l'intention d'assister a la célébration de l'office divin. Le peuple se pressait en foule antour du cortége; lorsqu'on parvint á l'entrée de la cour, l'aspect de ses murs antiques et d'une cons- tructión orientale, de ses palmiers africains ombrageant la verdure des orangers quí meiaient le parfum de leurs fleurs á celui de la fumée échappée des encensoirs, et dans les branches desquels voltigeaient mille rubans ou des drapeaux de toutes les couleurs; les chants religieux, les aclamations de la multitude, le bruit des cloches et du tambour auquel se mêla bientôt celui de l'artillerie, la beanté du jour; en un mot, les choses inanimées et les choses vivantes formaient nn ensemble inusité comme pour imprimer á cette matinée caractére de solennité particulière, qui semblait mettre en rapport, sous les auspices de la divinité même, les habitans de Cordoue et leur nouvean roi. Mais les événemens n'ont point permis cette alliance. Antillon, auteur espagnol dont nous avons en plusieurs fois occasion de

(1 Guide de Voyagner en Espagne.—M. Bory de Saint Vincent Aide de Camp de son excellence le Duc de Dalmatie durant la derniére guerre de Espagne (1808-1813) París 1823. Página 556.

citer les observations judicieuses, dit que les habitans de la ville manquent de politesse, de monde et d'education, et que la noblesse n'y vaut guére mieux que le peuple. Cordoue peut avoir quarante mille ames; son principal commerce consiste clans l'orférvrerie; ses haras méritent leur réputation ce sont eux qui fourmissent la plus grande partie des remontes de la cavalerie espagnole.»

Ramírez de las Casas Deza, añade que el Obispo entregó al Rey José las águilas que habian caido en poder de los vencedores de Bailén y estaban ocultas en la Catedral, llevándolas a París el coronel Tascher de la Págerle. No hemos encontrado ni en obras francesas, ni españolas, la confirmación de la entrega de las águilas. Pudo el erudito cordobés oir de labios de testigos presenciales el hecho. En la hoja de alojamientos del rey José y de las personas que le acompañaban, figura el Coronel Tascher, como Ayudante de Campo de S. M. siendo alojado en casa de D. Rafael Faxardo, calle de los Leones, n.º 9, hoy de Sevilla.

Al salir el Rey de la Catedral (1) se le acercó un pobre ciudadano rompiendo las filas de las tropas—¿Qué deseas?—le preguntó el monarca—«Señor que se nos dé de trabajar, porque hace mucho tiempo que estamos sin Rey y sin Gobierno».

Al día siguiente el Ayuntamiento en pleno y con el ceremonial de las grandes fiestas pasó a ofrecer sus respetos a José Bonaparte, entregándole la siguiente acta con el mismo valor que un juramento individual, pero sin hacer constar en las actas capitulares ningún acuerdo:—«Nos (2) Córdoba, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Corregidor Don Manuel Becerril Valero y los Veinticuatros Don Josef Muñoz de Velasco, Teniente Coronel retirado, y Caballero del hábito de Calatrava, Don Rodrigo Fernández de Mesa y Argote, Caballero de la distinguida orden española de Carlos III, Maestrante de la Real de Ronda y Comisario ordenador honorario, Don Rafael de Tena y Castril, Caballero de la citada orden de Carlos III, Don Lorenzo de Bazabru, Teniente Coronel retirado, Caballero del hábito de Calatrava, Don Josef Septiem de Iturralde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos II, Comisario ordenador honorario, Don Diego de Montesinos y Velasco, Señor de la Villa de Villaralta, Fiscal propietario de la real jurisdicción de esta ciudad, Maestrante de la real de Ronda y Comisario ordenador honorario y los Jurados Don Manuel de la Torre, Don Rafael de Entrenas, Don Josef de Austria, Don Josef Martínez Castejón, Don Francisco Ruiz Blanco de Cea, Don Miguel de Morales, Don Manuel Mariano de Martos, Don Francisco de Paula Barbero, Don Manuel Díaz, Don Andrés Portielmelo, Don Bartolomé Ve-

(1) Gaceta de Madrid.
(2) Gaceta de Madrid.

lez, Don Antonio Guerra, Don Antonio Ximenez y los Diputados del Común Don Martín Ruiz, Don Francisco de la Portera, estando juntos y reunidos en la Sala Capitular, juramos fidelidad y obediencia al Rey, a la Constitución y a las Leyes.»

El día 28 recibió el Rey en audiencia a los empleados de las oficinas de Rentas reales, y a la Aristocracia cordobesa, en las personas de las Marquesas Viudas de Santa Marta y de Cañete de Pinar, Condesa de Cañete de Pinar, Doña Josefa Magenís de Basabru, Condesa de la Torre, Viuda de Guzmán y los Condes de Hornachuelos con sus hijas Doña María de los Dolores y Doña María del Carmen Hoces.

Desde el primer momento de la entrada de los franceses en nuestra Ciudad, vemos que se dibujen dos tendencias políticas distintas, una de halagos y honores para con los Grandes y personas de distinción en la Capital, para convencerles por el interés y la vanidad, y otra de alarde de fuerza y poder invencible para con los pobres y humildes, intentando deslumbrarlos con las pompas de la Corte y del ejército, sin olvidar además atraerse a los escasos elementos intelectuales y comerciales que en el pasado siglo existían.

Por un Real Decreto se había cambiado la orden de Carlos III por otra llamada Real de España, sustituyendo la cinta azul y blanca del pasador por una encarnada, y se nombraron caballeros de dicha orden al Marqués de Guardia Real, a don José Muñoz de Velasco, a don Lorenzo Basabru, Tenientes Coroneles retirados de Caballería; a don Rafael de Tena, don Rodrigo de Mesa y don Josef Setiem, Veinticuatros del Ayuntamiento; a don Diego Gordos, Doctoral de la Catedral, a don Manuel Arjona, Penitenciario, y don Francisco Armenta, don Josef Roncali y don Francisco Muñoz de Colmena, Prebendados de dicha Santa Iglesia: poco después fué también agraciado con dicha condecoración el Deán don Felipe Ventura González.

El ánimo del Rey estaba lleno de satisfacción ante aquel extraordinario recibimiento de que había sido objeto, y su clara inteligencia, que siempre había considerado la empresa de la conquista de España, como una loca aventura del Emperador, se vió aquel día eclipsada sin duda por los resplandores de que le rodearon y le hizo cambiar de opinión, aunque por poco tiempo, como puede verse en la alocución siguiente:

«Españoles: Ha llegado el momento en que deveis oir la verdad. Os la
»debo: Me lisonjeo de que será con utilidad. Saben los hombres que
»piensan que la imperiosa ley de los acontecimientos dispuso ha mas de
»un siglo que España fuese amiga y aliada de la Francia.

»Una revolución extraordinaria precipitó del trono la Casa que reinaba
»en aquella nación. La rama de ella, reinante en España, debió de soste-
»nerla y no dexar las armas hasta no restablecerla en aquel trono o pre-

»pararse a descender un día del de esta nación. Partido tan decidido no
»podía ser obra sino del heroismo, más prefirió esperar a que el tiempo
»hiciese lo que no se atrevió a emprender con las armas en la mano.

»Cuando el Gabinete de Madrid vió a la Francia empeñada en una
»guerra en países muy distantes creyó que había llegado el tiempo de
»correr el velo y de armarse contra ella. La victoria de Jena destruyó sus
»proyectos. Ensayó en vano volver al sistema del artificio, y presentarse de
»nuevo con el mismo espíritu que los negociadores de la paz de Bailén.
»El vencedor de Europa no se dejó alucinar. Los Príncipes de la Casa de
»España no atreviéndose a combatir, renunciaron a la corona contentándo-
»se con pactar sobre sus intereses particulares. Los Grandes de España,
»los Generales, los principales personajes de la nación, conocieron estas
»verdades. Yo mismo recibí los juramentos que me prestaron libremente
»en Madrid. El acaecimiento de Bailén desconcertó todas las cabezas: el
»miedo dominó a los pusilánimes. Solo los más ilustrados y que obraban
»por la fortaleza de sus conciencias permanecieron fieles. Una nueva gue-
»rra continental y los socorros de la Inglaterra ha prolongado lucha tan
»desigual y cuyos horrores experimenta la nación entera. El éxito nunca
»ha sido dudoso, pero en el dia la suerte de las armas la ha decidido.

»Si prontamente no se restablece la paz interior ¿Quien podrá preveer
»las consecuencias de tan ciega obstinación?

»La Francia se interesa en conservar la integridad y la independencia
»de España, si ésta vuelve a ser su amiga y aliada. Si prefiriese la enemis-
»tad la Francia debe procurar debilitarla, desmembrarla y aun destruirla.

»Al hablaros este lenguaje, Dios que lee en los corazones de los mor-
»tales, sabe el interés que me anima.

»Españoles: El destino inmutable no se ha pronunciado todavía. No
»permitais que las pasiones excitadas por el enemigo común os reduzcan
»por más tiempo: valeos de vuestra razón; ella os hará ver en los solda-
»dos franceses amigos dispuestos a defenderos. Es tiempo aún, reuníos
»todos a mí, y que en este día empiece para España una nueva era de fe-
»licidad y de gloria.—Dado en Córdoba a 27 de Enero de 1810.—Firma-
»do.—Yo el Rey.—Por S. M., su Ministro Secretario de Estado, Mariano
»Luis de Urquijo.»

En tal proclama—dice el erudito escritor Sr. Gómez Imaz:—«Se falsea la verdad de los gravísimos sucesos políticos que precedieron a la invasión, emitiéndose otros errores que andando los tiempos consignáronse en historias y memorias francesas, con menoscabo de la exactitud y seriedad; y como por desdicha nuestra, esos libros corrieron por nuestra Patria sin correctivo, preocupada toda la atención en desdichas políticas, pronunciamientos y guerras civiles, durante casi un siglo, infiltrándose en la masa del país, mil errores que, como otros muchos, tomaron carta de

naturaleza en el vulgo ilustrado, dando lugar a que los españoles mismos depriman por ignorancia a su Patria.»

El Decreto que había publicado el Rey José en 18 de Agosto de 1809, suprimiendo todas las Ordenes Regulares, Monacales, Mendicantes y Clericales existentes en los dominios de España, se cumplió en Córdoba inmediatamente y con todo rigor, secuestrándoles sus bienes y nombrando Administrador general de los mismos a Don Lorenzo Basabrú. Como consecuencia de esta medida, se disolvieron las órdenes de San Jerónimo, cuyo convento estaba en la Sierra; las de San Agustín, San Pablo, San Cayetano, Carmelitas, Cistersienses y otras muchas muchas, pues eran contadas las que no tenían convento en Córdoba; y a pesar de que los documentos no hacen referencias más que a los conventos mencionados, es lógico suponer que fueron tratados de igual modo las restantes Comunidades. Para dar una idea de la forma en que se verificaron estas expulsiones, copiamos lo que dice Ramírez de Arellano (1) respecto a la de la Comunidad del Convento de la Merced, que se efectuó el 5 de Febrero: «Era Comendador el R. P. Fray Tomás Galo Martínez de Hortal, natural de Zújar de Baza, e hijo de aquel convento, quien a las ocho de la mañana reunió la Comunidad en el Coro alto, se rezaron las horas canónicas, se cantó misa muy solemne a la Virgen que dijo el P. M. Fray Francisco González de Jordán y Sales, consumiendo el Santo Sacramento, se entonó un responso por los religiosos difuntos y quedó disuelta la Corporación, abrazándose todos con lágrimas que apenas les dejaron articular palabra.»

Disueltas las Congregaciones, el Rey concedió una audiencia a sus Superiores de la que da cuenta la Gaceta de Madrid en estos términos: «En la tarde del día 27 ha recibido el Rey a los Superiores de las Ordenes Religiosas suprimidas, los cuales han salido de la audiencia penetrados de las verdades que S. M. les ha manifestado. Hay entre ellos sujetos respetados justamente por el público, capaces de ocupar empleos importantes en la iglesia y en la educación pública. S. M. ha encargado a sus Ministros de Negocios eclesiásticos y del Interior que los tengan presentes para las propuestas a estos diversos empleos. Otros a quienes su edad avanzada, hace casi extraños al mundo, podrán obtener el permiso de acabar tranquilamente sus días en las casas nacionales que se designan. Hay otros que siendo más jóvenes y activos, han solicitado se les permita capitalizar sus pensiones a fin de poder comprar tierras nacionales y hacerse labradores, otros, en fin, que pertenecen a familias que tendrán por el mayor beneficio el que vuelvan a incorporarse a ellas, no han manifestado más deseos que el de gozar en su seno la pensión que la ley les ha asignado.

Todo lo que el Rey ha dicho a estos hombres de opiniones, intereses,

---

(1) **Paseos por Córdoba.**

y hábitos tan contrarios al nuevo orden de cosas, les ha hecho tal impresión que se les ha oído felicitarse de que en medio de sus desgracias, Dios les haya enviado un Angel consolador, en un Rey tan justo y tan compasivo.»

En el msmo periódico se publicó la noticia de que el día 28 salió el Rey a pasear a caballo por la ciudad. «Era—decía—un espectáculo bien extraordinario ver a los habitantes de todas clases correr en tropel al paso de S. M. y sobre los muros, para gozar de su presencia, recibiéndole con gritos mil veces repetidos de *¡Viva nuestro Rey!* Cuando se considera que hace tan pocos días que el Gobierno insurreccional contaba con que los ánimos de los habitantes de esta ciudad eran de los más opuestos contra el Rey y que hay aqui tan gran número de eclesiásticos; causa admiración que no haya necesitado el Rey más que dos días para disipar todas las calumnias y para hacer que el clero vuelva a sus sentimientos naturales.»

«S. M.—añade el periódico—ha pasado esta tarde a examinar menudamente la Mezquita, que ahora sirve de Catedral. S. M. iba acompañado de dos oficiales de su Real Casa, del Cabildo de la Catedral y de un gentío inmenso.»

Cuando todavía José Bonaparte se hallaba bajo la impresión de los homenajes y agasajos que le habia tributado el pueblo de Córdoba, de las audiencias que contínuamente daba y a las que acudía todo lo más selecto por su riqueza y por su linaje, y entre la curiosidad que despertaba su paso entre la muchedumbre, interpretada por sus Ministros como muestra de aprecio y de asentimiento a la nueva situación creada, escribió al Emperador (1) con fecha 27 de Enero. He aquí el texto de la carta:

«Sire, l'Andalousie sera bientôt pacifiée. Tontes les villes m' envoient »des députes; Seville suit cet exemple. La junte est retirée al'île de Leon. »Ye m'occupe d'entrer a Cadix sons coup ferir.

»L'esprit du peuple est bon; j'esperè que sous peu Votre Majesté será »charmée des progrés que nous faisons ici, parçe que le triomphe de nos »ennemis était fondé sur les plus absurdes et les plus noires calomnies, »qui se dissipent et font autant de bien que les ennemis en avaient esperé »de mal.

»Ye vous prie, Sire, d'agreer l'hommage de ma tendre amitie, et de »croire que je désire plus que personne vous être utile pour reconquerir »la liberté des mers, et vous prouver que je meritais peut-être d'être appelé du nom que vous m'avez donne a Bayonne, dans votre premiére proclamation aux Espagnols.»

Desde que el mariscal Victor entró en Córdoba empezaron las censuras contra la disuelta Junta Suprema de Córdoba. La Gaceta de Madrid

(1) Ob. cit.

hablaba de su tiránica administración, de las contribuciones impuestas y de la orden para entregar la plata labrada de la Iglesia y los caudales de Obras Pías: éstas y otras censuras que consignaba dicho periódico, constituyen su mayor elogio, porque prueban que cuantas medidas adoptó, fueron tan acertadas, como justas. En él se dice también que los curas no atendieron a las exhortaciones de los funcionarios de la Junta, para que predicasen al pueblo en contra del nuevo Rey. Así mismo se hizo notar por sus simpatías francesas un sacerdote distinguido, el Dr. Don Sebastián Ramírez Blanco, Catedrático principal de Artes y Lugares Teológicos, quien hacía nueve meses que se hallaba preso, según se relata en la referida publicación, por haber dicho que la guerra era impolítica, que no había medio de oponerse, que el verdadero amor a la Patria era mirar por ella, evitando la ruína que debía suceder de una lucha tan desigual; que la Junta Central no tenía pies ni cabeza, que eran incapaces de gobernar una aldea, que los ingleses no llevaban otro objeto que el usurparnos la marina y apoderarse de América y que España por política debía estar siempre unida a Francia y procurar restablecer el Comercio, así perdido y arruinado. Conocido por los franceses el motivo de la prisión de dicho sacerdote, fué puesto en libertad.

CAPITULO X

1810 (continuación).

El primero y quinto ejército de invasión.—Llegada de José Bonaparte a Sevilla.—Decreto de amnistía.—División del Reino.—Primeros acuerdos del Municipio.—Ordenes para respetar el campo y la ganadería.—Disposiciones de los generales Dessalles y Soult sobre los dispersos del ejército.—Reaparición del **Correo Político**.*—Carta Pastoral del Obispo.—Los frailes ex-claustrados.—El convento de San Francisco.—Abolición de la Inquisición.—Traslado de la Virgen de las Angustias a la iglesia de San Nicolás.*

Los Mariscales Victor y Mortier con el 1.º y 5.º ejércitos de invasión, marcharon por orden del rey con dirección a Sevilla, donde entraron sin haber encontrado en el camino más que algunas guerrillas del ejército del duque de Alburquerque, cuyo objetivo era impedir que los franceses se interpusieran entre Sevilla y la isla de León y llegaran a coger prisioneros a los miembros de la ex-Junta Central o de la nueva Regencia.

El día 29 partió el rey, ante las halagüeñas noticias que se recibían de la actitud de aquella ciudad y el 1 de Febrero hizo su solemne entrada en la antigua capital de la Bética, expidiendo al día siguiente un decreto de amnistía fechado en el regio Alcázar, el cual después de reproducir la proclama dada recientemente en Córdoba decía: «Y habiendo correspondido dignamente a nuestra voz, los pueblos de los reinos de Córdoba, Jaén, Granada y Sevilla; queriendo señalar nuestra primera entrada en esta capital, donde hemos encontrado restituido tan de corazón a sus sentimientos naturales un pueblo, por tanto tiempo estraviado, con un acto que ponga en olvido las pasadas desgracias, usando del mas lisongero y más apreciado de todos nuestros derechos, oido nuestro Consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente. Artículo 1.º Concedemos plena y entera amnistía a los autores, fautores y agentes de las turbulencias que han agitado estas provincias, que dentro del término de quince días presten el juramento de fidelidad y obediencia ante la Justicia del pueblo de su domicilio. Artículo 2.º Las Justicias remitirán inmediatamente a los Intendentes de la provincia estos juramentos. Artículo 3.º Nuestros Ministros cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.»

Otro de los más importantes decretos dados por el Rey José, en Sevilla, el del 23 de Abril, establecía en España 15 divisiones o distritos militares, y dejaba las Prefecturas de Córdoba, Sevilla y Mérida, bajo el mando de Soult, Mariscal del Imperio y Duque de Dalmacia, quien fijó su residencia oficial en la capital del Andalucía.

El Ayuntamiento que no había vuelto a reunirse, después de consignar su protesta por la entrada de los franceses, celebró sesión el 29 de Enero acordando cumplir un bando del Gobernador de la plaza que disponía que los puestos de café, vino, tabernas, etc., se cerraran después del toque de retreta. Las necesidades del ejército invasor obligaron a arbitrar los medios más eficaces para llenarlas: así es, que señaló quinientos ducados de sueldo anual al proveedor de cebada de la guarnición y cuatro reales diarios al medidor; contrató con el panadero Bartolomé Laguna el suministro de pan a las tropas, a razón de 60 raciones por cada fanega de trigo que entonces se cotizaba en el mercado a 35 reales: se les proveyó de la leña que pedían imperiosamente, disponiéndose la corta inmediata de todos los árboles señalados por los propietarios de las fincas para la próxima estación, a los cuales se les satisfaría su importe tan pronto como se pudiera. En virtud de varias quejas producidas por las excesivas talas de árboles, que practicaba el ejército, el Gobernador prohibió que se hiciera el menor daño en los bosques de Rivera, ordenando que fuera reducido a prisión quien contraviniera esta disposición; proporcionáronse a los soldados las camas suficientes, aunque hubo algunos vecinos que se resistieron a facilitarlas, como don Luis Fernández de Córdoba y don Rafael de Oliva: y asi mismo designó el Cabildo las comisiones especiales que habían de servir al ejército en lo referente a los alojamientos y bagajes, provisión de carnes, paja y utensilios, pan, cebada, aceite, leña, vino, legumbres y extraordinarios de toda clases, así como para recibir, despachar oficios y visar los bonos.

Debió de tener el Gobierno noticias de los daños que en la propiedad y en los campos ocasionaba el ejército que vivía sobre el país con el propósito de avasallarlo, y desde la ciudad de Jerez, con fecha 15 de febrero, el Ministro del Interior, marqués de Almenara, dirigió a los Intendentes, Gobernadores, Corregidores y Alcaldes Mayores la siguiente circular:

«Al mismo tiempo que el Rey halla inevitables los daños que causa a la agricultura la reunión en un solo punto de un gran número de tropas, está persuadido S. M. que el celo y la previsión de las personas que administran los pueblos pueden disminuirlos, preparando los suministros con anticipación para que una distribución metódica destruya la necesidad en que se hallan las tropas algunas veces de proveerse por sí mismas militarmente en grave daño de las propiedades particulares y sin ninguna utilidad para el soldado».

«De todos los suministros, el que menos se ha proporcionado es el de leñas para que las tropas, defendidas del rigor del frio y teniendo los medios de preparar sus alimentos, no se vean precisadas a añadir a las fatigas de la guerra la incomodidad de buscar aquellos combustibles, en perjuicio de la agricultura, que sufre la devastación inseparable de semejante descuido».

«De todas las provincias de España, las que más padecerían serían las meridionales. Los aceites, los vinos y los ácidos de que se compone en la mayor parte la preciosa cosecha de estas provincias, se deben a árboles y plantas de difícil y lenta reproducción; la pérdida de una cosecha en granos se repara por lo común en la cosecha siguiente; la ruína del árbol que alimenta, priva tal vez de subsistencia durante toda la vida al propietario.»

«Tan grave daño exige prontos remedios y Su Majestad manda que en todas partes donde haya árboles u otros cualesquiera combustibles se corten y coloquen en hacinas o en haces en la proximidad de los caminos o arrecifes por donde haya de acamparse, bien persuadidos de que el soldado no se permitirá en un país amigo el causar daños de que no le resultaría utilidad alguna.»

«En los pueblos en que sea imposible proporcionar leñas destinadas a los usos ordinarios, deberán los propietarios hacer cortar las ramas o inútiles o menos necesarias de los árboles frutales, escoger entre los que no produzcan o que ya cansados estén próximos a dejar de producir, haciendo hacinar el producto de estas mondas en la forma indicada y en los «parages» donde hayan de consumirse.»

«Toca a los magistrados de los pueblos el velar incesantemente sobre su felicidad y aprovechar para ello los conocimientos locales que hayan adquirido en la economía rural de sus respectivos distritos, aconsejar, persuadir y aun mandar si fuese necesario cuanto es imposible que el gobierno prevea para casos tan extraordinarios. Su Majestad premiará o graduará el mérito de los sujetos en quienes ha depositado su confianza, en razón de los conatos que empleen para llenar tan digno objeto.»

«Los comandantes militares que no ven en estos Reinos sino amigos y aliados, se apresurarán a conciliar el bien del soldado con el del pacífico y sumiso habitante, y se prestarán, sin duda, siempre que se lo permitan las atenciones militares, a hacer prevenir a los pueblos con anticipación la necesidad de aquellas disposiciones, del mismo modo que anticipan el pedido de raciones, medios de conducción y demás servicios.»

«Sírvase usted acusar el recibo de este oficio y exponer cuanto le ocurra para que tengan efecto las benéficas intenciónes de nuestro Soberano.»

«Dios guarde a V. muchos años.—Jerez de la Frontera a 15 de Febrero de 1810.—El Ministro del Interior, El Marqués de Almenara.»

Inspirado en este mismo decreto, el Duque de Dalmacia dió en Sevilla una orden general del Ejército el 28 de Abril, prohibiendo, bajo severos castigos, que los militares se apoderasen de los ganados y reses para la labranza, ni cometieran ningún acto arbitrario que interrumpiese las labores agrícolas.

El Gobernador militar Dessolles publicó el día 3 de Febrero un bando ordenando que todos los habitantes de los Reinos de Córdoba y Jaén declararan inmediatamente las armas y pertrechos de guerra que tuvieran para su uso personal, o en depósito, las cuales serían entregadas en el plazo de cuarenta y ocho horas en los Almacenes de los Corregidores y Alcaldes Mayores, quienes las devolverían bajo su más estrecha responsabilidad a las personas de buen vivir; también dispuso que prestaran juramento al Rey todos los Magistrados, Eclesiásticos y empleados de distintas clases, en el término de ocho días, así como los militares que hubieran abandonado el ejército español, quienes al mismo tiempo de prestar juramento de fidelidad al rey, entregarían sus armas, presentándose a las Autoridades, cada tres días, y no pudiendo abandonar sus dominios sin previo permiso. Estas disposiciones se acataron puntualmente y aun se conservan las listas, (en el Archivo Municipal) de los soldados y oficiales españoles juramentados que vivían en Córdoba, en número de 273, entre las distintas parroquias. Para evitar que los dispersos tuvieran que presentarse de tres en tres días, dió el Gobernador una circular a los Corregidores de los pueblos, cabeza de partido, dispensándoles de la presentación y obligándoles sólo a acudir a lista una vez a la semana, pero dándole cuenta todos los lunes de la situación en que se encontrasen.

Los abusos a que daba lugar el sistema de socorros, con raciones de subsistencias a las viudas y huérfanos de militares que no recibían la pensión que les estaba señalada, motivó un Decreto de Soult, fechado en Sevilla el 9 de Octubre, y cumplimentado en Córdoba, disponiendo que en cada Prefectura se formara una relación de los individuos que se encontraban en dichas circunstancias, para que desde el día se les abonase la mitad de la pensión, una vez reconocido su derecho.

Los invasores reanudaron la publicación del *Correo Político*, periódico que hemos visto fué creado por la Junta local en Enero de 1809. El primer número de su segunda época apareció el 4 de Febrero; pero ¡en qué forma tan distinta! Figuraba como director el Penitenciario Arjona, nombrado para este cargo por el Ministro Urquijo, pero dimitió al poco tiempo por no avenirse a que sus trabajos pasaran por la previa censura del general Dessolles y del Conde de Casa Valencia, y por la serie de falsedades que el *Correo* publicaba; reemplazóle el escritor y poeta José Marchena y después lo dirigió Don Carlos Velasco, hasta el año de 1811, en que se puso el periódico bajo la inspiración del gobierno; el Prefecto Al-

tuna repuso a Arjona, que se vió obligado a renunciar por las mismas razones que lo hizo anteriormente, y quedó encargado de su dirección el mismo Prefecto.

Juntamente con las páginas que consagraba el *Correo* a las noticias políticas y a las luchas de los ejércitos, dedicaba largo espacio a la literatura española y extranjera, en muchos de cuyos artículos nos parecen ver las plumas eruditas de Arjona y Marchena. Los conocimientos generales de divulgación científica y de las artes industriales no eran olvidados. Uno de los artículos más interesantes trataba del cultivo de la remolacha y de la extracción del azúcar de esta raiz, intento que protegió Napoleón, según los procedimientos del entonces Director del Laboratorio químico de Medicina de París, Mr. Barruel, y de los químicos Isnard y Desseux, aunque por entonces no llegó a cultivarse este vegetal, a pesar de los deseos de los invasores.

Regía a la sazón la Diócesis de Córdoba un prelado ilustre, don Pedro Antonio Trevilla, de quien hemos hecho mención ya varias veces, en estas páginas. Era a juzgar por sus acciones, hombre imbuído en las modernas ideas de la civilización francesa y partidario de la familia de Bonaparte, con la que sostuvo correspondencia, según tradición que conservan sus más allegados parientes. ¡Lástima que no se pueda confirmar! El prelado publicó en el mes de Febrero la siguiente Carta Pastoral que reproducimos sólo en parte por su mucha extensión:

«Nada hay más importante en la presente situación de las cosas públicas que el que conformándonos todos con la voluntad de Dios, que ha fijado el destino de nuestra amada patria, pongamos término a las funestas disenciones que han despedazado su seno, y cooperemos de común acuerdo y con un mismo espíritu, cada uno en la parte que le toca, a restablecer el buen orden y la pública tranquilidad. Justo es, pues, amados hermanos e hijos míos, que vuestro Prelado os manifieste sus sentimientos y su modo de pensar sobre este asunto, y que os exhorte, como exhortaba San Pablo a los fieles de la Iglesia de Efeso, a conservar la unidad del espíritu por medio del vínculo de la paz, y justo es también, que mientras la razón y la política os persuaden por una parte que debeis obedecer y ser fieles al rey y a la constitución del Estado, vuestro prelado os advierta por otra, que este es un deber de conciencia a que os obliga la religión. A este fin pienso haceros ver que Dios es quien hace reyes y establece las casas reinantes: que la elevación y la ruína de los imperios y de las diferentes personas o dinastías que los gobiernan, entran particularmente ee el plan de la providencia de Dios, y sirven a designios secretos que debemos adorar: que estas mudanzas y estos acontecimientos famosos llevan siempre marcado a los ojos del cristiano el dedo de Dios, con cuya voluntad soberana se debe de conformar: que el buen orden y

la quietud pública exigen imperiosamente, que seamos fieles al Rey que Dios se ha servido darnos, como lo enseñó Jesucristo y los Apóstoles, y como practicaron constantemente los verdaderos cristianos; en fin, que debemos alabar a Dios por habernos dado un Rey, cual es el Señor Don José Napoleón, cuya vida y prosperidad debe ser en adelante uno ne nuestros más ardientes votos, como es uno de nuestros mayores intereses... Según estos principios, que ya veis, hijos míos, que están apoyados en la palabra de Dios, o en raciocinios sacados de ella inmediatamente. ¿Cómo podreis menos de reconocer que debe atribuirse a la mano de Dios la mudanza que se ha hecho en España de la casa reynante, y la traslación al trono de la familia del Héroe que el mundo admira? Los hombres de estado considerarán este suceso baxo el punto de vista que les corresponda; Yo, hijos míos, como ministro de Cristo y como dispensador de sus misterios me limitaré a haceros ver que según los ejemplos que se nos proponen en el Antiguo testamento, según los preceptos que se nos dan en el Antiguo y en el Nuevo, según que nos enseñaron los Apóstoles y practicaron los Christianos, según la conducta que ha observado la Iglesia en casos semejantes y finalmente según lo que exige nuestro propio interés y conveniencia, debeis todos de buena fé someteros al Rey que la providencia de Dios os destina y vivir tranquilos baxo su dominación y baxo el imperio de sus leyes.»

«Según ella no hay inocentes oprimidos; todos los que son castigados son culpables; la tierra no es en lugar de tumulto y de desorden, sino de equidad y justicia: la justicia y la fuerza están siempre juntas: la injusticia es siempre imbécil e impotente: no hay desgracias, ni infortunios, sino justos castigos de los pecados de los hombres. Un exercito, según esta idea, es una tropa de executores de la justicia de Dios, que embía para hacer morir a los que han merecido la muerte. Dos exercitos son ministros de esta misma justicia que no executan sino precisamente lo que Dios ha ordenado.»

«Un homicidio es el castigo de un pecador por un ministro injusto. Unos bandidos son gentes que executan injustamente el justo decreto, por el que Dios ha ordenado que ciertas personas sean privadas de sus bienes. Un príncipe, un conquistador son una vara en manos de Dios para el castigo de los malos y por el establecimiento del orden que conviene a sus designios...»

. . . .

«Porque en efecto, ¿quién no vé que la felicidad de la España, consiste en que todos con un mismo espíritu nos reunamos a nuestro buen Rey el Sr. D. José Napoleón I?»

«Permitidme, pues, hijos míos, que os lo repita, no sólo debemos ser fieles al Rey, sino que debemos dar gracias a Dios que nos le ha dado tal:

no sólo debemos de ser fieles por temor, ni sólo por convencimiento de que estamos obligados a hacerlo, sino que debemos hacerlo así por nosotros mismos, sino que debemos procurar eficazmente que todos los que dependen de nosotros, como dependen los feligreses de los Párrocos, los penitentes de los confesores, los hijos y los criados de sus padres o sus amos y generalmente todos aquellos sobre quienes podemos tener alguna influencia por cualquiera título, entren en los mismos sentimientos de obediencia, de unión y de paz que tanto nos importa a todos. Felices nosotros si al fin nos es dado vivir pacíficamente, baxo el dulce gobierno de mi Rey bueno, a quien Dios nos conserve muchos años. Puedan mis oraciones obtener que así sea, y que nosotros, hijos míos, me acompañeis con las vuestras.» Dada en nuestro Palacio Episcopal de Córdoba a..... de Febrero de mil ochocientos diez.--Pedro Antonio, Obispo de Córdoba (1).

¿Fué obligado el Obispo Trevilla a dar esta Carta Pastoral por excitaciones de las autoridades francesas? Es casi seguro, si se tiene en cuenta que los invasores se propusieron captarse las simpatías del clero cordobés, que tan grande influjo tenía sobre el pueblo de suyo religioso y fanático. Tampoco es extraño que el mismo Rey hubiese pedido la publicación de dicho documento, o que anticipándose a los regios deseos e influído por el ambiente que le rodeaba, el Obispo, dando pruebas de habilidad política, la redactase a fin de congraciarse con el nuevo régimen establecido. Sin embargo; la eficacia de este escrito atribuyendo a la mano de Dios la mudanza que experimentábamos era muy pequeña para contrarrestar los efectos del decreto suprimiendo los Ordenes regulares, cuyos indivíduos lanzados de sus conventos avivaban en las calles el odio contra los que tan violentamente habían procedido contra ellos, pues si bien el gobierno intruso dictó varias disposiciones para que se les concedieran curatos, como a los seculares, o pensiones a cuenta del Estado para que pudieran vivir, era muy escaso el número de los que llegaban a obtener los primeros, y respecto a las segundas apenas llegaron a pagarse por ser excesivo el número de reclamaciones y por el desconcierto administrativo.

Estas causas y la abominación que sentían por el excéptico y desleal extranjero, que hollaba casi todo el territorio español, contribuyeron a que los frailes engrosaran, levantaran y dirigieran diferentes partidas de guerrilleros que pelearon con ardor inextinguible en defensa de sus más sagrados intereses: la religión y la patria. El Gobernador militar quiso impedir sus belicosos arrestos y en el mes de Diciembre excitó a las Justicias de los pueblos de la provincia, para que vigilaran con el mayor celo a los ex-regulares que después de haberse ausentado de los pueblos don-

(1) Biblioteca Municipal de Córdoba.

de residían, volvieran a ellos, dando parte, sin la menor demora, de toda novedad que advirtiesen en este punto, en la inteligencia de que si se llegaba a saber que en cualquier pueblo se habían introducido algunos de estos frailes, las Justicias que no los hubiesen asegurado o dado cuenta de su presentación, experimentarían un severísimo y ejemplar castigo.

Sin embargo, raro es el número del *Correo*, que al hablar de las partidas de insurgentes o bandidos que llenaban la provincia, no diera cuenta, en la relación de los muertos o prisioneros. de algún fraile que estaba con ellos, y cuando demos a conocer los sumarios y las relaciones de fusilados y ajusticiados, veremos que en éstas figuran gran número de religiosos. Los Conventos abandonados eran un gran incentivo para el robo, por las muchas riquezas que atesoraban y la escasa custodia de los mismos; así es, que para evitar que se repitiesen las furtivas sustracciones hechas por algunos vecinos, de que había tenido conocimiento con gran extrañeza, el Gobernador, se previno al público que se adoptaría una estrecha vigilancia y los que fueran aprehendidos serían entregados inmediatamente a los tribunales militares franceses y castigados con todo el rigor de las leyes de la guerra.

Sólo se tiene noticia de que en un Convento, el de San Francisco, volviera la Iglesia a dedicarse al culto, y esto por empeño de muchas personas de viso, según refiere Don T. Ramírez de Arellano (1), quien a la vez habla en esta forma de las profanaciones que sufrió el templo antes de su reapertura: «Se abrió al público en 4 de Octubre de aquel año; el Con»vento se destinó a cuartel de uno de los regimientos españoles, cuyos »soldados abrieron las sepulturas del salón de *profundis* y encontraron »las momias de dos venerables completamente conservadas, en *particular* »una que era de un fraile tercero, que aún conservaba los dos pares de »calzones blancos y las vendas de los caústicos, a pesar de haber muerto »cien años antes: mofáronse de ellas, hasta el extremo de arrastrarlas por »casi todo el convento; más enterado uno de los Jefes se las arrebató, de»positándolas en una celda donde estuvieron hasta darles sepultura en si»tio apropósito y decente; esto ocurrió a principios de Febrero de 1811.»

No era ya el Santo Oficio al principio del siglo XIX el temido tribunal cuyo sólo nombre infundía pavor: El regalismo y el despotismo ilustrado de los Borbones no consentía sombra alguna a su poder, y fué perdiendo poco a poco todos sus fueros y privilegios, estando a punto de ser suprimido por Godoy y Urquijo, en cuya época fracasó en todos aquellos procesos que se propueo incoar contra personas de gran posición política por sus ideas liberales.

El Emperador Napoleón, a su venida a España para activar la guerra, y

(1) Paseos por Córdoba.

antes de conquistar Madrid, expidió, entre otros decretos, el 4 de Diciembre de 1809, en Chamartín, éste tan conocido, que en cortas palabras decía: «El Tribunal de la Inquisición queda suprimido como atentatorio a la soberanía y a la autoridad civil.

Los invasores de Córdoba cumplieron en seguida el decreto, encomendando su ejecución al canónigo Penitenciario, Doctor D. Manuel María Arjona, a D. José Marchena y al Dr. D. José Garrido, Arcediano de la Catedral, quienes empezaron sus trabajos (1) procediendo al inventario de las alhajas, muebles y bienes del Santo Oficio. Según la liquidación los créditos a su favor importaban 215,868 reales y 6 1|2 maravedises que ordenó el Comisario Angulo se cobrasen y los ingresara en el Tesoro el administrador de los Bienes Nacionales, juntamente con el importe de seis vales reales. La plata se ordenó que pasase al depósito general; las pinturas que se guardasen, los muebles que se vendieran en pública subasta y los inmuebles que se sacaran también en subasta para su arriendo o venta. La parte más difícil de ejecutar era el destino de los papeles y causas guardadas en el Archivo, pero cumplieron con exquisita prudencia su difícil cometido, las personas encargadas de ello, si juzgamos su proceder con arreglo a las creencias de aquel momento histórico, no quemando todos los papeles como decían unos, ni creando una biblioteca curiosa para la pública diversión y ludibrio de aquel Tribunal, como opinaban otros, lo cual hubiera sido viviendo los Inquisidores, una medida desacertada e impropia de sacerdotes. Los documentos los dividieron en tres clases: 1.ª «Causas célebres conducentes para la historia literaria, las cuales se con»servaron formando de ellas inventario particular. 2.ª Pruebas de limpieza »que se guardaron todas como útiles que pueden ser para muchas fami»lias. 3.ª Causas ya inútiles que se quemaron con la debida reserva por »los mismos empleados del Tribunal. ¡Lástima grande que esta tercera »parte se cumpliera con pérdidas irreparables para la historia!»

El número 119 del *Correo Político*, correspondiente al 25 de Febrero, daba cuenta en un largo y bien escrito artículo, quizá debido a la pluma de Arjona, entonces redactor del peridico, de la extinción de la Inquisición. Dice así la parte más interesante:

«El sabio decreto de la proscripción de tal Tribunal está ya ejecutado »en Córdoba. Se han entregado a las llamas más de dos mil causas de he»chiceras, y de otras imputaciones quizá no menos ridículas si se exami»nan a fondo, y se ha preservado el honor por lo menos de ciento cin»cuenta personas respetables, a quienes algunos ignorantes o malévolos »tendían un lazo que sólo podía prepararse entre los procedimientos te»nebrosos de la Inquisición. De libros se han hallados muy pocos, tanto

(1) R. Ramírez de Arellano. Ensayo un Catálogo Biográfico de escritores de la Provincia y Diócesis de Córdoba. T.º II, pág. 71.

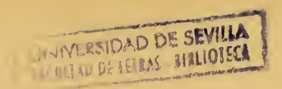
»porque en esta provincia la Inquisición ha producido el efecto de extin»guir las luces más que en otras, como porque se hacían frecuentes quemas »de ellos, siguiendo la Inquisición el plan del Califa Omar en Alejandría.»

»Se han conservado, sin embargo, algunas causas que podrán servir »para formar una historia de los extravíos del espíritu humano, como son »las de algunas célebres hechiceras (como Magdalena de la Cruz, en 1700) »que han jurado y perjurado haber tenido comercio prohibido con el dia»blo, y de algunas beatas ilusas condenadas nada menos que por heresiar»cas. Igualmente se han preservado las causas de don Remigio Macdonell, »Correguidor de Alcaudete, y de don Pedro Ogallar, Catedrático y Cura »de Baena: estos dos sujetos fueron absueltos y colmados de honores; »pero si esto prueba la integridad de los jueces, descubre no menos la »mala legislación de un tribunal en que costó al primero nueve meses de »prisión la declaración de su inocencia, y al segundo más de cuatro años »de confinación, encierros y comparecencias.»

»Prontamente conocerá el público que, tanto este decreto, como otros »dirigidos a reformas religiosas, producirán el efecto más saludable, ha»ciendo que la ilustración sea el grande apoyo de la Religión cristiana; »que las escuelas catequistas se modelen sobre el método de las antiguas »como la de Orígenes en Alejandría; y que, en fin, las Parroquias sean »las verdaderas madres de todos los fieles, no equivaliendo, como dice el »mismo Fleury, las instrucciones vagas y desunidas de los misioneros y »de otros predicadores, a las que con orden fijo, con unanimidad de pro»cedimientos, y con miras desinteresadas, se darán por los párrocos a las »ovejas, que ellos conocen y que los conocen. Baste decir que este fué el »plan elegido por el gran San Carlos Borromeo, como se ve muy por ex»tenso en las actas de la Iglesia de Milán, donde sólo cuenta para todo »con sus Parroquias».

Ya no quedaba más que el recuerdo de tan terrible tribunal, y para que desaparecieran sus últimos vestigios, el Ministro de Negocios eclesiásticos se dirigió al Prelado con fecha 13 de marzo, quejándose de que a pesar de haberse suprimido el Santo Oficio, continuarán puestos en las puertas de las Iglesias los postreros edictos que había dado, y ordenaba que se arrancaran inmediatamente.

El pueblo de Córdoba, que si bien había contemplado impasible la abolición de la Inquisición, era fervoroso católico, dió muestra de su entusiasmo religioso en la tarde del 1.º de marzo, formando, un lucidísimo cortejo de personas de todas clases sociales, al llevar la venerada Imagen de la Virgen de las Angustias, desde el Convento de San Agustín (convertido en Cuartel y la Iglesia en granero), a la parroquia de San Nicolás de la Villa, a petición del Cura párroco de la misma, Doctor don José Meléndez, que era, además, Catedrático del Real Colegio de la Asunción. El Comi-



sario Regio de quien se solicitó el permiso, no solamente lo concedió con el mayor gusto, según el «*Correo Politico*», sino que había exigido que la traslación se hiciese con la mayor pompa y solemnidad posible, y añade: «Al salir la Imagen del Convento rindieron los honores las tropas fran- »cesas acuarteladas en él, edificando al pueblo con su ejemplo y haciéndo- »les ver cuán erróneas habían sido en esta parte las opiniones absurdas »que los enemigos del orden habían hecho concebir. Asistió el hermano »mayor de la cofradía Don Francisco Salgado, quien, en unión del rector, »costearon la función. Y para completar esta solemnidad, la presidió el »Señor Comisario Regio, aumentando con su presencia y devoción el »fervor de los fieles, que se manifestó con repetidos vivas y aclamaciones »a la Imagen y al Soberano, confundidos con la música y repique de cam- »panas a la entrada de la Virgen en la iglesia». Dudamos que la ceremo nia se realizara con tanta alegría como describe el «*Correo*».

CAPITULO XI

1810 (continuación)

Creación de las Milicias Cívicas.—Dificultades para su organización.—Los Pasaportes.—Peticiones al Rey José.—La fiesta onomástica del Rey.—Creación de clases de Dibujo y Matemáticas en el Real Colegio de la Asunción.—El nuevo Municipio de afrancesados.—El nuevo Intendente y Prefecto D. Domingo Badía y Leblich.—Segunda visita del Rey.—Donativo del Cabildo Catedral.—Baile.—Condecoraciones.—Presentación del Doctoral para Obispo de Zamora.—Tercera visita del Monarca.

Comprendiendo las autoridades que la clase media ha sido siempre la más interesada y apta para conservar el orden en esta Ciudad, lo mismo que en gran número de poblaciones españolas, se organizaron las Guardias cívicas creadas por el Gobierno del Rey José, a cuyo efecto expidió en Málaga el 7 de Marzo de 1810 un Decreto, cuyos artículos dicen así:

Artículo 1.° Se formará en la Ciudad de Córdoba un batallón de Milicia cívica compuesto de seis Compañías de Infantería, bajo el pie y reglas determinadas por nuestro decreto de 6 del mes próximo pasado. Artículo 2.° Nombramos por Comandante de este Batallón al Marqués de Guardia Real; para Ayudantes a don Manuel García Vizcaya y a don José Cabezas y Cáceres; y para Abanderado a don José Roldán. Artículo 3.° Asímismo nombramos para Capitanes, Tenientes y Subtenientes de las seis Compañías del propio Batallón a los Oficiales que a continuación se expresan:

Capitanes: Don Fadrique Bernuy, don Ignacio Argote, don Rodrigo Fernández de Mesa, don Diego Baena y Ravé, don Ramón de Hoces y don Juan Molina. Tenientes: Don Teodosio Sancha, don José Vázquez, don José María Conde, don Bartolomé Gálvez y Aranda, don Pedro Cadenas, don Ignacio Baena. Subtenientes: Don Juan Cabal, don Pedro Muradas, don Cristóbal Lorenzo, don Iñigo Fonseca, don Fernando Díaz, don Mignel Cabeza Barcia, y Subteniente agregado, don Joaquín Muñoz.» A poco fué substituído por don Juan Molina el Comandante de la Guardia

cívica, Marqués de Guardia Real, a quien se adjudicó el Gobierno de la Sierra de Córdoba.

Para tratar del arreglo de esta milicia, y en cumplimiento de acuerdos anteriores, visitó el 28 de mayo una comisión del Ayuntamiento al Comisario don Francisco Angulo, y se convino comprender en la matrícula a los padres, siempre que fuesen cabezas de familia, de posición o arraigo, y a sus hijos, así como también a los empleados, aunque no disfrutasen sueldo, si tenían fama de honradez y buenas costumbres, e igualmente a los militares retirados. También se acordó desde esa fecha se suministraran raciones de comida a los tambores, pífanos, sargentos, cabos de brigada, cuarteleros y amanuenses de la Milicia. Este Instituto armado no debía componerse entonces de muchos indivíduos, por cuanto el Comisario Regio se presentó estando reunido el Cabildo municipal en sesión el 7 de julio, y se quejó de la morosidad de los Capitulares que no le habían remitido los padrones de los ciudadanos que podían entrar en la Guardia.

La disciplina bajo la cual estaba constituída, no carecía de severidad, y la asistencia a los actos que debía concurrir el Cuerpo, no admitía excusa alguna. Esto motivó el que a fines de año se quejase al Ayuntamiento su fontanero José Bonilla, de que se le había impuesto una multa por no haber podido concurrir un día que estaba componiendo las cañerías de la casa del Gobernador militar, y preguntaba si era primero su obligación, o ir con el Cuerpo adonde se le exigiese, cuya dificultad solucionó el Ayuntamiento, exceptuando a sus empleados de concurrir a ningún acto de la Guardia.

El Mariscal, Duque de Dalmacia, dió nuevas instrucciones respecto a este Cuerpo, el 24 de julio, y el Ayuntamiento, en nna de sus primeras sesiones, acordó formar nuevos padrones de vecinos, que compredieron desde los 18 a los 60 años, con exclusión de los jornaleros, y que se hiciesen por los Regidores en la misma forma que se habían hecho los primeros. Con tal motivo se dieron instrucciones a los alcaldes de barrio, admitiéndoles en la Sala Capitular.

Al formarse el padrón, surgieron dudas respecto a lo que debía de entenderse por propietarios, y si correspondía excluir a los ex-regulares, o capellanes no ordenados *in sacris*, así como también a los Médicos, Cirujanos y Boticarios que no tuvieran oficial en su botica. Consultóse con el Comandante general de las tropas españolas, que lo era don Juan Bautista de Castro, y emitió los siguientes conceptos aclaratorios: que por propietarios se entendían, no sólo los que poseían fincas, sino los que ejercían profesión o industria; que en el padrón debían incluirse los ex regulares y capellanes que no estuvieran ordenados «in sacris» y también los médicos, cirujanos y boticarios, aunque no prestasen guardia.

Era de gran interés para la tranquilidad de los gobernantes y de la población sometida, poner el mayor número posible de dificultades a los viajeros, arrieros, comerciantes e industriales, impidiendo de este modo que pudieran tener comunicación alguna los cordobeses con los guerrilleros, que llenaban la provincia y acosaban por todas partes a los invasores. A este fin publicó, con fecha 28 de marzo, un edicto el Gobernador militar, previniendo que nadie viajase sin llevar un pasaporte con sus señas dadas por las Justicias de los pueblos donde los exhibiría el transeunte y le serían refrendados; que sólo podrían usar de caballería los que tuvieran 5.000 reales de renta y algunos otros privilegiados, y que los contraventores de estas disposiciones serían castigados. El Intendente Badía también publicó el 10 de abril una orden disponiendo que todo el que saliese de viaje debía proveerse de su pasaporte, firmado por él y refrendado por la Autoridad militar. El mismo Badía, algunos meses después, en Julio, ordenó que todos los hombres residentes en la capital y en los pueblos de la provincia se proveyesen de la carta de seguridad, si no querían ser detenidos por las autoridades francesas, y concedió un plazo de 15 días para adquirir el citado documento.

El Rey José se hallaba en Andújar el 12 de marzo y el Ayuntamiento acordó que fuera a cumplimentarle una comisión compuesta de los Regidores don Rafael de Thena y don Diego Montesinos, para rogarle que continuára de Gobernador militar de Córdoba el General Dessolles, a quien por lo visto se había trasladado en unión de algunos jefes y oficiales del Ejército, de los que más caballerosamente se habían conducido hasta entonces en sus respectivos cargos, con gran satisfacción de todo el vecindario, y pidiéndole también que perdonase a la ciudad el débito que tenía contraído por contribución de paja, utensilios y cuota de aguardiente. Thena no llegó a ir, pués solicitó que lo relevaran por su avanzada edad, sus achaques y no conocer el francés; razones que se tomaron en cuenta para substituirle en seguida por el Jurado don Rafael Entrenas, que hablaba la lengua francesa.

No consta el resultado de esta comisión, que si llegó a cumplimentar al Rey, no consiguió la dispensa de los débitos por contribuciones atrasadas. Respecto o Dessolles, continuó desempeñando su alto cargo hasta el 2 de junio, en que entregó el mando al nuevo Gobernador general, Barón de Godinot, despidiéndose con un banquete en el que a la vez se festejaban la bodá de Napoleón con María Luisa de Austria.

Desde primeros de marzo, empezaron los preparativos en la capital para celebrar el Santo del Rey José. El Municipio se ocúpó del asunto con la debida anticipación y el Cabildo eclesiástico, se reunió para dar lectura del siguiente oficio del Comisario Regio don Francisco Angulo: La fiesta de San José es un día digno de que la religión cousagre con aquella

pompa y Majestad que le es propio a sus Ministros, los homenajes debidos al Todopoderoso, por ser la conservación y felicidad de nuestro Católico Monarca, y espero que V. S. I. manifieste en una función solemne con sermón, un testimonio del agradecimiento que profesa a su Real Persona.

En su vista, el Cabildo dispuso que al llegar dicha festividad, repicasen las campanas a las ocho de la mañana y dijera la misa el que la tenía durante la semana; no se pusiera después de ella el Señor de manifiesto; se cantase un Te Deum por el Prelado, o, en su defecto, por una Dignidad, y que una Diputación del Cabildo saliera a recibir a las comisiones.

El programa de las fiestas, publicado por el Gobernador particular de la Ciudad, es como sigue:

«El día 18 a las seis de la tarde habrá una salva de artillería para anunciar la Fiesta del augusto Soberano don José Napoleón, Rey de España y de Indias. La Ciudad será iluminada.

»El 19 al amanecer habrá otra salva de artillería A las siete de la mañana principiará el Oficio divino en la Catedral. A las 11 se cantará el *Te Deum*. S. E., el Gobernador general, y todas las autoridades militares y civiles en cuerpo presenciarán la función; una última salva de artillería anunciará la llegada de S. E. a la Iglesia.—Todas las tropas de la guarnición tomarán las armas y se dirigirán a la Catedral a la hora precitada.—A las dos de la tarde habrá una corrida de toros. A las seis las tropas de infantería se transportarán a el campo de la Victoria para executar unas evoluciones militares que se acabarán con un fuego de artificio.—La fiesta se concluirá con un bayle público en las casas de la Junta, costeado por las Autoridades civiles.—La ciudad estará iluminada.»

He aquí ahora la descripción que hacía de los festejos el *Correo Político*, en su número del día 22:

«La fiesta de S. M. se ha celebrado en Córdoba con un aparato y pom»pa, cual no se tenía exemplo mucho tiempo hace. Al anochecer del día »18 se anunció la fiesta del día siguiente con una salva de artillería, y por »la noche estuvo toda la ciudad iluminada, distinguiéndose particularmen»te por lo vistoso de la iluminación, la del Iltmo. Señor Comisario Re»gio. La concurrencia de la gente por las catles, y el júbilo del pueblo, »hacían ver a las claras cuán desengañado está ya éste de las patrañas con »que le habían alucinado, y cuán de corazón se alegra de verse libre de la »anarquía tiránica, baxo la qual tanto tiempo ha vivido.»

«El día de San José, no obstante la contínua y recia lluvia que empezó »desde por la mañana y duró todo el día, sin intervalo, fué grandísimo el »gentío que asistió al *Te Deum* que se cantó en la Catedral con toda la »solemnidad que en estas ceremonias se acostumbra, hallándose presente »el Excelentísimo Gobernador general (el cual fué recibido por una Di-

»putación del Cabildo con las ceremonias de estilo) y la tropa de la guar»nición con la música.»

»El mal tiempo estorbó que hubiera una corrida de toros que para so»lemnizar el día estaba dispuesta, como también un lucido fuego de arti»ficio; pero no impidió la vistosa iluminación de casa de S. E. por la no»che, ni un brillante bayle a que asistieron todas las señoras principales »del pueblo, la oficialidad francesa y española y los caballeros de Córdo»ba. Esta función duró hasta el día y sólo se interrumpió por una magní»fica cena de más de cien cubiertos, a que las señoras se sentaron, y que »los caballeros sirvieron en pié, reemplazándolas éstos después que las »damas se hubieron levantado. La corrida de toros y el fuego de artificio »se han aplazado para el Domingo próximo. Así al estado de zozobra en »que la anarquía de la Junta tenía puestos los ánimos de todos, ha sucedi»do, no sólo la tranquilidad, sino también el júbilo universal, ofreciendo »una rara oposición con las demás ciudades de Andalucía, el lamentable »estado de Cádiz, asediada ya, y que muy en breve va a padecer los ho»rrores de un dilatado sitio, por no haber querido abrir sus puertas a un »vencedor humano y a un Rey padre de sus vasallos.»

En el número de los festejos con que solemnizóse el día del Rey, figuró la inauguración en el Real Colegio de la Asunción, fundado por el médico de Carlos V, don Pedro López de Alba, de una escuela de Dibujo y otra de Matemáticas puras, mientras se creaban los Liceos, que había ordenado el Gobierno. Las clases eran nocturnas y duraban dos horas, aplicándose los estudios de Dibujo al resurgimiento de la platería cordobesa.

«El Rector del Colegio de la Asunción—decía el *Correo*—, don José »Noriega, leyó un breve discurso apropiado a las circunstancias, en honor »del establecimiento y en obsequto de un Soberano tan soltcito de la feli»cidad de la nación que la Providencia le ha confiado. Fué lucido el con»curso de personas de uno y otro sexo que asistió a este acto, en medio »de las diversiones que por todas partes convidaban a los cordobeses en »este día. Estuvo la música de la Santa Iglesia, y presidió el Ilustrísimo »Señor Comisario Regio, amante de las ciencias y las artes.»

También se celebraron con grandes fiestas los días del Rey en Bujalance, Baena, La Carolina, La Rambla y demás pueblos de la provincia.

Un cambio inesperado se produjo en el Ayuntamiento: el Comisario Regio por un decreto dado el 28 de marzo, declaró anulados y de ningún valor los nombramientos de Corregidor, Veinticuatros y Jurados que constituían el Regimiento de la ciudsd, y elogió para la nueva Municipalidad a los señores siguientes: Corregidor, don Mariano de Fuentes; Regidores, el Marqués de Villaseca, el Conde Zamora, don Lorenzo Basabru, don Juan Ramón Valdelomar, don Mariano Lorenzo, don Francisco Salgado, don Manuel de la Torre, don Francisco de Paula Toledano, don José Ra-

bé, don José Basconi, don Bartolomé Bélez, don Vicente Obiedo, don Bentura Aute y don Mariano Ortega; Procurador del Común, don Rafael Ramírez Castillejo; Substituto, don Rafael Entrena, y Escribanos Secretarios, don Antonio Mariano Barroso y don Manuel Cañete.

Reunidos por primera vez en Cabildo el 30 de marzo, el Comisario Regio don F. de Angulo, les dirigió las siguientes palabras: «V. S. S. co»nocen los Reales decretos de S. M. de 4 de septiembre y 21 de agosto »de 1809, en que se manda crear nuevas Municipalidades en el Reyno, y »se organiza la de Madrid.»

«Convendrá, sin embargo, que se lean... Señores, estos sabios decretos »de S. M., tienen por objeto dar un nuevo impulso al régimen municipal, »desembarazando al Corregidor del conocimiento de los negocios conten»ciosos, para que, al frente del cuerpo, se ocupe exclusivamente de la ad»ministración y distribución de los fondos municipales, destinados a la »conservación del orden, al decoro y magnificencia de la ciudad, y al me»jor estar de los ciudadanos que la componen.»

«Si para lograr estos fines, he creído, por un lado, convenientes la reno»vación de los Indivíduos, que formaban antes el Ayuntamiento, procu»rando así desarraigar cierto espíritu de cuerpo inherente a toda asocia»ción antigua; me ha parecido, por otro, que podría ser útil también con»servar algunos de los antiguos Indivíduos para transmitir por su medios »los nuevos la marcha diaria del cuerpo, y evitar oscilaciones a los prin»cipios.»

«En estas elecciones no me he propuesto otro objeto que el de la feli»cidad de la provincia, ni más regla que la de preferir, donde quiera que »he creído encontrarlas, la inapreciable probidad; la adhesión firme a la »causa del Rey, que es la de el bien y de la gloria de la nación; las luces, »y la opinión, unidas a los medios necesarios para conservar cierta inde»pendencia que fortifica y sostiene al hombre en la carrera del bien.»

«O yo me engaño mucho, Señores, o la elección de V. S. S. para mu»nicipales de esta leal Ciudad, es la misma que estaba ya designada por »todos y por cada uno de los hombres de bien de ella, y aun de la Provi»dencia; y V. S. S. no dejarán ciertamente desairadas tan lisonjeras espe»ranzas. Las funciones que V. S. S. van a desempeñar, son vastas, y de las »más importantes, pues que de ellas depende el buen orden, el sosiego, »la comodidad y la prosperidad de esta ciudad, y por su influxo el de to»da la provincia, y aun de la nación entera. El Rey, en cuyo obsequio »van V. S. S. a emplearse, es el Soberano más digno de ser amado; y no »hay sacrificio que no merezca, así por las altas prendas que le adornan, y »que le han granjeado ya los corazones de cuantos han tenido la dicha de »acercarse a su persona, como por su constancia en mantener ilesa, en me»dio de las oscilaciones causadas por algunas gentes ilusas o perversas, la

»apreciable Constitución que nos ha sido dada por el inmortal Napoleón, »y debe ser el punto de reunión de todo buen Español.»

«Que el exemplo decidido de V. S. S. en el ejercicio de sus funciones, »que su rectitud, su celo y su actividad arrastren a un torbellino a los de- »más y aceleren la época de la completa felicidad y gloria de la Nación.»

Tras este discurso, el Corregidor y los Regidores, excepto el Marqués de Villaseca y don Juan Ramón Valdelomar, que por estar enfermos no concurrieron, así como todos los empleados del Ayuntamiento, juraron cumplir fielmente las obligaciones de sus cargas, mirando sólo al bien de la nación y a la gloria del Rey, con arreglo a lo prevenido por la Constitución del Reino.

Terminado el juramento, Angulo manifestó su extrañeza por no haber en la Sala Capitular un busto del Rey, disculpándose la Corporación por haber tenido que mandar el que poseía, bastante malo, al Colegio de la Asunción y tener encargado otro a un buen artista; el Comisario tomó nuevamente la palabra y pidió que se arreglara el alumbrado de la Ciudad; que se desembarazaran las calles de los objetos del culto amontonados en ellas; que se diera un corte a las cuentas y que se reunieran en una sola arca los ingresos de los diferentes ramos contributivos. El Municipio nombró una comisión para cumplimentar al Rey, que se encontraba en Andújar, o para efectuarlo en Córdoba, si venía a la capital.

El 5 de Abril fué nombrado Intendente de Córdoba don Domingo Badía y Leblich, ilustre viajero y hombre de ciencia, autor, entre otras obras, de su interesante Viaje por Africa del Norte, Arabia. Asia Menor y Turquía Europea, que realizó por orden de Godoy, deslumbrando a los indígenas con su pompa de Príncipe, bajo el nombre de Ali-Bey. En el mes de Mayo se encontraba en Bayona (1), y por indicaciones de Carlos IV pasó a servir al Rey José. Su vida es una novela y su figura intelectual es una de las más grandes de aquel reinado. Badía conocía la Capital, pues fué Administrador de tabacos, aunque poco tiempo. El primer cargo que le dieron los invasores fué el de Intendente de Segovia, que desempeñó desde Octubre de 1809 hasta el 20 de Marzo de 1810; después fué también nombrado Prefecto de Córdoba, cesando el Comisario Regio don Francisco de Angulo, otro afrancesado que en pago de su asistencia a las Cortes de Bayona había obtenido honores y cargos políticos de importancia.

En la mañana del 6 de Abril el Cabildo Eclesiástico, teniendo noticias de que el rey José iba a llegar a Córdoba a las tres de la tarde, y de que una Diputación de la Ciudad había salido a recibirlo, acordó que hubiera

(1) «España Moderna», año 1904, «Los agentes de incautación y sus depredaciones en Segovia», artículo de D. Rodrigo Amador de los Ríos.

un repique general de campanas a la entrada del Monarca, otro al toque de oraciones e iluminación en la torre de la catedral. De esta segunda entrada de José Bonaparte en nuestra Ciudad, de regreso de Andújar, hace *El Correo*, en su número 131, la siguiente reseña: «Las salvas de artillería »y el repique de campanas anunciaron la llegada del Soberano. Pero lo »más notable fué el recibimiento del pueblo. Un inmenso gentío llenaba »toda la carrera, desde mucho más allá de las puertas de la Ciudad, hasta »el Palacio Episcopal, situado al otro extremo de ella; todos los balcones »y ventanas estaban ocupados. S. M. atravesó la Ciudad, a caballo en me- »dio de repetidas aclamaciones de sus moradores; todos los semblantes »manifestaban la expresión de júbilo y la confianza general; todos se fixa- »ban en el Rey y todos indicaban que veían en su Soberano un libertador »por cuyo patrocinio iban a respirar después de tan dilatadas calamidades »como habían padecido. ¡Ojalá los pocos que prolongan todavía una lid »tan desigual como sangrienta hubieran visto este día los semblantes del »pueblo de Córdoba! Acaso la compasión de los males que padece la pa- »tria se despertaría en sus pechos y restituiría a la nación la paz y el sosie- »go que tanto necesita. La caballería francesa esperaba a S. M. a una le- »gua de Córdoba; la infantería estaba tendida en toda la carrera. El Exce- »lentísimo Señor Gobernador General acompañado de todo el Estado »Mayor, salió a caballo a encontrarse con S. M. a media legua de Córdo- »ba. También le recibieron más allá de los puertas el señor Comisario »Regio, el Reverendo Obispo, el Cabildo y otras personas principales. La »guardia nacional estaba formada en los patios de palacio mandada por el »señor Marqués de Guardia Real, su Xefe, con uniforme y brillantemente »vestida. El rey cumplimentó a este celoso Comandante y a los oficiales »subalternos acerca de lo lucido de las tropas cívicas y de las muestras »que daban de aprovechamiento en la instrucción militar, cuando apenas »acababan de organizarse. Con la misma afabilidad habló S. M. a los co- »mandantes de las compañías francesas, tanto de infantería como de caba- »llería nuevamente creadas que también se le presentaron, y que en su »formación acreditaban el esmero con que a porfía soldados y oficiales »anhelan por cumplir sus obligaciones y resucitar la disciplina militar tan »descaecida con nuestros largos y fatales disturbios.»

Al día siguiente en el Cabildo eclesiástico, el Deán don Felipe Ventura, manifestó que el Comisario Regio le había escrito, «que con motivo de »los excesivos gastos que traían consigo los repetidos viajes del rey en la »provincia, con el solo objeto de evitar toda efusión de sangre y preparar »la felicidad futura de sus pueblos, único objeto de sus desvelos, se halla- »ba S. M. en los mayores apuros de dinero y lejos de querer emplear pa- »ra adquirirlos medios que repugnaban a la bondad de su corazón desea- »ba que el, empleára su influjo para que el Muy ilustre Cabildo le procu-

»rase un auxilio de un millón de reales, ya fuese por vía de anticipo o por »vía de préstamo, que sería lo mejor, para lo cual pondria S. M. en manos »del Ilustre Cabildo aquellas fincas que fuesen más de su agrado; que la »necesidad era muy grande y sería en igual proporción, el servicio que »hiciera a S. M. el Muy Ilustre Cabildo, el cual podía influir con el ascen- »diente que le daban su carácter, sus virtudes, y su opinión, para que »S. M. saliera de ese apuro, «a cuyo fin no se ocultaría a su penetración »que no había necesidad de que el Ilustre Cabildo» se comprometiese pú- »blicamente en una demanda de las fincas que deseara, pues para ellos »bastaría que tuviese la bondad de explicarse con dicho Comisario. El Ca- »bildo nombró a los diputados administradores de las oficinas llamadas de »Cabezas de rentas, para que con el Prelado, Diputados de Hacienda, »Obras Pías y Subsidios, procuraran reunir el millón que solicitaba el so- »berano. Celebraron diferentes cabildos y puestos de acuerdo el Deán y »demás Dignídades y Canónigos dieron amplia comisión a los Diputados »de las Arcas de Santa Inés (fundación de la Catedral) para que aquella »misma tarde informáran el modo de arbitrar el dinero, como así lo hicie- »ron en cabildo extraordinario celebrado a horas completas, dando cuenta »de que se había conseguido reunir el millón anhelado.» *El Correo* en su número 132, refería de la siguiente forma, la entrega de la expresada suma. El 8 de Abril, una diputación del Cabildo de esta Santa Iglesia ha tenido el honor de poner en las reales manos de S. M. la representación siguiente: «Señor: El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Cór- »doba penetrados del más acendrado amor a la augusta persona de V. M. »y persuadidos de que los inmensos gastos de la guerra en que se ve em- »peñado, a pesar suyo, deben tener exausto su real erario, se atreven a »esperar de la bondad de V. M. que tendrá la dignación de recibir benig- »namente no tanto por lo que es, cuanto por lo que significa, el cortísimo »obsequio que tienen la honrra de ofrecer en este momento a sus reales »pies. Este obsequio Señor, poco digno ciertamente de la grandeza de »V. M. pero efecto, con todo eso, de un esfuerzo extraordinario del amor »y lealtad de los que exponen se reduce a ofrecer a V. M. el empréstito »gratuito de un millón de reales, cuya mitad estaba pronta, desde luego y »la otra lo estará dentro de quatro días, o antes, si es posible. Rogamos »pues rendidamente a V. M. que se digne admitir esta expresión de nues- »tro amor de un modo efectivo, recibiendo V. M. en todo caso las segu- »ridades de nuestra constante lealtad Dios guarde a V. M. para bien nues- »tro y le haga tan feliz como se lo pedimos. Córdoba de nuestro Cabildo »7 de Abril de 1810.—Señor. Firmado. Felipe Ventura González, DEAN; »Pedro Segovia, Canónigo; S. M. ha oído con agrado los sentimientos »que animan al Cabildo y ha encargado a sus diputados que lo manifies- »ten a su cuerpo el qual había visto que reusó admitir el donativo que le

»ofrecieron a su primer paso, porque creía que no necesitaría de ingresos »extraordinarios a que solo daba lugar la temeraria resistencia de Cádiz, »por los gastos que causaba; que aun ahora tampoco admitía el mayor »donativo que sabía querían hacer, que solo recibiría este préstamo, dán- »doles para pago una propiedad nacional, que redituase lo suficiente para »cobrarse de el, y que si se verificase pronto la rendición de Cádiz, podría »devolverles en efectivo el millón, pues que las contribuciones ordinarias »bastarían para satisfacer las necesidades del Estado. Las comisiones del »Cabildo dieron gracias las más expresivas a S. M. por su beneficencia y »la bondad con que los había recibido.» No puede emplearse mayor falsedad al dar cuenta de este hecho en el periódico oficial: suponemos que efectivamente el mensaje estaría redactado en la forma transcrita, pero no consta en las actas capitulares, tal vez para no contraer los firmantes ninguna clase de responsabilidades en el día de mañana. Cumplimentaron al rey las diputaciones de los pueblos de la provincia, cuyos nombres aparerecen en *El Correo*, y hubo banquete y corrida de toros de que habla así el mismo periódico: «El 8 de Abril, dió el Excelentísimo Señor Goberna- »dor General una suntuosa cena y un expléndido baile al que asistieron »todas las personas principales de Córdoba, S. M. se dignó honrarle con »su presencia y también fueron convidados los señores ministros y toda la »corte, el júbilo fué universal y en los rostros de todos se veían retratada »la satisfacción de gozar de la presencia del monarca, prenda segura de la »paz, que va a suceder a nuestros porfiados disturbios. En la fiesta de to- »ros del lunes 9 hubo un inmenso concurso de gente, S. M. con los mi- »nistros y toda la corte, asistió a este espectáculo nacional. Cada concu- »rrencia es en Córdoba una prueba de la general confianza de los ciuda- »danos, la cual es tal que en ningún otro pueblo de la península puede »ser más completa.»

Por entonces fueron nombrados caballeros de la Orden Real de España, don Francisco Alonso, Capitán de la primera compañía franca de caballería de Córdoba, don Juan Morales Sacristán, capitán de la segunda; don Pedro Baena, capitán de la primera de Infantería, don Francisco Munarriz, comandante de las mismas compañías, y el Obispo de Córdoba, don Antonio Trevilla.

El clero español que desde un principio se mostró intransigente con los sacerdotes franceses, no por creer como el vulgo que fuesen ateos, sino por venir del país que tantas desdichas nos causaba, tuvo sus excepciones, y entre ellas lo fué el Cabildo cordobés, según lo acredita el suceso siguiente. Vivía en Sevilla por esta época un sacerdote francés llamado don Juan Vienne, natural de Auch que fué ordenado por el Obispo de Lamber el 21 de Septiembre de 1785 y había sido Canónigo de su ciudad natal. Huyendo quizá, como otros muchos, de la revolución francesa, vino a Es-

paña, donde tomó carta de naturaleza. El rey José lo nombró el 24 de Abril para la Canongía vacante en la Catedral, por muerte de don Francisco de Argote, y en el Cabildo del 27 de Mayo se leyó un oficio del conde de Montarco participando el nombramiento. El Prelado se apresuró a expedirle el título correspondiente, pero subsistiendo en aquella época la antievangélica costumbre, como dice un escritor moderno, de tener que demostrar el agraciado con un largo y enojoso expediente la limpieza de sangre de sus antepasados, antes de tomar posesión de un beneficio. El gobernador Dessolles pidió al Cabildo que dispensará a Vienne de esta prueba, admitiéndole en cambio un certificado acreditando la limpieza de su nombre y de su familia, firmado por el propio General; por el Duque de Salignaç, por Mr Bagneni, jefe de la división del Estado Mayor de Dessolles, y por Dampier, su ayudante de Campo. Una comisión de Canónigos compuesta por don Juan Trevilla y don Diego Millan, informaron al cabildo, que siendo tan ilustres señores los que firmaban la prueba de limpieza de sangre de Vienne, se podía desde luego darle posesión de la Canongía: así lo acordaron, y el día 27 de Mayo se presentó Vienne ante sl Cabildo, en unión del Notario Secretario, y arrodillado a los pies del Presidente juró obediencia al Rey, a la Constitución, y a las Leyes, conforme al Real Decreto que así lo disponía: acto contínuo el Presidente nombró a los Canónigos Segovia y Ugalde para que acompañaran al agraciado al Coro y le pusieran en posesión de su sitial, conduciéndolo después a la Sala Capitular, donde tomó también posesión de su asiento, jurando después guardar y conservar los estatutos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba. Al día siguiente eximieron a Vienne de la obligación de residir en Córdoba, a ruegos de Desselles, que alegó tener que trasladarse a Madrid: después vino una Real Orden autorizándole para marchar, pues su objeto era volver a Francia. El General visitó al Dean para dar las gracias al Cabildo por las atenciones que había tenido con el nuevo Canónigo: seguramente no imaginó encontrar en tan alta Corporación más fácil acomodamiento a las exigencias del régimen imperante.

El gobierno del rey José para premiar la adhesión del Doctoral, le presentó el 28 de Junio para el Obispado de Zamora; el Obispo preconizado al dar cuenta a su Cabildo suplicó que no se festejase en forma alguna su presentación, atendiendo a las críticas circunstancias en que se encontraba el país; pero acordaron seguir la costumbre establecida, si bien aplazando el repique y la iluminación. También (1) comunicó su nombramiento y se ofreció al Cabildo de Zamora que le envió la enhorabuena y dispuso que aquella misma mañana se tocaran las campanas por espacio de media hora, omitiendo el hacerlo por la noche, según uso antiguo, por hallarse prohibido su toque desde que los franceses entraron en aquella Ciudad.

(1) Rafael Cras Zamora en tiempo de la guerra de la Independencia.

Esta presentación lo mismo que todas las que hizo el Emperador fueron ficticias, pues no pudo Napoleón conseguir del Papa nombramientos para los Obispados vacantes.

José Bonaparte volvió a visitar la Ciudad el domingo 6 de Mayo, pero como solo estuvo de paso, pues se marchó el mísmo día, no pudieron celebrarse las fiestas con que el Ayuntamiento había pensado agasajarlo.

«El domingo por la mañana—decía *El Correo*—salió S. M. de Córdoba »dejando a esta ciudad, con el sentimiento de que hubiera sido tan corta »su estancia en ella. La de Montoro había solicitado que el soberano fue»ra a visitarla en su tránsito. S. M. accedió a esta súplica. El recibimiento »fué el de hijos contentos con ver a un padre por quien ansiaban. Los vi»vas resonaban por toda la carrera, y los habitantes tendían las capas por »el suelo por donde pasaba el Monarca. No ha manifestado el Carpio, »menos alborozo, y el Rey ha visto en todas estas muestras de cordial »afecto, ni provocadas ni estudiadas, el espíritu que anima a los morado»res del reino de Córdoba.»

CAPITULO XII

1810 (continuación).

Solemnes fiestas por el cumpleaños del Emperador, según el «Correo Político».—*La vida interior del Municipio.—Ceremonial del Ayuntamiento y del Cabildo Catedral.—Las fiestas religiosas.—La plantilla de empleados municipales.—Los Alcaldes de barrio.—Acuerdos del Ayuntamiento.—El precio del pan.—Medidas sanitarias.—La fiebre amarilla.—Construcción de los cementerios de la Salud, San Cayetano y San Sebastián.—El primer plano de Córdoba.*

Acercábase el cumpleaños del Emperador Napoleón y varios días antes se ocupaba el Ayuntamiento y el Cabildo Ecleslástico en organizar los festejos con que había de solemnizarse. He aquí el programa y la narración de las fiestas publicadas por el *Correo Político.*

«Programa para el aniversario de los días de S. M. el Emperador y Rey Napoleón, y S. M. la Emperatriz y Reina María Luisa, celebrado en la provincia de Córdoba por las tropas imperiales y aliadas.

Artículo 1.° El 14 en la noche el repique de campanas y una salva de artillería anunciará la fiesta y el 15 a las cuatro de la mañana una nueva salva general de artillería dará principio a la celebración de ella.

Art. 2.° El mismo día, a las nueve y media de la mañana, todas las autoridades militares francesas y españolas se reunirán en el palacio de S. E. el Gobernador General, y las civiles en el de S. E. el Consejero de Estado Prefecto de la Provincia para pasar desde allí en gran corte a la Catedral, adonde asistirán a Misa mayor y al Te Deum, que se cantará, en rendición de gracias. El Ilustrísimo Señor Obispo celebrará el sacrificio

divino; todo el Cabildo Eclesiástico, asistirá a la función. La iglesia será adornada con toda la esplendidez y magnificencia: se colocarán Guardias de honor al trono de S. M. el Rey de España. Se construirán anfiteatros a los costados laterales de la nave principal entre el coro y el santuario para colocar las damas y las personas convidadas, como también los espectadores: se nombrarán a este fin cuatro Comisarios, que con el Señor Deán de la Catedral, y el Señor Corregidor, concertarán las medidas necesarias para que sean señaladas con anticipación los asientos de las autoridades y de los asistentes.

Art 3.º Se harán unas colectas de limosnas durante el divino oficio: se suplicará a el Ilustrísimo Señor Obispo, se sirva destinar cuatro damas para el desempeño de este encargo: el producto de estas colectas será repartido a los pobres.

Art. 4.º En ese mismo tiempo se celebrará en todas las iglesias de Córdoba y demás de la provincia un oficio divino: S. E. el Consejero de Estado Prefecto de la provincia, será exhortado a dar las providencias necesarias sobre ese particular. Se pasará asímismo una orden a los Comandantes de armas y de columnas movibles, para que esta fiesta sea celebrada con toda la magnificencia que las circunstancias y la localidad le permitan.

Art. 5.º Todas las tropas de la guarnición de Córdoba juntamente con la guardia cívica, tomarán las armas en grande uniforme, y serán colocadas por destacamentos en la Catedral; las sobrantes estarán formadas en batallas en las plazas inmediatas.

Art. 6.º Después del Te Deum, los jóvenes huérfanos de ambos sexos que la ciudad se propone de casar y dotar en conmemoración del aniversario de S S. M. M. I. I. y R. R. se desposarán al pie del altar, adonde serán presentados al mismo tiempo los niños que deberán ser colocados en aprendizaje. Durante ese intérvalo, las músicas militares tocarán la marcha del coronamiento, y el Vivat in eternum. Una salva de artillería anunciará el instante en que se principiará el Te Deum.

Art. 7.º Después de acabada la ceremonia, las autoridades militares francesas y españolas acompañarán a su palacio a S. E. el Gobernador General, con el mismo orden que antes, y las civiles harán lo mismo con su S. E. el Consejero de Estado, Prefecto de la provincia.

Art. 8.º A las cuatro de la tarde, habrá banquete en el palacio de S. E. el Gobernador general, adonde concurrirán distinguidas damas de Córdoba que hayan sido convidadas el día antes.

Art. 9.º En el banquete se brindará a S. S. M. M. I. I. y R. R.

Art. 10. A las siete en punto, todas las tropas de la guarnición se trasportarán a el campo de la Victoria, para ejecutar unas evoluciones militares.

Art. 11. A las ocho, toda la ciudad será iluminada y habrá una salva de artillería

Art. 12. A las ocho y media, se tirará un ramo de mil cohetes y se quemará inmediatamente después de un fuego de artificio.

Día 16.—Art. 13. A las cuatro de la mañana, una salva de artillería anunciará la fiesta del día.

Art. 14. A las cinco y media en punto, un piquete de cada regimiento de la guarnición y de la guardia cívica con sus músicas respectivas, pífanos y tambores, se reunirán en la plaza de armas y desde allí pasarán a correr las calles de la ciudad, tocando los pasos de música más análogos a las circunstancias.

Art. 15. Se hará una doble distribución de víveres a toda la guarnición como también a los indivíduos de la guardia cívica, que serán nombrados de servicio.

Art. 16. Se dispondrá en el campo de la Victoria una mesa de 2.500 cubiertos, adonde se reunirán en un gran banquete, todas las tropas francesas y españolas de la guarnición y las guardias cívicas: los militares mutilados que se hallan en el depósito, serán convidados y ocuparán las plazas de honor.

Art. 17. Se tirará una última salva general de artillería al ponerse el sol.

Art. 18. La ciudad será de nuevo iluminada.

Art. 19. A las ocho de la noche habrá gran baile y banquete en el palacio de S. E. el Gobernador general, adonde concurrirán todas las personas que en el día antes hayan sido convidadas. El Gobernador particular, Barón de San Pol.»

Reseña del *Correo*: «La ciudad de Córdoba, cuya lealtad y adhesión al »nuevo gobierno puede servir de modelo a las demás capitales y ciuda»des de la Península, ha celebrado el aniversario de los días del augusto »Emperador de los franceses, y su digna esposa María Luisa, con una »grandiosidad y magnificencia de que sus habitantes no habían visto ejem»plo; todo debido a la ilustración, buen gusto y eficacia del Señor Gober»nador particular Barón de San Pol, encargado por razón de su empleo »de las disposiciones competentes, que dejó a su arbitrio y dicernimiento »el Excmo. Señor Gobernador general, como también a las demás auto»ridades y a las Municipales, que en la parte que les competía, se esmera»ron a porfía en hacer más y más brillantes estas funciones.

»El 14 de Agosto una salva de artillería y un repique de campanas »anunciaron la grande fiesta del siguiente día.

»El 15.—A las cuatro de la madrugada repitió la artillería una salva ge»neral, con que se dió principio a la celebración de la fiesta. A las nueve y »media se reunieron en el palacio del Excmo. Sr. Gobernador general »Barón de Godinot, todas las autoridades militares francesas y españolas,

»A breve rato S. E. y todas las autoridades con uniforme de gran gala, »acompañados de una compañía de granaderos del regimiento de infante- »ría de línea francés número 51, y precedidas de una música marcial, se »dirigieron en gran corte a la Santa Iglesia Catedral, que con su espacioso »atrio estaba lleno de un gentío inmenso. La misma ceremonia se verificó »en la casa del Excmo. Sr. Comisario Regio Prefecto don Francisco An- »gulo que con todos las autoridades civiles y acompañado de una compa- »ñía de tiradores del regimiento de infantería de línea español número 2 »y de su música, llegaron al mismo tiempo a la Iglesia. Hallábase el tem- »plo adornado con toda la magestad y grandeza posible. Al lado del altar »se habían erigido dos tronos custodiados por guardias de honor; el uno »de S. M. el Emperador, representando la primera soberanía del mundo »junto al cual tenía su asiento el Excmo. Sr. Gobernador general; el otro »de S. M. C. el Rey de las Españas, junto al que tenía el suyo el Excelen- »tísimo Sr. Comisario Regio. A los lados colaterales entre el coro y el san- »tuario se habían dispuesto unos estrados, donde se colocaron las damas, »las demás personas convidadas y gran parte del pueblo; ordenado todo »diestramente y señalados con anticipación los asientos a todas las autori- »dades y asistentes.

»El altar magníficamente adornado, los tronos erigidos a los dos her- »manos Monarcas, los estrados ocupados con los principales personages »de la ciudad, la presencia de todas las autoridades, la asistencia del Ca- »bildo Eclesiástico pleno, las músicas militar y eclesiástica, las tropas de la »guarnición y guardia cívica, que vestidas de gran uniforme, ocupaban el »templo, calles y plazas inmediatas, la concurrencia inmensa de todas cla- »ses sociales de personas... toda la suntuosidad del aparato anunciaba que »la fiesta iba a ser digna del héroe a cuya memoria se tributaba. El ilustrí- »simo Sr. Obispo, celebró el santo sacrificio de la misa, durante el cual »las señoras doña Ramona de Córdoba, doña Clemencia de González, do- »ña María Dolores de Hoces, doña Catalina de León, y doña María Dolo- »res de Córdoba, recogieron varias limosnas y colectas, cuyo producto se »distribuyó a los pobres con respecto al número de parroquias y se des- »posaron 13 huérfanos con otras tantas huérfanas al pie del altar, donde »también se hallaban igual número de niños, a quienes por cuenta de la »ciudad se les había vestido e iba a enseñarles oficio. Estas augustas y sa- »crosantas ceremonias, que simbolizan los principios del poder, la gloria »y la grandeza de los estados, la laboriosidad y el matrimonio, fueron en- »grandecidas por las músicas militares que acordemente entonaron la »marcha del coronamiento y el Vivat in eternum. Al fin se cantó el Te »Deum cuya entonación se difundió por toda la ciudad con una salva de »artillería. Concluída la función de Iglesia, mientras la cual fué preciso »que las tropas trabajasen para contener la afluencia de las gentes, todas

»las autoridades se regresaron, las militares acompañando al Excmo. Se»ñor General a su palacio, y las civiles al Excmo. Sr. Comisario regio a »su casa.

»A las cuatro de la tarde dió el Sr. Gobernador general un magnífico »banquete en el palacio del gobierno a que se convidaron y asistieron to»das las autoridades militares y civiles, y las personas más distinguidas de »la ciudad en número de 250 cubiertos. A fin de mesa, en la cual brilla»ron la abundancia y buen gusto, el Excmo. Sr. Gobernador llamó la »atención y brindó a S. M. el Emperador y Rey Napoleón el Grande, y »su augusta esposa María Luisa, a quien el cielo concederá pronto un hijo »digno de sostener una corona tan brillante. Los vivas a Napoleón y Ma»ría Luisa, repetidos por todos los convidados y la artillería que disparó »al momento, celebraron el brindis y pusieron fin al banquete.

»A las siete de la tarde las tropas de la guarnición se encaminaron al »campo de la Victoria, donde ya esperaba el pueblo para ver las evolucio»nes que se habían de ejecutar; y apenas anocheció, cuando un repique »general de campanas, el estruendo de la artillería, la repentina ilumina»ción de la ciudad, los fuegos artificiales, las evoluciones militares, la or»questa, la algazara de los innumerables espectadores, ofrecieron una de »las escenas y perspectivas más agradables que pudieran imaginarse. Oíase »por una parte una música que colocada en un primoroso tablado deco»rado con el mayor esmero, y fabricado sobre la fuente del paseo de la »Victoria, en que se representaba un gran obelisco alegórico, entonaban »las composiciones más afectivas y adecuadas a las circunstancias; por otra »parte se veía en el espacioso campo de la Victoria a las tropas de la guar»nición haciendo fuego con cartuchos de iluminación; por otra se veía la »ciudad a lo lejos, toda iluminada y la luna que clara y magestuosamente »se elevaba sobre el horizonte, contribuía a dar el último realce y esplen»dor a tan fausto día. Duró este brillante aparato hasta cerca de las diez, »hora en que el pueblo deseoso y nunca satisfecho de tanto placer, se hol»gaba y entretenía en recorrer las iluminaciones particulares y en pasearse »tranquilo y seguro por la ciudad, sin temor, ni sobresalto de experimen»tar, los sustos y desgracias, con que hasta ahora, habían acibarado nues»tras diversiones públicas, la embriaguez, el latrocinio, el homicidio y to»da suerte de desórdenes y delitos. Era pasada la media noche cuando »empezó a calmar la alegría y el pueblo, entre las músicas que aun toda»vía resonaban, se entregó al sueño y al descanso, para gozar de nuevo »los placeres del día siguiente. El día 16, a las cuatro de la mañana, una »salva general de artillería excitó al pueblo a la continuación de las diver»siones; y a las cinco y media se difundieron las músicas de los regimien»tos de la guarnición, de la Guardia cívica, por las calles, plazas y sitios »públicos acompañadas de piquetes de sus respectivos cuerpos. Continuó

»el placer todo el día; y las gentes divertidas discurrían por todas partes, »ya viendo al pueblo que festivo acudía a las casas de Cabildo a gustar »del vino que perennemente despedían dos fuentes artificiosamente fabri- »cadas por la Municipalidad, y a recoger los dulces que ésta les prodiga- »ba; ya admirando los preparativos para un nunca visto banquete que se »había dispuesto de más de 2.500 cubiertos para todas las tropas de la »guarnición; ya en fin examinando los trasparentes, figuras, emblemas, ver- »sos, iluminaciones y demás obras que habían lucido en la noche anterior, »y que debían repetirlo en la del 16 Las seis de la tarde serían, cuando »no sin dificultad podía ya penetrarse por entre la innumerable multitud »de gentes, que se aglomeraban a las puertas de la ciudad, que salen al »campo de la Victoria y alameda, donde se habían reunido todas las tro- »pas y guardias cívicas para disfrutar la gran comida que les estaba prepa- »rada. Habíase construído en la glorieta cuatro órdenes de mesas circula- »res capaces de 2 500 cubiertos se hallaba la música colocada en el tabla- »do vistosa y artísticamente elevado sobre la fuente en el centro de las »mesas. El piso abundantemente regado, y la sombra de los copudos ála- »mos hacían la situación más agradable; pero esto no hubiera sido bastan- »te a librarse de los ardores del sol, si el cielo que hasta entonces se mos- »tró benigno, no se hubiera cubierto de celages, formando así una tarde, »la más cómoda y apacible para los convidados y los espectadores. Sir- »vióse la mesa con abundancia, ocupando los asientos de honor los solda- »dos estropeados del ejército, y siendo innumerable el concurso que se »complacía y admiraba al ver la paz, concordia y alegría, con que mútua- »mente se festejaban los soldados de las dos naciones. El Excmo. Sr. Go- »bernador no pudo negarse al placer de presenciar tan dulce espectáculo; »y acompañado de su Estado Mayor de los jefes y demás oficiales de la »guarnición, de las autoridades, civiles y personas más distinguidas de la »ciudad, presenció el banquete y autorizó los brindis a S.S. M.M. I.I. y R R. »a los que dió principio un militar inválido que había perdido un brazo »en campaña. Los vivas al Emperador se repitieron por todos los convi- »dados, y por el gentío inmenso de toda clase de personas que habían »concurrido a gozar de una escena tan propia, para excitar la emoción »más tierna y agradable

»Una salva general de artillería publicó haberse acabado el banquete »militar y entonces resonando con nuevo ardor la música que no había »cesado durante la comida ejercitó a que expontáneamente se pusieran a »bailar los militares así franceses como españoles tomasen parte en esta »diversión, bailando también hasta que se retiraron todas las tropas a sus »cuarteles en el mejor orden, y anochecido que fué se repitió la ilumina- »ción como en la noche antes.

»El Excmo. Sr. Gobernador general dió un magnífico baile y cena en

»su palacio que duró hasta las seis de la mañana del día siguiente, donde »fué tan lucido como numeroso el concurso de personas de ambos sexos.

»Pero no se ciñó a solas diversiones la celebración de este aniversario. »La beneficencia y la humanidad tuvieron gran parte en ellos y entre otros »rasgos con que se señaló la generosidad de algunos cuerpos e indiví»duos, debe citarse el de la Municipalidad de Córdoba, que dotó en cien »ducados a cada uno de los trece matrimonios de huérfanos que dijimos »haberse celebrado el día 15, y asímismo socorrió en los dos días, con »dos comidas abundantes, servidas y asistidas por los señores Municipa»les, diputados de la real cárcel a los pobres de ella. La misma Municipa»lidad, se interesó igualmente por los que se hallaban presos en las reales »cárceles y bastó una mera insinuación de aquel cuerdo para que el Señor »Gobernador diese la orden de poner en libertad a veinte y ocho presos »por delitos leves, que bendijeron el día feliz que les proporcionaba esta »dicha. Otro de los beneficios fué el don gratuíto de un día de sueldo que »todas las tropas, así francesas como españolas de la guarnición, desde el »general hasta el último indivíduo, incluso los del cuerpo administrativo o »de cuenta y razón, han dejado para el hospital de esta plaza y para soco»rro de los militares estropeados de este depósito, todo debido a los cui»dados y benéficas intenciones del Sr. Barón de San Pol, gobernador par»ticular.»

Los nuevos regidores tenían sobre sus hombros una pesada carga y el cumplimiento de las órdenes francesas fué cada día más difícil. Desde el momento de su constitución se agruparon en Comisiones para dividirse el trabajo, formándose las de Propios y Arbitrios, Paja y Utensilios, Carnecerías, Guerra, Subsidio de los tres millones, Pósitos, Administración del Patronato de Torreblanca, Caleros y Tejeros, Caldderería, Abasto de Nieve, Puente Mayor, Sanidad, Ceremonias, Clavero del Archivo, Clavero de Reliquias, Paseos Públicos, Fiestas religiosas, Cárcel, Obras del Murallón y Río Guadalquivir, Alumbrado, Empedrado, Limpieza, Cañerías, Bonos para el ejército y Cuarteles. Sufrió profundas innovaciones la organización del Ayuntamiento, modificándose muchas de sus seculares costumbres, aunque quedó subsistente la antiquísima (quizás se remonte a los tiempos de la conquista por San Fernando) de que sus indivíduos oyeran una misa rezada, que decía el Capellán, en artístico altar, antes de reunirse en Cabildo, para que sus actos estuviesen inspirados en principios de rectitud y prudencia.

El Prefecto dió instrucciones respecto al Municipio. El Corregidor era el jefe nato; el Regidor 1.º el encargado de la Policía urbana y rural.

Los Alcaldes mayores tenían la administración de justicia, de acuerdo con el Corregidor y el Municipio entendía en los delitos de imprenta y de palabra.

Los Alcaldes pedáneos tenían iguales atribuciones que los Corregidores y Alcaldes mayores, como autoridades delegadas de los mismos. Estas atribuciones sufrieron más adelante reformas.

Varios rozamientos por cuestiones de etiqueta se produjeron entre las autoridades francesas y las cordobesas, por lo que el Prefecto dispuso el ceremonial que había de observarse en las fiestas a que concurriera con el Ayuntamiento. Dos Regidores irían a invitar el día antes de la fiesta al Prefecto, quien contestaría si aceptaba o no la invitacion: a la hora fijada, reunida la Corporación en la sala Capitular, debía dirigirse a buscar al Prefecto a su casa, y acompañándolo, dirigirse a la Catedral, entrando por la puerta del Perdón, donde aguardaría una diputación del Cabildo eclesiástico, compuesta de dos Canónigos y dos Prebendados, cuando fuera el Prefecto, y un Canónigo y un Prebendado si iba solo el Municipio: el Canónigo más antiguo con el aspersorio rociaría de agua bendita al Prefecto, y después a sus acompañantes, mientras el Capitular más antiguo iría a su lado, y los demás mezclados indistintamente; la misma ceremonia se repetiría a la salida, acompañando el Ayuntamiento al Prefecto hasta su casa; cuando la fiesta fuera una octava, se reunirían y despedirían en la iglesia. La Prefectura formaría la fila derecha, y el Municipio la izquierda, abriendo la marcha una banda de música y cerrándola un piquete de tropas.

El Ayuntamiento consideró contrario a sus fueros y privilegios este ceremonial y una comisión pasó a manifestar al Prefecto su deseo de que se variara, a lo que éste se negó, por lo que apelaron en recurso de alzada al Gobernador militar. En la sesión municipal manifestaron los Regidores Aute y Entrenas que habían visitado al general Godinot, el cual les dijo que contestaría por medio de uno de sus ayudantes: pasado un rato, y previo aviso del portero mayor, penetró en la sala capitular el ayudante del General diciendo que después de oir al Prefecto, había resuelto que la Ciudad observase sus antiguos usos y costumbres y que por consiguiente no se dirigiese formada ni con maceros a la casa del Prefecto, sin perjuicio de que sus indivíduos pasaran a ella particularmente. En la misma forma ofició Badia, y el Ayuntamiento reconocidísimo aceptó las modificaciones introducidas.

El Cabildo Catedral poco conforme también con su ceremonial, apeló igualmente a Godinot, quien les hizo saber que no tenían que sujetarse a las disposiciones anteriores, sino en cuanto fueran compatibles con sus usos y costumbres, de antiguo establecidas, las que servirían de regla para los honores que se tributaran a la Autoridad Civil.

Siguió concurriendo el Municipio a las fiestas religiosas tradicionales en la capital, formados en Corporación, y entre ellas a la de Santa Teresa, en el convento de Santa Ana, a la de la Octava de la Concepción, en la Ca-

tedral, a la de San Acisclo y Santa Victoria, Patronos de Córdoba, en el suprimido convento de este nombre, y a la de los Santos Mártires en San Pedro. También a instancias del Rector de San Miguel, don Juan Rafael Paniagua, se dispuso la traslación a la Iglesia de Santo Domingo de Silos de las reliquias de San Diego de Alcalá que había regalado Felipe II a petición de la Ciudad y que se conservaban en el Convento de la Arruzafa, sin recibir culto alguno, a causa de haberse disuelto aquella comunidad por el Gobierno del rey José.

Se arreglaron las plantillas de empleados reduciendo su número a catorce; nombrando primer secretario a don Mariano Barroso con 10.000 reales y segundo a don Luis Molina con 8.000. Se nombraron también los fieles ejecutores para el abasto público y reconocimiento de alimentos en los mercados, con intervención en el cobro de los arbitrios de aguardientes, carnes, almojarifazgo, derechos de pasaje en los vados del Guadalquivir, etc. El Contador general fué don José Viñan, Tesorero general de Propios y Arbitrios, don Nicolás Vázquez de la Torre, y oficial de Tesorería, don Miguel del Villar. Dieron que hacer no poco los nombramientos de Alcaldes de barrio, que eran cargos difíciles de proveer, por el mucho trabajo y los grandes disgustos que les proporcionaba el tener que intervenir en los alojamientos, alborotos, formación de los padrones para la milicia cívica, repartimientos de las contribuciones, etc. En Septiembre abolió el Prefecto los alcaldes de barrio, pero fueron más tarde restablecidos con carácter policiaco.

Contrató el Municipio un servicio de postas con el maestro José Escobar que se comprometió a tener a su disposición, hasta diez bestias, por cada una de las cuales, sirviese o no, se le abonarían 21 real diario, y 800 en caso de que muriese; pero este contrato hubo que rescindirlo, porque el postillón exigía el pago de las caballerías que le robaban, y el Ayuntamiento, aunque el Prefecto se lo ordenase, no tenía dinero para pagar su importe: resolvió los conflictos surgidos entre los ganaderos y los braceros del campo, así como la multitud de quejas producidas por repartos y alojamientos, para las cuales se dieron instrucciones muy detalladas; hizo para sí, de orden superior, cuatro suscripciones a la *Gaceta*, y guardó en su archivo varios ejemplares de la Constitución de Bayona.

Puesta toda su atención en el grave problema de las subsistencias, procuró conjurar el conflicto del pan, que desde el mes de Agosto empezó a subir, llegando a alcanzar en los años siguientes precios fabulosos: para ello dispuso que el Comisario de policía prohibiese a los panaderos vender el pan de lujo a siete cuartos, como lo estaban haciendo, en perjuicio del llamado pan de tahona, que era el del pueblo, o como hoy se llama de familia, y que a aquellos que no tuvieran sus tahonas bien pertrechadas y con número suficiente de bestias para moler, no se les permitiera

amasar pan de lujo. El Ayuntamiento podía usar de estas facultades, pues era quien señalaba el precio de los alimentos desde el siglo XV.

En Septiembre fué indispensable autorizar una nueva subida del pan; el de molino, de buena calidad, se vendió a siete cuartos, el de tahona, o flor de molino, a ocho cuartos, y a diez el de lujo, que sólo se consintió amasar a los panaderos Luis Amigo, Juan Alcayde, Pedro Martínez, Antonio Rivas, Bartolomé Laguna y a González Cabezón. En Diciembre volvió a subir el pan, originándose los conflictos que siempre trae consigo el encarecimiento de este artículo de primera necesidad.

La higiene era completamente desconocida en Córdoba, o mejor dicho, en toda España, pues eran muy pocas las capitales donde barrían las calles, que se encontraban llenas de excrementos, y de cerdos y toda clase de animales domésticos, que buceaban en los montones de basuras. Consecuencia lógica de este estado de cosas eran las horrorosas epidemias que se desarrollaban en la capital, entre las que se cuentan, como de las más terribles, una de tercianas, en 1785, y otras de peste o contagio, como entonces la llamaban, en 1800 y 1804; de todas ellas publicaban los médicos folletos, o reimprimían los publicados en otras capitales, distinguiéndose principalmente los galenos Troncoso y Mendoza.

En la primera sesión que celebró la Municipalidad creada por los franceses el 30 de Marzo, vimos que el Prefecto Angulo, pidió que se alumbrara la ciudad y se desembarazaran las calles, de los obstáculos que las llenaban. En Abril el Comisario regio, ordenó que el decano de los médicos, don Miguel Muñoz, diera todas las noches el parte del estado sanitario de la población; intervino para cumplir este orden, una comisión compuesta del Corregidor don Mariano Fuentes y del conde de Zamora.

En el cabildo del 11 de Mayo, se vieron las disposiciones dictadas por el ministro de policía, don Francisco Amorós, para evitar que se desarrollasen epidemias durante los próximos calores, disposiciones que repitió el duque de Dalmacia, en la orden general del ejército de Andalucía, el 22 de Abril.

Se ordenó que los particulares barrieran y regaran diariamente las aceras de sus casas a las siete de la mañana y volviesen a regarlas a las cinco de la tarde; que se limpiaran enseguida los estercoleros e inmundicias que embarazaban las calles y sus avenidas; que se quitaran los objetos del culto en ellas amontonados, y que se transportaran los excrementos fuera de la ciudad. Badia dispuso que si faltaba dinero para estos servicios en el Municipio, los efectuaran por turno los vecinos, pues muchas de las enfermedades reinantes dimanaban de beber las aguas contagiadas. También ordenó que los cadáveres de los animales no se arrojaran a los ríos, sino que se enterraran.

El Ayuntamiento anunció en el mes de Junio, el arriendo de la limpieza

pública, no concurriendo más que don Manuel Ruano, que se hizo cargo de este servicio, bajo las condiciones de recibir los carros que la ciudad tuviera conveniente entregarla, pertrechados y acarreados, siendo de su cuenta el poner las bestias y mozos correspondientes, sostenerlos y repararlos, para lo que cobraría 5.000 reales anuales por cada carro, obligándose desde la salida del sol, hasta medio día, y desde vísperas, hasta la puesta del mismo, a emplearlos en la limpieza de las plazas, y a reparar en el término de tres días los deterioros que sufriese cualquiera de ellos. Ya veremos como a pesar de estas disposiciones, la limpieza en la vía pública continuó siendo nula.

Por este tiempo se presentó la fiebre amarilla en Cartagena y para evitar la propagación de tan terrible epidemia, el Prefecto, con fecha 17 de Octubre, previno que todos los vecinos dieran cuenta al Comisario de policía de cuantos forasteros pernoctasen en sus casas, así como de los animales o efectos que llegasen de Cartagena, Málaga, Orán, Ceuta, u otro paraje infestado, y de los huéspedes que cayesen enfermos; que los médicos de la provincia dieran parte semanalmente del estado de la salud pública, al mismo tiempo que de aquellos que estuviesen curándose secretamente por curanderos, a quienes se les prohibía encargarse de su asistencia, así como a los boticarios despachar medicamentos sin receta.

En el año 1787, Carlos III, por Real cédula dada en Madrid a 3 de Abril, ordenó que se construyesen cementerios fuera de las poblaciones, prohibiéndose enterrar en las iglesias y en las parroquias para evitar los males que se ocasionaban a la salud pública. Transcurrió el tiempo sin que se cumpliera, y Carlos IV expidió una nueva cédula el 26 de Abril de 1804; sin embargo, continuaba enterrándose en las iglesias, tanto de Córdoba, como de otras poblaciones, a pesar de haberse construído aquí un pequeño cementerio en el Campo de la Verdad.

El rey José fué quien por decreto dado en el palacio de Madrid a 4 de Marzo de 1809, cortó semejante abuso, expresándose de este modo en el preámbulo:

«Considerando muy conforme a las reglas de una buena policía, cortar »de raiz todas las causas que pueden influir en la putrefacción del aire, y da»ñar a la salud pública, en cuya conservación debe esmerarse tanto la so»licitud y celo del Gobierno; y observando que, principalmente en las ac»tuales circunstancias, nada se opone más a lograr tan saludable objeto, »como permitir la práctica de enterrar los cadáveres en las iglesias, abuso »contrario a la sana razón, a la política, al respeto debido a los templos y »a los preceptos de la disciplina eclesiástica de los mejores tiempos, etc.»

El Prefecto hizo saber al Municipio, en su sesión de 12 de Octubre, que en cumplimiento del anterior decreto se debía proceder a la cons-

trucción de tres cementerios, fuera de la Ciudad; uno en San Cayetano, otro en la ermita de la Virgen de la Salud y el tercero en la ermita de San Sebastián, quedando para uso de los vecinos del Campo de la Verdad el que tenían allí construído. Los gastos primeros se empezaron a pagar con la venta de los materiales de la plaza de toros que estaba edificada en el campo de la Merced y cuya demolición, con muy buen acuerdo,había ordenado el Prefecto, por su ruinoso estado. También se aplicó a los gastos de construcción, el importe de las contribuciones y arbitrios extraordinarios, que el gremio de tejeros y caleros adeudaba a la Real hacienda, que ascendía a 10.000 reales. La comisión nombrada para construir dichos cementerios se compuso de don Rafael Entrenas, don Juan Ramón de Valdelomar, y don Vicente Oviedo, quienes dispusieron que se redujesen a una simple cerca adherida a la iglesia, con una altura de tres varas y media, suficiente, según su criterio, a impedir que llegasen a Córdoba, miasmas contagiosas, de cuya opinión participaban también las Autoridades francesas.

Las obras del que aún se llama hoy Campo santo de Nuestra Señora de la Salud, empezaron el 29 de Octubre de 1810, y se terminaron el 8 de Junio de 1811, siendo dirigidas por el maestro don José Cabrera y Pineda, importando los gastos 51.233 reales con 27 maravedises.

Largo y enojoso asunto se suscitó después de terminadas las obras, entre la Municipalidad y el Prefecto, pues el Ayuntamiento se negaba a recibir el cementerio entre sus bienes de propios y arbitrios no sólo porque no producía nada, sino porque costaba dinero a la ciudad, cuyas arcas estaban completamente agotadas.

El segundo cementerio se construyó en San Cayetano, bajo la dirección del maestro Antonio López y Cano, qne dió principio a la obra el 2 de Noviembre, y terminó el 30 de Junio de 1811, importando la cantidad de 32.378 reales; pero este cementerio que utilizaron los dominadores para dar sepultura a los ajusticiados, no se conservó después, y hoy ni su recuerdo siquiera nos ha quedado.

El tercero se construyó en la ermita de San Sebastián; pero carecemos de datos que nos puedan dar idea de la importancia que tuvo.

Según diversos historiadores de estos tiempos, los franceses, en otras poblaciones, como complemento de sus medidas higiénicas, cerraban y abrían calles, plazas, plazuelas, haciéndolas cambiar de aspecto con bellas y útiles reformas: en Córdoba no hemos encontrado documento alguno en que conste la realización de mejoras en este sentido; mas por iniciativa de los invasores se levantó un plano, el primero de esta Ciudad, que se conserva en las oficinas de la sección de Arquitectura del Ayuntamiento, quien comisionó para este trabajo a varios de sus Regidores, a los que se

quejó el Comisario regio de la morosidad de la obra, que al fin se vió terminada en 1811 y costó 26.337 reales. Se empleó para levantar el plano un procedimiento llamado entonces de geometría subterránea; fué hecho por el Ingeniero de Minas, Barón de Karvinski, y el de Puentes y calzadas, don Joaquín Rillo, con escala de cien estados decimales, de a dos varas castellanas cada uno.

CAPITULO XIII

1810 (continuación)

Primeras contribuciones.—La hacienda Municipal.—La casa del Gobernador.—La bula de Cruzada.—La contribución de Paja y Utensilios.—Los bonos del ejército.—La Junta de provisiones.—Contribuciones por los meses de Agosto y Septiembre.—Contribuciones en granos.—Pago de diferentes obligaciones.—Contribuciones al Cabildo Catedral y al Clero.—Fundición de alhajas.—Nombramientos de empleados civiles y eclesiásticos.—El hospital del Cardenal y el de Sangre de la Merced —El teatro.—La policía y su jefe.—La vigilancia nocturna.—La inmoralidad.—Creación de las brigadas de Escopeteros.—La guerra en el reino de Córdoba.—Ordenes de las autoridades militares.—Principales combates librados durante el año.—Los condenados a muerte en la horca.—Ejecución del Presbítero Ramírez.—Los fusilados.

Para hacer menos odiosa su dominación, dejaron las Autoridades francesas transcurrir el primer mes de su estancia en Córdoba, sin imponer contribuciones en metálico, aunque no debemos olvidar que sobre toda la población pesaba la carga de los alojados, repartidos en las casas; pero después siguieron una política diametralmente opuesta, y no hubo caja oficial, ni particular que se salvara de las exacciones impuestas a los vecinos. De aquí uno de los primeros edictos imponiendo nuevas contribuciones, publicado por el Comisario Regio de la provincia, con fecha 19 de Febrero, en el que ordenaba que los Administradores de todas las fundaciones benéficas y beneficios vacantes, presentaran en el término de tres días para los de la Capital y de ocho para los de la Provincia, una relación jurada de los bienes que administrasen y caudales o depósitos que custodiaran, así como la última cuenta rendida. El objeto era destinar estos fondos para las atenciones de las tropas.

El estado de la hacienda municipal era desastroso: no había dinero ni para abonar un sueldo a los empleados y, por tanto, todas las órdenes de pago de las autoridades invasoras quedaban incumplidas, lo que dió lugar a un Decreto del Comisario Regio, para que sin pérdida de tiempo se le remitieran las cuentas de todos los ramos y arbitrios separadamente, con la debida formalidad, cuentas que sufrieron demora por culpa de los ofi-

ciales de la Escribanía, a quienes se hizo responsables de ello; y como también dicha autoridad había enviado una nota de los créditos vencidos que la Real Hacienda tenía contra el Ayuntamiento, esta Corporación dispuso el cobro de los que resultaban pendientes, a fin de allegar recursos para pagar esa deuda que con tanta premura se le exigía.

Mas no cesaron con esto sus agobios, porque se vió precisado a poner casa al Gobernador militar Dessolles, de lo que se encargó un comerciante llamado Barcia, importando los gastos de camas, muebles, mantelería, sobremesa, etc., 2.772 reales. Doce cubiertos de plata y otros objetos que pidió la misma autoridad, los facilitó en calidad de préstamo un vecino; pero al ver como transcurría el tiempo sin que se los devolvieran, quejóse al Municipio en donde se ocupó de este asunto el Veinticuatro don Patricio Furriel, acordándose que si pasado el 19 de Marzo, y después de festejar el Santo del Rey, no los había recibido el donante, le fuera satisfecho su importe, que ascendía a 1.180 reales vellón, de los fondos municipales. Así, en efecto, tuvo que hacerse, pues se negaron a entregar los cubiertos, limitándose a devolver otros objetos de los que se les había prestado.

Al Cabildo eclesiástico también recurrió el Gobierno, para que le facilitase nuevas sumas, dándose cuenta por el Deán, con fecha 21 de Febrero, de una carta del Comisario General de Cruzada reclamando el importe de la Bula durante los años de 1808 y 1809, a la que contestó la Corporación que a consecuencia de los empréstitos hechos a la Junta local, no conservaba íntegra la cantidad recaudada, lo cual se participaría al Conde de Cabarrús, Ministro de Hacienda, para que expidiese libramiento por la suma restante, si bien no se indicaba cual fuera.

Las crecientes necesidades del ejército invasor exigieron la exacción de nuevos tributos. Estaban sin cobrar gran parte de las contribuciones y no se había hecho el repartimiento de paja y utensilios desde el año 1806, lo que expuso en cabildo Municipal el regidor don Mariano Ruiz Lorenzo, a quien se había dirigido el Administrador general encareciéndole que no omitiese medio para cobrarlos, por lo cual se publicó el siguiente bando en 30 de Junio:

«Se hace notorio de orden del Excmo. Sr. Comisario Regio y Prefecto »de esta provincia que todas las personas que posean o administren en »esta ciudad y su término, casas, tierras, u otras cualquiera clase de pre»dios o censos, presenten relaciones juradas en la Contaduría de la Muni»cipalidad para el día 15 del próximo mes de Julio con expresión de los »productos que hayan tenido desde el año de 1806, hasta el de 1809, am»bos inclusives y señalamiento de quienes han sido sus arrendaiarios o »inquilinos; para que con este reconocimiento pueda practicarse el repar»timiento de la contribución de paja y utensilios respectiva a dichos años. »Y que asímismo los alcaldes, vendedores o bolsas de gremios y toda

»clase de manufacturas o granjerías tengan igual obligación de presentar »en dicha contaduría, dentro de dicho término relaciones juradas de las »utilidades que respectivamente hayan tenido sus indivíduos en los expre- »sados cuatro años; en la inteligencia que pasado dicho día 15, no se ad- »mitirá en la citada oficina relación alguna, y a cada uno de los contribu- »yentes, se le graduará su capital por una mitad más de lo que le ocupe »en el repartimiento del año 1808. Espera S. E. que se presentarán todos »con tanto más gusto a esta disposición, cuanto el importe de esta contri- »bución está destinado a pagar los suministros que los vecinos de esta »ciudad han dejado hecho a las tropas francesas y de S. M. C. desde su »entrada en Enero de este año, hasta fin de Junio del mismo: siendo la »misma Municipalidad la que recibirá en pago de dicha contribución los »libramientos que dará la contaduría, a cada uno de los que hayan hecho »los suministros, una vez hecha la liquidación de ellos, o los pagará en »dinero efectivo con el ingreso de estas contribuciones. Y para que nadie »pueda alegar ignorancia se ha publicado, y se fija el presente edicto.»

En virtud del contrato que para el abastecimiento de las tropas france- sas, había celebrado el Ayuntamiento con el panadero Bartolomé Laguna, éste devengó desde el 12 de Febrero al 31 de Mayo, por pan, legumbres y cebada, 4 001 reales; por los mismos alimentos durante el mes de Junio, 920, y 968 por el de Julio. Liquidados por el regidor don José Vasconi el 27 de Julio los bonos que utilizaba el ejército francés para pagar sus aten- ciones, importaban más de 800.000 reales, sin incluir el aceite. Acaso no parecieron bien estas partidas a los invasores, y el 3 de Septiembre se dió cuenta de un oficio del Prefecto, disolviendo la Junta de provisiones y creando una Junta general de Provisiones, compuesta del Municipio y de varias personalidades presididas por el Prefecto, para que estuvieran sur- tidos los almacenes del ejército y corriesen por cuenta del Ayuntamiento los suministros de paja, leña y carbón.

Esta nueva Junta inspirada y dirigida por el Prefecto inauguró un nue- vo sistema de contribución. Todos los meses señalaban una cantidad que tenía que pagar la Provincia y el Municipio. La Junta impuso de contribu- ción por el mes de Agosto pasado a la Provincia, 2.589.297 reales, de los que correspondían a Córdoba 452.790 reales, y el 17 de Septiembre con- minaba el Prefecto al Municipio para el pago de esta cantidad, para lo cual podían recurrir a cualquier fondo, con excepción de las contribucio- nes pendientes. Fué necesario para reunir la cantidad exigida verificar un reparto entre los vecinos, nombrándose para la busca de los datos ofici- nescos que requería este trabajo, al Corregidor y a los Regidores Ruiz Lorenzo, Oviedo y Entrenas, revestidos de amplias facultades y con el au- xilio de los empleados municipales; pero antes de terminar los trabajos elevaron la contribución a 500.000 reales, destinando el exceso de 47.310

al pago de la paja suministrada a la caballería del ejército desde el 1 de Junio hasta el 10 de Septiembre. El Mariscal Soult, impuso una contribución extraordinaria en el mes de Septiembre de 600.000 reales, pero llegó Diciembre, sin haberse pagado nada y entonces Badia ordenó, bajo apercibimiento de apremios, que para el día 22 del mismo mes se entregasen 22.000 reales a cuenta de las contribuciones vencidas. Para poder entregar tan elevada suma, acordaron una serie de disposiciones que vinieron a agotar casi por completo los fondos municipales y los de los vecinos de la Capital.

Pero si el numerario era difícil de conseguir, no sólo por su escasez, sino por su más fácil ocultación, con los granos no podía ocurrir lo mismo, y las providencias del Prefecto y la nueva Junta consiguieron que el 24 de Septiembre se enviaran a Sevilla 1.857 fanegas de trigo que correspondían a Córdoba en el reparto hecho por la Junta; que el 2 de Octubre el Ayuntamiento colocase 2.000 fanegas de cebada en la iglesia y Colegio de Santa Victoria, convertido en almacén de granos; que el 13 de Noviembre se llevaran a Sevilla 1.857 fanegas de trigo, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre. El 21 de este mismo mes pedía el Prefecto, 1.500 fanegas de cebada. Por Real Decreto de 19 de Noviembre se obligó a todo el que ejerciera una profesión u oficio a que pagase una patente como contribución, lo que acordó cumplir el Cabildo en el mes de Diciembre.

Pasaron también sobre el Municipio, y de ellos se conservan las cuentas justificativas, (1) los siguientes gastos: por caballos de los guías del ejército, 2.812 reales; por postas, 2.417; por las cuadras de los caballos, 4.063; por propios, correos y guías, hay dos cuentas: una de 30.027, y otra de 16.580; por los gastos de casa y secretaría del Gobernador y jefes, 19.240; por la vajilla de los mismos, 9.874; por gastos del Gobernador militar, hay dos partidas: una de 13.919 y otra de 144.920; por los del Gobernador particular, 2.504; por los del Jefe de Estado Mayor, 892; por los de un General español, 503; por las bujías de la casa del Gobernador, 7.936; por los haberes de los intérpretes, hay tres cuentas: de 5.433; 22.174, y 430; por los embargos a los vecinos, dos cuentas: una de 29.600, y otra de 20 591; por la requisa de cebada, dos: una de 1.724 y otra de 1.498; por forrajes, 2.869; por extraordinarios, dos: de 1.606 y de 8.746; por la policía, 426; para el Comisario Ordenador, 436; para los escopeteros, 2.332; para los músicos, 1.075; para el Comisario de Guerra, 1.194; por gratificaciones, 1.450; y por obras en los edificios, 2.202.

Desde que el Cabildo Catedral hizo aquel regalo forzoso, a José Bonaparte, no le molestaron por algún tiempo las Autoridades invasoras, hasta

---

(1) Archivo Municipal de Córdoba, Sección 14, Legajo de 1810.

que recibió, según el acta del 5 de Julio, una orden del Comisario Regio para que pagase lo que le correspondía del empréstito obligatorio, o subsidio extraordinario de 100 millones que había impuesto el Rey a todo el Clero, el 28 de Octubre, estando en Vitoria. Correspondía según la distribución hecha pagar 500.000 reales al Cabildo, otros 500.000 al Obispo y 1.600.000 al Clero y a los que disfrutaban rentas subsidiables; los plazos para el pago eran dos, de veinte días y de un mes; en el reglamento dando instrucciones para el reparto que acompañaba el Comisario, se prevenía que de no terminarse por los Cabildos la cobranza de todo lo que les correspondía en el preciso término de mes y medio, contado desde el día en que recibiesen la orden del Colector general, incurrirían en responsabilid .d, sin servirles de excusa decir que no habían podido recabar dicha suma; se les obligaría a entregar su importe, quedando en libertad de acción para dirigirse contra sus deudores-morosos, o contra quien correspondiera. El Doctoral y los diputados de rentas de subsidio, hicieron el reparto en el término de diez días, y no hay acuerdos concretos a partir de esta fecha, en que conste si llegó a satisfacerse dicho impuesto; solo se deduce, del acta del 3 de Agosto y otros varios acuerdos del mismo año, que se efectuaran algunos pequeños pagos. Las Autoridades francesas encontraron en el Cabildo Catedral, una resistencia pasiva a cumplir sus órdenes, siempre que se le imponía algún tributo, y no lograron amenazas, ni conminaciones alterar en lo más mínimo las costumbres inveteradas del alto clero, escudado en gran parte por su fuero, que los invasores respetaron, haciendo alarde de catolicismo, para ir captándose las simpatías del pueblo. No pudo sin embargo eludir la entrega de algunas cantidades de grano que le reclamaba la Junta de provisiones, y entre ellas de 1.000 fanegas de cebada que se mencionan en el acta del 27 de Agosto, y fueron pagadas de las tercias y novenos reales, por haber estimado el Ayuntamiento, que la colectividad Cabildo era un vecino más de la población.

Al clero le correspondían por las contribuciones de los meses de Agosto y Septiembre, dos millones, en concepto de contribución, o de préstamo; y para arbitrar recursos, el Cabildo nombró de su seno la misma comisión designada anteriormente, siendo tan fructífera su labor, que en poco más de un mes, según el acta del 28 de Octubre, tenía entregados 700.000 reales y le quedaba que satisfacer 1.300.000 reales. Entonces advirtió la comisión que no se había tenido presente el millón entregado al rey; y estas razones u otras verbales alegadas al Prefecto, se comunicaron al Mariscal, Duque de Dalmacia, pidiéndole rebajase de su débito el millón regalado, a lo que contestó lo siguiente, con fecha 20 de Noviembre: «He recibido la carta de V., su fecha 12 del presente, sobre las contribu- »ciones del Cabildo, el que no me ha dirigido ninguna representación »sobre el 1.300.000 reales que aún debe. Aún en el caso de haberlo hecho

»no habría condescendido a su solicitud, porque creo justo que pague el »total de los dos millones, en los términos que V. ha tenido a bien fijarle. »El solo favor que puede concedérseles, es exigirle solamente en nume- »rario los dos tercios, o la mitad, admitiendo por el resto plata labrada según su valor. Ruego a V. que acepte los sentimientos de mi consideración.»

No habiendo alcanzado el Cabildo ninguna gracia, el Prefecto exigió el pago, sin más dilaciones, según aparece en las actas del 9 y 24 de Noviembre. Estas y otras órdenes dadas, ya por Dalmacia, ya por el Prefecto, obligaron a la diputación encargada del reparto, a vender tres casas, dos hazas de tierra, una de treinta y dos fanegas, y otra de cincuenta y seis, y un pedazo de tierra en el cortijo del Pardillo, lo cual participó al Cabildo reunido el 17 de Diciembre, quien después de aprobar lo hecho, dispuso se ahorrase también en el aceite y en la cera de la iglesia para arbitrar recursos con que disminuir su deuda. Con objeto de obtener nuevos ingresos consideró muy oportuno dirigirse al Ayuntamiento que desde el año de 1794 le adeudaba 614.814 reales y 10 maravedises, cantidad que podía ayudarle a salir de sus apuros; mas nada consiguió porque el Ayuntamiento, que la había invertido en pagar la parte que le correspondió a Córdoba por el subsidio extraordinario de 300.000 000 de reales, se encontraba poco menos que exhausto.

No insistiremos mucho sobre la cuantía y naturaleza de las contribuciones impuestas al Cabildo Catedral, porque pocos días después de reconquistada Córdoba en 1812, se felicitaba toda la Corporación de lo poco que habían pagado en comparación con otras ciudades, y con relación a los excesivos arbitrios y contribuciones que les habían señalado.

Como último expediente para allegar fondos, dispuso el Ministro de Hacienda del rey José, la incautación de las alhajas de oro y plata, que no fuesen indispensables para el culto divino, con objeto de fundirlas en la casa de la Moneda. El Obispo dió a conocer la orden al Cabildo, y éste en sesión del día 7 de Noviembre, comisionó al canónigo Trevilla para entregárselas a don Rafael Gregorio Paniagua, en 31 de Diciembre. La plata que se recogió pesaba 1.641 marcos y 3 onzas y su valor ascendía a 262.620 reales. ¡Cuántas maravillas artísticas creadas por la famosa platería cordobesa se perdieron al consumarse tan inícuo despojo!

Varios nombramientos burocráticos se hicieron durante este año. En Marzo fué designado don Sebastián Ruiz de Mendoza para el cargo de alguacil mayor de Alcabalas; este funcionario era tío de don Javier Ruiz, cuyas cartas conocidas por nuestros lectores, nos han suministrado datos de gran valor para el estudio de la Junta Suprema de Córdoba. Se constituyó una Junta de lo criminal, siendo Presidente, don Rafael Urbina, Oidor de la Chancillería de Granada; primer juez, don Anastasio García del Castillo,

Oidor del propio tribunal; segundo juez, don Manuel Becerril, Oidor de la de Sevilla; tercer juez, don Agustín Riquelme, Alcalde del crimen de Granada; cuarto juez, don José Omudrian, Alcalde mayor de Córdoba, y fiscal, don Maguin Ferrer, Alcalde del crimen de Granada.

El 1 de Mayo fué nombrado don José Moreno Mutón, secretario de la Prefectura, y Subprefectos de Córdoba, Lucena y Ecija, don José Concha, don Juan María Serralle y don Antonio del Campo. Por esta época se nombró a don Lorenzo Basabru, Administrador de bienes Nacionales y a don José Vasconi, de Rentas reales. El Ayuniamiento hizo varios nombramientos de empleados por distintas causas. Se constituyó un tribunal presidido por el Prefecto y se examinaron varios aspirantes a escribanos, a los cuales, después de aprobados, se les expidió el título competente.

Por Decreto del 7 de Abril se nombró para una ración en la Santa Iglesia Catedral, a don Ramón de Pineda y Arellano, que era medio racionero de la misma; para la media ración que este dejaba vacante, a don Sebastián Ramírez Blanco de Luna; para otra media ración de la propia iglesia, a don Francisco Sánchez de Feria, y para una Canongía vacante en la Colegiata de San Hipólito, a don José Baena, presbítero y exregular.

Se nombró Cura propio de la parroquia de San Juan, al presbítero don Rafael Muñoz y Montero, y para el cuarto curato de la del Sagrario, con precisa residencia en el Campo de la Verdad, a don Francisco Martínez y Vega: también se expidieron muchos nombramientos eclesiásticos para diferentes pueblos de la provincia.

Gran número de fundaciones benéficas existían en Córdoba en el siglo pasado, remontándose algunas de ellas hasta principio del siglo XV. Una de las más importantes de la décimo octava centuria, era el llamado hospital del Cardenal, hoy de Agudos, en memoria de su fundador el Cardenal don Pedro de Salazar, y que se destinó a los soldados franceses enfermos, que lo ocuparon por completo.

El Cabildo Catedral que era entonces el que ejercía el patronato de dicho establecimiento, había puesto al frente de su administración, al Canónigo Penitenciario Arjona; pero en Noviembre, dispuso el Gobernador que fuera administrado por las autoridades francesas, y más tarde, cuando en el proceso de Arjona, se le hicieron grandes cargos por su intervención en este asunto, se defendió con valentía en su ya citado *Manifiesto*, en la forma siguiente: «Respecto al plan de reunión de hospitales sólo se me pudiera hacer un cargo entre Sármatas; a favor de la humanidad doliente se debe trabajar bajo todo gobierno; además de que mi comisión se limitaba a formar solamente el plan, sin intervención alguna en la administración de caudales: y puedo añadir, que esta ciudad ganaría mucho en que mi plan se verificase, como lo han deseado los principales funcionarios de nuestro gobierno en esta provincia, los cuales han buscado m obra para reducirla a práctica.»

Aunque el Hospital del Cardenal estaba lleno de enfermos, como el número de heridos era cada vez mayor en el ejército francés, por los contínuos encuentros que sostenía con los guerrilleros cordobeses que no cesaban de molestar por todas partes al invasor, tuvieron que establecer un Hospital de sangre destinándose por un Real decreto del 30 de Mayo, como edificio muy apropósito, el abandonado Convento de la Merced. Los gastos de estos Hospitales traían aparejada la necesidad de arbitrar recursos para sostenerlos, y de ellos se ocupó el Municipio por orden del Prefecto en el mes de Julio; estableciendo para cubrir las atenciones del de la Merced, un impuesto de tres reales por cada arroba de lino y dos por la de cáñamo que entrara en la Ciudad, y un real por fanega de trigo que se moliera en su término municipal, arbitrios que seguían cobrándose y aplicándose al mismo objeto en el año siguiente.

También en el mes de Julio se obligó a los vecinos, por orden del gobernador, a suministrar camas para el Hospital de sangre, como ya lo habían hecho anteriormente y en caso de negarse a entregarlas completas, con un colchón de lana y dos sábanas y una almohada, se les exigía su valor, bajo la pena de apremio militar. El Ayuntamiento también tuvo que amueblar la casa al Director del Hospital de la Merced.

Para el 24 de Abril, anunciaba el *Correo Político*, que inauguraría la temporada el teatro Cómico con una serie de setenta representaciones por una Compañía de artistas: no tenemos datos de quienes eran los actores, ni de la importancia de las obras que representaban; sólo sabemos que el teatro estaba situado en la calle de la Feria, y que era el empresario un tal Casimiro Montero. El precio de las localidades era el siguiente:

	Comedias comunes y de medio teatro	Idem de teatro iluminado	Idem moderación de abono
Lunetas.	3	4	2 reales
Bancos con respaldo .	1	1½	0 »
Bancos sin respaldo .	0	0	0 »
Lunetas de cazuela. .	2	3	1 1½ »
Palcos principales del 1.° y 2.° piso. . .	16	20	12 »
Idem de los de cazuela y faltriquera de embocadura.	12	16	9 »

La entrada general costaba dos reales: en las comedias de medio teatro, dos reales y medio: y en las de teatro entero e iluminación, tres reales.

El Ayuntamiento se ocupó en el mes de Junio, de una reclamación hecha por el empresario, acerca de los gastos que le había ocasionado la re-

presentación de varias obras para solemnizar la venida del rey José, y conformándose con lo que propuso una comisión de regidores, que consideró excesiva la cuenta, y falso que hubiera ensayado cuatro funciones, pues solo fué una preparada, acordó darle 1.000 reales sobre otros 1.000 que ya tenía cobrados, pero en concepto de gratificación, con lo cual podía darse por muy satisfecho.

Con motivo del día de San Acisclo y Santa Victoria, el 17 de Noviembre, una vez terminada la fiesta religiosa en la Catedral, a la que concurrió como de costumbre el Ayuntamiento, se reunió éste en la capilla del Cardenal, y allí el Regidor don M. Ruiz Lorenzo, quejóse de que en el cartel del Coliseo, apareciese anunciada una función que tenía por asunto «Los Mártires de Córdoba, San Acisclo y Santa Victoria», la cual era contraria a la moral y escandalosa para los cordobeses, por representar asuntos religiosos en los que figuraban escenas de amor, que no ocurrieron entre los santos, antiguos Patronos de Córdoba; no siendo conveniente ni digno que se representasen ante un público ilustrado y creyente, por lo que consideraba oportuno reclamar de las Autoridades que se retirase dicha obra del cartel: se dirigió de oficio al gobernador Barón de San Pol esta súplica, a lo que accedió el General consignando en el mismo oficio la prohibición de representar el drama anunciado, pero ordenando que se pusiera en escena otra obra para que el público no dejara de tener función.

En algunas poblaciones andaluzas, Sevilla entre ellas, se creó por los franceses un cuerpo de policía, escogido entre la gente más perdida que componía la verdadera hez de la sociedad. Las delaciones, los arrestos y los abusos del poder propios de las atribuciones de este cuerpo, cayeron como un azote sobre las ciudades donde existieron. Córdoba lo fué, desgraciadamente, y tuvo que soportar el yugo infamante de sus esbirros, que dirigió con el nombre de Comisario de Policía, un tal Esteban Díaz de Guijarro, que antes había sido alguacil de vagos y alcalde de barrio.

Ramírez de las Casas Deza en sus *Memorias* inéditas (1) habla así de esta policía y de su jefe: «Ocupada Córdoba, por los franceses, ejercían »éstos la más tiránica opresión, en términos que no se podía hablar cosa »alguna relativa al gobierno español, de las pocas que se podían saber, y »para impedir que se diesen noticias se instituyó una policía, cuyos satéli»tes, que eran los hombres más viles y perversos, vagaban por todas par»tes, desplegando la mayor actividad. A la cabeza de éstos se hallaba un »don Esteban Díaz Guijarro, que por los méritos que contrajo, persi»guiendo a los españoles, obtuvo el nombramiento de Comisario de po»licía. Era hombre vil, inmoral, desalmado, y sin opinión, que sien pre

(1) Biblioteca Provincial de Córdoba.

»anduvo en facciones y últimamente habiendo abrazado el partido del »pretendiente don Carlos, se marchó con la facción de Gómez, cuando »estuvo en esta Ciudad, en 1830, y murió miserablemente en los pinares »de Soria. Vivió en Córdoba algún tiempo hasta que se fué con los car- »listas, mirado con horror y detestado de todo el mundo. No se atrevió »a presentarse en Córdoba cuando se conservaba más fresca la memoria »de sus iniquidades, porque su persona, no hubiera estado segura de la »venganza popular.»

Una de sus primeras disposiciones fué la publicactón del siguiente bando dictatorial, en 11 de Agosto.

«Con aprobación de los Excelentísimos Señores Gobernadores, General y Particular, don Esteban Díaz de Guijarro, Comisario de Policía de Córdoba, por el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, manda:

I. Toda persona de cualquier clase o condición existente en esta Ciudad que no sea natural de ella, y en la que se vea necesitada a residir por diligencias precisas que deba evacuar, no podrá hacerlo sin permiso de la comisión de Policía, a la que deberá presentarse personalmente, para que teniendo en consideración todas las circunstancias se determine el tiempo que se le haya de conceder, dándole un seguro que le autorice.

II. Las personas que hayan obtenido este seguro por otra autoridad antes del establecimiento de la Comisaría de Policía, quedan con la misma obligación.

III. Ningún vecino podrá dar hospedaje público, ni secreto a ningún forastero o persona desconocida, sin permiso de la Comisaría de Policía. Las personas que quieran obtener licencia de Posada, pondrán un memorial a dicha Comisaría pidiendo esta gracia, expresando el nombre, ocupación, calle y número de la casa, y se decretará según su mérito.

IV. Los dueños de estas casas de posadas, darán una relación diaria a las nueve de la noche de las personas que en ellas hayan recibido, al alcalde de barrio a que pertenece, para que éste lo pase a noticia de la Comisaría, y en todos casos, responderán los dueños de la legalidad de sus pasaportes. Y lo mismo deberán ejecutar las casas de pupilos, dando razón por una vez de los que admitan sucesivamente, y respondiendo de la seguridad de todos; siendo preciso que obtengan licencia para estos pupilages del modo que se previene en el artículo precedente.

V. En los cafés, fondas, y demás casas públicas deberá reinar el mayor orden y tranquilidad. Los dueños procurarán mantenerlo, cuidando de evitar toda tertulia antipolítica y dando cuenta a la Comisaría de Policía del menor desorden.

VI. Las tabernas observarán con todo rigor todas las disposiciones y mandatos con que han sido prevenidas por el Gobierno.»

Todas las noches se hacían tres rondas en la ciudad por las tropas fran-

cesas y una por la milicia cívica, estando en las Casas Consistoriales en vela durante la noche un fuerte retén para ayudar a la vigilancia. Había alguaciles ordinarios con 200 ducados de sueldo anual, cargos que fueron desempeñados por Juan Martínez, Juan Navarro, Manuel Guerra, y con obligación además de asistir a todos los embargos de bestias, carruajes, etcétera, que realizaran las autoridades francesas.

La inmoralidad reinaba sin escrúpulos en todo el ámbito de la población; la lujuria no tenía freno y el número de nacimientos ilegítimos llegó a ser extraordinario, como veremos más adelante. El día 1 de Diciembre presentó una instancia al Ayuntamiento don José María Roldán, por si y a nombre de los vecinos de la calle de los Angeles, pidiendo que se cerrara una calleja situada en esta calle, a fin de evitar los crímenes y liviandades que con ofensa de ambas Magestades, se cometían en tan solitario y apartado rincón: instancia que revela, hasta qué punto, había llegado el desenfreno y la impunidad en la conducta de los soldados invasores, por negligencia de los jefes.

Con objeto de contener los desmanes de muchos foragidos, y más que nada los ataques de nuestros guerrilleros que impedían la comunicación de los destacamentos franceses, el duque de Dalmacia creó en 11 de Agosto para la custodia de los campos, brigadas de escopeteros que vinieron a sustituir a la Santa Hermandad y fueron precursoras de nuestra actual Guardia Civil, utilizándolas además como tropas de combate.

Ordenaba que de tres en tres leguas hubiera a lo menos una brigada que se compondría de seis escopeteros y un jefe: cada seis brigadas tenían un teniente y cada doce un capitán. Los Ayuntamientos formarían las brigadas con ciudadanos robustos y honrados. Cada escopetero percibiría diez reales y doce los jefes, abonados por sus respectivos Municipios, debiendo costearse con su sueldo la manutención y armamento de fusil o carabina, pistolas y sable y lanza, si usaban caballo. Las brigadas se situarían en los lugares que determinasen los generales de provincia y se comunicarían diariamente para trasmitirse las noticias que hubiesen adquirido. Tenían derecho a la tercera parte de los contrabandos que aprehendieran y si sustraían las presas no tendrían participación en ellas y serían castigados severamente. La formación de las brigadas tenía que estar terminada en 1 de Septiembre.

Para que se crearan las brigadas en Córdoba, presidió el Prefecto Badia el Cabildo Municipal del 3 de Septiembre, acordándose que de los trabajos de organización del nuevo cuerpo, se encargasen los Regidores en sus respectivas parroquias. A fin de acelerar el alistamiento, en la sesión del día 7 se propuso que aprovechando la feria de la Fuensanta, que duraba desde el día 8 al 10, se hablara a la gente del campo que holgaba estos días a ver si entre ella se podían reclutar indivíduos para el cuerpo. Nue-

vamente asistió el Prefecto el día 11, a la sesión Municipal, y al extrañarse de la escasez de las listas que se habían formado, le hizo saber el Ayuntamiento que a pesar de los carteles y anuncios, solo se había logrado incluir en ellas unos 15 ó 16 hombres, algunos de los cuales no se podían admitir por sospechosos, y que de obligar a que ingresaran por la fuerza, podía ocurrir que se pasaran al enemigo, o no prestasen el servicio, o que fueran sujetos de mala fama, que se dedicaran al robo, como ya había sucedido en algunos pueblos inmediatos a Córdoba.

A la Autoridad Militar que reclamaba con fecha 10 de Noviembre la entrega de los 120 hombres señalados para las Compañías francas de escopeteros, contestó la Municipalidad en análogo sentido, y que a pesar de las diligencias hechas no se había conseguido que se alistaran más que 30 hombres y de ellos 16 inútiles para el servicio. A fin de allanar estas dificultades, el Corregidor publicó un edicto con fecha 12 de Noviembre exhortando a los moradores de la Ciudad, de 18 a 40 años, a que se alistaran, presentándose ante su autoridad, siempre que fueran vecinos honrados, y en el acto se les otorgaría un premio de 100 reales: se preferirían los que hubieran servido en el ejército; el primer equipo lo costearía la Ciudad y los sucesivos se pagarían con el fondo de reserva de cada escopetero, quienes gozarían de los mismos privilegios que las tropas españolas de línea, teniendo derecho a alojamiento, asistencia en los hospitales, recompensas y gratificaciones. De nada sirvió el anterior llamamiento, por lo que el Municipio en vista de los obstáculos insuperables con que tropezaba, dispuso un sorteo obligatorio entre los mozos, a fin de que se llegaran a crear dichas brigadas: sin embargo, el Mariscal Dalmacia no estuvo conforme con este sistema de reclutamiento y ordenó que el enganche continuara siendo voluntario.

No porque la Capital y otras poblaciones del reino de Córdoba, se hallasen ocupadas por los franceses, podía decirse que tuvieran sometido todo su territorio, pues desde el primer día se levantaron partidas de guerrilleros en todas direcciones. La fuente histórica en que poder encontrar noticias no muy completas y siempre tendenciosas de este aspecto de la guerra, es el *Correo Político* que casi cotidianamente hace mención de las partidas de bandidos o insurgentes, como les llama, que atacaban la propiedad y los campos. Seguramente que algunas serían de bandidos que lo mismo atacarían a los franceses, que a los españoles; pero es imposible hacer la debida separación. Los primeros meses del año hubo partidas de guerrilleros, en La Carlota, Estepa, y Bujalance: una de 800 hombres mandadas por un cura de Belalcázar, llamado don Clemente de Arribas, y que operaba entre Fuente Obejuna y Posadas, libró varios combates con el comandante francés Bony; otra muy numerosa mandada también por un sacerdote de Campillo de Arenas (Jaén), don José Pérez, trabó pelea

con el mismo Comandante, terror de los pueblos comarcanos, encontrando gloriosa muerte su jefe.

Pero la guerra no estaba solamente sostenida por partidas, sino que tenía carácter individual: se acechaba de contínuo, se asesinaba a los centinelas, a los soldados que atravesaban los caminos llevando los partes, y hasta a los alojados en las casas, a cuyos pozos se arrojaban los cadáveres, según tradición del pueblo. Hoy mismo, cuando al hacerse excavaciones en los patios de los edificios, en los corralones, o en los caminos, se encuentran restos humanos, la voz popular dice en seguida que son restos de franceses, y si no siempre, muy a menudo, es cierta la aseveración. No cabe duda que el patriotismo de los cordobeses, causó, ya solos, ya en partidas, grandes daños a los invasores, y que la destrucción de los últimos, sobre todo, preocupó mucho a las autoridades como lo prueban las siguientes disposiciones publicadas en edictos de 2 de Marzo y 4 de Noviembre: «El Gobernador general de los reinos de Córdoba y Jaén: Con»siderando que las guardias que S. M. C. en su decreto de seis de Febre»ro, autorizó a formar en los quatro reynos de Andalucía, presentan me»dios suficientes de mantener el público sosiego; Atendiendo a que las »disposiciones del edicto del gobernador general de 25 de Febrero, seña»lan igualmente los medios con que los Corregidores, Alcaldes, etc., or»ganicen sin tardanza una fuerza, armada capaz de asustar a todos los que »quisieren turbar el orden; finalmente atendiendo que la ciudad de Buja»lance y la villa de Puente de don Gonzalo, etc., con la loable conducta »suya quando los bandidos han tenido la osadía de presentarse han ma»nifestado que bastaba amar el bien con entereza, para encontrar medios »capaces de asustar a los foragidos, y hacer que se arrepientan de su te»meridad; En su virtud de estas consideraciones manda lo siguiente:

»Artículo 1.° Todo pueblo en que los vecinos honrados y propieta»rios no se hubieren armado en número suficiente para repeler a los sal»teadores que se atrevan a presentarse a su término, será responsable de »los desórdenes que dichos salteadores cometieren.

»Artículo 2.° Será condenado el mismo pueblo a pagar una contribu»ción extraordinaria.

»Artículo 3.° El gobernador general se reserva sin perjuicio, perseguir »y castigar, según lo exigiere el caso, a los magistrados y vecinos princi»pales de los pueblos en los edictos relativos a la represión de bandidos »y facinerosos, y organización de fuerza armada para mantenerlos.»

También se publicó en Córdoba el siguiente Edicto, con fecha 19 de Diciembre, dictado en el Puerto de Santamaría, en 4 de Noviembre anterior, por el Duque de Dalmacia:

«La facilidad o proporción que tienen los bandidos para ocultarse a los »lados de los caminos, detrás de las paredes y bardas son frecuentemente

»causa de las desgracias que en ellos suceden: por lo qual se manda a los »comandantes de plaza y cantón, que tomen inmediatamente las disposicio»nes necesarias para desbaratar todas las paredes, tapias, bardas y desigual»dades de terreno que hayan a los lados de los caminos a 50 toesas de »distancia y que puedan servir de abrigo y parapeto a los malhechores; y »con los mismos materiales pueden terraplenarse los caminos.

»Los caseríos y cortijos que se averiguare sirven de guarida a los ber»gantes serán inmediatamente arrasados, y sus moradores presos y entre»gados a la justicia. En virtud de esta disposición expedirán los señores »generales de provincia sus órdenes, asegurando su cumplimiento, y lo »harán saber a las autoridades locales exhortándolas a que concurran a su »execución.

»El señor gobernador general hace publicar esta orden en los pueblos »de la provincia de su mando para que estén sobre aviso y no aleguen »ignorancia: en el, bien entendido, que si hasta ahora ha usado de benig»nidad en los casos de que habla la orden, contentándose solo con man»dar pegar fuego a las malezas y bosques contiguos a los caminos, y li»bertando los olivos y demás árboles útiles y fructíferos, en lo sucesivo »hará efectuar con todo rigor lo mandado por el Excmo. Señor Mariscal »General en Xefe, haciendo destruir y asolar los árboles, cortijos, y case»ríos que sirvan de refugio y amparo a los bandidos.»

Veamos algunos de los principales combates de los guerrilleros, reseñados en el *Correo Político*. Dice el número del 15 de Marzo: «En un »combate librado en Torre Pedro Gil, de los trescientos que en él pere»cieron, más de doscientos, eran infelices labradores de los pueblos co»marcanos, que seducidos por los engaños de quatro miserables, sin con»sultar sus fuerzas se habían armado. Muchos eran esposos y padres de »familia. Publicamos esta circunstancia que nos ha llenado del más pro»fundo desconsuelo, para ver si conseguimos desengañar a tantas desven»turadas víctimas, que así deben ser calificados los que llevan a los pue»blos a una inevitable muerte, sin que de sus esfuerzos pueda re»sultar resistencia, que acreedora a este nombre sea; ¡qué triste suerte la »de una nación cuyos ejércitos se reducen todos a un puñado de bandi»dos, sin norte ni freno, que intentan arrostrar las huestes más guerreras »y ejercitadas de Europa; si la masa de habitantes en vez de armarse con»tra estos enemigos de todo gobierno, se deja arrastrar del impulso que »ellos le dan, hasta presentarse con ellos en el campo de batalla! ¡A qué »envilecimiento han descendido los Blakes, los Romanas y otros caudillos »que hasta ahora habían mandado, no sin honor, tropas veteranas y que »ahora solo capitanean a contrabandistas, salteadores y asesinos o a pocos »puñados de ilusos que conducen a ser degollados indefensos!

»¿Cómo se compadece tan horrible insensibilidad, al contemplar los

»males de la patria, con la reputación que antes de nuestra revolución de »probidad se tenían grangeada?

El 27 de Abril, decía el *Correo:* «hubo nuevos encuentros con la partida que mandaba Ventura Ximenes, siendo muerto a los pocos días este valiente guerrillero.» El 7 de Junio «una numerosa partida, mandada por uno apodado el Cojo, que iban camino de Andújar, se pusieron en su persecución, siendo alcanzados por el batallón que mandaba el comandante Poindevalle entre Torre Campo y la Conquista, muriendo el Cojo y 83 de la partida en la refriega, y quedando entre los prisioneros su mujer.»

El 8 de Septiembre, «un destacamento de 60 húsares del 51 de línea, »estaba en Fuente Ovejuna. Los españoles de Extremadura, tuvieron la »intrepidez de enviar contra ellos 1.500 hombres, entre ellos 200 de caba»llería. A pesar de esta inmensa superioridad, el destacamento sostuvo 13 »horas de combate, primero a la salida del pueblo, después en su cuartel »cerca de la iglesia, y al fin debajo del campanario: los españoles no pu»dieron vencer este puñado de valerosos, pusieron fuego al pueblo, a las »iglesias y al campanario para hacerlos perecer en las llamas. Este horri»ble expediente produjo su efecto; los pocos franceses que quedaban su»cumbieron entonces: ya no tenían cartuchos y todos estaban heridos. Un »día se citará esta acción entre las más ilustres y gloriosas: pero a su lado »se verá la inhumanidad y la barbarie de los españoles que han cometido »este asesinato: por lo demás los españoles no pueden jactarse: 100 de los »suyos han quedado sobre el campo y se llevaron muchos heridos, entre »su comandante Morillo. Los habitantes de Fuente Ovejuna se han con»ducido perfectamente. Aunque sus casas fueron robadas y desoladas y »después quemadas por los insurgentes, el Corregidor se ha mostrado »siempre leal y conducido como un hombre de honor. En otras partes »dos o tres pueblos no han hecho su deber; su conducta será examinada.»

El Correo del 29 de Septiembre decía: «Una partida mandada por don »Isidoro de Valdepeñas y el clérigo Benzalá, que salió huyendo del reyno »por la campiña, fué alcanzada a la orilla del río Martos, ocasionándosele »un gran número de muertos.»

El número del 10 de Noviembre: «El día 6 del corriente el Capitán »Melac con 100 hombres del regimiento de dragones número 51, de infan»tería, y 30 dragones del 26, encontró a 300 bandidos a caballo y 100 de »a pié, les mató 15 e hirió a lo menos a 30: el capitán Melac solo tuvo »tres hombres heridos, y un caballo muerto. Esta partida de insurgentes »era formada de una reunión de tres bandas mandada por Mateo.»

El número del 9 de Diciembre: «En 4 del corriente, una partida de 500 »hombres tanto de a pie como de a caballo, penetró en el reino de Cór»doba, procedente de la serranía de Ronda, siendo sorprendida por un »batallón francés, al mando del comandante Robin, en la ermita de Ca-

»bra, el día 4; el enemigo fué atacado tan vigorosamente que ni un solo »hombre de infantería logró escapar y hasta el mismo oficial que manda»ba, a pesar de montar un soberbio caballo fué hecho prisionero por »Mr Embry, oficial del regimiento número 51, que se ha distinguido en »esta ocasión. El señor Robin ha perseguido hasta Cuevas Altas con su »caballería a la de los enemigos, en la que ha hecho gran destrozo y aún »se presume que el resíduo de esta cuadrilla que ha huído hacia Archido»na habrá sido alcanzada por el comandante de plaza de aquella villa, a »quien se le avisó, como también al señor Bourbon Bousset, comandante »de un cuerpo de partidarios, en aquella comarca.

»El señor comandante Robin alaba lo bien que se ha comportado el co»mandante de la villa de Luque y el subteniente don Luis de los Santos, »que al frente de unos 20 escopeteros de su compañía, lo ha seguido »constantemente en esta jornada, dando pruebas con sus soldados de celo »y valor.

»Entre el número de oficiales que han sido muertos en esta acción se »cuenta a don Antonio Rodríguez, natural de Toledo, que había sido sub»teniente de voluntarios de honor de la Universidad de aquella ciudad, »provisto después en igual empleo de voluntarios de Madrid y que lleva»ba bordado en la manga de la casaca un escudo con la inscripción «*se distinguió en Medellín*».

»Por último entre los papeles que se han encontrado a los insurgentes »muertos en la acción se halla el despacho de don Antonio Carrasco, que »era Teniente de voluntarios de Madrid nombrado para igual empleo de »tiradores de Cádiz, otro de alférez de caballería de Cazadores de España, »a favor de don José Rodríguez, sargento del mismo cuerpo. Acompaña»ban a estas cuadrillas ocho frailes encargados de fanatizar al populacho.»

De otros combates nos habla Solís en su obra *Los Guerrilleros de 1808*, en la forma siguiente:

«Don Juan Lorenzo Rey, que mandaba la partida denominada guerrilla »de Córdoba, sorprendió en el mes de Agosto, en el Puente de Don Gon»zalo, un correo que había salido de Málaga para Madrid, con pliegos de »la mayor importancia, escoltado por 50 dragones, y después de un reñi»do combate, se hizo dueño de los pliegos matando 12 dragones y echan»do a huir los otros.

»Don Mariano Rodríguez al frente de su guerrilla, era el enemigo jura»do de los franceses en todo el término de la ciudad de Córdoba. En el »mes de Octubre atacó el puente de Alcolea, guardado por 50 franceses »y habiéndoles obligado a refugiarse en la Casa de las Ventas, se apoderó »de 230 yeguas y un tiro de mulas del coche de un general francés, todo »lo cual se presentó al jefe español del ejército de la izquierda, quien des»tinó las mulas al parque de artillería y las yeguas para la remonta. Igual-

»mente presentó una balija francesa y su conductor que había cogido, lue-»go de pasar a cuchillo los 20 dragones que lo custodiaban, y que no »quisieron rendirse.»

Hay que advertir que también tenían los franceses alguna ayuda en los Corregidores de los pueblos, donde se habían formado las guardias Cívicas, al frente de las cuales perseguían a los *bandidos*, como ocurrió en Baena, en Rute, Adamuz, etc.

Los pueblos que dejaban entrar las partidas de guerrilleros en su término sin perseguirlos, eran castigados con fuertes multas, como Montoro, que lo fué con 8.000 reales, en el mes de Julio, y lo mismo Rute y Benamejí, *por admitir facinerosos*, según las autoridades francesas.

Esta guerra de azares y emboscadas, que con una tenacidad implacable, se hacía lo mismo en la ciudad, que en sus campos, ya aisladamente, ya en grupos por todos aquellos que respiraban odio inextinguible hacia el invasor, tuvo trágicos y siniestros epílogos en la capital, donde fueron ajusticiados todos los que intentaban oponerse a sus planes, o causaron daños a sus tropas o inspiraron simplemente desconfianza a las autoridades. No contentos los franceses con hacer gemir a la Ciudad, todo el tiempo que duró su ocupación, llevaron su crueldad hasta el extremo de dar contínuamente muerte a sus hijos en el cadalso levantado en la plaza de la Corredera. El verdugo, Juan García, encargado de sacrificar tantas víctimas, cobraba diez duros por cada ejecución, y la parroquia de San Pedro prestaba a los condenados los auxilios espirituales: en el libro de defunciones que llega hasta el año de 1815, figuran cinco ahorcados durante este año que recibieron los últimos sacramentos, y es lógico suponer que más de uno sería sacrificado sin recibirlos. Fueron los siguientes:

Don Antonio Cano, Presbítero de Talarrubia (Extremadura), el 19 de Julio. Don Francisco Leonardo, por sospechoso, de Lora del Río, el 2 de Octubre. Don Francisco Porcel, guarda de campo, de Castro, y José Carreras, soldado, de Manzanares, el 9 de Octubre. Don Domingo de Castro, de Bujalance, el 12 de Diciembre.

Los ahorcados, a quienes se condenaba casi sin forma alguna de proceso, eran ciudadanos que por una simple sospecha, por una contravención a las órdenes del gobernador, por llevar armas consigo, por encubrir a los guerrilleros se habían hecho merecedores de la pena de muerte, según el inflexible Godinot, cuya sentencia se llevaba a efecto inmediatamente sin más trámites legales.

Una de las acciones de los guerrilleros, digna de recordarse es la que relata Ramírez de las Casas Deza, en sus *Memorias*, por la repercusión que tuvo en la capital.

«Por el estío de 1810 se hallaba muy desguarnecida de franceses la pro-»vincia de Córdoba, y las partidas de españoles vagaban por todas partes

»cobrando de día en día mayor atrevimiento. El partidario llamado don »Francisco Lozano, alias Bolero, en 11 de Septiembre entró en Lucena »con su partida compuesta de 400 a 500 hombres, se sublevó la ciudad »en su favor y habiendo llegado a la sazón la columna móvil del coman- »dante Bourbon Bousset, ignorante del estado de la población, fué aco- »metida por los de la partida y por los paisanos que le mataron 13 solda- »dos y tuvo que huir precipitadamente de la ciudad. Marchó contra ésta »una división francesa que fué batida con pérdida de cien hombres y al »fin tuvo que capitular. Este suceso conmovió a toda la provincia, así a los »españoles, como a los franceses, que no contando con fuerzas suficientes »para defenderse temían mucho cualquier insurrección.

Llegaron las noticias a Córdoba, con la exageración propia del carácter andaluz: las autoridades habían prohibido bajo amenaza de ejemplares castigos la propagación de noticias de los ejércitos, combates, etc, que podían perjudicarles y una víctima inocente de esta orden draconiana fué un virtuoso sacerdote. Pero dejemos la pluma a un próximo pariente, el celebrado escritor don Teodomiro Ramírez de Arellano: (1) «Hacia los »años de 1766 vivía en Córdoba un ilustre y honrado matrimonio llama- »do don Luis Ramírez y Cárdenas y doña Apolonia Antonia Gámiz, quie- »nes tenían un hijo de cinco años tan falto de la facultad de hablar que »temían con razón el verlo completamente mudo. Un día de los muchos »que la gente iba al Campo de la Verdad, entraron en la ermita del San- »tísimo Cristo de las Animas y viendo la multitud de tablillas y ex-votos »o milagros allí colgados, ofrecieron a la venerada imagen que si su hijo »hablaba lo dedicarían a la iglesia, celebrando en aquella su primera misa. »Tan naturales deseos viéronse pronto realizados y los agradecidos padres »perpetuaron tan señalado favor en un cuadro allí existente, distinguién- »dose entre los demás por sus dimensiones, pintura y marco. El carácter »dócil del joven Ramírez, completó la ofrenda, y en edad competente ce- »lebró su primera misa en la ermita del Cristo de las Animas en 1785.»

El Presbítero don Sebastián Crespo en dos interesantes artículos publicados en «El Defensor de Córdoba» (2) sigue hablando así de este sacerdote: «Don Francisco de Sales Ramírez contaba cuando la invasión unos »cincuenta años y muchas y merecidas simpatías. En la mañana del día 15 »de Septiembre se encontró don Francisco en la calle del Pilero con una »monja exclaustrada de uno de los conventos, a favor de la autorización »dada por los franceses; paróse a hablar y fiado de la confianza que en ella »tenía, le dió noticia de la venida de fuerzas españolas; recelando ella que

---

(1) Paseos por Córdoba. Tomo II. Página 11.

(2) «El Defensor de Córdoba» del 15 al 16 de Septiembre del 1910. El centenario de un mártir.

»la hiciesen tornar a su convento, pasó a seguida a ver al general Godinot »que habitaba en la casa de los Marqueses de Villaverde, rogándole le »permitiese marchar con la división francesa. Sorprendido aquel de la vi- »sita y deseando no se propalasen noticias semejantes y que el pánico »cundiera entre los cordobeses, la obligó a delatar a don Francisco Ramí- »rez, a quien enseguida fueron a buscar a su casa número 1 de la calle de »Pedregosa. Llegó a presencia de aquel tigre y lejos de negar las noticias »confesó lo había oído y dicho; que no era otra cosa podía manifestar un »sacerdote tan virtuoso y puntual en el cumplimiento de sus deberes. Fu- »rioso Godinot llamó a uno de sus ayudantes a quien dió esta orden: »conducidlo al principal y que tal como está, hasta con el sombrero de »teja, sea ahorcado en medio de la Corredera.

»Obedeció el ayudante, llevando a aquel desgraciado al cuartel; lo tu- »vieron sentado en un banquillo mientras preparaban el patíbulo, no pa- »sando de una hora cuando se había cumplido tan inhumana sentencia, »tanto que llegada la noticia al obispo don Antonio Trevilla, se subió en »el coche para ver si lograba revocar la orden, y al llegar a la Cruz del »Rastro, oyó la campana de San Pedro que tocaba la agonía. A más de »esto, se mandó poner sobre la puerta de la morada del desgraciado don »Francisco, una inscripción diciendo su castigo, no efectuándose a ruegos »de la familia, que lo juzgó deshonroso, cuando más tarde se hubiera »considerado como un timbre de gloria.»

Ramírez de las Casas Deza, adiciona con este párrafo el anterior relato: «al tercer día de la catástrofe de mi tío, amaneció un pasquín no sé en qué »sitio de la ciudad amenazando de muerte a Godinot por haberse ensan- »grentado con los ministros del Señor. Creyó aquel bárbaro que el autor »de tal pasquín, había sido mi padre que ignoraba la causa. Inmediata- »mente fué a casa del penitenciario Arjona y le contó lo que le pasaba; y »este que se había adquirido por sus letras un gran concepto entre los »franceses, y un gran ascendiente sobre sus jefes, se pone al momento los »hábitos y acompañó a mi padre a casa del general. Este trató a mi padre »muy mal, dando por supuesto que había sido el autor del pasquín, pero »el Penitenciario templó al francés, volvió por la inocencia de mi padre y »salió en fiador tomándolo bajo su responsabilidad. El Penitenciario des- »pués de largo rato que estuvo hablando con el general, salió, tranquilizó »a mi padre y le acompañó hasta su casa.»

Al margen de la partida de defunción del presbítero Ramírez se hizo constar por orden del provisor, que fué ejecutado sin formación de juicio y no por delito, sino por delación y que era un sacerdote de vida ejemplar, adicto a Dios y al Rey, cuya muerte infamante no podía perjudicar a su buen nombre. El repetido Ramírez de las Casas Deza, ha honrado la memoria de su señor tío, el infortunado ministro de la religión, colocando

en la lápida que cubren sus despojos en el presbiterio de la iglesia de San Pedro la siguiente inscripción:

DECORUN PRO PATRIA MORI
FRANCISCO SALESIO RAMÍREZ ET GAMIZ
LUDOVICI F PRESBYTERO CORDUBENSI
ANIMI CANDORE MORUM INTEGRITATE
PATRIAEQ LIBERTASIS AMORE CONSPICUO
AD IMPERATORIS GALLORUM DUCIBUS
UT TOTAN HISPANIAN
IN TIRANNI POTESTATEM REDIGERENT
FERRO IGNI CAEDIBUS INMANE VASTANTIBUS
CUNCTISQ VIRIBUS OMNIMODE PREMENTIBUS
HUJUS URBIS FORO
NON SINE MAGNO CIVIUM UNIVERSORUM DOLORE
VALIDAQ OMNIBUS TREPIDATIONE INCUSSA
INJURIOSA AC INCONSULTA MORTE
PRAECIPITENTER MULTATO
DIE XV MENSIS SETEMBRIS ANNIS MDCCCX
SUAE AUTEM AETATIS QUINQUAGESIMO NONDUM EXPLETO
LUDOVICUS MARIA RAMIREZ ET LAS CASA DEZA
PATRUO CARISSIMO
NE OBSCURUS TEGERETUM HUMO
HOC MONUMENTUM DICAVI CURAVIT
ANNO MDCCCXXXX

He aquí la fiel y elegante traducción hecha por el erudito sacerdote don Sebastián Crespo.

A Francisco de Sales Ramírez y Gámiz, hijo de Luis, Presbítero de Córdoba, eminente por la inocencia del alma, integridad de costumbres y amor a la libertad de la patria, condenado precipitadamente a muerte afrentosa y sin juicio ejecutada en la plaza de esta ciudad con no poco dolor de sus conciudadanos y gran consternación de todos el día 15 del mes de Septiembre del año de 1810, a los cincuenta años no cumplidos de su edad, por los generales del Emperador de los franceses, que devastaban cruelmente con el hierro y el fuego y la muerte, y oprimían de todos modos y con todas sus fuerzas para reducir la España entera al poder del tirano. Luis María Ramírez de las Casas Deza a su queridísimo tío dedica este monumento para que no quedase olvidado en la tierra, en el año de 1840.

Con los ahorcados alternaban en tan espantosos días los fusilados. Reunido en las Casas Consistoriales, el consejo de guerra, compuesto por un Jefe del ejército, como Presidente, y de cinco jueces militares, compa-

recía el reo, libertado de los grillos, se le leían las pruebas en pro y en contra, se le tomaba declaración y con arreglo al Código Penal del 21 Brumario del año 5 de la República, era condenado, y casi siempre a muerte, ya por deserción, ya por conspirador, ya por haber reclutado hombres para los *insurgentes* o por otra causa análoga.

De este modo fueron fusilados durante el año ilustres patricios como Olavarria; el profesor que había sido de la Universidad de Salamanca y Valladolid don Antonio Martínez, y tantos otros héroes que yacen en el olvido y sacrificaron su vida en defensa de la patria. El fallo se ejecutaba a presencia de las tropas de la guarnición, en el Campo de la Merced, dentro de las veinticuatro horas, de dictado. Se repartían 600 ejemplares de la sentencia, impresas en francés y en castellano a dos columnas, y se publicaban también en el *Correo Político*. Durante este año fueron pasados por las armas las siguientes personas:

El 15 de Febrero, Juan Luis Collet, de París, soldado del regimiento francés de infantería número 43.

El 27 de Febrero, Ventura Palomo, de Fuensalada (Toledo), de 33 años, soldado del regimiento español de Lusitania.

El 9 de Marzo, Juan Piteras, de Villalba, casado.

El 17 de Abril, Juan Torquemada, de Córdoba.

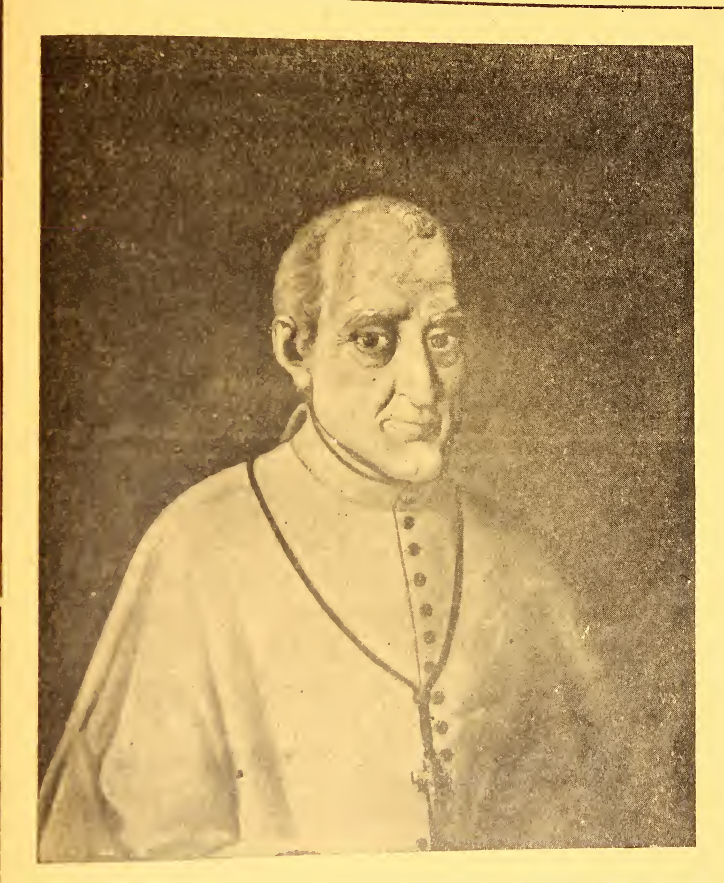
El 2 de Junio, Juan Herrera, de las montañas de Santander (Villa de la Vega) y el 5 de Junio, Diego García, soldado que fué de la 2.ª compañía del 5.º batallón de caballería de la Guardia Real de Su Magestad el Rey.

El 22 de Agosto, don Manuel Olavarria, Presbítero ex-regular de la orden de San Fernando, menores observantes, de Bilbao, conocido por el capitán del regimiento de húsares de voluntarios de caballería de Extremadura, natural de la villa del Valle de Olot (Vizcaya).

El 6 de Septiembre, Antonio Pérez, soldado de la compañía de francés de Córdoba, natural de Ecija.

El 13 de Septiembre, Pedro Sánchez, soldado del regimiento numero 2 de Córdoba.

El 24 de Diciembre, don Antonio Martínez, clérigo, sub-diácono, capitán del regimiento de Lanceros de Castilla, de Andimela, y profesor que había sido de las Universidades de Salamanca y Valladolid, y el mismo día Juan González, de 30 años, de Fuensalida, Provincia de Toledo, soldado del regimiento de dragones del Rey.



RETRATO DEL OBISPO TREVILLA

(Oleo de los señores de Coello y Ramírez de Orellano)

CAPITULO XIV

AÑO DE 1811

La contribución mensual durante los seis primeros meses del año. Medios que se arbitran para su pago. Interesante súplica al Rey. Cobro extemporáneo de un millón. La contribución durante los últimos meses del año. Diferentes atenciones del Municipio. Impuestos al Cabildo Catedral.—Dificultades originadas al comercio.

Con una deuda de cerca de un millón de reales a favor de la Real hacienda, y del Cabildo Catedral, entraba la Corporación Municipal en el nuevo año de 1811, además de otras muchas cargas que tenía sin satisfacer. El 2 de Enero el Prefecto le recordaba que no habían pagado el último reparto de 220.000 reales del año anterior y que por cada veinticuatro horas que demorase el pago tendría un aumento de un cinco por ciento en la contribución. El 15 del mismo mes volvía a participar el Prefecto que en virtud de órdenes de Dalmacia se sustituían los suministros por una contribución mensual en metálico, correspondiendo a Córdoba por el mes de Enero 541.164 reales, que se podría pagar también con bonos del ejército, de la casa de Hauriye y Rey, pero sin demora, ni excusa alguna, bajo pena de apercibimiento militar: nuevo sistema de contribución que había de regir durante el resto de la dominación.

Deseoso el Ayuntamiento de cumplir lo que se le ordenaba, comisionó a los señores Velez, Aute, Oviedo y Entrenas, para que tomando las notas necesarias procedieran al reparto entre los vecinos, del modo más equitativo posible, comprendiéndose en él a los que habían estado exentos en los repartos anteriores, desde el Prefecto hasta el último contribu-

yente; pero antes de abonarla recibió el Municipio otro oficio exigiéndole también la de Febrero, que importaba la misma cantidad. El 1.º de Marzo nada había podido pagarse y comprendiendo el Prefecto la angustiosa situación financiera del Municipio, le dirigió una comunicación en la que cumpliendo órdenes del Comisario Regio de Andalucía, Conde de Montarco, le proponía estudiara el modo de hacer un empréstito, con que poder pagar la contribución hasta el mes de Junio, entregando los bienes, créditos o efectos públicos como prenda a los prestamistas, con intervención de una Junta compuesta del Párroco más antiguo, que era el de San Andrés, D. Juan María Henao, y de tres vecinos pudientes, que lo fueron el Marqués de las Atalayuelas, D. Rafael Gutiérrez Ravé y D. Rafael Cabezas, quienes en unión de un diputado del Ayuntamiento se presentarían el día 12 al Prefecto para determinar los bienes que hubieran de entregarse a los prestamístas. Al mismo tiempo se autorizaba a la Corporación en virtud de orden del Mariscal Dalmacia, para que pudiese vender granos y efectos a la casa de Jáuregui, proveedora del ejército, y satisfacer con los recibos que le entregara la contribución mensual.

La Junta y el Ayuntamiento reunidos el día 9 de Marzo, acordaron extinguir el débito con los siguientes arbitrios: los depósitos de cualquier clase y condición que existiesen: los fondos del pósito: pedir prestado y con el rédito del 10 por 100 la cantidad que quisieran entregar los prestamistas con la garantía de los bienes de Propios, ventas y producciones de la Ciudad: el perdón de todas las contribuciones a los que voluntariamente y sin premio prestasen al Municipio 100.000 reales vellón, siempre que las contribuciones que tuvieran que pagar no excediesen de 2.000 ducados: el producto de las ventas de todos los terrenos baldíos del término municipal, incluso los contiguos a sus murallas y finalmente el arriendo de la dehesa de Valhondo destinada para pasto de las yeguas y remonta.

En Mayo exigía el Prefecto la contribución de cuatro meses atrasados, advirtiéndole que de no satisfacerlos, tomarían en rehenes a algunos de sus individuos, los cuales serían encerrados y trasladados al castillo de Jaén, y si para el 10 de Junio no se había extinguido la deuda, irían conducidos a Francia y tratados como prisioneros de guerra. Ante tal amenaza fué requerida la comisión de Regidores, llamada diputación mensual de repartimiento, para que por todos cuantos medios tuvieran a su alcance reunieran el dinero que hacía falta. La diputación elevó un razonado informe al Municipio que es una página dolorosa donde se ve lo que era esta abusiva contribucion de los invasores.

Los repartos entre los vecinos para el pago de la contribución mensual, que también impusieron a los pueblos donde dominaron, daban lugar a grandes quejas por parte de los vecinos, y como norma a la cual tenían

que sujetarse los Municipios, el Prefecto Badía dió las siguientes instrucciones.

«Concurriendo varios pueblos de la provincia a presentar los reparti›mientos de la contribución mensual extraordinaria de los tres millones ›de reales impuestos para la manutención de los Exercitos y viniendo es›tos completamente defectuosos. sin embargo de lo prevenido con repe›tición, aumentandose las quexas de los contribuyentes extraordinaria›mente, para evitar estas o satisfacerlas, e inspeccionar aquellos como co›rresponde, se observarán en su formación los siguientes artículos:

›Artículo 1.° Se pondrá en primer lugar el cuerpo eclesiástico, sacan›do a cada indivíduo la renta de todos sus bienes, sin rebajar cargas espi›rituales de cualquier clase que sean ni gastos más que los intrínsecos de ›conservación y de producción.

›Art. 2.° Las fundaciones piadosas y fábricas de la iglesia del mismo ›modo.

›Art. 3.° Los bienes de conventos suprimidos, como nacionales.

›Art. 4.° Los bienes de religiosas.

›Art. 5.° Los bienes decimales de qualquiera clase que sean.

›Art. 6.° Los sequestrados como nacionales, exepto los correspon›dientes al sequestro Imperial que no pagan contribución extraordinaria.

›Art. 7.° Los propietarios no labradores, residentes o no en el pueblo.

›Art. 8.° Los propietarios labradores, residentes o no en el pueblo.

›Art. 9.° Los meramente arrendatarios, o arrendadores en parte, los ›comerciantes o fabricantes en todo género y ganaderos.

›Art. 10.° Los artistas de todas clases.

›Art. 11.° Los capataces, aperadores y rabadanes.

›Art. 12.° Los meramente jornaleros.

›Art. 13.° Los arrieros de temporada, o de todo año con especifica›ción.

›Art. 14.° Los asalariados con renta fixa de quarquier clase que sean, ›no exigiéndoles contribución por su sueldo a los empleados por S. M. a ›virtud de real orden.

›Art. 15.° Los caudales del pósito en su capital productivo.

›Art. 16.° Los de Propios, idem.

›*Nota.*—En el caso de que un indivíduo pertenezca a varias clases de ›las expresadas, se pondrá en cada una de ellas por el respecto que le ›pertenece en esta parte la forma del reglamento de paja y utensilios. ›Formados los repartimientos por el método expresado, se citará por ›bandos y edictos públicos, a que dentro del término preciso de seis días ›aleguen agravio, el que se deshará por la municipalidad, y no confor›mándose con la decisión de esta, se unirá la queja al repartimiento, se ›hará y se unirá con el para hacerle justicia en la prefectura.

»Cada tres meses se reeverá por la municipalidad el repartimiento, para »enmendar la desigualdad que haya resultado en las variedades de este »tiempo.

»La cobranza se llevará a debido efecto con la rapidez que exige el ser»vicio, aunque se presenten agraviados, haciéndoles entender a estos des»pués de oidos, que en los meses siguientes se les satisfará o descontará »lo que no les corresponda pagar.

»No se admitirá en esta prefectura ningún repartimiento que no se ha»lle formado con estas cualidades, y satisfecho el público de lo que con»tribuye.

»Esta instrucción se pasará a la Contaduría principal de Provincia, para »que con arreglo a ella el señor contador principal ponga su censura fis»cal y sobre esta recaiga mi aprobación:

»Sobrando ya tiempo para que las municipalidades hayan tomado todos »los conocimientos necesarios para formar los repartimientos con arreglo »a mis anteriores órdenes sobre la materia, los presentarán con las cuali»dades prescritas. antes del día 10 de Junio próximo en la secretaría ge»neral de esta prefectura baxo la pena de doscientos ducados de multa, y »de ser responsable a todo entorpecimiento que cause la falta de este ser»vicio.

»Córdoba 28 de Mayo de 1811. El prefecto Domingo Badía y Leblich. »El secretario general de la prefectura Antonio de Mur.»

Importaron las contribuciones mensuales, durante los seis primeros meses 3,246, 984 reales y los ingresos con que podía contar el Municipio por Paja y Utensilios sobre los ya cobrados, unos 200,000: calculaban que necesitarían unos 2,046,984 reales, para los cuales se acordó imponer nuevos arbitrios. Por las contribuciones ordinarias adeudaba el Ayuntamiento en esta fecha 168,827 reales.

El 2 de Agosto debía el reino o provincia de Córdoba ocho millones y el Municipio cordobés por atrasos de la contribución mensual 1,413,104 reales, pues solo constaba que se hubiesen pagado 1,833,286; las de los meses de Julio y Agosto importantes 1,082,328 debían de entregarse el 1 de Septiembre, con el aumento de un 10 por 100 por cada 10 días de retraso; la mitad se pagaría en dinero y la otra mitad en trigo y cebada, a razón de 95 y 85 reales fanega respectivamente.

El Prefecto ordenó que se formase un estado de las rentas, arbitrios, y fondos que anualmente entraban en la tesorería general del Ayuntamiento, así como también de los créditos, que esta tuviera, y de los gastos a que le obligasen las actuales circunstancias, para saber si aquellos eran suficientes para cubrirlos, y en caso contrario que el Municipio le propusiera los medios y arbitrios a que podía recurrirse, al mismo tiempo que le decía, en oficio, fecha 11 de Agosto: «Es ya criminal la indiferencia y mo-

»rosidad de los pueblos en satisfacer las respectivas cuotas que les han »cabido en el repartimiento de los ocho millones, dispuestos por el De- »creto de veintitres de Julio último del Excmo. Sr. Duque de Dalmacia, »cuya observancia se halla ordenada por mi tan estrechamente en mis »circulares de veinte y cinco de Julio, otra de igual fecha impresa y circu- »lada en veinte y siete, otra en veinte y nueve del propio mes, y otra, úl- »timamente, en dos del corriente. Parece que las Municipalidades se han »empeñado ensordecerse a tan justa demanda, por lo mismo que me he »he esforzado a hacerles sentir su justicia y la necesidad indispensable de »prestarse a ello de buena voluntad para evitar por este medio la ejecu- »ción militar y funestas consequencias que siempre le acompañan. El mo- »do con que ha hurtado V. S. S. todos mis esfuerzos no les hace acree- »dores ciertamente a ninguna consideración, pero teniendo en cuenta que »todo un pueblo no debe sufrir, en cuanto puede evitarse las faltas de sus »gobernantes, recuerdo a V. S. S. por última vez el cumplimiento de mis »cuatro circulares, en la seguridad de quenempezando V. S. S. desde lue- »go a pagar su respectivo contingente y completándolo con la mayor bre- »vedad se ejecutará militarmente a ese pueblo principiando por V. S. S. a »quienes desde luego les hago nuevamente responsables del cumplimien- »to del referido Decreto del Excmo. Sr. General en xefe tan repetidas ve- »ces recomendado por mí. Se trata del propio interés de V. S. S. más que »del de ninguno otro, con que espero que por la actividad y eficacia su- »cesivas, lavarán la mancha que han contraido por la indolencia que hasta »aquí han observado.»

Antes de concluir el mes volvió a insistir el Prefecto sobre la urgencia de los pagos y la necesidad de activar por todos los medios la cobranza para «*evitar las funestas consequencias de una ejecución militar.*» Reuni- da la Corporación el 16 de Septiembre, y a fin de que cesara el ahogo en que se le tenía, dirigió una exposición al Prefecto para que la elevase al Duque de Dalmacia, haciéndole constar en tan notable documento el es- tado angustioso en que se hallaba Córdoba, abrumada por toda clase de exacciones y desdichas. He aquí su texto íntegro.

«A su debido tiempo vió la Municipalidad el oficio de V. S. del 29 de »Agosto último, en que le prevenía el reparto de la contribución mensual »de los tres millones y cupo de esta ciudad perteneciente a los meses de »Julio y Agosto, la que en Cabildo de 30, acordó pasase inmediatamente »a la Junta de repartimiento para su ejecución. La Junta como enterada en »el por menor de esta operación y que desde el 1 del corriente mes está »recaudando los atrasos por una comisión militar que se le ha puesto de »un oficial, 4 sargentos y 30 soldados que ganan diariamente 420 reales »vellón, y que no hace más que ver lágrimas y oir clamores de ricos y »pobres en quienes pesa sobre sus fuerzas esta contribución exigida ya

»militarmente y aun con la conminación del 10 por 100 de recargo, cada »10 días, por el atraso; en un año tan estéril en esta provincia en que la »manutención diaria del habitante necesita un triplicado para la subsisten»cia, no ha podido menos de hacernos presente, y nosotros no creemos »llenar nuestras obligaciones en favor del pueblo, a quienes miramos »agoviados y exaustos, sino lo pasamos a noticia de V. S. suplicándole se »sirva elevarlo al mismo trono de S. M. C. (que Dios guarde) para que »como rey y padre a un tiempo, consulte a la felicidad de sus vasallos, »que se glorian en esta ciudad, de ser los más fieles y afectos a S. M. C. y »que no dejamos de conocer nuestra obligación y desearíamos abundan»tísimamente mantener las tropas imperiales hasta la pacificación de la Pe»nínsula, pero conocemos todos por desgracia, que son nuestros deseos »mayores que nuestras fuerzas y arbitrios: todas las artes mecánicas van »en decadencia y no siendo productivo el comercio, agricultura, y la in»dustria, todo perece y no hay sobre que recaiga el tributo. Esto es de»masiado notorio y nada se oculta a la penetración de V. S. La parte diez»mal de toda clase de granos, el producto total de estos en bienes Nacio»nales: el de tercias reales, noveno, excusado y casas imperiales secues»tradas destinado todo para los almacenes de reserva no rulan en la pro»vincia y de aquí es que en el tiempo mismo de la recolección de la co»secha, han triplicado su precio los granos: los labradores no hallan otro »medio de subsistir y pagar su renta y contribuciones que el de vender »sus ganados más precisos para su labor, por lo que se quedan sin me»dios para continuar en la siembra del año próximo: el propietario reune »sobre sus rentas la contribución de un 60 por ciento anual de los 3 mi»llones mensuales, el 10 por 100 de la extraordinaria en las casas, el 6 por »100 en los presidios, el 4 por 100 paja y utensilios, sufriendo al mismo »tiempo el alojamiento con los gastos que le ocasiona, el 1½ por 100 del »pan de vecinos, el 7 por 100 de pasto de bellota que con las cortas, re»paraciones de obras en las fincas para evitar su ruina, le absorven el »Ciento por ciento y más de sus productos y mendiga un empleo servil »para dar pan siquiera a su desgraciada familia, también se agrega la enor»me contribución para mantener la Compañía de Escopeteros, que por »repartimiento pesa sobre los hacendados y propietarios, cuyas conside»rables sumas sobre las anteriores que no pueden sacarse de los propios »y arbitrios de las ciudades, que todos se hallan empeñados y exaustos, »aumentan el peso hasta constituir en el grado de imposibilidad la exac»ción.

»El feliz regreso de nuestro Rey y Señor a su Corte, que V. S. nos co»municó había llenado de lisonjeras esperanzas a este su amante y amado »pueblo, pues las pruebas de amor que siempre le ha dado su benéfico »corazón, y que justamente se había merecido esta ciudad, que sobre to-

»das las del reino se ha distinguido en todas ocasiones en acreditarle su »sumisión, respecto y fidelidad, le hacían esperar sobre manera que una »sola mirada de padre sobre sus hijos, haría cesar sus aflicciones, y no »puede dudar sea así, si estas sinceras y verdaderas demostraciones de su »infeliz situación, llegan a S. R. P. apoyadas y dirigidas por V. S., ni esta »Municipalidad puede dudar se prestará a ello, pues está tocando palpa»blemente estas verdades: Cuanto mayor satisfacción resultaría al Sobera»no las varias veces que ha visto esta provincia siguiendo el ejemplo de la »capital, sometida a S. R. P. ofreciéndole al mismo tiempo que a las tro»pas auxiliares de su amado hermano y Augusto Emperador, las abun»dancias de sus traxes y toda clase de riquezas que verla ahora caida a sus »plantas, abrumada del peso de contribuciones, de las miserias del ham»bre que les amenaza y aun de la desoladora peste que se anuncia en pro»vincias no distantes, cubiertas de luto y de tristeza, cercadas de inocentes »párvulos, que piden pan que no se les puede dar, y exhalando los últi»mos suspiros de su desmayado aliento, hasta llegar a ser víctimas de su »misma lealtad: lejos de nosotros el pensar que una escena tan lúgubre »como verdadera, deje de mover un corazón piadoso y verdaderamente »paternal, de un rey Católico, cuando tanto se distingue por su beneficen»cia. Nuestra súplica se circunscribe ya, a pedir a S. R. M. mande levan»tar de nuestros débiles hombros la carga insoportable de los tres millo»nes mensuales, que es a más incapaz de exigirse. Y si por algún raro ca»so, o inesperado accidente, no llega esta nuestra sumisa súplica a S/R. P., »que será el único motivo de no ser bien despachada, tendrá esta Muni»cipalidad el honor de dejarla estampada en sus actas Capitulares, para »que la posteridad lea sobre las ruinas de su desgraciada patria, se mani»festaron en tiempo oportuno los justos clamores de la verdad, dejando »primero de existir Córdoba que de ser fiel a su rey, a sus ciudadanos, a »su provincia y así misma. Dios guarde a V. S. Ms. As.—Córdoba 18 de »Septiembre de 1811.—El corregidor Mariano de Fuentes y Cruz.—Ben»tura Aute.—Francisco Salgado.—Mariano Ortega.—Rafael Villazeballos. »Joaquín Medina.—José Ravé.—Rafael Entrenas.—Señor prefecto DE ES»TA PROVINCIA.»

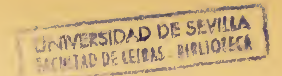
No solamente no despertó la anterior protesta ningún eco de conmiseración en el corazón de los dominadores, sino que apenas recibida dirigieron un oficio al Ayuntamiento para que entregase en el término de cuarenta y ocho horas un millón de reales, el cual fué leído entre el estupor de todos los concurrentes en el Cabildo extraordinario que celebró el 2 de Octubre presidido por el Prefecto y con asistencia del Provisor, en representación del Obispo, y de gran número de vecinos que constituían todas las fuerzas vivas de la población.

Era completamente imposible, como allí dijo el señor Aute en repre-

sentación de la Junta de Repartimiento, que aunque no durmieran, ni comieran, ni descansaran, se encontrase tan crecida suma en las horas que faltaban para cumplirse el angustioso plazo. Se dispuso que se tomaran las rentas de los bienes Nacionales aunque tuvieran que vender trigo, cebada, etc.; mas el Prefecto, sin entrar a discutir los medios de que podían valerse, requirió de nuevo al Municipio, y a los que concurrían, para que entregasen el millón solicitado en el plazo fijado y abandonó el local.

Del oficio del Prefecto exigiendo la entrega de dicho millón, copiamos seguidamente lo más sustancial. «Por el señor Comisario ordenador de »esta provincia se me ha comunicado una orden del Excmo. Sr. Mariscal »Duque de Dalmacia para que en el término preciso de cuarenta y ocho »horas se apronten por esta ciudad un millón de reales por cuenta de la »contribución extraordinaria de tres millones mensuales, cuya cantidad ha »de percibir y conducir a Sevilla un edecan de S. E. que ha venido con »este objeto únicamente.—El señor Ordenador me manifestó que debien»do Córdoba hasta el día un 1,800,000 reales no debe de haber ningún »obstáculo para el apresto del citado millón, y únicamente que si para ello »se necesita la fuerza armada se acuda al señor Comandante de la plaza, o »al señor Comandante de las tropas imperiales, que prestaran todo el au»xilio necesario al intento, etc...»

Nada pudo obtenerse de los bienes Nacionales, pues su administrador hizo saber que no tenía dinero alguno, y un poco que le quedaba debía llevarlo al depósito constituído. Otro requerimiento de pago recibió el Municipio por parte del Comandante de Armas, quien le notificó que para el día 5 del mismo mes de Octubre entregase 1,700,000 que adeudaba hasta la fecha, pues de lo contrario serían llevados en rehenes a las 5 de la tarde al castillo de Jaén, dos indivíduos del Municipio, dos del Cabildo Catedral, dos del comercio, dos de los gremios y otros dos ricos hacendados. Esta petición fué reforzada por el Prefecto. No sabía el Ayuntamiento qué hacer, ni a quién recurrir, y acordaron repartir mil acciones de a mil reales cada una, entre las personas que con más proporción, y menos perjuicio pudieran abonar su importe, en calidad de empréstito y bajo la condición de que le serían admitidas en la tesorería del Municipio en pago de su cuota contributiva del mes de Octubre y siguientes y que este reparto se hiciera con conocimiento del público, a cuyo fin nombróse una amplia comisión compuesta del Corregidor, de los diputados del reparto de la contribución mensual, del representante del Cabildo Catedral, don Antonio Trevilla; del Regidor, don M. Ruiz Lorenzo; del Administrador de Bienes Nacionales, don Lorenzo Basabrú; del Vizconde de Miranda, como propietario; de don José Gutiérrez Ravé, como hermano mayor de la comunidad de Labradores; de don Benito Pariza y don Rafael Vázquez, por el gremio de comerciantes de paños; de don M. Hidalgo,



por el de Sedas; de don José Vázquez de la Torre, por el de plateros; de don José Sánchez, por el de hilos, y de don José Paroldo.

En la primera sesión (1) que celebró esta Junta a las ocho de la mañana del día 3, se presentaron los padrones del vecindario y las listas de los repartimientos de acciones de 1,000 reales que llegaron al número de 796; después de estar trabajando hasta las diez de la noche, se despidieron para reunirse al otro día, en el que sorprendióles cuán escasa era la recaudación, pues las personas más obligadas devolvieron las acciones que les habían correspondido, como el secretario de la Prefectura con las tres; el Prefecto con las cinco, el Presidente de la Junta Criminal extraordinaria, con tres también, quien alegaba además que como Ministro del Tribunal de S. M. estaba exceptuado del pago y que además había remitido poco antes 500 reales a la Junta de Beneficencia, para ayudar a la siembra de patatas. Asímismo devolvieron las suyas el Deán y otros personajes de influencias, contrastando su conducta con la de los dueños de predios rústicos que pagaron sus acciones sin dificultad. La Junta confesó que carecía de la autoridad necesaria para romper con los privilegios que se oponían a una justa exacción, pero tuvo la suerte de que se completara el empréstito con los 452,000 reales que entregó el Administrador de los bienes nacionales, de la testamentaría del marqués de la Vega de Armijo, que luego inútilmente fueron reclamados al Ayuntamiento. Aún había muchos que deseaban devolver sus acciones, y otros que por presiones podrían pagar según participaba la Junta al Municipio, quien desvaneció las dudas de la misma Junta acerca de su existencia, manifestándole que continuaba constituída legalmente, y con nuevas y más amplias facultades para gestionar la cobranza.

La deuda municipal iba en aumento a pesar de las cuotas que por varios conceptos entregaban los vecinos; el descubierto por la contribución de los ocho primeros meses del año ascendía a 285,185 reales y 28 mrs. y por los de Septiembre y Octubre, 580,600 y 557'317 reales. Impelido el Ayuntamiento como de costumbre por el Prefecto, le señaló los días 20 y 30 de Noviembre, para abonar su importe en dos mitades, y le amenazaba con ejecutarlo militarmente en caso de demora. Pero la cobranza en los meses anteriores había sido tan laboriosa y de tan exíguos resultados, que la Junta de repartimiento adoptó una nueva fórmula para establecer el cupo contributivo, la cual debía de regir desde Enero próximo, fecha en que también por disposición de la Autoridad superior civil habían de presentarse todas las cuentas atrasadas con sus justificantes respectivos.

No solo tenía el Ayuntamiento que pagar la contribución mensual, las Milicias Cívicas, Escopeteros, Gobierno militar y particular, Prefectura

(1) A. M. de Córdoba.—Prefectura francesa.

Policía, Hospitales, etc., sino también las provisiones de las tropas estantes y transeuntes en la capital, y los granos para sus caballerías, que unas veces formaban parte de la contribución mensual y otras eran tributos independientes. Si entonces era ya difícil el hacer la debida separación de los granos suministrados a las tropas, para restarlos a la contribución, hoy es imposible el hacerla no obstante la inmensa cantidad de documentos, oficios, órdenes, circulares, apremios, etc.., que existen en los legajos de los papeles que pertenecieron a la Prefectura francesa. La primera entrega de granos el año 1811, fué la de 771 fanegas de trigo el 22 de Febrero; en Julio se entregaron 2,500 de trigo e igual cantidad de cebada con destino a Sevilla, y en Agosto, para el mismo punto, 1,509 de trigo.

Mediante bonos que inspeccionaba una Junta nombrada por el Prefecto, se suministraron por los meses de Marzo y Abril, 71,188 y 33,062 reales, respectivamente; por gastos militares, 6,194 reales; por intérpretes, sirvientes, porteros y ordenanzas, 32,754; por correos y guías, 58,912; por la manutención de los prisioneros españoles, 12,573; por los pedidos extraordinarios para las tropas y para el Jefe de Estado mayor y Comisario de guerra, así como por los extraordinarios del municipio, 30,434; por los de embargos, especialmente de bestias, 52,780; por los que ocasionó la venida del duque de Dalmacia, en el mes de Julio, a quien se le hizo un recibimiento extraordinario, 31,922; por los suministros en Noviembre y Diciembre, 174,913, cuyo importe se abonó de la contribución de paja y utensilios del año anterior, según acuerdo del Municipio. Además había que pagar los gastos de mesa y casa de las autoridades francesas, de los que tenemos datos concretos. Ordenó Soul en 6 de Agosto que se señalara una consignación al Comandante de Armas de la plaza: de 3.000 reales mensuales y a los ayudantes, de 4,000; importaron estos gastos, desde el 30 de Noviembre, un total de 8,100 reales, y solo proporcionó al Ayuntamiento un poco de alivio el gobierno francés, autorizándole para que siguiese cobrando con arreglo a la real cédula de 1629 el impuesto a los vendedores de la plaza y de las calles, que le producían un ingreso de 12,000 reales al año.

El Prefecto pedía en 14 de Octubre que se hiciese un repartimiento de harinas entre las personas pudientes; pero atendiendo al poco tiempo que había transcurrido desde el empréstito forzoso de un millón, no lo intentó siquiera. La misma Autoridad lamentándose de la escasez de las provisiones con que contaba el ejército, le reclamó un nuevo reparto vecinal, también de un millón, a lo que no quiso acceder el Municipio, siguiendo el dictamen de sus letrados que lo consideraron ilegal, mientras no se recibiese orden del Rey o de Autoridad competente.

Por un decreto de Dalmacia se aumentaron los almacenes de reserva del ejército obligando a depositar, con excepción del que necesitasen las

familias, para su alimentaeión y siembra, todo el grano de los cortijos o casas de labradores en los lugares ocupados por las tropas, especialmente los que estuviesen fortificados, para evitar que lo arrebatasen los guerrilleros.

Merecen toda clase de elogios los regidores y personas que formaban la Junta de repartimiento, que trabajaron con el mayor celo, sacrificándose en aras de la Ciudad, para ponerla a cubierto de las demasías del invasor.

En este año como en el anterior, compartió el Cabildo Catedral la pesada carga de los impuestos decretados. El 18 de Enero le apremiaba el Prefecto para la entrega de 200 arrobas de aceite, que se apresuraron a dar; el 18 de Febrero le oficiaban que si para el día 4 de Marzo no tenían satisfecha la cantidad de 1,300,000 reales que debían desde el año anterior, serían apremiados militarmente, pues el General en jefe decía, «que »la situación del ejército exigía imperiosamente que cumplieran las obli»gaciones que se les habían impuesto sin demora ni escusa de ninguna »clase.» Un pequeño aplazamiento consiguió el Deán; pero a fines de Febrero, Godinot le dirigía un oficio conminativo. La Diputación de Cabeza de rentas trabajó sin cesar, y aunque no aparecen en las actas los pagos efectuados, en el Cabildo del 9 de Marzo presentaron una liquidación de la que resultaba haberse satisfecho 200.000 reales.

Por la contribución mensual de Enero señalaba aquel el Ayuntamiento 135,219 reales. Mediaron no pocos oficios entre ambas Corporaciones, y hubo requerimientos y réplicas que ocasionaron largas diligencias en las que fué necesario la intervención de las Autoridades militares, al intento de hacer efectivo el cobro: mas nada pudo conseguirse, y en una comunicación del Prefecto que se vió en el Cabildo del 14 de Mayo participaba a este que si para el día 25 no tenía entregado el importe de la contribución mensual, de los cuatro primeros meses a que alcanzaba su deuda, se tomarían rehenes para conducirlos al castillo de Jaén, y después a Francia en calidad de prisioneros de guerra. El 10 de Junio tenía entregado el Cabildo, por la contribución, 226,000 reales y créditos reconocidos contra el comercio por valor de 120,000 y de 73,663 contra el Ayuntamiento; pero el 5 de Septiembre debía aún 189,418 reales de los cuatro primeros meses y 270,582 reales por los meses de Mayo y Junio: sufrió el apremio militar que le costó 410 reales diarios, si bien duró pocos días. Cuando llegó el 3 de Octubre importaban sus deudas 567,578 reales. Para ayudar al pago vendió a petición del Prefecto dos casas quc poseía en la calle de la Feria números 49 y 51 que fueron incorporadas al edificio del teatro. En la representación que hizo a las Cortes del reino en 1813 el Canónigo don Manuel Espejo, contra la infracción constitucional cometida por el general Echavarri encarcelándolo en 1812, dice, como individuo de la comisión de contribuciones del Cabildo, «que por estrechar el gobierno al

»pago de los atrasos y evitar más dilaciones se citó al Cabildo a fin de »que los diputados que se nombraran se presentasen ante el gobernador »y el prefecto, convocando al mismo intento diputados de la real Cole-»giata de San Hipólito, párrocos, y al vicario general, para tratar del pun-»to de las contribuciones, y el que figuraba entre los designados, sostuvo »la residencia hecha por el Cabildo, que dió por resnltado tras muchas »incidencias y contestaciones el arreglo de tan importante punto, bajo las »condiciones de que el señalamiento de la contribución mensual hecha al »Cabildo en Enero por la Junta se redujese de 135,291 reales a 39,247 »reales, y que no se inquietase al clero de la ciudad por los atrasos: que »para lo sucesivo se arreglase su cuota individual, conforme a las fin-»cas y rentas que verdaderamente poseía, y que el Cabildo no fuese res-»ponsable ni de la exacción, ni de las cantidades correspondientes a los »indivíduos del clero. Así al cabo de ocho meses terminó esta disputa tan »empeñada, con gran ventaja para el cabildo, cuya situación mejoró ex-»traordinariamente, gracias al decreto del General en jefe, que dispuso no »se le aplicara desde el 1 de Julio, ninguna de las contribuciones mensua-»les en géneros o en dinero, sino en razón de sus bienes raices, y en la »misma proporción que a lós demás propietarios, reservándose determi-»nar el tributo que había de satisfacer, como usufructuario de los diezmos, »así que se conociese su producto.»

Grandes trabas y dificultades se oponían a la libre expansión del comercio, hasta el punto de paralizar su marcha y hacer más aflictiva y desastrosa la precaria situación del pueblo. Un decreto del 13 de Julio, declaró sujetas a embargo y confiscación todas las *mercadurías coloniales*, cualquiera que fuesen su origen y procedencia: pero medida tan arbitraria y perjudicial, no pudo subsistir mucho tiempo: redújose el derecho de confiscación a cobrar el 65 por 100 del valor de la factura, y el 4 de Octubre se hizo una nueva rebaja, dejándolo reducido a un 20 por 100.

CAPITULO XV

1811 (continuación)

Trabajos del Municipio.—Dietas a los Regidores.—Nombramiento de empleados.—Allanamiento de la casa de don Rafael Castillejo.—Secüestro y embargo de caballerías.—El pan.—La nueva cosecha de cereales.—Junta de socorros públicos: sus disposiciones.—Ordenes del Prefecto para la siembra de patatas. Nueva subida del trigo.—La miseria reinante.—Nuevas medídas para salvar la arboleda.—Venta de los bienes nacionales y secuestrados.

Además de la intervención que tuvo el Ayuntamiento en los graves problemas económicos reseñados anteriormente, no desatendió ninguno de los ramos de la administración. Formó en Abril, de orden del Prefecto, la lista de los ex-regulares para que cobraran la pensión que les habían señalado; prohibió la venta de carne de cerdo fresca, por creer que era perjudicial para la salud; hizo que prestaran juramento a la Constitución los empleados civiles en virtud de órdenes del Prefecto; felicitó al rey a su vuelta a Madrid, de regreso de su viaje a París; en Septiembre practicó una liquidación con la Real hacienda, a la que por distintos conceptos había pagado desde el 31 de Diciembre del año anterior, 306,949 reales y 11 maravedises; dió comienzo a los trabajos de construcción de un lazareto; dispuso que por los Regidores se hicieran varios repartos entre los vecinos, de hilas y lienzos para los heridos de los hospitales, consistiendo uno de ellos, el del 11 de Octubre, en 100 libras de hilas y 120 varas de lienzo sin costura.

La asistencia de los Regidores a los Cabildos municipales eran remuneradas según el reglamento interior de 1803, y en su consecuencia se ordenó en 18 de Febrero, que a los que hubiesen asistido a 48 cabildos se les abonara de los bienes de Propios y arbitrios, sus haberes que importaban 6,000 reales. Idéntico acuerdo se tomó en 25 de Noviembre para repartir una gratificación de 16,000 reales entre los Regidores que hubieran concurrido a 48 cabildos, excluyendo a don Manuel de la Torre por no haber cumplido dicho número; mas éste alegando en su favor el que entonces se hallaba en Madrid ocupado en asuntos del Real servicio, reclamó su parte correspondiente al año anterior, la cual le fué denegada

por la Corporación que no se consideraba con facultad para derogar su reglamento interior, limitándose a expedirle un certificado de este acuerdo conforme a sus deseos para recurrir en alzada a la Autoridad superior.

Se hicieron varios nombramientos burocráticos, entre ellos, uno de Escribano, a favor de don José Vázquez; de Agente de la Diputación de guerra, a don Rafael de Cárdenas; al antiguo escribiente del Ayuntamiento, don Manuel Ruiz, Mayordomo de la Junta; a don Juan Nepomuceno Valdés, Visitador general de montes, aunque el Ayuntamiento informó en contra; a don Francisco Morales y Mata, Corredor de lonja; a don Luis Verdiguier Intérprete del Municipio; y a don Juan Rodríguez Cairo, Director de los hospitales, establecimientos públicos y casas de educación. El Comisario de Policía Guijarro, con fecha 22 de Septiembre y con el visto bueno del Comandante de Armas de la plaza, nombró nuevos Alcaldes de barrio, pero con atribuciones policiacas.

El grave atentado contra la inviolabilidad del domicilio del Regidor don Rafael Ramírez Castillejo, que más tarde fué diputado por Córdoba, en las cortes de Cádiz, determinó la reunión del Cabildo el 7 de Noviembre, al cual denunció el hecho «de que en la madrugada del día anterior pre»sentóse en su casa el comisario de policía, acompañado de un oficial »francés y haciendo que se abriesen las puertas, entraron y registraron »todas sus piezas y zaquizamies, así como las de sus ancianos padres que »estaban enfermos, interdictándoles las alhajas y dinero que tenía, lleván»doselas retenidas para ponerlas a disposición del comandante de la plaza, »como también los papeles que tenía en la comoda, y que todo esto le »había venido por su cargo de defensor y síndico del común.»

El Ayuntamiento nombró al Corregidor y a los señores Toledano, Aute y Ruiz Lorenzo, para que obraran sin limitación en todo lo que afectase al honor del Cuerpo y para aquilatar la honrada conducta de su Regidor. El Comandante de la plaza, registró sus papeles, sin encontrar en ellos nada ilícito, ni penable, y el Ayuntamiento lo hizo así constar en acta en 25 de Noviembre para la satisfacción del interesado y de la Corporación de la que era uno de sus miembros más distinguidos.

El secuestro de caballos que contínuamente se practicaba para llenar los cuadros del ejército, o para transportar las subsistencias, produjo no pocos disgustos y dificultades en las que tuvo que intervenir el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones más oportunas. La Diputación de guerra en la sesión del 2 de Marzo, expuso las contínuas quejas que recibían de todos los pueblos y de los vecinos de la Ciudad, por los frecuentes embargos que hacía de las caballerías, don Guillermo Rey, apoderado de la casa Jáuregui para la conducción de víveres a Sevilla, o al almacén de granos de reserva de la Capital, pues este servicio debía hacerse por contrata y no a la fuerza: oficióse al apoderado de dicha casa para que presentara

el pliego de condiciones y retribución que tenía pactado con las autoridades francesas, cosa que no llegó a cumplir.

Estas quejas, como otras muchas, fueron desatendidas por la Casa Jáuregui y las numerosas disposiciones adoptadas por el Municipio no surtían efecto, o eran anuladas por las que dictaban los invasores, en las cuales todo se sacrificaba al interés del ejército, sin preocuparse del pobre labrador a quien embargaban para siempre la yunta o la mula con que araba la tierra, privándole así de sus exclusivos medios de subsistencia y contribuyendo a aumentar el hambre que se extendía con su cortejo de calamidades por todo el reino. Estos secuestros no disminuían el número de caballos que era necesario entregar conforme a los repartimientos vecinales; así en el mes de Abril contribuyó el Ayuntamiento con 36 caballos que fueron pagados a 3,000 reales cada uno.

El Prefecto ordenaba el 1 de Junio, que para proceder con conocimiento en el reparto de embargo de bestias para transportes, se procediese a un alistamiento de los caballos, yeguas, mulos, y borricos de los vecinos, cuya operación podrían practicar los Regidores acompañados de los alcaldes de barrio, teniéndolo terminado precisamente para el día 6.

Concluído en esta fecha el padrón, ordenaba Dalmacia que el 19 se presentasen los caballos y mulos de cualquier clase, hasta el día 30; que los útiles para el servicio se pagarían a más de 3,000 reales y que pasado este plazo se confiscarían sin pagar nada a sus dueños. El día antes de cumplirse el término, se publicó en el *Correo Político* un aviso del Gobernador para que se presentasen las caballerías de remonta y servicio de artillería, bajo apercibimiento de incurrir los pueblos que no lo hubiesen hecho en las penas indicadas; que desde el 1 de Julio empezarían a exigirse a los Municipios morosos, a no ser que justificaran no haber recibido la orden antes del 26, en cuyo caso se les concedería una prórroga hasta el 4 de Julio inclusive.

El 16 de Agosto pedían al Municipio 20 caballos para los escopeteros, y en el cabildo del 23 de Septiembre se vió un plan propuesto por la Diputación de guerra, para formar una brigada de carretas para los transportes del ejército. Aceptado por las Autoridades francesas, se dispuso que entre los vecinos se hiciese un repartimiento equitativo de las carretas con que debían contribuir, exceptuando a los arrieros por dedicar a transportes militares sus caballerías: los bueyes y carretas debían de estar en buenas condiciones para ser recibidas, y el jornal del carretero sería de ocho reales diarios, pagados por el Municipio.

Córdoba que era entonces provincia esencialmente agrícola, pues la mayor parte de su riqueza es producto de la feracidad de su suelo, se vió castigada durante toda la dominación francesa, y con más intensidad en los años once y doce, por el azote del hambre, que tal vez le causó mayor

número de víctimas que la propia guerra, desarrollada en sus campos con tan extraordinaria crueldad.

Varias medidas se adoptaron para conjurar tamaña desolación, y procurar el abaratamiento de los trigos siempre en alza. En Febrero y Marzo se pagaba la fanega de trigo a 50 reales, vendiéndose el pan a 11 y 12 cuartos la pieza. El 25 de Febrero manifestaba el Corregidor al Ayuntamiento que no había bastante trigo en la Ciudad para atender a sus necesidades; y acordaron que los Regidores girasen una visita domiciliaria para formar una estadística completa de las existencias: cumplido el encargo, exponían en el Cabildo del 2 de Marzo el resultado de sus visitas, que fué adquirir la certidumbre dolorosa de que no habia en Córdoba más de 47,000 fanegas de trigo, incluyendo unas 5,000 de las tercias reales, y de los bienes secuestrados del Marqués de la Vega de Armijo, las cuales hallábanse destinadas al suministro del ejército, por lo que únicamente podía contarse para las necesidades con unas 42,000 fanegas, teniéndose en cuenta que ya había comprado una gran cantidad la casa Jáuregui y Rey, que se dedicaba a proveer al ejército: hacían falta para el consumo de la Capital cerca de 70,000 fanegas, a razón de 500 diarias. Expúsose este conflicto ante el Gobernador para que tomara urgentes medidas y prohibiese la adquisición de granos a la casa de Jáuregui, que no queriendo reducir su negocio fomentaba la general carestía. Nuevamente el 8 de Marzo volvió el Municipio a tratar del mismo asunto, nombrándose una comisión de Regidores para que buscaran el anhelado cereal por todas partes: don Vicente Oviedo ofreció 200 fanegas, a 60 reales; don Rafael Cabezas por sí, y por la casa de Barcia 1,200; el marqués de las Atalayuelas, 1,100; don Francisco Salgado, 100; don Andres López de Villafranca, Maestrante de Ronda, 700; don Rafael Gutiérrez Ravé y don Miguel Navarro Arroyo, 300; todos al precio de 66 reales. El Regidor Ruiz Lorenzo volvía a denunciar el 1 de Abril la saca contínua de trigo que estaba realizando la casa de Jáuregui, sin que el gobierno hubiese dictado providencia alguna que pusiese la Ciudad a cubierto del hambre que se avecinaba. En la sesión del 15 de Julio, los panaderos admitidos a la sesión, expusieron que el motivo principal de la falta de grano era que no había quien quisiera vender a los precios del mercado. Los fieles ejecutores de los pesos de harina, turnantes aquel mes, pasaron a las casas de los labradores y a los alhories para exigir de los acaparadores que vendieran el grano a los panaderos al precio corriente en el mercado. La nueva cosecha que fué escasa por la falta de braceros que sembraran ante el miedo a la guerra, no podía conjurar el conflicto que presentaba caracteres muy graves, y como los fieles ejecutores comunicaran que no había trigo para los últimos meses, según certificaban los tamizadores, se acordó convocar a Cabildo extraordinario, para el 21 de Julio, con asistencia del Prefecto, en

cuya sesión presentaron los Fieles ejecutores una relación jurada de los Agrimensores y Apreciadores públicos de heredades, Juan Antonio Conde, Francisco Montilla, Martín Ruiz, Bartolomé Galán, y Francisco Salgado, quienes en cumplimiento de órdenes del Corregidor habían inspeccionado los corttjos del término y algunos de la provincia, resultando que la cosecha era bastante ínferior, pues tenía de rendimiento 5 de fanegas de trigo y 14 de cebada por fanega de tierra. Podía calcularse en 217,871 fanega de trigo y 71,013 de cebada, la total producción del término sembrado. Aunque se redujera el gasto diario a 356, para el consumo público; 64,761 para los operarios de los cortijos y atenciones varias; 43,174 para la siembra; 21,787 para el diezmo, y 5,000 por lo que correspondía a Córdoba de las 28,000 fanegas impuestas como contribución a la provincia por el gobierno francés; aunque viniera a Córdoba todo el trigo calculado, que no vendría, harían falta por lo menos 68,378 fanegas.

El Ayuntamiento para remediar la angustiosa situación en que le colocaban las anteriores cifras, acordó se hiciese saber por pregón a los arrendatarios, propietarios de fincas rústicas que tenían que pagar en granos la renta estipulada en la Capital, y que los labradores forasteros siguieran trayendo como siempre lo habían hecho el sobrante de sus cosechas a la Ciudad.

El Prefecto, como consecuencia de este cabildo, dió un edicto en el que decía «que considerando la decadencia de la agricultura y la escasez de »numerario y de la cosecha, rebajaba la cuarta parte de la renta de los »cortijos y de las hazas sueltas, y dehesas de pastos, reducía a dos partes »las adealas de gallinas, cerdos y paja, concedía a todos los pueblos el po»der labrar en el año corriente y en el siguiente la cuarta parte de la dehe»sa boyal y tierras de propios que no lo estuviesen, permitía ocupar las »tierras que quedasen desiertas y sin sembrar, y las baldías no ocupadas »por ganados, ordenando por último recaudar las deudas de los Pósitos »para surtir de granos al labrador, y que le remitieran mensualmente no»ticias de las existencias de dichos Pósitos.»

Sin embargo, la escasez continuaba: en el mes de Agosto, en plena recolección, el trigo rubio se pagaba a 100 reales y el pan se vendía a 17, 18 y 19 cuartos la pieza. Se creó una Junta para el abaratamiento del pan, compuesta de los Fieles ejecutores y de varios Regidores, quienes formaron un depósito de 6,000 fanegas de harina en la iglesia del colegio de Santa Victoria, pero resultando ilusorios estos remedios, de nuevo se reunió el Municipio en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Prefecto Badía, y se decidió sembrar 400 fanegas de tierra, con patatas en la dehesa del Lavadero y de la Albaida, 300 en las Quemadas, Quemadillas y en el Arenal, y otras 300 en Córdoba la Vieja, dándose orden también a los labradores de que dejaran una parte de sus fincas para la siembra de pata-

tas, especialmente en la hacienda de la Alameda y huertos del ruedo de la Capital, por ser los terrenos más apropósito.

Ante las calamidades que iban en aumento, se nombró una Junta de Socorros Públicos de la que fué Presidente, don Domingo Badía y Leblich, Vicepresidente, don Mariano Fuentes, y vocales, don José Vasconi, don José Gutiérrez Ravé, don Vicente Oviedo, don Manuel María De Arjona, don Francisco Salgado, don Melchor Pardo y don Martín Ruiz, como miembros de la sección de agricultura de la Real sociedad patriótica. También contó la Junta con el concurso de la Hermandad de labradores.

El Corregidor dictó el 3 de Septiembre un bando por acuerdo de la Junta, prohibiendo que los que tuviesen patatas las vendieran o se las diesen de pienso al ganado, y que las pusieran a disposición de la Junta de socorros, quienes las pagarían a los precios corrientes, para utilizarlas en la siembra, bajo pena de confiscación y multas, a los que desobedecieran las órdenes.

El Correo Político del 7 de Septiembre decía: «La Junta de Socorros »Públicos, ha celebrado varias sesiones presididas todas por el señor don »José Ignacio de Altuna, prefecto de esta ciudad, y una de ellas ante el »señor general, Barón Digeón, quien se ha prestado con la mayor com»placencia a las benéficas empresas de la Junta. El principal resultado, tan»to de estas sesiones como de las conferencias tenidas por la comisión »preparatoria, es el siguiente Reglamento, aprobado por el señor prefecto, »al que añadiremos el edicto publicado de orden del señor Corregidor de »esta ciudad: advirtiendo que los artículos del Reglamento que piden eje»cución, están ya casi del todo desempeñados y que seguramente no ten»drá jamás el público motivo de atribuir a negligencia de esta Junta la fal»ta de alivio en sus apuros.»

Reglamento general formado por la Junta de Socorros Públicos, oída previamente la comisión preparatoria:

Artículo 1.º Cada labrador estará obligado a sembrar de patatas el número de fanegas que le señale la Junta (por ahora se cree que bastará el 3 ó el 2½ por ciento del tercio de sus tierras).

Artículo 2.º Se hará esta siembra en los barbechos, en los sotos y en las demás tierras que se indicarán en la memoria de que se hablará en el artículo 11.

Artículo 3.º Todos los hortelanos y fontaneros estarán obligados a reservar a la disposición de esta Junta el quinto de sus huertas y fontanares: y la mitad de este quinto se sembrará de patatas.

Artículo 4.º Para los fines de la Junta se requiere una siembra de 10,000 arrobas de patatas.

Artículo 5.º Una comisión especial propondrá los medios para hallar los fondos necesarios a la compra y conducción de las patatas.

Artículo 6.º La misma comisión, u otra igualmente especial, se encargará de ejecutar la compra y conducción.

Artículo 7.º Otra comisión de distribución repartirá a los sembradores la cantidad de patatas que les corresponda y en un libro destinado solo a este fin se tomará razón de lo entregado, y de quedar inteligenciado el sembrador en las obligaciones que le impone este reglamento.

Artículo 8.º Todo sembrador estará obligado a pagar a la Junta o en dinero u en patatas al tiempo de su recolección, lo que le corresponda proporcionalmente para cubrir los gastos de la empresa, y nada más, pues la Junta no quiere que se lucre nada, ni aun para el fin más interesante y caritativo que se pueda presentar.

Artículo 6.º Verificada la recolección podrá cada sembrador disponer desde luego libremente de la mitad de sus cosechas, y dentro del mes de la misma recolección, le declarará la Junta si puede disponer libremente de la otra mitad, o lo entregará a la disposición de la Junta por su justo precio.

Artículo 10.º Si después de hecho el repartimiento a los labradores, hortelanos y fontaneros, algún otro sujeto quisiere tomar parte en esta siembra, será admitido a ella bajo las mismas condiciones.

Artículo 11.º Se publicará adjunta al *Correo Político* de esta ciudad, una brevísima memoria sobre el modo de ejecutar esta síembra.

Artículo 12 º La comisión de que se ha hablado en el artículo 6.º hará traer de la Mancha, dos prácticos por lo menos, sin omitir buscar otros en esta ciudad y provincia.

Artículo 13.º Se declara que si no basta la persuación, se empleará la autoridad pués no permite condescendencias la extrema importancia del objeto.

Artículo 14.º Los sembradores serán favorecidos con cuanto pueda el gobierno, como lo son desde luego en que no paguen diezmos ni impuestos algunos ordinario ni extraordinario, por razón de esta siembra.

Artículo 15.º Se darán dos premios cada uno de 3,000 reales vellón, uno al hortelano o fontanero y otro al labrador (mas no a ninguno de los sembradores de que se ha hablado en el artículo 10) cuya cosecha sea mayor respecto a la cantidad que se le haya entregado para sembrar.

Artículo 16.º Una comisión de inspección velará incesantemente sobre los sembradores y los que falten al cultivo serán rigurosamente castigados.

Artículo 17.º Se pasará orden a todas las Municipalidades de esta Prefectura para que sigan el ejemplo de la capital.

Artículo 18.º Se procurará por invitatorios o circulares, o por órdenes dimanadas de autoridad superior, que otras provincias sigan el mismo

método, pues de otra manera por felíz que sea nuestra empresa, la hará inútil la avenida que sufriremos de los menesterosos de otras provincias.

Artículo 19.º La Junta no olvidará los demás ramos de cultura que puedan suplir la cosecha de trigo.

Haciendo justicia debemos encomiar estas medidas de las Autoridades afrancesadas con lo que consiguieron disminuir los horrores del hambre que tanto preocupaba a todos: por más que no disminuyesen el pedido de provisiones para su ejército. La patata de la que solo se habían hecho algunos pequeños ensayos en algunas regiones de España, con poco entusiasmo por parte de los labradores, fué sustento providencial en aquellos tiempos de escasez y su cultivo intenso se debió a los invasores. (1)

Entre tanto el alza del trigo continuaba en proporciones extraordinarias, poniendo espanto en el ánimo del Corregidor, que reconocía la ineficacia de todos los medios empleados pera evitarlo, pués el trigo seguía saliendo de Córdoba y formándose grandes depósitos de grano para las tropas. En 1.º de Octubre se cotizaba el trigo a 130 reales la fanega en los alhories, y el mismo día en el Cabildo Municipal, al que concurrieron los alcaldes de los panaderos, se prohibió amasar el pan de lujo, a la vez que se obligaba a las personas pudientes a moler por cuenta propia, las fanegas de trigo que se les señalare, ya para conservarlas y hacer entrega de ellas mediante el pago íntegro de su valor, ya para colocarlas en el Pósito quien no contara con sitio suficiente en su casa. A los pocos días subió el trigo a 137 reales, y la pieza de pán comun de 32 onzas, valía 23 cuartos, y 24 el de tahona: se desestimaron las instancias de los panaderos que querían separarse de su gremio y se obligó a todos los tahoneros a que vendieran en la plaza el pan, que por cierto era de mala calidad.

En el cabildo del 7 de Octubre propuso el Corregidor para su abaratamiento, en vista de que la fanega de trigo valía ya a 166 reales, un plan que consistía en bajar la maquila a la mitad, que importaba 6 reales y 32 maravedises, dejándoles en su favor tres libras y media de harina con lo cual podía bajarse el pan de tahona, a 27 cuartos, y el común, a 26.

Al llegar el mes de Diciembre el malestar se había hecho más general y profundo en todos los barrios y clases sociales; el número de pobres vergonzantes era crecidísimo y la penuria de los hogares no se podía disimular; acogiéndose muchos a los establecimientos de beneficencia, pues el Hospital general, el de la Misericordia, el de San Juan de Dios y otros estaban ocupados por los heridos franceses.

No solo escaseaba el trigo, sino también la paja y la cebada tan necesaria para las provisiones del ejército. El Prefecto dispuso en Diciembre que se diesen 15 piensos por fanega de cebada a los caballos cuondo estuvie-

(1) M. Gómez Imaz.—Artículos.—Fruslerías Históricas Sevillanas.—1.ª Serie Ruleta con patatas.

sen en el campo y 12 cuando permanecieran en la población: a los caballos heridos solo se les daría hasta doce y media libras de afrecho, bien administradas en cinco piensos, pues - decía — la ciencia, tiene demostrado que no pueden asimilar mayor cantidad.

La dehesa de Córdoba la Vieja la destinaron para cuartel de un destacamento de Caballería y un tren de Artillería, que cuando le hiciese falta, iría a resguardarse al convento de San Jerónimo. Los hortelanos ayudarían a llevar estiércol con sus caballerías cuando no estuviesen ocupados en las operaciones de la labranza.

El prefecto volvió a reproducir las órdenes sobre siembra y se dirigió al Ayuntamiento el 25 de Noviembre para que se hiciese, antes de terminar el eño, el empaño de tierras, barbechos, sementeras, de trigo, cebada, haéas y toda clase de semillas, encargando también a los Justicias y Corregidores de los pueblos la mayor vigilancia para que se cumplieran las órdenes. A los labradores que no tuvieran granos para la siembra, se los facilitarían los propietarios de los grandes almacenes de trigo, pagándolos en el acto, o en el mes de Agosto, al precio que tuvieran en el momento de la entrega.

Mucho nos hemos detenido en la árida tarea de señalar las fases por que pasó en aquel tiempo el problema de las subsistencias; pero debe tenerse en cuenta pues todo cuanto se relacionaba con el pan y las contribuciones era de un interés vital para la población y que tanto a las Autoridades militares, como a las civiles, preocupaba constantemente la manera de rosolverlas, cual lo prueba el gran número de disposiciones dictadas. Terminaremos con un párrafo de las *Memorias* de Ramírez de las Casas Deza, que constituye un cuadro pequeño, pero doloroso de la miseria en que se vivía.

«Por este tiempo principió la carestía y la hambre en Córdoba, por »que además del gran consumo que hacía el ejército francés, este acopió »grandes cantidades de grano para su subsistencia, y llegó a valer la fane- »ga de trigo 300 reales. La gentes se caian por las calles desfallecidas, »sin tener con que alimentarse, pues solo las familias acomodadas podían »pagar el pan a siete reales. Algunas veces al entrar yo en mi casa, cuan- »do volvía de la escuela, encontraba en el zaguán a algún pobre tendido »en el suelo, a quien mi familia para que se recobrase, estaba dando una »taza de caldo u otro alimento. Mi padre hizo en aquella ocasión, cuantas »limosnas le permitían sus facultades.»

En este año el insigne Badía, secundando las disposiciones primeras del invasor, se ocupó de la protección del árbol, objeto del culto en nuestro país durante los reinados de Carlos III y Carlos IV. No permitió que se cortase uno solo sin permiso del Sub-prefecto. Se crearon los delegados de Montes y plantíos encargados de hacer cumplir las órdenes referentes

a este ramo y de denunciar toda corta de árboles, contra cuyo autor ordenaba se incoara el oportuno expediente para imponerle una multa, cuya mitad se dividiría entre el denunciador y el juez, para el cobro de sus derechos, quedando la otra mitad a disposición del Prefecto.

La venta de los bienes de las Comunidades religiosas y la de los patriotas enemigos del gobierno francés, fué decretada por éste; y el Prefecto Badía la llevó a cabo en el reino de Córdoba bajo las condiciones fijadas en el siguiente bando fechado el 6 de Junio:

«Se venderán las fincas a dinero metálico efectivo, pagando de contado »a razón de diez rentas los predios rústicos, y seis rentas los urbanos, o »casas, entregando en Madrid la mitad del valor, y la otra mitad en la caja »imperial.

»2.° Se admitirán posturas a estas fincas a pagar de contado la tercera »parte de su valor poco más o menos en dinero, y el resto a otros plazos »con pagarés endosables de algunos meses, llevando el seis por ciento »según la real cédula de 19 de Julio de 1810, y bajo las mismas reglas »que ella prescribe. Las ventas que se ejecuten de una u otra manera se»rán aprobadas por dicho Excmo. Sr. Comisario Regio General y sin ne»cesidad de esperar ulteriores aprobaciones, los compradores empezarán »a poseer y gozar las fincas como propietarios de dichos bienes, pues que »tal ha sido la voluntad de S. M. C. al autorizar al mencionado Excelentí»simo Señor para estas ventas.

»Por medio de una tan sabia providencia se evitan las considerables di»laciones y perjuicios que esperimentaban los compradores de bienes na»cionales cuando se hallaban forzados a aguardar de la Corte la real apro»bación para cada una de sus propuestas, y así no dudo que quitados es»tos obstáculos se apresuraran los compradores a gozar de esta nueva »gracia.

»En virtud de ésta los que quisieran hacer propuesta a la compra de »bienes nacionoles podrán comparecer ante mí a verificarla.»

Como un estado completo de los Bienes Nacionales que se sacaron a la venta y de los que fueron realmente vendidos, además de resultar largo, carecería de utilidad, nos limitamos a dar los nombres de los compradores que figuran en una relación sin fecha formada por los franceses. Ocupan lugar preferente el conde de Montarco, don Gregorio Viales, el marqués de Arnuva, don Antonio Narváez, don Frutos Alvaro Benito, don Luis Bernardo Delchega, don Andrés Navajas, don Fausto Martín Pérez, don Tomás Muñoz, don Juan Areco, don Pedro Busquet y un señor Arnardo; siendo los bienes que compraron fincas urbanas en número de setenta y siete, y de las rústicas los cortijos del Viento, el Encinarejo, el Hornillo, Valenzuela, Maquillas, Mirabueno, Trinidades, Redondo, Trasbarras, Malabrigo, Pan Jiménez, Villaverde, y algunas huertas y lagares pertenecientes a los bie-

Numero 114.

CORREO POLÍTICO Y MILITAR

DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

del Jueves 8 de Febrero de 1810.

DECRETO

En que se permite á las Monjas dexar la clausura, y se les señala la pension de que en este caso deberán gozar.

Extracto de las Minutas de la Secretaría de Estado.

En nuestro Palacio de Aranjuez á 18 de Mayo de 1809.

Don José Napoleon por la gracia de Dios y por la Constitucion del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.

Para que se proceda baxo reglas fixas en quanto á las Monjas que pretendan salir de los claustros, y á las que por la supresion de sus conventos quieran pasar á otros; hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.

A toda Religiosa que solicitase dexar la clausura, y retirarse á casa de sus parientes, ú otra de personas honradas y bien opinadas, se le dará permiso para ello por el Colector general de conventos, previa la aprobacion del Ministerio de Negocios eclesiásticos, y se le señalará para su subsistencia la pension de doscientos ducados anuales.

ARTICULO II.

A las Monjas que por haberse suprimido sus conventos quisiesen trasladarse á otros para seguir en ellos la vida monástica, se les designarán por el Colector general, con previa aprobacion del Ministerio de Negocios eclesiásticos, aquellos en que hayan de residir.

ARTICULO III.

Nuestros Ministros de Negocios eclesiásticos y de Hacienda cuidarán del cumplimiento de este Decreto. = *Fir-*

Reproducción de una primera plana del periódico publicado en Córdoba durante la guerra de la independencia

nes de los frailes de San Jerónimo de Valparaiso, de San Agustín, San Pablo, de la Merced, de los Carmelitas, de los Trinitarios Calzados, de San Basilio, de los Santos Mártires, de San Juan de Dios, de San Francisco el Grande, de los Conventos de Madre de Dios, de San Cayetano, de San Felipe de Neri, y de Regina.

Los bienes de estas Congregaciones se sacaron a subasta en la forma dicha, anunciándose antes las ventas en el *Correo Político*. Por Decretos de las Cortes de Cádiz y de Fernando VII, fueron anuladas, con pérdida absoluta para los compradores, que emigraron en su mayor parte.

Entre los cordobeses que se refugiaron en Cádiz o huyeron de la invasión y cuyos bienes fueron confiscados entregándolos en arrendamiento, figuran los patricios siguientes: marqués de la Puebla de los Infantes, el de la Vega de Armijo, condes de Altamira, Valdelagranas, Luque, duquesa de Almodóvar del Valle, don Pedro Argote, don Antonio Hoces y otros. No hemos encontrado ninguna lista de los bienes secuestrados a los particulares que se hallaban ausentes: solamente hay un estado de los censos y sus réditos correspondientes al 1811 que importan 3,075 reales y 12 maravedises.

La desamortización que años después llevó a efecto Mendizábal, no fué otra cosa en su forma que una copia de la implantada por los franceses: la venta en subasta y a plazos de las fincas en cuya posesión se entraba inmediatamente después de satisfecho el primero.

⁂

CAPITULO XVI

1811 (continuación)

Las Milicias Cívicas: creación de un regimiento.—Las brigadas de Escopeteros.—Los alojamientos.—Las costumbres y los niños hospicianos.—El teatro.—La Real Sociedad Patriótica.—Fundación de la Academia de Ciencias Bellas Letras y Nobles Artes.—Celebración del día del Rey José.—Labor de la Academia durante la dominación.—Exámenes en el Real Colegio de la Asunción.—Cese del Prefecto Badía.—El nuevo Prefecto don José Altuna y su reemplazo por don José de Lanz.

Ya nos hemos ocupado en el año anterior de la creación de las Milicias cívicas: en ellas no tenían señalada ración mas que los sargentos, cabos brigadas, pífanos y tambores; pero en Enero se les sustituyó la ración por un haber diario de siete cuartos a cargo de los bienes de Propios. En Febrero, el General Inspector de las tropas españolas, don Juan Bautista de Castro, se dirigió al Ayuntamiento comunicándole que debiendo formarse en lugar de un batallón, un regimiento de Milicias Cívicas en la capital, esperaba que a la mayor brevedad posible se formaran listas separadas para doce compañías compuestas cada una de un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, cuatro segundos, cuatro cabos, cuatro segundos y ciento cinco soldados, cuyo total ascendía a 118, sin incluir los tambores; y como los padrones formados daban 1479 alistados, el exceso sería distribuído entre todas las compañías para cubrir de este modo las faltas que ocurrieran; el Municipio haría la propuesta de los capitanes, tenientes, subtenientes, así como de los ayudantes y subtenencia de banderas, y se daba de término para organizar el regimiento hasta el 18 de Febrero, pasado el cual sin efectuarlo, pagaría una contribución de un millón de reales.

El cuerpo se formó dentro del término fijado, y la plana mayor de los oficiales nombrados fué la siguiente:

Coronel, don Diego de León; Mayor, don Francisco de Paula Valdivia; Comandantes, don Juan de Molina y don Lope Fernández de Córdova; Ayudantes, don José Vazquez y don Rafael Fernández; Abanderados, don Vicente Fernández y don Manuel Aragon; Capitanes de las doce compañías, además de los que lo eran del primer batallón, don Ignacio Argote, don Federico Bernuy, don Rodrigo de Mesa, don Ramón Flores, don Rafael Saravia, don Rafael Orive, don Ramón Negrete, don José Fernández de Córdoba, don José Cabezas, don Miguel García Vizcaíno, don José María Conde, don Antonio Pineda; Tenientes, don Cristóbal Lorenzo, don Bartolomé Aranda, don Pedro Cárdenas, don Ignacio Baena, don Teodoro Sánchez, don Pedro Muradas, don Iñigo Fonseca, don Fernándo Díaz, don Miguel Cabezas, don José Roldán, don Amador Jover y don Rafael Ravé; Subtenientes, don Joaquín Muñoz Ochayta, don Rafael de la Vega, don Rafael de Lucena, don Rafael Ceballos y Escobar, don Manuel Alvarez, don Miguel de Barcia, don Francisco de Paula Barbero, don Mariano Salvado, don José Sánchez Galán, don Nicolás Hacar, don José Cobos.

El Cuerpo estaba sujeto a una rigurosa disciplina: los relevados de cualquier servicio debían pagar dos reales al fondo común: a los que faltasen a las citas, se les imponía una multa de 20 reales, la primera vez, 40 la segunda, 60 la tercera, y de aquí en adelante, el castigo que dispusiera el Jefe.

El Ayuntamiento, como era de esperar, tuvo que atender a todos los gastos del nuevo regimiento, aumentándose de este modo sus crónicos apuros financieros. Encargáronse de administrar, con arreglo a las instrucciones recibidas, los fondos de la guardia, el Comandante don Juan Molina, como interventor de caja, y como tesorero, don Luis Molina.

Aparte del número de indivíduos de que se componía, carecemos de datos suficientes para formar juicio de la importancia que tuvo la creación de este regimiento y del papel que representó en la Ciudad: desde luego puede afirmarse que no fué Cuerpo destinado a la guerra, sino una fuerza urbana muy conveniente a los invasores, para impedir a los vecinos que perturbaran el órden, y sobre todo de gran efecto decorativo por lo vistoso de su traje, para rodearse la Prefectura del boato a que tan aficionada era, y muy apropósito como recurso para intimidar y deslumbrar al pueblo, que con cualquier motivo la veía cruzar sus calles en interminable desfile.

El Prefecto Altuna decía al Ayuntamiento, en 21 de Agosto, que para completar con la mayor rapidez la compañía de Escopeteros, creía conveniente que además de los cien reales de gratificación que se entregaban al



ALI BEY EL ABBASSI
(D. DOMINGO BADIA Y LEBLICH)

recluta que acudía a engancharse, se dieran veinte al que lo reclutaba, si el nuevo escopetero tenía más de cinco piés, y cuatro reales más por cada pulgada de las que excediese de dicha talla, pues de este modo los soldados que componían la compañía, ocuparíanse en fomentar el alistamiento por las ventajas que había de reportarles.

Esto implicaba un nuevo sacrificio para el Ayuntamiento que ya en el mes de Septiembre recibió órden del Prefecto de entregar 18.853 reales, para las monturas y vestuarios de los individuos del Cuerpo, que en esta fecha se componían de noventa y cuatro. En Noviembre estaba ya completa la Compañía, formada por 120 hombres, a los que se les suprimieron las gratificaciones por órden del Prefecto.

En el repartimiento hecho entre los pueblos que debían pagar las compañías de Escopeteros de Córdoba y Bujalance, había correspondido a Córdoba 134.473 reales, más los 28.320 mensuales que le estaban asignados para su manutención, y con objeto de que se llevase a efecto la órden de la Autoridad, nombróse en la sesión del 8 de Octubre una diputación de la mayor confianza del Cabildo, compuesta por los señores La Torre, Valdelomar, Ortega y Ravé.

El alojamiento de los soldados y oficiales franceses seguía pesando sobre la ciudad como una de las cargas más abrumadoras y odiosas que le había impuesto la dominación. Se oponía una resistencia tenaz por los vecinos, a abrir las puertas de sus moradas, de la que dá una idea el siguiente bando del Corregidor publicado por el *Correo Político* del 2 de Enero:

«En consecuencia de una orden que he recibido del señor Gobernador »particular Barón de San Pol, sobre las faltas que se notan en los aloja»mientos de que me hace responsable, y sabiendo que no pocos vecinos »de esta ciudad para eximirse de alojamientos han quitado unos las cua»dras: otros las han dejado arruinar, no haciéndoles en tiempo los repa»ros precisos: que otros desfiguran sus casas ocultando sus muebles, y »presentándolas asquerosas, sucias e indecentes, para no suministrar como »debemos a los alojados un amueblo correspondiente a sus facultades, »con el fin de ponerlos en la precisión de mudar de alojamiento; y por »último, que los vecinos no dan cuenta, como repetidas veces se ha mandado a los alcaldes del barrio, inmediatamente que se les aloja, y cuando »quedan vacantes sus casas para gobierno de la diputación de guerra; pa»ra evitar estos abusos y males que exigen un pronto remedio, mando lo »siguiente: Que todas las casas que tenían cuadras, cuando las tropas fran»cesas ocuparon esta ciudad y sus moradores las hayan desecho o dejado »arruinar, sean habilitadas por los dueños de ellas, o sus administradores, »en el término preciso de ocho días contados desde la publicación de es»ta órden, pena de diez ducados de multa de irremisible exacción por la

»primera vez, pues pasados quince días la pena será extraordinaria. Los
»Alcaldes de barrio reconocerán inmediatamente las casas de sus respec-
»tivos distritos, harán cumplir esta órden, y darán parte a la diputación
»de guerra de la casa que no la ejecutase en el término señalado.»

«Todo vecino sea de la clase que fuese, dará cuenta al Alcalde de ba-
»rrio de su distrito inmediatamente que se le aloje y quede vacante su ca-
»sa, pena de cuatro ducados de multa por la primera vez, pues a la segun-
»da la pena será arbitraria. Ningún vecino acudirá a la diputación de gue-
»rra por boleta para mudar el alojamiento, sin que antes se presente al
»señor gobernador particular y este le de la orden.»

«Lo propio deberán ejecutar los señores oficiales.»

«Ningún vecino recibirá en su casa a ningún militar sea de la gradua-
»ción que fuese que no lleve boleta, ni aún con el pretexto de reconocer-
»la y presentarla después. Por último los Alcaldes de barrio darán cuenta
»indispensablemente todos los sábados en la tarde a la diputación de gue-
»rra de las casas que tengan alojamiento en sus distritos, expresando en
»la lista la graduación de los señores oficiales y el cuerpo a que pertenez-
»can; y si fuesen empleados, sus destinos, haciendo personalmente el re-
»conocimiento de las casas y no estando solo al parte los vecinos, pues
»si por su omisión o poca exactitud se verificase alguna duplicación de
»boletas y la diputación de guerra diese cuenta al señor gobernador par-
»ticular, como repetidas veces lo tiene mandado, serán castigados por
»dicho señor por el perjuicio que resulte al público, e incomodidad a los
»señores oficiales. Sin embargo de los partes que deberán dar todos los
»vecinos los sábados a la diputación de guerra, lo propio ejecutarán siem-
»pre que la diputación les exija igual noticia por medio de órden.—Cór-
»doba 30 de Diciembre de 1810.»

A pesar del bando anterior, la Diputación de guerra expuso en la sesión del 9 de Agosto, los irreparables perjuicios que ocasionaba a los vecinos el alojar a las tropas en sus casas; el Concejo hizo suyas estas manifestaciones; pero no obtuvo resolución favorable del Gobernador.

Utilizáronse para cuarteles los edificios públicos, y muy especialmente los Conventos, eligiéndose por su excelente capacidad y situación los de San Agustín, San Felipe, San Pablo, Parador del Mesón Nuevo, y para caballería el de San Juan de Dios y una casa del Campo de San Antón. Tambien hubo en Febrero que instalar 150 camas para los oficiales españoles prisioneros.

La vida alegre de los invasores que imprimían en todos sus actos el sello de conquistadores y la jactancia propia de su carácter; las fiestas a que continuamente se entregaban, lo mismo alternando con la clase plebeya, que con la aristocracia; el dinero que adquirían por los medios más arbitrarios para luego disiparlo frívolamente, trajo, como no podía ser por

menos, la más desenfrenada relajación de las costumbres públicas. Oigamos lo que nos dice en sus *Anales* el tantas veces citado Ramírez de las Casas Deza:

«Durante la dominación francesa en Córdoba había por lo común regu»lar guarnición en ella, y a veces numerosa tropa transeunte. La pobla»ción se aumentó algún tanto, abundaba el numerario y principió la co»rrupción de costumbres, (mal que fué general, lo que creemos no habrá »dejado de notar algún otro escritor), la falta de recogimiento y recato en »las mujeres, de las cuales fueron muchas las que se prostituyeron.»

»Había con frecuencia bailes en casa de los gobernantes militares y »prefecto, especialmente en los días del rey José y del Emperador, y el »teatro se mantenía boyante, pues hasta con fondos públicos se contribuía »para su fomento. Aún en el tiempo de carestía que no tardó en afligir a »la población, no disminuyó el lujo, las diversiones y la disipación. Los »ladrones que abundaban a favor del trastorno universal, eran persegui»dos activamente y castigados con pena capital, ahorcándolos en la Corre»dera, y los llamados insurgentes eran fusilados delante del muro que »media entre la puerta del Rincón y la del Osario.»

Un dato que confirma el anterior relato es el acuerdo del Ayuntamiento del 12 de Marzo disponiendo que en vista del extraordinario número de nacimientos ilegítimos se compraran 12 cabras para el Hospital de San Jacinto (Inclusa), pues no había amas de cría bastantes, como tampoco ropas.

El teatro arrastraba una vida lánguida, no obstante lo que dice Ramírez de las Casas Deza, pues no bastaban a sostenerlo las personas amigas de diversiones, que eran las menos: bajo la capa risueña y brillante extendida sobre la Ciudad, existía un fondo de tristeza y malestar formado por la opresora situación en que yacía. El empresario Casimiro Montero, a fin de atraerse al público daba con frecuencia funciones gratuitas. Mejoró el edificio, para lo que tuvo que solicitar del Ayuntamiento la venta de una tienda de al lado, perteneciente a los bienes de Propios, con el fin de construir una escalera para comodidad de los espectadores. A los cinco días de esta petición, se recibieron numerosas quejas contra el empresario, que señalaba los precios de las localidades a su capricho, teniendo que intervenir el Municipio.

Meses después el Comandante de Armas, dispuso que solo pudieran entrar en el teatro, sin localidad, el Corregidor y cuatro individuos de la Corporación. Esta medida pareció tan insólita a los Regidores que la llevaron al seno de la Corporación, pues desde tiempos antiguos tenía el Municipio un palco en los espectáculos a los que podían concurrir sin ninguna limitación los miembros del Ayuntamiento. La vida del teatro fué haciéndose cada vez más precaria y en Noviembre, de órden del Gober-

nador particular, tuvo el Municipio que concederle 600 reales de subvención al director.

Cuando en el reinado de Carlos III se crearon en España las Sociedades Económicas, en Córdoba se fundó la Real Sociedad Patriótica, en 1779; el reglamento redactado por Arjona, siguiendo al de la Económica de Madrid, fué aprobado por el Consejo Real en 1806, agrupándose los socios en secciones llamadas de población, educación, agricultura, artes, oficios, comercio, recursos, ejecución de proyectos y literatura. A su iniciativa se debió la construcción de una fábrica de lienzos y la apertura de un Colegio de niños.

A los invasores no le era muy simpática la Sociedad Patriótica quizás por las reuniones que celebraban, pero atendiendo a sus fines intentó crear varias cátedras en el año anterior, aunque tal vez por no encontrarse personas competentes, sólo se abrió la de Historia encomendada a Arjona, quien nos dice en su manifiesto tantas veces citado: «Abrí las clases el 5 de Noviembre y empecé por dar una noticia individual de los mejores historiadores antiguos y modernos y de los más célebres tratadistas del arte histórico, haciendo un corto análisis de las obras de unos y otros: descendí después a presentar un prospecto de la historia física del mundo, recorrí en seguida Grecia y Roma, examinándolas en la parte civil, militar y literaria, haciendo la aplicación a las naciones modernas, especialmente a la nuestra, de cuyas variaciones en las formas de gobierno hice a mis discípulos una exposición bastante detenida.»

La Sociedad tuvo otros proyectos durante los años de dominación que no llegaron a realizarse.

De las distintas secciones que la integraban, sólo tenía alguna vida la de literatura, en la que figuraban Arjona, el presbítero Meléndez, los catedráticos del Real Colegio de la Asunción, Monroy, Noriega y otros. De entre ellos parece que surgió la idea de fundar una Academia de Bellas Letras, para lo cual se reunieron el 11 de Noviembre de 1810 los socios de dicha sección señores Arjona, Garrido, Valdés Verdiguier, Pozo, Vázquez, Benítez, Borjano, Cañuelo, Moreno, Monroy, Meléndez, Entrenas y el secretario Javier de Morales. Arjona pronunció un breve discurso alusivo al acto, leyendo a continuación los estatutos ya aprobados por el Prefecto Badía de la nueva Academia. Esta se componía de un Presidente, un Censor y dos Secretarios: los indivíduos de la sección de literatura de la Sociedad Patriótica pasaban a ser Académicos. La divisa de la Academia sería un busto de Séneca con el lema RENASCENTUR QUAE JAN CECIDERE y el fin que se proponían era que renaciesen en Córdoba los estudios literarios que tan muertos estaban.

La erudición clásica de Arjona se manifestó en este lema tomado del verso setenta del Arte Poética de Horacio, que dice: *Multa renascentur*

quae jan cecidere, y en el busto del gran escritor cordobés Lucio Anneo Séneca, maestro entre los trágicos y filósofos romanos.

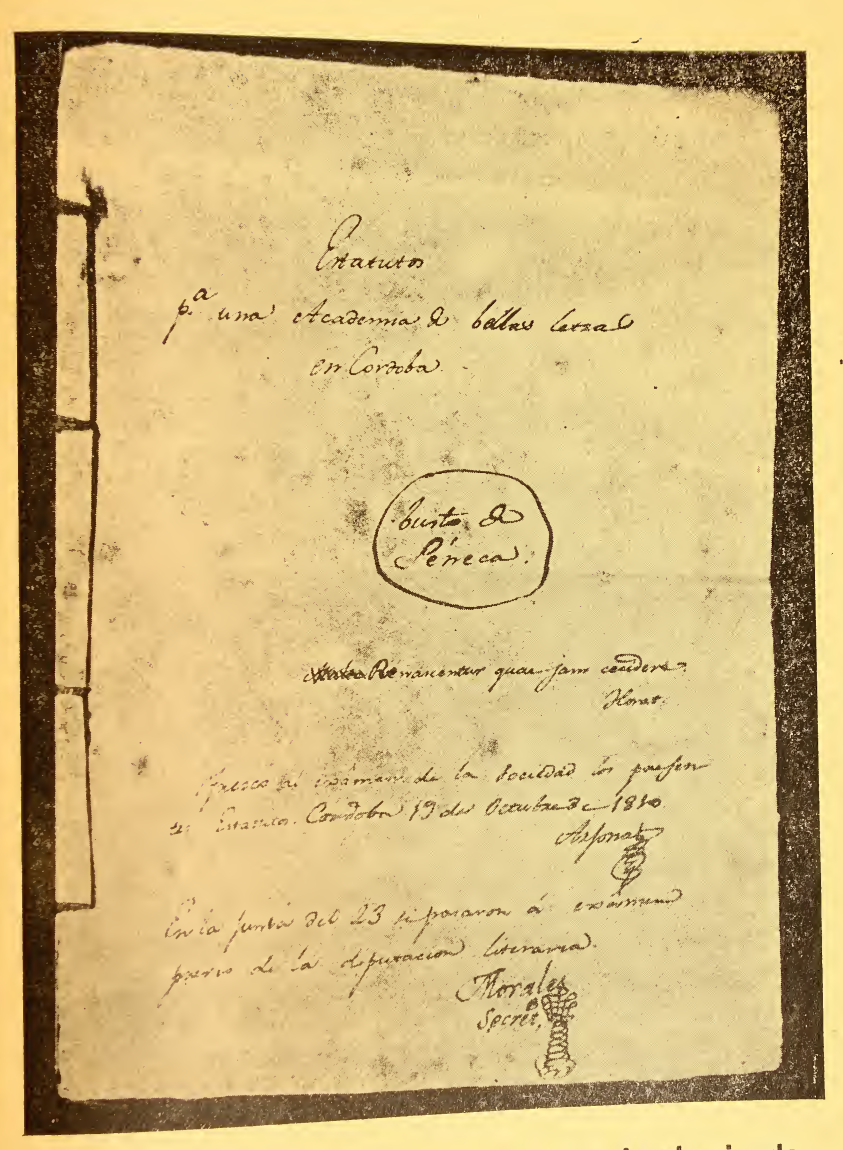
Nombráronse a continuación los Académicos, entre los que estaba el Prefecto Badia, el Subprefecto D. José de la Concha, el Secretario D. José Moreno Montón y pocos días después el Barón de Karvvinki; fué elegido Presidente Arjona; Censor Pereyra y Secretarios 1.° y 2.° los señores Moreno y Benítez. En una de sus sesiones de Febrero, la Academia tomó el acuerdo, que fué aprobado por el Prefecto, de extender su acción a todos los ramos del saber humano, para lo cual cambió su nombre por Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, agrupándose sus miembros en secciones para el régimen interior. La Academia nació por el entusiasmo de Arjona a las letras. Ramírez de las Casas Deza (1) se expresa así hablando del Penitenciario. «Es indecible lo que en aquella época trabajó »Arjona a favor del público y de todos los oprimidos. El general Godinot, »por medio del Coronel D. Carlos Velasco que estaba al servicio del rey »intruso, previno repetidas veces a Arjona, como Director que era de la »Sociedad Económica, que la cerrase; golpe que era de mucho perjuicio »para el público, y Godinot no toleraba ni aún la menor dilación en el »cumplimiento de sus órdenes. Arjona trató de evitar este mal y he aquí »como lo hizo. Había oficiado el Prefecto a la Sociedad para que celebra»se una sesión solemne en obsequio de José Bonaparte, que Arjona trató »de llevar a efecto y para ello el mismo Prefecto distribuyó los papeles »que habían de representarse aquel día y al Penitenciario como Director, »le encargó el elógio con que debía de concluirse la función. Asistió a »ella Godinot: y desarmado con este obsequio tributado al Rey, desistió »del intento de cerrar la Sociedad, como había resuelto.»

El relato de Ramírez de las Casas Deza, es cierto; pero los actos se celebraron en la Academia y no por la Sociedad Patriótica. El acta aparece tachada en el libro de sus secciones en época posterior. Los juicios que formula las Casas son siempre exagerados cuando trata de defender a Arjona de su afrancesamiento.

El *Correo Político* daba cuenta de las fiestas y espectáculos celebrados el día de José Bonaparte en la forma siguiente:

«En la mañana del 18 de Marzo al mismo tiempo que muchos habitan»tes de esta ciudad disfrutaban y tomaban parte en los juegos populares »que se establecieron en la plaza de San Salvador, la real sociedad Patrió»tica celebró su sesión pública, a que asistieron el Exmo. Señor Goberna»dor General y Señor Prefecto, con otros muchos sujetos de distinción. »En ella se leyeron las actas de la sociedad, se presentaron las memorias »de la Academia, las muestras de las fábricas de lienzos e hilos, las de los

(1) Biblioteca de Autores Españoles. Poetas del siglo XVIII. Biografía de Arjona.



Estatutos
p.a una Academia de bellas letras
en Cordoba.

Junta de
Pereca.

Renascentur quae jam cecidere.
Horat.

Presento al examen de la Sociedad los presentes
Estatutos. Cordoba 19 de Octubre de 1810.
Arjona

En la junta del 23 se pasaron á examen
previo de la diputacion literaria.
Morales
Secret.

Primera pagína de los estatutos de la Academia de Córdoba fundada por Arjona.

»trabajos de las niñas educandas, se premiaron a dos de las niñas mas »aplicadas, se dió plaza gratuíta a otras tres, se premiaron tambien a dos »académicos de dibujo y matemáticas y el señor D. Manuel María de Ar- »jona, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedal, Caballero de »la orden real de España y Director de la sociedad, leyo un elocuente elo- »gio al Rey.

»Por la tarde hubo un lucido y espléndido banquete en casa del prefec- »to a que concurrieron todos los jefes militares y autoridades civiles, las »dignidades eclesiásticas y muchos sujetos de distinción, hasta el número »de cerca de cien personas. Al fin de la comida, en que reinó el buen gus- »to, la abundancia y la delicadeza, se brindó por dos veces, la primera »llevando la palabra el señor Prefecto, a la salud de S. M. Católica y al »valor de los ejércitos franceses: y la segunda llevándola el señor Gober- »nador general, también a la salud del Rey y que la buena corresponden- »cia que felizmente existe entre el ejército de S. M. el Emperador de los »franceses y los habitantes del país, procure cuanto antes la tranquilidad »de toda España.

»Concluido el banquete se cantó por los músicos de la Catedral con »todo el lleno de voces e instrumentos, un himno en loor del Rey com- »puesto al intento para estas circunstancias.

»En la mañana del 19 el señor Gobernador general acompañado de »todos los jefes y oficiales y demás indivíduos militares de la guarnición, »y de la administración del ejército, pasó en ceremonia, como es de estilo, »precedido de una música marcial y con el correspondiente piquete de »infantería y caballería, a la Iglesia Catedral, a la que también concurrió »en ceremonia el señor Prefecto con las demás autoridades civiles y judi- »ciales. Al lado del Evangelio estaba colocado en un trono el retrato de »S. M. Católica el señor don José Napoleón Primero, a quien hicieron »guardia de honor durante la misa y el Te Deum, un piquete del regi- »miento español de infantería de Sevilla 3.° de línea. Al acabarse la misa »se celebraron trece matrimonios, uno por cada parroquia de otros tantos »huerfanos, a quienes ha dotado la municipalidad. Este ilustre cuerpo no »se ha limitado solo a este rasgo de su munificencia, ha dado también ves- »tidos a trece niños, y ha repartido comidas y limosnas entre los pobres »de esta vecindad.

»Por la tarde se estrenó el nuevo paseo últimamente construido y que »ciñe el terreno destinado para jardín de agricultura siendo los primeros »en pasar las barreras el señor Gobernador General y el señor Prefecto »seguidos de una vistosa y lucida cabalgata.

»Después hubo otro banquete en el alojamiento del señor Gobernador »General, semejante en explendidez, buen gusto y concurrencia al ante- »rior. Al fin de la comida brindó S. E. por la salud de S. M. Católica, y

»que la unión íntima del ejército francés con los habitantes hagan la felicidad de la España.

»Por la noche hubo un lucido y magnífico baile en las casas del señor »Prefecto, intermediado con escogida música instrumental y vocal. Este »baile ha durado hasta el mediodía de hoy en que se ha dado fin a la fiesta. Durante las tres noches ha habido iluminación general en toda la ciudad en la que han sobresalido la del alojamiento del señor Gobernador »General, las de la municipalidad, el cuartel de San Pablo, uno de los »que ocupa el regimiento francés de infantería de línea núm. 51: el de »San Felipe, en que está alojado el batallón francés de Córdoba y otras »casas de particulares.

»Entre todas merece citarse la Prefectura, cuya fachada se ha adornado »con una portada de bella arquitectura, colocado bajo dosel el retrato del »augusto soberano en cuyo obsequio se han hecho estas funciones y casi »no se han interrumpido las músicas de voces e instrumentos en los balcones de este edificio, delante del cual ha sido tal la afluencia de las gentes que con dificultad se podía transitar por aquel paraje, tanto de día »como de noche.»

También solemnizó la Academia el nacimiento del Rey de Roma, creó una cátedra de francés a cargo del Académico y médico militar señor Jourdain; intervino en las pruebas que realizó en Pedroches para el cultivo del alcanfor el señor Pérez Mellado; tuvo el propósito de escribir una Historia de Córdoba, de la que sólo trazaron unos breves anales de orden del gobernador Digeon, para ponerlos al lado del plano de la ciudad y que se insertaron en las páginas del *Correo*; y emitió razonados informes a petición de la Real Sociedad Patriótica y del Prefecto, sobre el modo de mejorar la enseñanza de la lengua latina y de establecer un Liceo: de generalizar la vacuna entre los pobres; de aprovechar el melazo de los olivos y melones; de aplicar el pararrayos; de socorrer al público proporcionándole alimentos útiles con la mayor economía; de escribir un tratado de aritmética para las escuelas de niñas y de ver el modo de suplir la escasez de moneda.

Para solemnizar el aniversario de su fundación celebró una sesión extraordinaria el 11 de Noviembre de la que nos cuenta el *Correo* en los siguientes términos.

«A consecuencia del convite al público que en el *Correo* anterior hizo »la Academia general, celebró una sesión abierta en el 11 del corriente »día aniversario de su fundación.

»Se abrió la sesión por un discurso que leyó el Presidente, don Manuel »María de Arjona; *Sobre la necesidad de establecer academias en España »como el único medio de adelantar nuestra literatura*. En seguida el Secre»tario primero, don Rafael Benítez, leyó un Extracto de las Actas académi-

»cas de este primer año, dividido en tres partes (1): la primera contenía una »historia de la Academia, la segunda, una historia de las 26 memorias que »en el año han presentado los académicos; y la tercera, una exposición de »losdemás asuntos que han ocupado y ocupan la Academia.

»Después para dar al público una muestra más práctica de las tareas »académicas el Presidente de la sección 4.ª que es la Médico quirúrgica, »don Luis Jourdain leyó una memoria sobre la quina, su invención, su »historia natural, sus propiedades físicas, químicas y medicinales y modo »de administrarla, exhibiendo al mismo tiempo al concurso las diferentes »especies y preparaciones de este precioso vegetal.

»Ultimamente el Censor don José Mariano Moreno, leyó una égloga »latina intitulada *Arcadia* en elogio de la Academia. Se mostraron al con- »curso los estatutos de la Academia y el reglamento de secciones, que »acaban de imprimirse, y que contiene todas las leyes y explican todo el »Instituto de la Academia. El señor Gobernador General Barón Digeón, »que asistió a todo el acto, manifestó a la Academia del modo más urbano »y expresivo la complacencia con que había visto los progresos de tan »útil establecimiento y ofreció para protegerlo todo su influjo y autoridad.

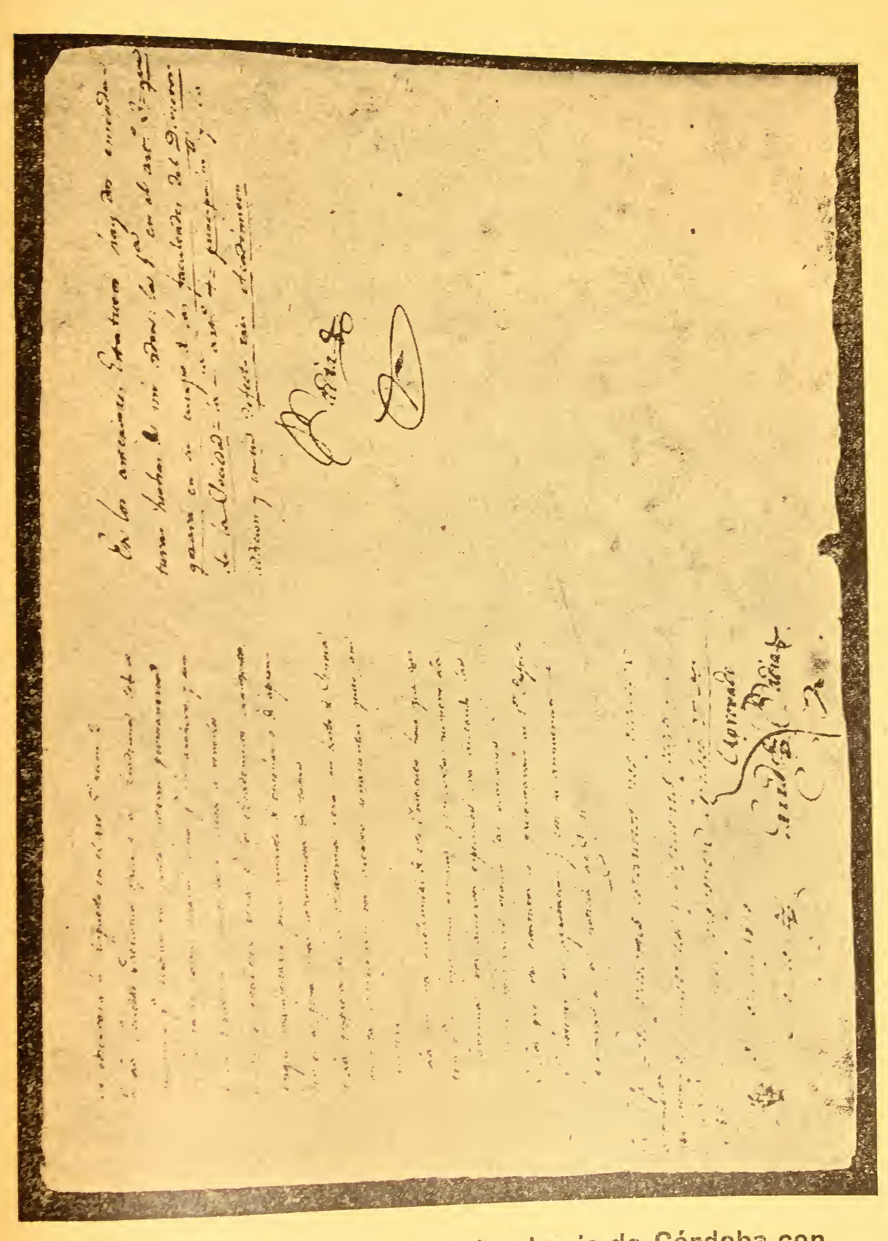
Fruto del ingenio y del estudio de los académicos, fueron los siguientes trabajos con que ilustraron sus sesiones, desde el 1810 al 1812. *La sombra de Séneca; Memoria sobre el mejor modo de hablar la lengua Española; Memoria sobre el modo de celebrar Cortes con arreglo a las antiguas leyes de España; Memoria sobre la oda de Fr. Luis de León a la Ascensión del Señor y oda original al mismo asunto; Plan para una historia filosófica de la poesía española; ¿Por qué la oratoria sagrada ha hecho tan pocos progresos en España? Memoria sobre la medida del verso castellano de siete sílabas* y un *Idilio* en tal clase de versos, trabajos de la clásica pluma de don Manuel M. de Arjona; *Crítica imparcial de Lucano; Memoria sobre la naturaleza de la oruga y modo de extinguirla; Memoria sobre el modo de escribir la Historia de Córdoba y su Provincia; Elogio del literato cordobés, Pedro de Valencia; Arcadia*, égloga latina; *Inventiva contra los egoistas, o fábula del murciélago*, en verso septecasílabo; *Memoria físico económica sobre el tizón del trigo; Trabajos del preceptor de Latín*, que tuvo gran número de discípulos en Córdoba, de donde era natural, don José Mariano Moreno Bejarano; *Crítica imparcial de don Luis de Góngora por don Rafael Pereira; Memoria histórica sobre los efectos de la buena legislación; Memoria en defensa del sistema de Munskrembrock, sobre la congelación del agua; Meditaciones filosóficas sobre la Policía; Memoria sobre la clasificación de los conocimientos filo-*

(1) Este trabajo y las Actas de Academia nos han servido de guía, al ocuparnos de la Sociedad Patriótica y de la Academia en general.

sóficos. por don R. Benítez; *Memoria sobre si es posible el arte de anotar la declamación teatral y oratoria*, atribuída a los antiguos griegos y romanos, por don Francisco Javier Morales; *Memoria sobre el médico y filósofo Averroes*, por don Pedro de Cuevas; *Memoria sobre la necesidad de establecer casas de parto y mejorar las de expósitos; Compendio de la Historia de las Matemáticas puras; Traducción de una memoria francesa sobre el modo de apagar incendios*, por don Juan López de Ochoa; *Elogio del poeta cordobés Juan de Mena; Memoria sobre las ventajas que ha adquirido la Medicina con los progresos de la Química*, por don Rafael Entrenas; *Memoria histórico-política sobre la Agricultura*, por don Elías Portocarrero; *Elogio de Homero*, por don Juan del Pozo; *Memoria sobre el estado actual de la Química*, por don Joaquín Muñoz; *Memoria sobre varios puntos de Agricultura perienecientes a la sierra de Córdoba, en especial sobre la mejora de los vinos*, por don Miguel de Luque; *Memoria sobre el objeto de la voluntad y el influjo que tienen los motivos en sus determinaciones*, por don Juan Rafael Paniagua; *Memoria sobre el origen, estado actual y nuevas ideas que ofrece la vacuna a los facultativos para sacar de ella muchos bienes y evitar muchos males*, por don Lorenzo Camacho; *Disertación sobre la literatura española*, desde los tiempos antiguos hasta los presentes; *Memoría sobre la Quinina*, su invención, su historia natural, sus propiedades físicas, químicas y medicinales y modo de administrarlas; *Memoria sobre el estado de la medicina en España*, por el Dr. Jourdain, médico francés; *Memoria médico legal sobre el último termino del parto humano*, por don Diego Borjano: *Memoria sobre la aparición del nuevo cometa* y modo de hacer algunas observaciones sobre él en medio de la falta de instrumentos que hay en Córdoba, por don José Meléndez; *Memoria sobre las ventajas que llevan los establecimientos académicos a los estudios privados. Discurso sobre el verdadero patriotismo*; *Memoria sobre la necesidad de un sistema completo de Moral* por don José Rafael Pareja; *Discurso sobre la alegoría*, con una traducción de la oda 14 libro 1 de Ovidio; *Oda en elogio de una Academia* privada de Humanidades que don M. M. de Arjona, tuvo en su casa antes de erigirse la general por don Diego Padilla: *Memoria sobre la nobleza y utilidad de la Medicina*, por don Juan de Montilla. Muchas de estas memorias eran discutidas y Arjona anotó el juicio que le merecían algunas (1).

Con fecha 5 de Junio decía el *Correo Político:* «El Colegio Real de la »Asunción deseoso de dar un testimonio publico del celo que anima a sus »profesores en beneficio de la enseñanza, presentó el 28 de Mayo último

(1) Actas abreviadas de la Academia General de Ciencias Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba desde su instalación en 11 de Noviembre de 1810 hasta igual día de 1813, dedicadas a su diputación provincial. Córdoba-Insp.-Real-1814.



Página de los Estatutos de la Academia de Córdoba con la firma del Prefecto Badia.

»53 jóvenes para que por clases se examinaran de Aritmética, Algebra y »Geometría.

»Presidió este acto el Ilustrísimo señor Intendente Prefecto y tanto S. S. »como los examinadores facultativos se complacieron de los adelantamien»tos que habían hecho dichos jóvenes en el corto tiempo de un año esco»lástico. El buén adorno de las galerías en que se veían colocados los me»jores dibujos de los discípulos de la academia, la armoniosa orquesta de »música y numeroso concurso, todo contribuyó al lucimiento del acto. Los »progresos que ha hecho este colegio en los cinco años últimos, merecen »particular aprecio y le hacen digno de mejor suerte, pués sus rentas no »pasan de ocho mil reales anuales en los tiempos de la mayor abundan»cia: pero no dudamos de que el gobierno se ocupara seriamente en pro»teger un establecimiento que ha sido el primero que ha introducido los »conocimientos de las ciencias exactas y de las bellas artes de esta pro»vincia»

Badía que, como sabemos, desempeñaba la Prefectura de Córdoba desde el 5 de Abril del año de 1810, cesó en tan alto cargo el día 14 de Julio y despidióse del Municipio con gran afecto. El *Correo*, decía: «El señor »Badía partió el 15 del corriente de esta capital, ha sido llamado por órden de S. M. C., a destino más importante. Lleva consigo la estimación de las »gentes honradas y particularmente la del ejército que se había conciliado »por su celo en cumplir sus deberes y su entera adhesion y amor a su »Soberano y a S. M. I. y el aprecio de los generales, oficiales y demás mi»litares del ejército imperial.»

Poco tenemos nosotros que añadir a las preinsertas líneas, pués no hemos encontrado al hojear los oficios, órdenes, y diversos documentos, ninguna carta familiar o política: si por una parte, en la imposición de contribuciones es digno de censura por parte del historiador, sus disposiciones sobre cultivos y siembras, proteccion al arbolado, saneamiento de la capital y otras medidas que enaltecen la labor de este hombre notabilísimo, forman parte del escaso haber digno de recordación durante la dominación francesa.

Fué nombrado para sustituirle el secretario de la Prefectura de Granada, don José Ignacio de Altuna, a quien en el mismo año reemplazó don José de Lanz, nombrado en comisión, no obstante su cargo de Jefe de división del Ministerio de lo Interior, para que organizase los distintos ramos de la administración en el reino de Córdoba donde existía un espantoso desorden, introducido por los propios franceses, secundándole en su obra el secretario de la Prefectura, don Antonio Mier, que había sido Sub-prefecto de Antequera.

El Ayuntamiento cumplimentó al nuevo Prefecto, quien devolvió la visita ocupando la presidencia de la sesión, saludando a la ciudad y ex-

hórtándola a que continuara en la mejor armonía el desempeño de sus mprobas tareas con el mismo celo y actividad empleados hasta entonces.

El Ayuntamiento se quejó mas tarde de que el Prefecto no le dejaba obrar ni aún en las cosas más privilegiadas y propias de sus atribuciones, y aquel consideró despreciable la queja, pero atentatoria a su honor, exigiendo que con toda claridad se le demostrase en que ocasión no había trabajado por el bién del público y del Rey: el Municipio se hizo el sordo y el Prefecto le ordenó que se reuniera en sesión el día cuatro de Noviembre, para evacuar cuanto antes la pregunta que tenía hecha, pués en ella estaba comprometido su honor. Le contestó el Cabildo que solo se había extralimitado en sus facultades en el oficio del 22 de Octubre, en donde ordenaba que se reunieran en sesión extraordinaria para tratar las causas de la escasez del pan, y en su negativa a que la Real Hacienda se hiciese cargo, como de antiguo lo venía haciendo, del suministro de utensilios de cuarteles, imponiendo esta obligación al Ayuntamiento, que tenía que cobrar el importe de las contribuciones llamadas de paja y utensilios.

CAPITULO XVII

1811 (continuación)

Cese del Gobernador Militar Godinot y su trágica muerte.—Fiestas conmemorando el cumpleaños, la coronación del Emperador y el regreso del Rey José.—La navegación del Guadalquivir: sus antecedentes históricos: decreto regulando la navegación del río.—Las guerrillas: crueldad de la guerra y juicio del capitán Lapene.—Los fusilados y ahorcados en la ciudad.

El 14 de Abril publicaba el duque de Dalmacia la siguiente orden del día del ejército de Córdoba.

»El señor Godinot Barón del Imperio, queda promovido al mando de «una de las divisiones del primer cuerpo del ejército. El señor general »Digeon Barón del Imperio, sucede desde el día 16 de Abril al general »Godinot en el empleo de Gobernador general de las provincias de Cór»doba y Jaén, que se le confiere por el Ecxmo. general en Jefe.»

El general Godinot dejaba tristes recuerdos en Córdoba. Tan tirano como caprichoso, su carácter atrabiliario se descubre en todas sus órdenes; era militar de gran prestigio a quien se alejó del gobierno de esta provincia para lanzarlo en persecución del invicto general Ballesteros, que se había hecho fuerte en la serranía de Ronda, sosteniendo una guerra sin cuartel contra el invasor.

Godinot al ver malograda su empresa, se pegó un tiro, siendo este trágico suceso descrito por el ilustre publicista sevillano, don Manuel Chaves, (1) al tenor siguiente:

»En la mañana del 26 de Octubre los sevillanos vieron entrar por el »puente de barcas una larga fila de soldados franceses, cuyo aspecto indi»caba que la expedición de que regresaban había tenido desdichado exito. »Aquellos tropas regresaban de la excursión a Ronda en persecución del »general Ballesteros y volvían sin haber podído capturar al famoso gue»rrillero, destrozadas y aburridas: y lo más sensible era que con ellos venia »el general Godinot. Una hora después Godinot era llamado con urgen»cia al palacio Arzobispal, donde el Mariscal Soult residía. Allí por largo »espacio, estuvieron encerrados el Duque de Dalmacia y el general. De »aquel diálogo se supieron estas palabras: «¿Cómo es que no habeis bati»do a ese bandolero?—Señor—contestó Godinot—ese bandolero es muy »capaz de batir aún a los mariscales del imperio.»

(1) Sevilla en el Centenario de la Independencia.

»Soult ofendido de estas palabras mandó a Godinot que quedara arres»tado en su casa, y Godinot despechado se quitó la vida aquella misma »noche.

»Este diálogo y resultado, fueron cosa pública y notoria en Sevilla: y »a esto se reduce todo ese embrollo de nervios, esplin, testamento, repar»tición de caballos, y demás circunstancias que aglomeró Soult para desfi»gurar el suceso». *(Gaceta de España e Indias)*

»El *Monitor* de París, poco mas tarde, publicaba esta carta donde el »Duque de Dalmacia daba las siguientes explicaciones al príncipe de »Neufchatel, y de Wagran, mayor general:

»Sevilla 27 de Octubre de 1811.—Monseñor:

»Tengo el honor de dar cuenta a V. A. del fin desgraciado del general »Godinot. Este general llegó tarde a Sevilla con las tropas que hice venir »de las montañas de Ronda; estaba sumamente fatigado y le aquejaba un »mal envejecido de nervios, que muchas veces le ponía en peligro y le »causaba profundas melancolías. Luego que llegó, se metió en la cama. »A las cinco de la mañana salió de su aposento, tomó el fusil del ordenan»za y se volvió al cuarto sin que nadie lo viese. Cargó por su mano el fu»sil y se levantó la tapa de los sesos. Su criado entró inmediatamente y le »halló tendido en el suelo: apenas se había oido el tiro.

«El suicidio se ha justificado por un proceso verbal, Godinot era gene»ralmente amado y estimado, y yo le tenía particular afecto; no se sabe que »tuviese ningún motivo de disgusto, mas que su salud quebrantada por »las violentas crisis que sufria con frecuencia. Decía familiarmente que »creía cercano su fin; se ha encontrado en su cartera un testamento hecho »en el mes de Mayo último, en el que dispone de sus caballos, señala gra»tificaciones a sus criados y precribe de que manera debe de educarse a »su hijo. Todas estas circunstancias indican a creer que hacía mucho tiem»po que estaba determinado abreviar sus días».

«Soy con respeto etc. etc. El Mariscal Duque de Dalmacia».

Según el mismo escritor, el motivo del suicidio no fué el que explicaba Soult, sino otro muy distinto; el no haber descubierto en Ronda que un pobre serrano que se le acercó a pedirle límosna, era don Francisco Ballesteros, Teniente General de los ejercitos, Capitán General de los reinos de Andalucía y su costas, Comandante de la plaza de Ceuta y Campo de Gibraltar, y unos de los más valiente caudillos andaluces de la guerra de la independencia.

En los días 14 y 15 de Agosto se celebraron fiestas en honor de Napoleón, con repiques, iluminaciones, funciones religiosas en la Catedral, donde señoritas cordobesas pidieron para los pobres, recogiendo 971 reales con 4 maravedises, salvas de artillería, carreras de a pie y de a caballo, cucañas, banquete, baile en casa del Prefecto.

El regreso del Rey José a su Corte fué también solemnizado en la misma forma, como también el aniversario de la coronación del Emperador. De todas estas fiestas salió la reseña en el *Correo Político* en términos semejantes a la del año anterior.

Ya en tiempos muy remotos había sido navegable el Guadalquivir. El testimonio de Strabon es prueba de que los antiguos Turdetanos utilizaban su curso. He aquí las frases que emplea el insigne Geógrafo. USQUE CORDUBAM AUTEM FLUVIALIBUS SCAPHIS ITER EST: HOC QUIDEM TEMPORE COMPACTIS ANTIQUIORIBUS VERO SAECULIS CAVATIS ARBORE LINTRIBUS, ID EST, MONOXYLIS.

Durante la dominación romana se formaron compañías de mareantes, llamadas *escapharias*, para servirse del río, y en la época del Califato cordobés continuaba abierto el río al tráfico de las embarcaciones. Cuentan los historiadores cordobeses que en el año de 1402 llegó a Córdoba, remontando su curso desde Sevilla, el Rey Enrique III; mas a partir de esta fecha dejó de ser navegable. En el siglo XVI el Concejo y Regimiento de la Ciudad quisieron hacerlo navegable, y en 1524, encontrándose en Córdoba Fernán-Pérez de Oliva, el Ayuntamiento requirió su opinión sobre la materia, la que expuso en un estudio muy conocido, titulado RAZONAMIENTO SOBRE LA NAVEGACION DEL RIO GUADALQUIVIR.

En las Cortes de Toledo celebradas en 1525 los procuradores de Córdoba y Sevilla elevaron su voz, pidiendo se realizase una obra de esta naturaleza, y Carlos I nombró dos comisionados por cada uno de los Ayuntamientos de ambas ciudades, para que juntamente con personas de reconocida capacidad e inteligencia en el asunto, estudiesen el proyecto. Nada se hizo, sin embargo; y en 1561 se renovó la petición, atendida por Felipe II con el envío a Sevilla de varios técnicos, entre ellos el matemático Ambrosio Mariano, y en 1584 con la recomendación del proyecto presentado por Antonelly, que abrazaba varios ríos; pero tampoco se realizó obra alguna. igual resultado dió una nueva cédula sobre el mismo asunto expedida por Felipe IV en 1626.

El Comisario Regio de Sevilla, don Joaquín María Sotelo, se dirigió en 23 de Marzo preguntando la forma en que se podría hacer navegable el río Guadalquivir, y pidiendo los antecedentes que hubiera; al Cabildo Catedral le decía, que el Rey quería que la fecha de su entrada en Andalucía lo fuera de prosperidad para estas provincias, *poniendo expedita la navegación del Guadalquivir con las ramificaciones del Guadalete, Genil, etc.*

Fué encomendada la dirección técnica de las obras al Ingeniero Barón de Karvinski, y el Mariscal Dalmacia, dió varios decretos para la organización del nuevo servicio, reproduciéndolos en otro más amplio del 22 de Septiembre que dice así:

«Art. 1.º Qualquier individuo residente en los pueblos que se señala»ran en el artículo siguiente, cuya profesión sea de pescador o de marine»ro, se matriculara inmediatamente por los oficiales de marina, mas abaxo »nombrados y lo mismo se hará con los que en adelante abracen estas »profesiones.

»Art. 2.º Los pueblos señalados para componer esta matrícula son »Sevilla, Santi Ponce, Algaba, La Rinconada, Cantillana, Brenes, Villaver»de, Tocina, Villanueva del Río, Alcolea, Palma, Aldea del Río, Peñaflor, »Almodóvar del Río, Lora del Río, Hornachuelos, Posadas, Córdoba.

»Los Corregidores y Alcaldes de estas poblaciones notificarán a los »matriculados las órdenes del servicio y quedarán responsables a su eje»cución.

»Art. 3.º Se dividirá la navegación del Guadalquivir en quatro esta»ciones con sus territorios, a saber: Córdoba, Peñaflor, Lora, Alcolea.

»Cada uno de estos territorios tendrá a su frente un xefe baxo el título »de Cabo de matrícula, el qual estará encargado de llevar los registros y »de velar sobre los marineros, reclamando ante las autoridades los ma»triculados que le sean necesarios para el servicio. Habrá también en Se»villa un Cabo de matrícula.

»Art. 4.º Los pueblos antes señalados, pertenecientes a la provincia de »Sevilla, darán los marineros necesarios a las estaciones de Alcolea y de »Lora; y los de la provincia de Córdoba los darán a las de Peñaflor y Cór»doba.

»Art. 5.º Habrá en Sevilla y Córdoba un oficial de marina, a cuyas ór»denes estarán los cabos de matrícula, el qual estará encargado del man»do de la matrícula, de la dirección de transportes, igualmente que de la »conservación y enumeración de los barcos destinados a este objeto.

»Art. 6.º Los matriculados para la navegación del Guadalquivir, goza»rán de los mismos privilegios que los de la marina Real.

»Art. 7.º Estarán sujetos los matriculados a las ordenanzas de Policía »de la Marina Real como si fueran miembros de ella, y no podrán ser bo»rrados sin orden del gobernador de la Provincia.

»Art. 8.º Toda obra, azuda, palizada, etc... que impida evidentemente »la navegación del Guadalquivir será destruída inmediatamente, salvo in»demnización.

»Art. 9.º Los 100 barcos cuya construcción se ha mandado, se repar»tirán entre las estaciones mencionadas en el artículo 3.º, a saber: a Cór»doba 36, a Peñaflor 12, a Lora 16, a Alcolea 36.

»Mientras que se llene el número de estos 100 barcos, los que estén ya »acabados y los que se vayan en adelante echando al agua, se distribuirán »entre las quatro estaciones siguiendo la proporción indicada en el artícu»lo presente.

›Art. 10. Se establecerá en cada azuda un pescante giratorio para car›gar y descargar los géneros: se establecerán igualmente almacenes para ›recibirlos, con una guardia para protegerlos.

›Art. 11. Los barcos de cada estación se dividirán en brigadas, habrá ›en Córdoba quatro brigadas y quatro en Alcolea, compuestas cada una ›de nueve barcos. En Peñaflor habrá dos brigadas de seis barcos y en Lo›ra del Río dos de a ocho.

›Art. 12. Cada brigada será mandada por un brigadier. Cada barco ›será montado por cinco hombres, y uno de ellos será patrón, cada bri‹gada será acompañada de un barco armado para proteger el convoy.

›Art. 13. Los marineros empleados en la navegación del Guadalqui‹vir, recibirán durante el tiempo de su servicio activo por todo sueldo y ›recempensa:

›Los Cabos de matrícula. .	15	reales	diarios
›Los Brigadieres	12	»	›
›Los Patronos	10	»	›
›Los marineros.	8	»	›

›Supuesta la qual paga no serán acreedores a raciones de subsistencia.

›Art. 14. Los Oficiales de marina encargados del servicio en las divi›siones de Córdoba y Sevilla, serán también de la ejecución de esta paga ›sobre los fondos que se pondrán a su disposición para este objeto: a cu›yo fin el señor Intendente General del exército formará un reglamento ›de contabilidad que será presentado a S. E. el señor General en Xefe.

›Art. 15. Los Cabos de matrícula llevarán un registro de los efectos y ›géneros transportados que entren en su territorio, y serán responsables ›de su conservación durante el movimiento de cargar y descargar en los ›puntos de depósito.

›Los brigadieres serán responsables igualmente de los desfalcos que ›puedan sobrevenir durante la marcha del convoy, y que no provengan ›de fuerza mayor debidamente comprobada.

›Art. 16. El presente decreto será comunicado a los señores Goberna›dores generales de Sevilla y Córdoba, al señor Conde De Montarco Co›misario Regio de las Andalucías. Al señor Intendente General y al señor ›general Leri, Comandante ingeniero del ejército, para que se den las ór›denes competentes.

›También el señor Gobernador General de las provincias de Córdoba ›y Jaén renueva, en 5 de Junio, la órden expedida en 9 de Mayo último ›a la policía del río Guadalquivir, en toda la extensión de las provincias ›de su mando y además ordena lo siguiente:

›Art. 1.º Todo barco, bote, etc., que en el plazo de cinco días para la ›provincia de Córdoba y de diez para la de Jaén, se hallase sobre el río

»Guadalquivir o sus orillas sin haber tenido antes el permiso para navegar »o pescar de la comisión de navegación, será confiscado a beneficio del »exercito y el dueño de la embarcaxión multado en castigo de su inobe»diencia.

»Art. 2.° Los pescadores que quieran emplearse en su ejercicio, debe»rán obtener igual permiso de la comisión establecida en Córdoba en la »calle de la Pierna, y sin este requisito se le confiscarán sus artes.

»Art. 3.° Para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ig»norancia se incluye esta órden en los papeles públicos, debiendo quedar »en toda su fuerza la primera que al efecto se publicó»

En la Memoria (1) que presentó al gobierno en 1844 el Ingeniero, don José García Otera, encargado de estudiar y presentar un proyecto para canalizar el río entre Córdoba y Sevilla escrita cuando vivían testigos presenciales de la manera como utilizaron los franceses el río, dice así: «El »primer ensayo práctico de navegación se verificó poco antes de 1808. »Un tren de barcas chatas o bateas descendió a Sevilla, cuyo objeto no »me ha sido posible averiguar por mas diligencias que he practicado. Este »ejemplo pudo muy bien estimular a los franceses durante su ocupación »para poner en práctica, por los años de 1811 y 1812, una navegación »parecida, formando trenes o divisiones de barcas chatas que no pasaban »las presas. El principal objeto de esta navegación fué la bajada de provi»siones para el ejército; se hacía por cuenta de la administración, acaso se »adoptó con el fin de evitar las fuertes escoltas que eran necesarias para »asegurar los convoyes por tierra, en ocasión que eran hostilizados por »numerosas partidas, que no podían acercarse al río con tanta facilidad.

»El cargamento de las barcas se transportaba a brazo en las presas de »una división a otra: el número considerable de hombres que se necesita»ba para esta faena, la sirga y tripulación de las barcas se sacaba de las »numerosas matrículas formadas en los pueblos de la ribera, que a la »fuerza prestaban este penoso servicio. Se habilitaron provisionalmente »algunos sirgaderos, pero no hay noticia de que se hiciese obra alguna »para aumentar el fondo, asegurar las márgenes, facilitar las maniobras de »carga y descarga: de consiguiente fué puramente militar y de circunstan»cia, quedando necesariamente reducida al corto tiempo que el estado de »aguas podía permitirla.

»El ingeniero Barón de Karwinki, presentó al gobierno español, en »1813, una memoria, proponiendo un viaje de prueba que demostrase la »navegación del Guadalquivir; en ella decía: —«Los franceses empezaban »sus líneas de navegación debajo de la presa del molino de Casillas, y co-

(1) La navegación del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla.—Córdoba 1915.—Publicada por don Diego Serrano.

»mo en aquella época no existían íntegras mas presas que las de Peñaflor »y Lora, quedaba el río dividido en tres grandes tramos, desde dicho mo- »lino hasta el puerto de Sevilla. Construyeron ochenta barcas chatas, que »se distribuyeron en tres divisiones, proporcionada a la longitud de los »tramos distribuyéndolas de esta forma: treinta y cuatro a la estación de »Córdoba, doce a la de Peñaflor y treinta y cuatro a la de Lora, con obje- »to de que las expediciones no se interrumpiesen guardando unos perio- »dos regulares. Además del cabo de marina o patrón, seis hombres tripu- »laban cada barca, los cuales se sacaban de las matrículas formadas en »Córdoba y demás pueblos de la ribera. En dicha ciudad había doscien- »tos matriculados, en Peñaflor cuarenta y cinco, y así en los demás pue- »blos: de esta manera sin temor de equivocaciones podrá suponerse que »la matrícula del país subía a muy cerca de ochocientos hombres, sin con- »tar los que los franceses empleaban del ejército. La carga de las barcas »eran de cincuenta a doscientos cincuenta quintales, según el estado de »las aguas; y aunque se hace subir a noventa y cuatro mil quintales el »arrastre que los franceses hicieron aguas abajo, nada se dice que los que »hicieron aguas arriba, lo que hace sospechar con fundamento que las »barcas regresaban de vacío»

Uno de los primeros aprovisionamientos que se hizo a Sevilla por la vía fluvial llamó poderosamente la atención. El *Correo* decía en carta de Sevilla del 15 de Noviembre: «En la tarde del 12 se ha ofrecido a nuestra »vista un espectáculo interesante a la felicidad de esta ciudad y provincia: »15 barcos cargados de trigo han bajado desde Córdoba, superando facil- »mente todos los obtáculos, la utilísima navegación del Guadalquivir, hu- »bieran hecho parecer insuperables a otro gobierno que el que ha discu- »rrido y practicado este útil proyecto. Cada viaje de estos, que pueden »repetirse dos veces a la semana, conduce el mismo trigo que podía venir »en cien carros, y economiza a beneficio de los pueblos no solo más de »un duro en cada fanega, que forma un total exorbitante, sino las pérdi- »das y daños que necesariamente se experimentan en las conducciones »por tierra, ya sea en las caballerías y en los carruajes, como en los cami- »nos mismos y pueblos del tránsito, por mil distintas causas. Añádese a »estos, que distribuidos sábiamente en todo el mediodía de España los »suministros, y siendo en estos puntos mayor el consumo, el ahorro que »produce esta clase de conducción es otro tanto dinero a trigo equivalen- »te, que se reproduce a beneficio de todos, y en particular de los habitan- »tes de esta provincia, quienes no pueden dejar de ver el aumento o dis- »minución de los alimentos del ejército, con el mismo interés que su pro- »pia subsistencia. Los que esconden sus granos con la espectativa de ven- »derlos aún a más alto precio que el actual, ignoran que los depósitos del »ejército, superan a sus necesidades hasta la nueva recolección, y que en

»consecuencia de las franquicias y planes del gobierno, han de disminuir »considerablemente su valor actual.»

Respecto a la lucha de guerrillas y emboscadas que sostuvo el reino de Córdoba contra las tropas invasoras el año anterior, continuó desarrollándose en el 1811, sin decaer un solo día, antes al contrario, aumentando en crueldad.

Seguimos sin tener otra fuente histórica que el *Correo*, el cual no dá a conocer más que las victorias francesas, los prisioneros hechos que eran casi todos pasados por las armas, y causa terror leer en las páginas del periódico el número de infelices fusilados después de las acciones.

El 3 de Enero refería el *Correo* que una partida de 118 hombres capitaneada por don Juan Carrasco, tuvo un encuentro con el 55 batallón de línea, mandado por Mr. Peteil; en este encuentro murieron casi todos los guerrilleros con su jefe, y los prisioneros Manuel Marqués, ex-regular del convento de San Antonio de Padua de Granada, y don Alfonso Calvo, Oficial del regimiento de Burgos, fueron ajusticiados en Marchena.

El 6 de Febrero el capitán Normand, del regimiento número 51, batió en los Pedroches la partida que mandaba un tal Orobio, hallando muerte *cien Bandidos*, según la denominación del *Correo*.

Triste es confesarlo; pero en éste, como en otros muchos de los combates, contaron los invasores con una ayuda que no se merecían; las brigadas de escopeteros a las que pertenecía el teniente español de cazadores de Jaén, Delgado, que se batió con un brío digno de mejor empleo.

El *Correo* del 1 de Mayo, para ponderar las ventajas obtenidas con la creación de los escopeteros, refiere el hecho siguiente; «El señor Borja »que con la compañía de su mando pasó a Priego a objetos del sevicio, »supo a su llegada que los bandidos habían apresado para pasarlos por las »armas 19 escopeteros de dicha villa que regresaban de una comisión; sa»bedor el expresado comandante de la dirección que llevaba la cuadrilla »la siguió, hasta que en la mañana del 28 del pasado mes logró alcanzarla »y la atacó. Por tres veces hizo alto la cuadrilla, compuesta de 80 hombres, »bien que sin ánimo de esperar a los escopeteros, que eran solo 20, y »otros tantos de los perseguidores al mando de Hariza; y a pesar de la in»ferioridad del numero, consiguió Borja desbaratar la cuadrilla, matar 12 »salteadores y 2 caballos, cojer 16 de estos, rescatar los 19 escopeteros de »Priego, y hacer dos prisioneros, que al siguiente día 29, fueron pasados »por las armas en aquella villa, sin que por parte de la tropa de Borja, hu»biese habido desgracia alguna.

»El señor Borja hace grandes elogios de su gente, y con especialidad »alabó el valor y denuedo que en aquella acción mostró el sargento »Rafael.

En una órden del día del Gobierno militar de Córdoba, se daba cuenta

de que el día 5 de Mayo, 3.000 ingleses, españoles y portugueses, habían bloqueado el castillo de Belalcázar, en donde estaba de guarnición el teniene Charpentier, del regimiento 51 de línea, con sólo 55 hombres a su mando; mas se defendió tan bizarramente que a pesar de los 111 cañonazos que le dispararon los sitiadores tuvieron éstos que abandonar su intento ante la inutilidad de sus esfuerzos.

El gobernador Digeón dió la siguiente proclama el 6 de Mayo, «Habi»tantes de Córdoba; he llegado a saber que se procura alucinar la opinión »pública por medio de las voces mas absurdas. Los perpétuos enemigos »del continente, los ingleses, mantienen entre nosotros mismos emisarios »que os engañan.

«Tengo bastante confianza en el buen espíritu que os ha animado hasta »ahora, para complacerme en creer que el modo de pensar de las gentes »honradas hará enmudecer a la maledicencia; sin embargo, os prevengo »qne la menor expresión contra el gobierno será castigada del modo mas »ejemplar.

«Toda reunión tumultaria de mas de tres personas en las calles, calle»juelas o plazas, se castigará con la muerte. El Corregidor y los demás in»divíduos de la Municipalidad, como igualmente los jefes y oficiales de la »guardia Cívica, quedan responsables del buen orden y la tranquilidad »pública.

»El señor Barón de San Pol, gobernador particular, a quien conoceis »hace mucho tiempo, y que goza de vuestra estimación y confianza os »anunciará mis órdenes, que deberán ejecutarse puntualmente bajo pena »de la vida»...

El 10 de Mayo se libró otro combate en Pedroches entre las fuerzas del teniente de dragones M. Borchgrave, con la partida de un tal Díaz, apodado el Cojo de Torremilano. «Ocho bandidos que se cogieron fueron in»mediatamente pasados por las armas» igualmente se les tomaron 12 ca»ballos, algunas carabinas, sables, y picas, y el Cojo quedó muerto en la »refriega».

El capitán Lapene, testigo de la crueldad de la guerra, dice en su obra Conquête de l'Andalousie: (1)

Les conduite morale et militaire de ces chefs fut violemment attaquée dans quelques rapports sortis de l'état—major de l'ármée du Midi et transcrits dans les feuilles periodiques de cette époque. On leur reprochait entre l'es austres griefs, d' exciter la population a se porter aux excès les plus condamnables à l'egard des Français et de commettre eux—mémes, dans les cantons qu'ils parvenaient à occuper momentanement des actes qu'au-

(1) Lapene (Edouard) Capitaine au corps Royal de l' Artillerie. Conquete de la'Andalousie. Compagne de 1810 et 1811 dens le Midi de Espagne. Paris 1823. I vol. '4.° VII—Paginas,

cun usage n'autorisáit, Sans recherches au reste la verité de ces imputations le droit imprescriptible de defendre sa religión, son roi, ses institutions, sa liberté, semble devoir leur servir d'excuse aux yeux de la saine raison, et l'inflexibilité de l'histoire ne trouvera peut être rien de rèpréhensible dans l'attitude de chefs qui a l'époque que nous retraçons. employerent les moyens jugues par eux les plus efficaces pour s'affranchir du joug étranger.

Quant aux incidents qui imprimaient un caractérc entièrement distinct á nos incursions dans les hautes chaînes d'Extramadure, de Jaen, et de Grenade, au temoin oculaire seul appartient d'en produire les detaills toujours singuliers quelquefois deplorable. Si une colonne quitte le plaine et penetre dans les montagnes, les chemin ne devient plus q'un etroit sentier parfois attaché aux contours siunueux d'un torret, parfois dirigé vers le sommet de montagne a pied Souvent la trace de ce chemin disparait en, entier, et le soldat ne rencontre sur son passage que des espèces de degrès grossièrement taillé dans le roc, moins par la main des hommes que par le travail de la nature, q'il doit gravir ou descende avec peine, s'aidant de ses mains et de ses armes, au risque, au moindre faux pas, de rouler dans un abîme. Des lors plus d'ordre dans la colonne dont les hommes, contranits de marcher, isoles ou séparés par de longs intervalles, ariveut au gîte avec la tête de la troupe tandis que la gauche quitte a peine le gîte precedent. Quelquefois des soldats cheminant sus les flanc d'une même hauteur, assez raproché a vol d'oiseau d'autres soldats pour en etre entendus n'atteignent, cependant a leur grande surprise, les points ou'ceux—ci ont eté vus' qu' aprés plusieurs heures de marche le long des contours sinnueuz de la montagne. Malheur a une colonne surprise en cep etat de división par l'ennemi embusque au passage du défilé? Poste d'avance et sûr son tir, l'Espagnol par un rattinement de cruauté, de signait a haute voix la victime qu'il voulait attenndre? A l' officier? au sergent? s'ecriait il avec une ironie barbare. Le coup partait et l'officier ou sergent, tombant l'adresse perfide du feroce montagnard. Il n'etait pas rare que les privations ne vinesent encore nous assieger au milieu de cette route aussi périlleuse que fatigante; ces die l'eau etait le plus cruelle.

Con fecha 9 de Mayo decía Dalmacia en un Decreto; «No hay ningún »ejército fuera del de S. M. C. el rey de España don Joséf Napoleón; así »todas las partidas que existan en las provincias, qualquiera que sea su »número y sea quien fuere su comandante, serán tratadas como reuniones »de bandidos, que no tienen otro objeto que los robos y asesinatos. To»dos los individuos de estas Compañías, que se cogieren con las armas »en la mano serán al punto juzgadas por el preboste y fusilados; sus ca»dáveres quedarán expuestos en los caminos públicos.»

Largo y monótono sería referir con todos sus detalles los muchos epi-

sodios sangrientos de que se ocupa el *Correo*: nos limitaremos a hablar brevemente de algunos.

El 2 de Junio tuvo lugar un sangriento encuentro en Benamejí entre el comandante Robin y una partida de 1.200 españoles, quedando en el campo de batalla 200 muertos. El 6 de Julio, en el Carpio; el 16, en Aldea del Río, donde luchó con su partida un guerrillero, apodado Tamborlain, que el 18 de Noviembre fué cogido prisionero con siete de sus compañeros por Miguel Ponce, uno de los jefes de la policía de Córdoba; y después fué ajusticiado. El 31 de Julio, hubo otro choque en Porcuna: el 1 de Agosto, en Villaviciosa, y el 21 de Octubre, en Ecija.

Fueron ahorcados en la plaza pública de la ciudad durante este año los siguientes prisioneros:

El 8 de Enero, Francisco Sánchez, de Almodóvar del Campo; y el 28, Diego Marcelo Saenz, de Andujar, y Antonio Redondo, de la Solana del Pino.

El 5 de Febrero, Mateo Vigara, de Cabeza del Buey, y José Macias, del condado de Niebla, y el 24, Bartolomé Rodríguez y Pedro Días, de Valenzuela.

El 15 de Marzo, Sebastián de Mena, apodado el Rubio, de Torrecampo, y Francisco Esteban Moreno, de Priego.

El 1 de Abril, Antonio Reyes, de Bujalance.

El 24 de Mayo, Francisco González, de Córdoba, del barrio de Santa Marina.

El 6 de Junio, Antonio Marfil, de Benamocarra.

El 1 de Julio, Antonio Repiso, de Cuevas Altas y el 15, José Jurado, de Castro, Mateo Vázquez, de Adamuz; Antonio Rojas, de Pedro Abad, y Juan Lara, de Cañete.

El 6 de Agosto, Mariano Dávila, de Priego; Mateo Gómez de Adamuz, y Juan de la Cruz Merino, de la isla de León, y el 12, don Blas Nevado, ex-regular de San Francisco, provincia de los Angeles, natural de Pedroche, de 34 años; el 17, Juan de Vacas y Salas, de Bujalance, y el 27, Bartolomé Cebrián, de Pedro Abad y Francisco Pineda, de Lucena.

El 13 de Septiembre, Andrés López de Almodóvar, y el 16, José Vianchí, italiano, que declaró ser su verdadero nombre Miguel Cañas.

Fueron fusilados en igual período:

El 1 de Febrero, Miguel Palomares, soldado del batallón francés, de Ibros, y el día 16, Ambrosio Bataille, soldado francés del regimiento n.ª 63 de infantería de línea, de Abanches, provincia de Normandía.

El 30 de Marzo, Claudio Moreau, de Champagne, soldado del regimiento n.ª 14 de dragones.

El 10 de Mayo, Thieuvart Beuret, soldado del regimiento español de cazadores n.° 14, natural de San Germent, departamento del Rhin.

El 5 de Agosto, Agustín Guzman, soldado del batallón franco de Córdoba y natural de la misma, y el 12, Juan Alejo Richard, de Lembal, departamento del Norte de Francia, tambor del regimiento francés n.° 51.

El 3 de Octubre, Juan López de Córdoba, del barrio de Santa Marina; el día 22, Miguel Ruiz, desertor del regimiento n.° 51 de infantería de línea, natural de Villafranca, en la Gascuña; el 7 Dionisio Camacho y Francisco León, de Cabra ambos; el 21, José Torronteras, de Córdoba, del barrio de San Miguel, y el 23, Rafael Ariza, del barrio de San Lorenzo.

El 23 de Diciembre, Francisco Espín, apodado el tambor, de Palma del Río; Antonio Fernández de idem; Alonso Rica, de Guadalcanal, Pedro Delgado, Alonso Hilario, Francisco Trujillo, de Baena, y Francisco Carrasco, de la Puebla de los Infantes.

CAPITULO XVIII

1812 y 1813 (Continuación)

Contribuciones en el nuevo año al Ayuntamiento y al Cabildo Catedral.—Las Milicias Cívicas y las brigadas de escopeteros. —La hermandad de labradores.—El trigo y el pan.—La Junta de socorros públicos: la sopa económica.—Los empleados del Municipio.—El día del rey José.—La limpieza en la ciudad.—El nuevo Ayuntamiento.—La Junta Municipal.—El abate Viene.—Trabajos de fortificación en la ciudad.—Petición de convocatoria de Cortes.—La guerra en la Península.—Las últimas contribuciones.—Detención de cuatro canónigos.—El final de la dominación.—La entrada del coronel Schepeler.—Primeras disposiciones.—Llegada del general Echevarri y proclamación de la Constitución de Cádiz.—Actos arbitrarios del general.—Elecciones de Diputados a Cortes: su anulación.- Nuevas elecciones en el 1813.—Quejas contra el general: su destitución.—Las últimas quintas y contribuciones para la guerra.—Lo que ha quedado de la dominación francesa.

Para el estudio de la dominación francesa en 1812 no poseemos la abundancia de documentos de los años anteriores: la colección del *Correo* está muy incompleta y las Actas Capitulares son muy sucintas, limitándose a intentar resolver los problemas mas imperiosos de la vida, como el pan, y a satisfacer los pedidos extraordinarios de granos, caballos y dinero. La administración continuó en la misma forma, sin sufrir cambio alguno; pero en los últimos meses no hubo freno para las contribuciones exigidas del modo mas imperioso.

Entre los documentos figuran además de las Actas, un largo oficio dirigido por la Junta de Repartimiento al Prefecto, y registrado en el copiador

de la Junta, que es el documento mas fiel que respecto a contribuciones podemos utilizar. El 3 de Enero apremiaban al Ayuntamiento para el pago de un millón de reales por la contribución mensual de los meses de Noviembre y Diciembre, del año anterior: la de Enero importaba 557, 566 reales; y las de Febrero y Marzo 1, 115, 132 reales; y el 11 de Mayo fueron ocupadas las Casas Consistoriales por un oficial y 50 dragones, cobrando 40 reales el oficial, 20 los sargentos, 15 los cabos y 10 los soldados. La Junta de repartimiento de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, formó una estadística de donde resultaba que los impuestos eran mayores que la rentas y beneficios de los capitales de la ciudad. El Ayuntamiento nombró una comisión para que fuera a Sevilla y entregara a Dalmacia una petición pidiendo la disminución de los tributos. El viaje fué inútil, pues el 1 de Abril hacía el Prefecto responsables personalmente a los Regidores en el pago de las contribuciones. Había vencido la contribución mensual de Abril y Mayo, que importaba 1, 386, 432 reales y 2 maravedises, y en los últimos dias de Junio hubo una reunión convocada por el Prefecto, exigiendo del Ayuntamiento, según las instrucciones de la Superioridad, un millón por los atrasos de la contribución mensual, bajo pena de llevar al Corregidor y Regidores al castillo de Jaén, con que tan frecuentemente amenazaban. Se abrió un empréstito forzoso para entregar dicho millón en acciones de a 500 reales repartidas entre los vecinos.

Para el mantenimiento de las tropas se entregaban en Febrero 600 fanegas de trigo, a cuenta de una deuda de 4, 000, que en Marzo volvían a reclamar, o su valor de 180, 000 reales; en este mismo mes se hacía un reparto de 40, 000 fanegas impuesto por Dalmacia, del que le correspondía a la capital 5, 000. Durante los tres primeros meses aparece justificada la entrega de 2, 175 fanegas de trigo, 25 arrobas de aceite, 1, 940 fanegas de cebada, 108, 000 arrobas de paja, 30, 000 de leña, 11, 000 de carne, 25, 000 de carbón y 122, 309 reales en metálico. El 23 de Marzo orderaba el Prefecto, que en lugar de 100 reses que tenía pedidas, entregaran 500, 000 reales, haciendo un reparto entre los vecinos que estuvieran atrasados en sus pagos. En Mayo pedian 80, 000 arrobas de paja y el día 23 del mismo mes tres millones de reales por atrasos en el suministro a las tropas, a lo que se opuso el Ayuntamiento, pues la deuda no reconocía otro motivo que el no haberse hecho las liquidaciones de los pedidos. El 28 exigía el Prefecto 204, 398 reales, entregados en la depositaría de provisiones del ejército, y en Junio y Julio 1, 000 fanegas de cebada, 8, 000 de salvado, y 80, 000 arrobas de paja que debian entregarse el 15 y 30 de julio.

Las amenazas, detenciones, coacciones etc., eran grandísimas; todo el oro o la plata era entregado por sus poseedores, a razón de 16 reales la onza. Este puede ser uno de los motivos de la escasez de joyas antiguas en Córdoba. De gastos de menor cuantía aparecen justificados, por cuarteles

y víveres, 30, 027 reales; por alimentación a prisioneros españoles, 31, 817; pago de intérpretes y ordenanzas, 19, 985; de servicios de gastos de postas y correos, 42, 863; de embargos, 10, 516; mesa y casa a los generales y Gefes de la guarnición, 10, 134; por idem. al Mayor de la plaza y Ayudantes 46, 411; por las oficinas del general, 13, 403; por la cera para el alumbrado de la casa del general, 19, 495. Aunque no hemos hablado nunca de ello, la moneda francesa circulaba en Córdoba, con curso forzoso, establecido por órdenes de los invasores.

Al Cabildo Catedral, aunque tratado con mayor benevolencia le exigian 120, 000 reales por su parte de la contribución mensual durante los cuatro primeros meses del año y 78, 434 reales por Mayo y Junio. En Marzo fundió parte de la plata de la Capilla Mayor, para pago de sus deudas y el 25 del mismo mes le reclamaban 125, 000 reales en calidad de empréstito forzoso.

En granos, se le pidió en Enero 200 fanegas de trigo; el díez de Abril se ordenó que todos los granos que el Cabildo percibiera por diezmos, ingresaran en los almacenes del ejército. El Ayuntamiento por boca del Corregidor, consideró a aquel como un vecino más de la capital y en Julio se reclamaron 1, 103 fanegas de trigo y 827 de cebada. Según decía al Prefecto la Junta de Repartimiento, la contribución mensual importaría en 1812 690, 792, y los suministros a las tropas 6, 313, 867 reales y 12 mrs.

Las milicias Cívicas fueron reorganizadas en virtud de órdenes e instrucciones de Dalmacia del 18 de Noviembre de 1811 por su comandante el marqués de las Atalayuelas; y se nomcró capitán a don Tomás Carrasco,

Las brigadas de Escopeteros siguieron pesando sobre el Ayuntamiento. al que costó su sostenimiento durante los seis primeros meses 366, 963 reales y 27, 123 reales los caballos comprados. En Enero por un reparto de 700 mulos correspondió a Córdoba 60 de tiro y 70 de silla; en Febrero 31 mulos y 100 caballos, y en Abril se previno que trajeran a la capital todos los mulos y caballos sin distinción de dueño, pero seguramente que quedaría incumplida esta disposición.

La Hermandad de labradores dirigió el 26 de Enero una exposición al Prefecto haciéndole ver la serie de apremios que habian sufrido, la paralización de las faenas agrícolas, no sólo por la excesiva cantidad de carnes, trigo, paja, granos etc. dadas a las tropas, sino tambien por el peso de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, que en los últimos meses se habian duplicado; por lo cual solicitaban se les entregase trigo y dinero, según las necesidades de cada labrador, para poder realizar los trabajos de siembra y poder vivir.

En Febrero intentó el Ayuntamiento que no se vendiera trigo para fuera de la Capital, después de haber tomado nota de las existencias en la población, pero el Prefecto se negó terminantemente a que fuese publicada

la orden, alegando que no se podía prohibir la saca de trigo ni de ninguna semilla, pues no era justo perecieran los habitantes de los pueblos, vecinos mientras había que comer en Córdoba; se cotizaba la fanega de trigo en este mes a 218 reales.

Pero si en Córdoba, por ser la residencia de las Autoridades, se tenían que cumplir sus disposiciones, no ocurría lo mismo en los pueblos por lo que en Marzo hizo saber el Gobernados General que prohibía bajo pena de muerte que nadie se opusiera a la exportación de granos para el servicio del ejército.

Las piezas de 32 onzas de pan se rebajaron a 30, y el precio se elevó a 39 y 40 cuartos: la fanega de trigo se vendió en Abril a 300 reales; llegó a no haber trigo en la población y varios Regidores salieron a los pueblos para buscarlo, comprando Junguito, en El Carpio, varias partidas a 305 reales; la gente, dicen las Actas municipales, se veian obligadas a robar la harina y el pan donde quiera que lo encontraban.

El 11 de Mayo llegaba a valer la fanega de trigo 370 reales y el pan 57 y 58 cuartos la pieza, empleándose en su elaboración cebada y trigo, aunque no faltaba y de ello hubo quejas, pan de lujo para las personas privilegiadas. Bajó el trigo en Mayo a 280 reales la fanega, pues la próxima cosecha se acercaba.

La Junta de socorros públicos que tomó el nombre de Junta de Beneficencia recogió la iniciativa de algunos párrocos, y acordó repartir una sopa económica entre los necesitados, para lo cual se dirigió a las autoridades, pidiéndole su ayuda. El Gobernador militar y el Prefecto aprobaron la idea, y dirigieron una circular para que en concepto de limosna, contribuyeran los vecinos pudientes. Aun se conservan gran número de ejemplares de dicha circular (1), con las cantidades suscritas. La suscripción fué muy bien acogida. En una lista del mes de Mayo, que no sabemos si estará completa, aparece encabezándola el general Digeon, con 1,000 reales; el comandante de la plaza con 200; el gefe de Estado mayor con 800; el coronel Rachele con 160; el Cabildo eclesiástico con 160; el Cirujano Mayor, el farmaceútico y el Director del Hospital con 58 etc.. No tenemos datos del número de raciones que suministraron, pero si que los socorros se repartieron hasta fines de Junio.

Por atacar el mal en su origen y disminuir su indigencia, acordó la Junta concecer un premio de 3,000 reales vellón al labrador del término que cogiera más cantidad de maiz, siempre que excediera de cien fanegas, otro de 2,000 para el que obtuviera 60, y uno de 1,000 para el que no llegase a 40.

Tuvo otros recursos la Junta que no conocemos, según se desprende de varios papeles sueltos. El Ayuntamiento le cedió el precio de la venta

(1). A M C. Legajo de la Prefectura.

de unos terrenos en la plaza de la Merced, San Cayetano y San Antón, dio tambien trabajo ocupando a los jornaleros en sanear el arroyo del Moro, nivelar los escombros de la demolición de la plaza de toros que estuvo en la plaza de la Merced, etc, etc, pues todos sus trabajos son imposibles de precisar.

Los apuros crónicos del Ayuntamiento, dieron lugar a que no pudiera ni pagar a sus empleados, los cuales se dirigieron en queja, acordando el Municipio que se les abonase sus atrasos de los bienes de Propios y Arbitrios de la Ciudad.

El dia del rey José fué menos solemnizado por los franceses. El Correo decía; «El día 19 del corriente se celebraron en esta ciudad los dias de «nuestro Augusto Soberano con la verdadera pompa y solemnidad que «corresponde al corazón piadoso y magnánimo de un Monarca, padre de «sus súbditos; los banquetes bailes y otras funciones de igual naturaleza, «se convirtieron en actos de beneficencia y caridad, quales fueron cuantio- «sas limosnas repartidas entre los necesitados de esta ciudad y aun de sus «alrrededores, que movidos de su infeliz situación y atraidos de la voz de «tan laudables acciones, acudieron a disfrutar los beneficios que tan feliz «día les procuraba; comida a los pobres de la cárcel; distribución de siete «mil raciones de pan y viandas, la cual se repartió durante tres dias.

«A las 10 de la mañana del 19 se reunieron en el palacio Episcopal to- «das las autoridades y corporaciones francesas y españolas, desde donde «pasaron a la catedral, para asistir a la solemne misa cantada que en ella «se celebró, entonando despues el Te Deum el Ilustrísimo Señor Obispo «de Córdoba estando para este acto toda la guarnición sobre las armas y «parte de ella como tambien la guardia cívica formada en la Catedral.

«El Señor Gobernador General concluida la función rogó al Prefecto y «demás autoridades españolas que pasasen a sus habitaciones donde tenía «dispuesto un desayuno, en el que con el mayor júbilo unión y sinceridad «se brindó a la gloria y duradero reinado de S. M. el Emperador de los «franceses, de su augusta esposa y de nuestros católicos monarcas; siendo «de advertir que al mismo tiempo y con el mismo plausible motivo se reu- «nian las oficialidades de los regimientos españoles nº. 2º. de artilleria li- «gera y 4º. de cazadores de a caballo, manifestando ambos cuerpos el re- «gocijo que tenian en llevar las armas por tan justa causa y renovando «aquellos actos de fraternidad tan comunes entre nuestros valerosos abue- «los. Por la noche hubo iluminación general en quanto lo pudo permitir «el furioso temporal que por desgracia se levantó al anochecer; la entrada «del teatro que tambien estuvo iluminada, fué gratuita; y toda la solemni- «dad se anunció desde la víspera y durante el día con salvas de artilleria «y repique general de campanas.» Diremos por nuestra parte que estos festejos costaron al Ayuntamiento 25, 333 reales.

A pesar de las disposiciones del Corregidor y de los acuerdos del Municipio, la limpieza pública en la capital continuaba siendo nula, por lo que el Gobernador Digeón dispuso que se limpiaran las calles que estaban llenas de excremento y animales, bajo la multa de 600 reales al particular que no aseara la parte de calle correspondiente a su casa, y que si el Ayuntamiento no cumplia la orden pondria un plantón de 10 hombres en las Casas Consistoriales, con sus pluses a cargo del Municipio. El Corregidor publicó un largo bando ordenando lo mismo a los vecinos y la obligación de regar la calle en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Si al principio se cumplieron las anteriores disposiciones, bien pronto volvieron las cosas al mismo estado que antes, por lo que nuevamente el Gobernador militar se dirigió al Ayuntamiento, en Abril, manifestándole que si no se limpiaban las calles, impondría al Municipio una multa de 10, 000 reales que éste exigiría a los vecinos culpables. Nuevos bandos y carteles repitieron las órdenes ya dadas, con motivo de permanecer durante algún tiempo unos montones de basura delante del gobierno militar, y se obligó tambien a los vecinos de la Corredera a que blanquearan sus casas bajo pena de ponerles un plantón de diez granaderos.

Cumpliendo el Decreto del 2 de Mayo del 1809, cesó en Febrero el Municipio, nombrando el Conde de Montarco a los siguientes señores:

Corregidor, don Mariano de Fuentes y Cruz; Regidores, don Ventura Aute, don Rafael Pedro Villa—Ceballos, don Bartolomé Vélez Reyes, don Juan Ramón Valdelomar, don José Gutiérrez Ravé, don Francisco Salgado, don Benito Pariza, don Rafael Pereyra, don José Junguito de Guevara, don Martín Ruiz, don Juan Vázquez de la Torre, don Ignacio Argote, don Antonio Meraz, don José Mir Martínez, don Manuel Torres y don Melchor Pardo. Tomaron posesión el 25 de Febrero, concurriendo el Prefecto, quien pronunció un discurso. Rindamos un tributo a los regidores salientes que en el periodo dificilísimo de su gestión solo se ocuparon en hacer menos pesada la dominación francesa y en prestar ayuda a los vecinos en sus necesidades.

En virtud del Decreto del 17 de Abril de 1810 se crearon Juntas Municipales o de Prefectura, cuyo objeto era examinar las cuentas de los Ayuntamientos; en Córdoba no se habian constituido hasta entonces y se compusieron de vecinos de representación social y antiguos regidores. Reuniéronse en la calle de Carreteras, donde tambien se congregaba la de Beneficencia, y en su primera sesión, del 31 de Abril, aprobaron las cuentas del Ayuntamiento,

Por entonces el abate Vienne, una vez conseguido su propósito de ser Canónigo de la Catedral, y de realizar un viaje a París, no sabemos si para asuntos políticos, volvió a ocupar su silla en en el coro, no con mucha

asiduidad, pues reclamaba el 27 de Febrero, el que se le hubiese puesto un aspa por haber faltado a la misa de prima, el Domingo, alegando que ya la había dicho a la hora canónica que le estaba señalada. Vivía en la Casa de Ramírez de las Casas Deza, quien dice de él en sus Memorias (1) «En este año admitió mi padre en casa al francés, don Juan de Vienne, ca«nónigo de la Catedral, pariente del general Dessolles, con el objeto de «tener un protector en aquellas circunstancias tan aflictivas. Trataba con «intimidad a las autoridades francesas y era tertuliano constante del go«bernador; pero fuera de evitar los alojamientos, solo en una ocasión le «sirvió a mi padre su influjo. Los franceses abrumaban al pueblo con cre«cidas contribuciones, algunas mensuales, y los que no pagaban pronta«mente los llevaban presos los esbirros del gobierno y los encerraban en «el convento de San Pablo. Sucedió una noche al volver mi padre a casa «de la iglesia de San Jacinto, yendo yo en su compañía, que vimos dos «hombres sentado en la grada de una casa de la calle de Santa Ana, que «al ver a mi padre se levantaron se dirigieron a él y le intimarou que por «no habér pagado la contribución se fuese con ellos al convento de San «Pablo. Contestó mi padre que la tenía pagada; pero no bastó. Entonces «me dejó en casa y se fué con ellos. Inmediatamente salí yo con el ama «Narcisa a buscar a don Juan Vienne, el cual hizo que mi padre fuese «puesto en libertad, y vuelto a mi casa, sacó las cartas de pago y las pre«sentó, por lo que no pasó ni una noche en la prisión de San Pablo.

«Tenía este canónigo un criado llamado Alejandro, natural de Tolosa, «todavía joven, que se llevaba muy bien con mi familia y me llevaba a to«das partes como si fuese mi ayo asalariado.

«Permaneció don Juan en casa hasta el estió de 1812, en que viendo ya «el mal estado de los franceses determinó marcharse a Francia, antes que «que éstos evacuasen Andalucía. En efecto, compró dos caballos uno pa«ra él y otro para su criado Alejandro, y habiendo hecho que le cosiesen «en su jubón de lienzo una gran cantidad de onzas, se puso en camino. «Dejó en mi casa algunos buenos muebles, que así que se restableció el «gobierno español fueron secuestrados y vendidos.»

A instancias del Prefecto reunióse la Corporación Muncipal el día 8 de Abril para deliberar acerca de una carta del Conde de Montarco en la que daba a conocer las amenazas del general Ballesteros de pasar a cuchillo a cuantas tropas tuviese prisioneras, si fusilaban al oficial español que tenian en su poder los franceses. Volvieron a reunirse con representaciones de todas las corporaciones y autoridades españolas y dirigieron una carta a Dalmacia haciendo acto de sumisión a su gobierno.

Los números que faltan en la colección del Correo, producen una laguna en las noticias de la guerra de caminos y encrucijadas; sin embargo no

(1) Biblioteca Proviucial de Córdoba. Manuscrito.

serían muy favorables para los invasores cuando se apresuraron a fortificar el recinto de la ciudad, a pesar de la solidez de sus murallas, abriendo un foso delante del Colegio de San Pelagio y construyendo obras defensivas en el paseo del Triunfo, Campo Santo de los Mártires, en la cabeza del Puente de Julio César, en la torre de la Calahorra y puerta de Sevilla, donde derribaron sus torres, quizás visigodas, como lo son los arcos que allí se conservan. La importancia de las obras debió de ser grande, pues el 15 de Febrero reclamaba Francisco Sordo el pago de los jornales de tres dias que le adeudaban a él y a doscientos trabajadores.

La Cárcel estaba llena de presos, y su manutención tuvo que correr a cuenta del Muuicipio, importando en Enero y Marzo 5, 873 y 5, 926 reales, pues los bienes con que contaba eran insuficientes. Para subvenir a esta necesidad, se mandó hacer entre los pueblos un reparto de 12, 000 reales.

Entre tanto, el verdugo, Juan Garca, (alias El Maestro), proseguía la serie de ejecuciones que llenaban de luto a Córdoba y en Enero reclamaba los derechos de ejecución de 29 reos, que se le pagaron de los impuestos de penas de cámara de justicia.

Fueron ahorcadas durante aquel año las siguientes personas: En 10 de Febrero, Juan Abril, de Córdoba, Juan Zurita, de Lopera, Félix Calzadilla, de Hinojosa, y Francisco José Canalejo, de Montoro; y el 27, Manuel Rodríguez, Pedro Flores, de 19 años, de Bujalance, Antonio Ruiz, de Lucena, Francisco Xavier Suárez, con 22 años, y Francisco Pallas con 21, de Usagre.

El 1 de Abril, Sebastián Salamanca, Manuel García, de 19 años, Ignacio Luque y Lázaro Cosano, de Santaella, y Antonío Marqués, de Castro.

El 2 de Mayo, Alfonso Yepes, Francisco Serrano, Pedro González, de Montoro, y José Castro, de Montilla, y el 23, Juan Martínez de León, de Lora, y José de Castro, de Montilla.

El 5 de Junio, Manuel Centeno y Domingo Ortiz, de Doña Mencía; y el 8, Pedro Mena, de Andújar; Gregorio López, de 19 años, Manuel Alcaide, de 23, y Juan Aguilar, de 18 años, de Córdoba; Francisco Sánchez, de 22 años, de Crevillente y Antonio León, de Murcia.

El 19 de Agosto, Alonso Gómez, de La Rambla.

El 7 de Septiembre, Gabriel García, de Córdoba, José Maestre de Marmolejo; Manuel Romero, de Algonalla y Félix Moreno, de Yepes.

En el mismo periodo se fusilaron, en 9 de Enero, Pedro Jordán, dragón del regimiento nº. 14, natural de Cataluña; en 8 de Junio, Antonio González, de 25 años, de Hornachuelos; Luis José Rosi, soldado francés del regimiento nº. 88, de 28; Miguel Llamas de 15, natural de Córdoba y Luis Claudio Rollín de 26, soldado francés del regimiento nº. 88.

La situación angustiosa por que atravesaba Córdoba, hizo que sus Autoridades, siguiendo el general deseo y como si fuese una idea original tratase de la necesidad de convocar Cortes que pusieran término a tantos males. Al efecto, en la sesión que celebró el Cabildo Catedral el 14 de Junio se leyó una proposición del Obispo pidiendo al Rey José, que se convocaranCortes, alegando entre otras razones que no creía que en esto pudiera haber el menor inconveniente por parte de S. M. que de seguro no tomaría a ofensa el que con todo el respeto debido a su soberanía se le hiciera esta súplica.

Informaba la petición del Obispo, el penitenciario Arjona, «Exponiendo «que eran las Cortes único remedio que podía hallarse a los males de la «Nación; los cuales los hay en la administración, en la legislación, en la ju«dicatura. Si las Cortes no son un remedio, nuestros males son irremedia«bles, y no habra politico que haya sensurado al Gobierno de Cadiz por «que haya creido necesaria la celebracion de unas Cortes. Si mi autoridad «fuese igual a la del prelado, ya ha tiempo que lo hubiese pedido.

«El solo temor que podria quedar se desvanece, leyendo la proclama «de la Chancilleria de Valladolid del 29 de Abril de 1812. Por la historia «de España, se ve que igual petición se ha hecho muchas veces por los «Cuerpos mas respetables de la Nación.» El Doctoral decía tambien en su informe: «Jamás se han celebrado Cortes en que el interés del Rey y de «la Nacion sea mas claro, que en las que ahora se propone.» Acordó, pues, el Cabildo la designación de cuatro Canónigos para que hicieran la representación al Rey.

Al día siguiente se reunió el Ayuntamiento y tomando la palabra el Corregídor decía... «Por desgracia señores V.S.S. han sido como yo testigos «de los males que agobian a esta provincia, por una parte tan favorecida «de la naturaleza, y por otra sumergida en el abismo de la miseria que son «consiguientes a una guerra destructora, que no presenta a nuestra espe«ranza mas que la imágen de la desvatación y de la muerte; V.S.S. han visto «y ven conmigo la imposibilidad de poder concurrir a las necesidades del «ejército, aún despojándonos de nuestros bienes y despojando a nuestros «conciudadanos, y desearán ardientemente un remedio para poner fin a «tantos males. He visto a V.S.S. dispuestos a sacrificarse por la salud de la «provincia y no hallaban medios de hacer oir sus clamores. Los motivos «de elevarlos al trono crecen diariamente, y habiendo llegado al punto de «no poder sobrellevar el enorme peso que hasta aqui ha soportado la pro«vincia a costa de la miseria pública, creo de mi deber el proponer a V.S.S. «que la ciudad de Córdoba como una de las primeras de la nación de vo«to en Cortes, pida a S. M. el señor don José Nopoleón que su represen«tación sea oida en ella. La bondad del rey no puede dejar de oir benig«namente una solicitud tan digna del cargo que nos ha confiado de mirar «por el bien público a cuya cabeza nos hallamos y la solicitud de todos

«los que componen la Nación hará, que los votos de la provincia de Córdoba coincidan con los demás que componen la representación Nacional.»

Los letrados del Consejo manifestaron que no podían contestar de momento la petición del Corregidor, por no tener estudiado el derecho público; y el Licenciado y síndico del Comun don Rafael Pereyra, expuso «que según su inteligencia el objeto de la celebración de Cortes habia te«nido establecer nuevas leyes, enmendar o anular alguna antigua, que por «lo tanto no se determinaba a insinuar si debía o no pedirse a S. M. se dignase convocar Cortes.»

Los sacerdotes habian sido eximidos primero por San Pol, y luego por Bessodes de tener alojados en sus casas; pero ante el gran número de tropas refugiadas en la capital la Diputación de Guerra no respetó su privilegios, lo que motivó que la Comunidad de Curas Párrocos se fuera en queja al Ayuntamiento contra dicha Diputación, que no enviaba, decía, alojados a muchas casas; conceptos que consideró injuriosos, pues se había limitado a cumplir ordenes del Gobernador Militar.

Los combates que en el Norte de España inclinaron a favor de nuestras armas la victoria, colocaron a los franceses en la dura necesidad de tener que abandonar Andalucía; pero antes quiso el Mariscal Soult dejar agotados a sus habitantes. Con fecha 26 de Junio decretó una contribución de 660,000 fanegas de trigo para saldar deudas antiguas de la región militar de su mando, que comprendía Sevilla, Jerez, Granada, Málaga Mérida y Córdoba; correspondiendo a esta última 140,000 y a la capital con sus términos 18, 500 fanegas de trigo y 13, 460 de cebada. El Prefecto ordenó que por cuenta de estas contribuciones y de otras se entregaran diariamente 150 fanegas de trigo y otras tantas de cebada.

El Corregidor declaró que necesitaba 2,200,000 reales para poder atender al pago de estas contribuciones. La Junta de Repartimiento empezó sus repartos sin excluir a nadie, ni al Cabildo Catedral, a quien le señaló el 32 por ciento de sus rentas liquidas que importaban 156,989 reales, bajo apremio de un 1 por 100, por cada día de retraso.

El Ayuntamiento recibió órden de abonar lo que debia por la contribución de Junio que se elevaba a 172, 973 reales y la de Julio que sumaba 713,539 reales, cantidad que debía tener satisfecha para el 10 de Agosto, bien en dinero o en plata labrada, si no quería sufrir el referido aumento y las ejecuciones militares. Muchos particulares, segun aparece del libro de órdenes de la Junta, seguian entregando plata labrada a 16 reales la onza. Como no se reunió la cantidad completa, acordaron volver a dar acciones forzosas de a 500 reales entre los vecinos y Corporaciones.

Al Cabildo Catedral le mandáron 200, al mismo tiempo que el Prefecto le exigía 50000 reales.

El exceso de tropas podía medirse por los pedidos de las autoridades; el Prefecto exigía a cuenta de las contribuciones pendientes el 21 de

Agosto, 700 arrobas de aceite, 82,390 de leña, 41,000 de carbón, y todo lo necesario para atender a mil heridos y enfermos del hospital de sangre de la Merced; y el Gobernador, el día 24 exigía también 3,000 libras de carne.

Tan grande como para la entrega de las vituallas, era el apremio para el cobro de las contribuciones, pues querian los invasores dejar liquidadas todas las deudas, como decian en sus oficios.

El 25 de Agosto fueron encerrados en el convento de San Pablo cuatro Canónigos: El Dean y el Magistral intentaron ver al Gobernador militar quien se negó a recibirlos si antes no pagaba su deuda el Cabildo, quien, se dió tanta prisa en ello, que en la mañana del día siguiente dejó satisfechos sus atrasos que importaban 100,000 reales. Sin embargo, el Gobernador no quiso poner en libertad a los Canónigos por ser cabezas de las tertulias que se formaban en el Patio de los Naranjos y por que no se habían portado en los cuatro últimos meses con la rectitud debida, exceptuando sólo al Canónigo Barcia por sus muchos años y estar alejado del Cabildo, a ruegos del Dean; y prometió expedir las ordenes debidas para que fuesen libertados cuando las tropas evacuasen la ciudad.

Ya no se podía dudar en Córdoba de su próxima liberación; España por todas partes con su amor a la independencia ponía en dispersión a las huestes aguerridas del primer General de su siglo. La gloriosa batalla de los Arapíles y la reconquista de Madrid, habián obligado al Rey José a refugiarse en Valencia y al Mariscal Soult, que tanto se resistió a cumplir las órdenes de su Monarca, a levantar el sitio de Cadiz y abandonar la ciudad de Sevilla, su más dichosa residencia, y retirarse con todo su ejército hacia Granada, perseguido por su implacable enemigo el general Ballesteros.

La cantidad excesiva de granos que el ejércíto había almacenado en Córdoba le impedía llevárselos e imaginaron hacer una venta forzosa a los vecinos de la capital por 2,050,000 reales, encerrando como rehenes en San Pablo a las personas más pudientes de la capital. Apelando a este procedimiento y a otros más violentos consiguieron llevarse por aquel precio 14,000 fanegas de trigo y más de 2,000 de cebada, último rasgo de su dominación.

La retirada de Soult obligó también a replegarse a los batallones de los pueblos y a la división francesa de Extremadura que mandaba el general Drouet, dirigiendose hacia Córdoba, a fin de unirse a las tropas de esta provincia y las de Jaén.

Apenas fué hostilizado Drouet por el español Penno Villemur que envió en su persecución sin mas objeto que no perder sus huellas, un fuerte destacamento de caballería a las ordenes del coronel aleman Schepeler.

El conde de Toreno dice en su magistral obra «Desempeñó tan distingui- «do oficial cumplidamente su encargo, empleando el ardid y la maña a falta

«de otros medios más poderosos y eficaces, Replegábase el enemigo len-
«tamente, como que no era incomodado, conservando todavía del antiguo «Castel de Belmez, ahora fortalizido, una retaguardia. Deseoso el coro-
«nel Schepeler de aventarle y careciendo de fuerzas suficientes envió de «echadizos a unos franceses que sobornó, los cuales con facilidad persua-
«dieron a sus compatriotas ser tropas de Hill las que se acercaban, resol-
«viendo en consecuencia destruir las fortificaciones de Belmez, el 31 de «Agosto, y no detenerse ya hasta entrar en Córdoba. Schepeler avanzó «con su pequeña columna y desparramándola en destacamentos por las «alturas del Campillo y salidas de la sierra, cuyas faldas descienden hacia «el Guadalquivir, ayudado también de los paisanos hizo fuego y ahuma-
«das durante la noche y el día en aquellas cumbres, como si viniesen so-
«bre Córdoba fuerzas considerables, apariencias que sirvieren de apoyo a «las engañosas noticias de los espias».

Las tropas francesas iban a abandonar la capital, y el general francés convocó en su casa al Ayuntamiento y al Cabildo Catedral, para comunicarles que las necesidades de la guerra le obligaban a retirarse de la ciudad y resignar el mando en el Baron de San Pol, y que esperaba que en aquellas circuntancias no faltaría la vigilancia de la Magistratura y de la Guardia Civica, a la que se le había repartido municiones que evitarián la alteración del orden público.

La *Gaceta de Córdoba* del 18 de Octubre del 1812, periódico del que solo se publicaron algunos numeros, daba estas noticias; «En la noche «antecedente (la del 2 de Septiembre) hubo una gran revista en la Plaza «Mayor y desde allí salieron las tropas a acamparse a vista de la ciudad, «donde permanecieran hasta las cuatro de la tarde en que desfilaron; por «la mañana se les había permitido entrar sin armas para tomar sus basti-
«mientos, teniendo cerradas las puertaas, por lo que no se experimentaron «los desórdenes que se temian saliendo a todas horas hacia los caminos «innumerables gentes con el deseo de ver tropas españolas ó inglesas en «mayor número, pues se vivía en perpétua zozobra, ante el temor de que «volvieran otra vez los ejercitos invasores. Nó tardó el enemigo, dice To-
«reno, en disponer su marcha, y a la una de la madrugada del dia tres, «tocó generala desamparando los muros de Córdoba, al apuntar el alba. «Tomaron sus huestes el camino de Alcolea, yendo formados en tres co-
«lumnas. Otros ardidos continuó Schepeler para alucinar a sus contrarios «y el mismo dia tres por la tarde se presentó delante de la ciudad, cuyas «puertas halló cerradas temerosos algunos vecinos de las guerrillas y sus «tropelias. Pero cerciorados muy luego que eran tropas del ejercito las «que llegaban, todos, hasta los mas timidos levantaran la voz para que se «abriesen las puertas; y franqueadas penetró Schepeler por las calles, sien-
«do llevado en triunfo y como en vílo hasta las Casas Consistoriales, con «aclamación universal y gritando los moradores ¡Ya somos libres! En el

«arrobamiento que se apoderó del Coronel con tan entusiasmada acogida, «figurósele, según el mismo nos ha contado, que renacía el tiempo de «los Omeyas, y que volvía victorioso a Córdoba el invencible Almanzor, «despues de haber dado remate a algunas de sus muchas campañas, tan «decantadas y aplaudidas por los ingenios y poetas árabes de aquella era, «similitud no muy exacta, y vuelo harto remontado de la fantasía del co- «ronel alemán, hombre por otra parte respetable y digno.»

El dia 4 de Septiembre entraban las tropas españolas reconquistando la ciudad, y no el 3, como expresa Toreno: la *Gaceta de Córdoba* dice que el día 4, y el primer bando dictado por el Corregidor tiene tambien esta fecha. En el disponía que la Guardia Nacional ayudada por Juntas de Parroquias cuidará de conservar el orden prohibiendo la reunión de grupos, autorizando a los campesinos para armarse y defenderse en los cortijos de los ladrones y malhechores, dando por cada uno que detuvieran 100 reales vellón. Se rebajaba a 17 cuartos el pan; se prohibía andar por las calles sin luz después del toqúe de oración y en absoluto después de las 11 de la noche. Se consideraría como ladrón a todo el que intentara entrar en los almacenes, cuarteles o conventos. El comandante militar de la ciudad y el Municípìo se constituyeron permanentemente en las Casas Consistoriales para dictar todas las medidas necesarias. La ciudad permaneció tranquila, sin registrarse mas incidentes que el ocurrido el mismo día 4, estando cerradas las Puertas de la muralla, al intentar penetrar por la del Rincón una cuadrilla de bandoleros a caballo; pero fueron rechazados por un grupo de cinco soldados, en unión de varios paisanos, deteniendo a cuatro de los asaltantes que fueron condenados a muerte y ajusticiados el día 7. Ante castigo tan ejemplar no volvió nadie a intentar perturbar el orden.

El Barón de Schepeler, asumió el mando de la poblacion y convocó para el día 8, en las Casas Consistoriales, al antiguo Regimiento de la Ciudad y al Municipio de la dominación. Presididos por Schepeler, el nuevo Corregidor, don Manuel Becerril, y el Intendente, don Joaquín Peralta, se vieron las órdenes del Conde Penne de Villemur, General del 5º. ejército, para que el Ayuntamiento facilitase yeguas y caballos necesarios para dicha tropa; acordaron tambien, en presencia de dos vecinos de la ciudad abrir los almacenes del ejército francés; pero no tenemos datos de lo que en ellos se encontraba. La confianza y el júbilo eran generales; funciones religiosas se celebraron en todos los templos y en la noche del día diez anunció su llegada, con su antiguo carácter de comandante militar de la provincia, el general Echavarri. Para festejarlo dispuso el Ayuntamiento vistosas iluminaciones, repiques, regocijos populares y alojamiento en el palacio episcopal.

La *Gaceta de Cordoba* dice: El «dia 11 se recibió con numerosísimo «concurso, música, repiques general de campanas y estraordinarias demos-

«traciones de alegría, desde la ermita de Nuestra Señora de Linares que «dista una legua de esta capital, a nuestro comandante general el mariscal «de Campo, don Pedro Agustín de Echavarri, el cual hizo una proclama «a los cordobeses recordándoles los acontecimientos del 1.808 en el puen- «te de Alcolea, y aconsejándoles para libertarse de otros semejantes en lo «sucesivo, la ciega sumisión al Supremo Gobierno.»

En la sesión que celebraron las Cortes de Cádiz dejóse oir la voz del diputado por Córdoba, don José de Cea, notificando a la Nación en breves y patrióticas frases la liberación de la ciudad que representaba.

Echavarri ordenó que se publicara la Constitución de Cádiz, acto que tuvo lugar el dia 15, leyéndose públicamente en las plazas de la Corredera, Tendillas, Ayuntamiento y Palacio Episcopal, con júbilo general que se tradujo en repiques, iluminaciones, toros y un reparto de panales de miel al pueblo.

El día 16 se celebró en la Catedral una solemne fiesta, oficiando el Obispo Trevilla de Pontifical, y en el ofertorio de la misa juró con la mano puesta sobre los Evangelios la Constitución de Cádiz, que sostenía el General Echavarri; después prestaron juramento el Cabildo, Intendente de la Provincia y Ayuntamiento etc. y el General saliendo a la puerta hizo que la jurase el pueblo en medio de fervientes aclamaciones. Continuó la función religiosa entonándose al final el *Te Deum Laudamus.* En los días 18 y 19 hubo dos corridas de diez toros, picando el notable picador Luis Corchado.

No era Echavarri por la exaltación de su carácter demostrada anteriormente, el hombre mas a propósito para encargarse del mando de la provincia en las circunstancias porque a la sazón atravesaba. Los odios de la reciente dominación, exaltados en poblaciones pequeñas, se habían enconado contra los afrancesados; la actitud dudosa o parcial observada por gran número de cordobeses, tenía que ser motivo de graves conflictos y para solucionarlos era necesario proceder con madura reflexión, con espíritu desapasionado y sereno, cualidades de que carecía el esforzado caudillo. El conde de Toreno lo califica de «hombre ignorante y atropellado que «quiso, arrogándose el mando, hacer pesquisas y ejecutar encarcelamien- «tos, procurando cautivar aun mas la aficion que ya le tenía el vulgo con «actos de devoción exagerados. Contuvo Schepeler al principio tales de- «macías; mas no después, siendo nombrado Echevarri por la Regencia Co- «mandante de Córdoba; merced que alcanzó por amistades particulares y «por haber lisongeado las pasiones del día, ya persiguiendo, a los verda- «deros o supuestos partidarios del gobierno intruso, ya publicando pom- «posamente la Constitución; pués este general adulaba bajamente al poder «cuando le creía afianzado y se gallardeaba en el abuso brutal y crudo de «la autoridad siempre que la ejercía contra el flaco y desvalido.»

Sus primeros actos fueron decretar la prisión de personas de alta posi-

ción, como el Obispo, a quién se le instruyó un proceso en el que intervino la Regencia de Reino y el Cabildo Catedral, que dirigió a aquella una representación en favor de su Prelado; según parece estuvo algún tiempo suspenso de su cargo. El peninteciario Arjona fué detenido en Ecija, camino de Cádiz, y preso en el conveeto de San Pablo, acusándolo, de ser el autor de la Oda dedicada al rey José, de haber dirigido el *Correo Político* y por las relaciones íntimas que había mantenido con los invasores, etc, etc. Esto obligó al ilustrado Penitenciario a dirigir a la Nación el Manifiesto tantas veces citado en el que se sinceró de su conducta política. Igualmente trató con injustificados rigores a don Lorenzo Basabrú, que estuvo preso, y a otras personas, como el Mariscal de Campo don Fernando Saavedra, don Joaquín Busaquey Segura, don Rafael Serrano, don Ventura Aute, don Rafael de Urbina, don Ramón Pineda, don Rafael Benítez, el vicario de la diócesis don Juan Trevilla, don Fernando Jiménez Vallejo, don José Ceballos Carrera, don Manuel Jiménez Hoyos, don Manuel Venegas, Los Chantres don Juan Antonio de Castro y don Francisco Armenta; El Doctoral de quien dice Ramírez de Las Casas Deza que huyó con los franceses, según documentos aparece detenido también en San Pablo. Los procesados fueron suspendidos de sus cargos y confiscado sus bienes.

El Ayuntamiento usando de su antiguo privilegio de ciudad de voto en Cortes, que por última vez le concedía la Regencia, celebró el día 4 de Diciembre la votación del diputado que lo había de representar. Verificose la elección entre les tres Regidores que habían tenido más votos para sus cargos en el Consejo; se escribieron sus nombres en tres cédulas iguales que metidas en tres bolitas de plata se lacraron y pusieron dentro de un jarrón, del cual el Barón de Casa Davalillos, estrajo una de ellas que contenía al nombre del Procurador Síndico, don Rafael Ramírez Castillejo, uno de los más distinguidos abogados de aquel tiempo.

La escrupulosa legalidad de esta elección, formó contraste con los amaños y coacciones que se emplearon el día 6 del mismo mes para sacar triunfantes a los demás diputados de la provincia, que lo fueron don Manuel Jiménez Hoyos, don Francisco Nieto Fernández, don Martiniano Juan de la Torre, y don Manuel Rodríguez Palomeque.

Los tres primeros y el señor Ramírez Castillejo tomaron posesión y juraron sus cargos, negándose las Cortes a admitir al último que no presentaba el acta limpia. Discutieron las Cortes la validez de la elección en las sesiones del mes de Enero, y en las del 8 de Febrero pidieron la nulidad de la elección del señor Jiménez Hoyo por estar sujeto a un proceso de infidencia y haber pedido al Rey José que le confirmara en su cargo de Prebendado, que le habia concedido la Junta de Córdoba.

El mismo interesado se defendió en las Cortes; pero en la sesión del 14 de Mayo fueron anuladas todas las actas, con exepción de la del representante del Ayuntamiento, quedando con la mala nota de haber introducido

la inmoralidad en los Comicios la primera vez que usaban del libre ejercicio de su soberanía.

Se celebraron nuevas elecciones el 31 de Mayo, con mas respeto a la ley que las anteriores, y obtuvieron la investidura de diputados don Francisco Ruiz Lorenzo, que ocupó una de las secretarías de las Cortes, don José Ceballos Carreras, Racionero de la Catedral, don Antonio Alcalá Galiano, don Francisco Nogués Acevedo y don Juan Nieto Fernández, los quc prestaron juramento a la Constitución y se posesionaron de su investidura de diputados en la sesión del 8 de Junio, constituyendo con don José Cea y don Rafael Ramírez la brillante representación que tuvo Córdoba en el ocaso de las gloriosas Cortes de Cádiz.

La política de Echavarri, hizo que acudieran las familias de los presos en queja a las Cortes de Cádiz, denunciando las infracciones constitucionales cometidas. Las más importantes de las presentadas en el mes de Enero, fueron la de la esposa de don L. Basabrú que se lamentaba del tiempo que se tenía preso a su marido, sin que se hubiese formado sumaria, ni héchole ningún cargo; la del canónigo Espejo que detallaba en una exposición cómo fué sorprendido por la noche en su casa, estando durmiendo, por representantes de la autoridad y gente armada, que le condujeron a la cárcel eclesiástica, donde permaneció cincuenta días, en cuyo tiempo le saquearon su casa; la del marqués de Lendínez, quejándose de un libelo titulado. *Nuevo y verídico relato de la revolución de Córdoba*, en el que para exaltar al general Echavarri, se denigraba a las personas de más patriotismo y que mas servicios habían prestado a la Nación, entre ellos su difunto padre, y que habiendo acudido en desagravio al mismo General, fué por éste insultado con el grosero lenguaje familiar en él; que era intolerable el lujo asiático en que vivía y la bacanal continua de su mesa, amenizada con músicas, cuyos gastos eran sufragados por el erari público Los diputados de las Cortes al conocer estas quejas pidieron que abriese una información la Regencia del Reino.

En la sesión del 13 de Enero, presentó la Regencia a las Cortes su dictamen, comunicando que ya había sido apercibido el general Echvarris para que observase la Constitución y no impidiera el libre ejercicio de las funciones del Juez, en los procesos civiles; que estaba comprobada la injusticia con que había procedido del 6 al 7 y del 9 al 10 de Octubre, bajo pretexto de que se había producido un motín, que no tuvo lugar, decretando la prisión de muchos ciudadanos a quienes la guardia impedía toda comunicación con el exterior, hasta el extremo de no dejar que don Ventura Aute, fuese a declarar a la Audiencia, a la que había sido llamado, y que no había justificado la libertad que dió a nueve reos del pueblo de Doña Mencía. En el mismo dictamen hacía saber el Secretario del Despacho de la Guerra, que no obstante los relevantes servicios qee había prestado en momentos muy críticos para la patria y recientemente al reorganizarse la

tropas, se le había depuesto del mando, enviándole al ejército de reserva, y ordenando también que el Tribunal de Guerra y Marina, examinase la legalidad de los procedimientos que había empleado durante su mando.

Aún podríamos añadir algunos capítulos mas a este ensayo, pero Córdoba recobraba la vida normal y apenas despertó de la angustiosa pesadilla de la dominación extranjera, dedicóse a reponer sus fuerzas y a reparar los daños sufridos, sin dejar de servir a la patria hasta verla libre por completo de los invasores, para lo cual prestó ayuda con hombres y dinero, ya equipando una de las divisiones del cuarto ejército del General Ballesteros ya verificando el alistamiento de 2. 500 hombres a que se redujo la quinta de 5.000 decretada por la Regencia, ya pagando la contribución mensual de 236. 000 reales, impuesta por el Intendente Bustillo, aunque motivó disgustos con el Cabildo Catedral.

Para responder a las nuevas necesidades se eligió un Ayuntamiento entre las personas de mas arraigo y respeto en la ciudad; fué nombrado Jefe Político el Barón de Casa Davalillos, el cual convocó y presidió la primera Diputación Provincial, cuando se crearon estas Corporaciones en el año de 1813.

Nuestro Municipio queriendo dejar una muestra de su legalidad: acordó conservar en su Archivo todos los documentos de la Prefectura francesa que forman dos gruesos legajos en los que hemos hallado interesantísimos datos para este ensayo de los acontecimientos ocurridos en Córdoba durante la Guerra de la Independencia.

A medida que el enemigo se iba alejando y la primavera borró las huellas desoladoras en los campos, se ensanchaban los corazones alimentados con la esperanza de mejores días y bien pronto se llenó de júbilo la Ciudad con la vuelta de Fernando VII, a quien salieron a felicitar numerosas comisiones, siendo lamentable que el Ayuntamiento manchase las páginas de su brillante historia pidiendo al Monarca el restablecimiento de la Inquisición.

Algunos recuerdos han quedado en Córdoba de la dominación extranjera: la mezcla de sangre francesa por el trato de los soldados de su ejército con las mugeres de esta comarca; la Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, que desde hace poco ostenta el título de Real, concedido por Alfonso XIII; el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud cuya desaparición se proyecta; los artículos de las Ordenanzas Municipales obligando a los vecinos a barrer diariamente las puertas de sus casas; los jardines de la Agricultura, convertidos en precioso parque; algunas de sus avenidas, como la Carrera de la Estación (hoy Cervantes) y Campo Madre de Dios, plantadas de árboles centenarios; el ejemplo de cultura con el derribo de la plaza de toros en el Campo de la Merced; la abolición de la Inquisición y el buen acuerdo de los intelectuales de aquella época de abrir clases de dibujo aplicado al renacimiento de la platería cordobesa en la que hoy vuelve a pensarse.



APÉNDICES

Parte del ejército de la Vanguardia de Andalucía.

(*Documento que perteneció al general Castaños*)

Excmo. Sr: Posesionados los enemigos de Córdova como lo estaban ayer y previendo que les han de faltar víveres, como les van ya escaseando, tratan de proveerse de los pueblos circunvecinos a la fuerza, si no se les facilitan pacíficamente como se los han pedido: tienen la comunicación del camino real libre; y por consecuencia, deven padecer mucho todos los habitantes de estos paises; mediante que están indefensos; y si los 1700 paisanos que estan en este punto se subdividiesen para acudir a donde los llaman en su auxilio serian fuerzas muy débiles aun quando llegaren sin extraviar se a los puntos atacados. He sabido positivamente que el encono de los enemigos con los pueblos de Aldea del Rio y Montoro, nace de que en el primero dexaron quarenta individuos soldados de oficio panaderos para que amasasen pan y lo fueran remitiendo a Bujalance: y que allí no los trataron bien, y hubo alguna, u otra muerte; y que los de Montoro salien a interceptar las remesas de pan que transitaban por el camino real siendo el resultado que de los 40 soldados y un oficial, no qnedaron mas que 10 u 12 vivos. Todo lo cual pongo en conocimiento de V. E. para conocimiento de la Suprema Junta, y en cumplimiento de mi obligación———Dios guarde a V. E. mu.s a.s Cuartel general de la Vanguardia en Alcalá a 15 de Junio de 1808.— Exmo. Sr. don Juan Bautista de Castro.— Exmo. Sr. don Ventura Escalante.

Documentos sobre el saqueo de Cordoba consignado en las Actas Capitulares del Ayuntamiento de Córdoba.—Cabildo del 27 de Julio de 1808.

La Diputación del Común, a nombre y por estímulo de sus vecinos, no puede menos de hacer presente a este nobilísimo Ayuntamiento sus deberes y obligaciones al Excmo. señor don Francisco Javier Castaños, general en jefe del Ejército de Andalucía y a los demás señores generales, jefes, oficiales y tropas de que se compone, pues si el Reino todo de España logra y logrará los efectos de su patriotismo, conocimientos y actividad militar, los experimentamos particularísimamente en Córdoba y su provincia que, como la primera, fué primero invadida, maltratada y saqueada por el ejército francés, que no perdonó profanar los templos, las imágenes y hasta el sagrado cuerpo de nuestro Divino Maestro y Redentor Jesucristo, tirando las sagradas formas para llevarse los copones que las contenian. Las religiosas y religiosos no fueron perdonados en su claustro. El Estado eclesiàstico sufrió los ultrajes; y las vírgenes con todo el femenino sexo en mucha parte la violación del honor. El Ayuntamiento sabe con individualidad muchas cosas que seria largo referirle; pues sabe que los vecinos de Còrdoba creyeron mas de una vez ser pasados a cuchillo en los dias que la ocupó dicho ejército, y que con los refuerzos que tuvo en Andújar, hubiera vuelto a Córdoba con mayor inhumanidad, si dicho señor excelentísimo y sus tropas no lo destrozasen tan completa y gloriosamente.

Así como el triunfo y sus acaecimientos es raro en la historia de los siglos, parece a la Diputación deben serlo los rasgos y demostraciones de reconocimientos a nuestros héroes guerreros, si no como merecen, como nos sea posible en el estado que nos hallamos. Supone la Diputadión que nuestra suprema junta de gobierno tiene todo presente y no olvidará disponer para la venida de dicho señor excelentísimo las solemnes fiestas de gracias y desagravios del Santísimo Sacramento, imágenes y templos, con lo demás que es propio eel acreditado celo y amor caritativo y patriotismo de los señores que la componen; pero el pueblo y el Ayuntamiento, tan principalmente interesado, deben manifestar su gratitud. Al intento parece a la Diputación que, sobre dicha función de iglesia con asistencia general, se dispusiese para el mismo dia dar un convite de mesa a dicho señor excelentísimo y su tropa desde la graduación que se señale, pues aunque todo soldado debía participar del obsequio que merece, sería preciso atemperarse a la proporción del sitio y capacidad del lugar del festejo. Que lo haya en la noche, de un espléndido y magnífico refresco, música y toda clase de diversión que desahogue el espíritu del pueblo, y que a la mañana siguiente se celebre un oficio solemnísimo de difuntos para sufragio de las almas de nuestros gloriosos defensores muertos en campaña por la Religión, el Rey y la Patria y al intento de ver realizado todo, se consulte y acuerde con dicha suprema junta, pasando del mismo testimonio de esta proposición con inserto de los votos, y acuerdo que se diere, y uo puede ser deferido a otro día, por no saberse el de la venida de dicho señor excelentísimo, y ser muchas las prevenciones y disposiciones necesarias para que la cosa corresponda al objeto, y a los deseos de llenarlo en lo posible. Cabildo del 7 de Septiembre 1808.—Excelentísimo señor.—Hemos visto el expediente que, por acuerdo de V. E., se nos ha pasado, hecho a instancia del señor don Francisco Ruiz Jurado, de este M. N. Ayuntamiento, sobre justificar el saqueo que le hicieron los

franceses que estuvieron en esta ciudad, con violencia y quebrantamiento de puertas y arcas, la una que tenía en su dormitorio alto, donde por mayor seguridad guardaba las cantidades de que era depositario correspondientes las unas a los arbitrios impuestos sobre el aguardiente para composición de cañerías, empedrado, etc., otras al Patronato fundado por don Francisco Blanco de Cea, otras al de Tomé Lope de Morales, y otras hasta completar 30.000 que le quitaron de la propiedad del mismo don Francisco, solicitando que se le declarase por libre de su responsabilidad; y que hallamos que la justificación se reduce a la diligencia y declaración de Miguel Rodríguez, practicada con autoridad y presencia de la justicia; por la que resulta la violencia y el quebrantamiento de puertas y arcas, una de ellas que tenía en la alcoba de la sala principal, fortalecida con tres cerrajas, las dos de aldabón, y una de palambor, y además sus cantoneras, o abrazaderas de hierro en los testeros y suelo, con el fin de su mayor seguridad y que, sin embargo, encontró con los dos aldabones y el caillo de la cerraja de palambor arrancados de la tapa, demostrándose la violencia y fuertes golpes que darían para abrirlas, la que tenía cortaduras y muchos puntazos con inmediación a las mismas cerrajas para poder lograr el quebrantamiento de éstas, y a la deposición de ocho testigos, algunos de ellos presenciales, los unos por domésticos y un religioso que se había refugiado a sus casas, y los otros vecinos de la misma calle que desde las suyas observaron las entradas y salidas de cuadrillas de franceses desde la madrugada del día 8 de Junio siguiente a su entrada con algunos bultos como de dineros y alhajas; cuya justificación nos parece suficiente para creer que le serían robadas las dichas cantidades, y como caso fortuito insuperable e inevitable no tengan obligación de reponerlas porque, según la disposición de derecho, las cosas parecen para su dueño no habiendo dolo, o culpa lata, o menos precaución en el depositario, como aparece que no la hubo en dicho don Francisco, quien las guardaba con toda seguridad, y donde pudieran estar menos expuestas al riego de ladrones; y así somos de parecer, que hay justa y probable causa para exonerarlo y darle por libre de toda responsabilidad en esta parte, y que V. E. si se conformas con él podrá acordarlo así y que al procurador se habilite testimonio con que responda al traslado conferido por el señor juez de la instancia, o como estime conveniente. Córdoba 20 de Agosto de 1808.—*Licenciado don Domingo del Castillo.—Licenciado don Rafael Serrano y Castillejo.*

Córdoba pide protección a la Junta Suprema de Sevilla.

Sermo. Sr: Gracias al Todo Poderoso que acaba de calmar la dura esclavitud en que por espacio de diez días ha estado este infeliz Pueblo y a que le redujo su lealtad y su indecible fidelidad: siendo aun más indecible la horrosa entrada de los franceses, que causó los mayores estragos en las Vidas y en las Haciendas de estos Naturales. Baste decir, porque el tiempo, y la nueva confusión no permite otra cosa, que ha sido consumada la desolación. Sin embargo temperan estos admirables Vasallos su ruina con el consuelo de la retirada de sus agresores y poder tener la Puertas aviertas a sus aliados y defensores. Esta respiración única que hoy alientan la miran fácil de desvanecerse, si el Exercito Francés se regresa a esta Ciudad, o intenta hacerlo, por alguna de las eventualidades posibles de que se les corte, o impida al todo o parte, la marcha que han emprendido por el Camino de la Corte; y por tanto recurre Córdoba a la protección de V. E. a fin de que inmediatamente tome las resoluciones oportunas a poner a cubierto a una Ciudad tan acreedora a los ausilios competentes, a que no

esperimente de nuevo los vejamenes que ha sufrido con tanta crueldad, y con una esclavitud que acaso no habrá exemplar. A este próposito despacho, también expreso a los Generales de los Exercitos de Andalucía donde quiera que se hallen, respecto que aun se ignora la existencia de ellos, y situación, y entre tanto se reorganıza el establecimiento Guvernativo que de acuerdo con V. E. se erigió y puede dársele otra noticia detallada de todos las ocurrencias, queda este Pueblo esperando y anelando los socorros y alivios que pide la humanidad y dicta la Justicia en tan criticas circunstancias. Nuestro Sr. guarde a V. E. A. S. muchos años.—Córdoba 17 de Junio de 1808
Excmo. Sr. D. Francisco Saavedra.

Situación de la ciudad de Córdoba después de la retirada de los franceses.

Córdoba a su representante.

Esta ciudad está sorprendida al ver, y experimentar no la suerte que le ha cavido por su fidelidad y que ha sufrido, y sufrirá con toda constancia, y con la mayor satisfacción y resignación, sino el abandono en que la ha dejado toda la comarca que ni es consiguiente a lo obrado anteriormente, ni es conforme al particular mérito con que ha hecho relucir en toda Enropa su Patriotismo, y lealtad con el sacrificio más honroso de sus vidas y haciendas. Esa Junta Suprema de Gobierno escribió a Córdoba en 27 de Mayo noticiándole su erección a instancia del Pueblo armado, y excitándola a que auxiliasen el noble esfuerzo del generoso comun Sebillano, armando su territorio según los medios de que pudiese disponer, y V. S. sabe que la sola entrada del posta bastó a electrizar al Vecindario de Córdoba de un modo que el Congreso general que se celebró en la tarde del 28, no pudo menos que determinar el armamiento, la proclamaeión de Fernando 7.º, y la defensa para impedir la entrada del Exercito Francés que se aproximaba, contentandose así a esa Junta Suprema con las mayores expresiones, y comenzando desde aquel momento a ausiliar las probidencias militares del Sr. D. Pedro Agustín de Echevarri, a quien esa Junta nombró Comandante general de la Bangnardia del Exercito de Andalucia, según se lo intimó al mismo el Capitán embiado D. Ramón Gabilanes, y lo dejó hecho notorio a esta Ciudad por una comparencia que firmó en forma en aquella misma tarde del 28 antes de regresarse con la contestación de la Junta general que aquí se celebró. En seguida el Excmo. Sr. D. Francisco Saavedra escribió a este Cabildo con motivo de debolberle las órdenes dirigidas antes de esta nobedad a los sujetos nombrados para el Congreso de Bayona y que fueron interceptados en Ecija manifestándole la inutilidad de estos nombramientos, mediante estar armada la Provincia en defensa de la causa común y asegurándole que contaba aquella con el zelo, patriotismo, y extraordinaria actibidad de esta Ciudad y sus Pueblos. Después en 31 del mismo mes de Mayo escribió V. S. al Ayuntamiento manifestaudo su presentación en nombre de Córdoba en esa Junta Suprema, y refiriendo haberla significado todo lo ocurrido, y obrado, las necesidades que aquí había de varios auxilios, como así mismo que la Junta tenía de antemano dadas y aun actibadas los probidencias oportunas al socorro de esta Ciudad, y concluyó con que a esa Suprema Junta havian sido de la mayor satisfacción las operaciones de esta Ciudad, por las que le encargaba le diese gracias, no siendo tampoco de omitir el recuerdo de que acercándose cada vez más el Francés, y la crítica ocasión de su resistencia, y no obstante de que todas las probidencias, y arreglo de la batalla, defensa y

operaciones militares estaban a cargo qel Comandante General, le embié persona de su confianza que fué D. Torcuato Trujillo para que informase a esa de las circunstancias unibersales de la empresa y para que tomase aquellas determinaciones que combiniesen, y sin haverle merecido contestación rolo se experimentó que el Sr. Comandante le dirigió un oficio con fecha 5 del que corre insertando otra que le pasó al Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra con la del 4 para que se retirase a Sebilla, y dejase interinamente el mando de la Banguardia al Brigadier D. Francisco Jabier de Benegas, con con cuyo motivo y con la noticia de cada vez se aproximaba el Francés, y que acaso la retirada de aquel podría caer grabísimos perjuicios conferida la materia con que el Propietaraio y Substitutos se conformaron en la permanencia del primero auxiliándole el segundo, lo que se notició a dicho Sr. Excmo. con fecha del 6 suplicándole su aprobación de que, tampoco ha havido contestación alguna, si bien no pudieron tener lugar ninguna de estas gestiones porque el 7 acometió el enemigo, y se verificó la catástrofe de esta infeliz Ciudad. El Comandante y Jefes militares, opinaron siempre que el Exercito Francés no marcharía a Córdoba, y Córdoba bajo de esta confianza, y la de su dirección militar, no solo le sobrecogió el combate que no esperaba, sino mucho más el vencimiento de nustro ejército a los primeros choques, de manera que el citado dia 7 a las tres de la tarde ya eran dueños de Córdoba los Franceses que entraron en triunfo, e hicieron una irrupción tan espantosa de que no habrá exemplar, y cuyo detalle no cabe en la pluma, ni puede explicarse mejor que asegurando que entraron matando, que este cruel acto cesó por súplicas las mas eficaces y condecoradas, que se siguió el saqueo y pillaje, y los mayores ultrajes, que Córdoba ha quedado exhausta y arruinada haviendo padecido la más dura y abominable exclavitud, y una desolación consumada. Así ha permanecido diez dias: ¿quien lo creyera? sin haver experimentado el más mínimo socorro de sus aliados, ni noticia de sus intentos, ni de sus ejércitos, ni de sus mobimientos, ni en fin el menor consuelo en medio de tantas aflicciones. Se perdió la batalla: se auyentó la tropa: se retiraron los Jefes: quedó sumergida Córdoba en la destrucción, y no ha visto otra cosa que operaciones de aniquilación de sus opresores, y silencio absoluto de los que podían favorecerle o iluminarle, o mitigarle sus congojas, siendo lo más que teniendo a V. S. por su Diputado en esa con plenipotencia nombrado y destinado a proporción de esa Suprema Junta según las iestrucciones que dejó y firmó el citado Capitán Gabilanes, V. S. ha enmudecido también, y se han visto cerradas todas las Puertas que jamás pudo creer Córdoba impedidas ni faltas de arbitrios de facilitarles los alibios a que por tantos títulos era, y es acreedora. En fin arrancó el Francés el 16 pór la tarde, y comunicó la retirada ayer 17 en toda la mañana. al punto se determinó dar a esta Suprema Junta expresamente sin perjuicio de las noticias que por varios medios se procuraron difundir de la certeza de ello por todos estos contornos. Pero haviéndose puesto el borrador adjunto, ocurrieron fundados recelos de que pudiese ser interceptado el Portador por más disimulado que fuese y por más excusados que se buscasen los Caminos de su dirección, acordándose en tales circunstancias despachar dos religiosos Agustinos de toda confianza que como en diligencias de su instituto, y Comuidad y en calidad de Legados de este Municipio, caminasen via recta a esa Ciudad, dibulgasen la nueba y se presentasen al fin a la Suprema Junta a dar cuenta de todo, de que se les instruyó completamente para las determinaciones combenientes, y con especialidad la del socorro de este Pueblo, sin el qual está para perecer, y expuesto a incursiones y nueba desbastación que termine su total ruina, disponiendo también saliese el Correo de Puertos en el qual pareció abenturar carta del Gobierno por el propio recelo de una interceptación perjudicial. Hoy por un parte que ha venido de Ezija para que se le informe de la realidad de la retirada del Exercito Francés, se supo

que el Camino está franco, y que los Franceses se han retirado de las abanzadas, a ecepción de algún otro desertor, y con estas noticias se arroja la Ciudad a despachar este expreso para V. S. en cuya virtud pueda presentarse en la Junta, hacer manifestación de el, oir y recibir sus determinacienes, y comunicarlas sin dilación para su Gobierno, iluminación consuelo y acierto. Es inexplicable la confusión de noticias que han corrido en estos diez dias, y aun corren acerca de la posición, fuerzas, y objetos de nuestros Exercitos; pero todas han sido fallidas hasta aquí, y ninguna ha alcanzado al socorro de Córdoba. La situación de este pueblo es la más dolorosa; el Francés ha arrastrado con todos los caudales públicos que ha sacado por el camino de Madrid con todos los saqueados a los Cuerpos y a los particulares, y van azia arriba ignorandose aquí absolutamente que hacen los otros Reinos de Andalucía, y la Provincia de la Mancha. Han consumido los Franceses casi todos los bastimientos, y han quedado arrasada la Ciudad, sus campos, y los de los Pueblos inmediatos dejándole también grabado con cerca de trecientos enfermos de los hospitales, sin saberse que destino deba dárseles verificada su sanidad. Esta Ciudad no puede menos de hacer un vehemente cargo a V. S. quien estando en libertad y debiendo conocer que aquella no la tiene antes si se hallaba en positiva opresión, no ha practicado a su nombre las gestiones vivas y eficaces que oorrespondian excitando a su socorro, o al menos comunicándoles los motivos de la imposibilidad, pues ni V. S. podía dudar esta lamentable situación promulgada por las tropas dispersas, y por los Jefes fugitibos, ni tenía riesgo cualquier interceptación de avisos prudentes, y circunspectos que viniesen de V. S. y de esa Suprema Junta, o por otros medios que fuesen a propósito, siendo lo más que ya se cuentan cerca de dos dias enteros de retirada, los caminos bajos están expeditos como hoy se ha sabido por el posta de Ezija, y todabía no ha recibido esta Ciudad el menor consuelo, ni noticias de sus aliados, ni de V. S. como su representante. Córdoba, sus fuerzas militares, y sus caudales ni puede subsistir, ni puede dejar de ser un lugar miserable expuesto a qualesquiera incursión, y a que se consume su ruina; y siendo estas circunstancias las que piden los socorros, y los auxilios que se deben al pueblo que tan ciegamente se subscribió a las ideas de Sevilla, y se sometió a las deliberaciones de los Jefes militares que se le destinaron, es preciso que V. S. se lo haga todo presente con la mayor energía, exigiendo con zelo, y esmero determinaciones sobre cada uno de los puntos significados comunicándolas sin dilación, y sin perder instante; en inteligencia que si esta ciudad observa inacción o lentitud, tomará aquellas providencias que el caso pida, o sean más conformes a la justificación con que siempre se ha conducido. Nuestro Sr. guarde a V. S. muchos años. Córdoba 18 de Junio 1808. Agustín Guaxardo. Marqués de la Puebla de los Infantes. El Marqués de Lendinez. Por acuerdo de la Ciudad:—Mariano Barroso.—Excmo. Sr. D. Juan de Dios Gutiérrez Rabé.

Manifiesto de la Junta de Córdoba el 25 de Junio de 1808.

Ya consta a todos, que habiendo escrito la Ciudad de Sevilla a esta de Córdoba, en 27 de Mayo próximo anterior, noticiandole estár armado aquel Pueblo en defensa de nuestro Rey y Señor D. Fernando VII. y de la Patria, y que a instancia del él se había creado una Junta Suprema de Gobierno con todas las autoridades constituidas, é invitándolas a que siguiese su propio exemplo: a la llegada en posta del Oficial condrctor del pliego, que se verificó a la una del 28, del referido mes, se conmovió esta

Población en multitud repentinamente con las propias aclamacienes, y con las manifestaciones más claras y sinceras de haber llegado el momento oportuno de ensanchar sus corazones, sacudir el yugo que los oprimía, y publicar su amor y lealtad al Soberano y a la Patria: de que resultó celebrarse en aquella misma tarde un Congreso general abierto de todas las autoridadel constituidas y de las personas del primer caracter y de todos estados, acordandose uniformemente subscribir a las ideas y determinaciones de la referida Ciudad de Sevilla y Provincia, y el alistamiento y armamento de esta Ciudad y Provincia, y el levantamiento del Real Pendon por nuestro Monarca Fernando VII. y que se verificó en seguida con universal aplauso, y produciendo este solo hecho la aquietación de esta multitud imensa; cuyo Congreso al tiempo de disolverse acordó igualmente se crease y formase por el Ayuntamiento la Junta de Gobierno a similitud de la erigida en la referida Ciudad de Sevilla, la que en efecto y por de pronto estableció la Ciudad a consequencia de las facultades conferidas, con el Sr. Comandante General de la Banguardia del Exercito de Andalucía, nombrado por el referido Oficial comisionado que había traido el expreso en conformidad a las instrucciones que le dió la mencionada Junta Suprema El Señor Corregidor, dos individuos del Ayuntamiento, un Caballero por nobleza, y por el Común un Diputado y el Síndico de él, cuya Junta estuvo obrando en el auxilio del Exercito y en todo lo concerniente hasta la irrupción de los Franceses verificada el día 7 del que corre, con la que quedó suspensa, llevando el Gobierno indispensable durante la asistencia de los Franceses en esta dicha Ciudad su municipalidad; pero habiéndola evaquado el Exercito francés, como es notorio, el Ayutamtamiento a conseqüeucia de las facultadas de el citado Congreso universal acordó reorganizar el gobierno de la expresada Junta, y aun empliarla con otros quatro Vocales sobre que se pasarón los oportunos, y ya en este estado la Junta siguió su correspondencia con la Suprema de Sevilla: y habiéndola dado cuenta de todo lo conducente, y héchole diferentes consultas acerca de su antoridad, conducta, funciones y otros particulares, entre las diferentes respuestas que le ha dado se comprehenden los artículos y puntos que siguen. Con singularísimo aprecio ha visto esta Junta Suprema, la de V E. de 22 de este, y ha observado pintadas en ella toda la Religión, todo el Patriotismo y toda la lealtad heroica de V. E.; y no menos la confianza sin límites de V. E. en esta Suprema, su unión perfecta con ella, y su pronta obediencia a seguir sus órdenes, reconociendo V. E. en esta Juota Suprema que reside en sevilla y lo es de España y de las Indias, aquel centro de autoridad necesario absolutamente, para que la obra eminente de la defensa del Rey y de la Patria, se haga con una dirección, y con esperanzas de un éxito feliz, lo que impidiera sin duda la división de las Capitales, y de Provincias, y el que cada una se condugese separadamente, y usase de los consejos, y de la fuerza sin sujeción a otra primera y principal. Nos parece pues, que el título de esa Junta Suprema de Cobierno de Córdoba y su Reino, y que como a tal le deben estar sujetas todas las Juntas de el, según los principios que van establecidos, y a todas se comunicarán las órdenes por medio de V. E. sino es que el bien de la Patria exija se les den derechamente, como sucedía con el anterior Supremo Gobierno del Reyno. En consequencia podrá y deberà V. E. con poder, expreso de esta Junta Suprema, y señalando esta circunstancia, confirmar a todoo los Magistrados en sus respetidos empleos; pero si las circunstancias obligaren a mudarlos, podrá V. E. consultar con esta Junta Suprema, que se prestará gustosa a estas providencias, quando sean justas y necesarias, como cree serán todas las que V. E. proponga Los emplsados que vacaren deben servirse por ahora por las personas señaladas por las leyes; más en sus vacantes debe V. E. embiar la lista correspondiente, y llegado el caso de su provisión, o urgiendo esta, se oirá a V E. como lo dictan la razón y el bien público, y lo mismo sucederá con los

Eclesiásticos. No somos difíciles en los tratamientos. Nos parece que a esa Junta en cuerpo corresponde el de Excelencia, y a los Vocales de ella el de Vueseñoría. Por lo que hace al distintivo, o señal, el de esta Junta Suprema es el de una banda encarnada, y el de sus Secretarios esta misma por dentro. Las Juntas particulares no llevan sino una cinta al braxo. Si a V. E. le parece puede adoptar el de una faja al vientre, u otra que la señale y declare Suprema. Si en este y en el anterior artículo hallare V. S. que debe hacerse alguna variación, podrá proponerlo a esta Junta Suprema que siempre vendrá gustosa en todo lo que ceda en honor de V. E. Protextamos gustosos que en nada de esto obramos sino por la necesidad indispensable de la defensa del Rey y de la Patria, de que hemos sido encargados, y que en lo demás Córdoba y su Reyno gozan y gozarán perpetuamente el alto lugar que en el orden civil de la Monarquía tienen por las leyes, y por sus singulares merecimientos con la Patria. En su conseqüencia se hace notorio, que la Suprema Junta de Gobierno de esta Ciudad y su reyno se compone del Señor Comandante General de Exercito que existiere en esta Ciudad, del Señor Corregidor de ella, del Exmo. Señor Marquez de la Puebla de los Infantes, y Sr. Marquez de Lendínez por el Ayuntamiento; del Exmo. Señor Marquez de Benamejí por la Nobleza: del Iltmo. Señor Obispo por sa Potestad esclesiástica, de un Individuo del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral y otro del Cabildo de la Real Coligiata de San Hipólito, que aun no han nombrado sus cuerpos, y M. R. P. Fr. José Capilla, Prior del Convento de San Agustín, nombrado a pluralidad de votos por todos los Prelados de las Comunidades Religiosas en la celda Prioral del Real Convento de San Pablo por el Estado eclesiástico Regular, por el Pueblo de un Diputado y del Síndico del Común que lo son el Señor Don Alonso Tauste y el Señor Don Antonio Bartolomé Tasara, habiéndose nombrado a este último por su propia persona de primer Secretario con voto de la expresada Junta, y por segundo sin él a D. Mariano Barroso, Escribano mayor de Cabildo: que esta Junta se establece en las Casas propias del Exmo. Señor Duque de Rivas, frente del Convento de Religiosas de Santa Ana, con todas las Oficinas, Dependientes, Subalternos, Guardia y demás requisitos conducentes a su mayor decoro: que en cuerpo se la debe dar por escrito y de palabra el tratamiento de Vuecencia que ha asignado la Suprema de Sevilla, y a sus individuos que no lo tengan por su persona, u otro superior, el de Vueseñoria: que estos deben usar y han de ser señalados con el distintivo de la faja al vientre que ha adoptado, con más la escarapela nacional en el sombrero, y el Secretario con una cinta al brazo: que por esta distinción y señalamiento deben todos los expresados. Individuos ser respetados en público y obedecidos en Cuerpo en todas sus Supremas determinaciones cerca de Córdoba y su Provincia, y por todos sus Magistrados, Empleados y demás personas de todo carácter y del comùn, acudiendo a la Junta en todas sus instancias, solicitudes, necesidades casos y cosas que se le ofrezcan por medio de su Presidente o de los Secretarios: que esta Junta tiene dispuestas las confirmaciones necesarias de los Magistrados y Potestades, así en la Capital, como en la Provincia, en la forma y términos que lo ha tenido por conveniente al mejor servicio del Rey y de la Patria, para que en esta inteligencia se abran los Tribunales y no se detenga el curso de los negocios forenses y administración de Justicia: que dicha Junta, teniendo como tiene la administració imediata de todo este Reyno deben uniformemente remitirse a ella para determinar o consultar las instancias que se hagan necesarias en los ramos de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, entendiéndose los de Guerra con los Señores Comandantes Generales o personas que les representen, o directamente con la dicha Suprema Junta de Sevilla; que en virtud de todo, y últimamente la expresada Junta ratifica, sin perjuicio de la expedición de otros que covengas, los bandos de buen gobierno publicados hasta aquí, y con especialidad los respectivos a que los

menestrales abran sus obradores, y se apliquen a sus trabajos, y los del campo salgan inmediatamente a sus tareas y faenas rústicas, restableciéndose el orden y buena sociedad que perturbo la espantosa irrupción de los Franceses y sus abominables excesos, confiando todo el Público de esta Ciudad, toda la Provincia y todo el Reyno en que la notoria justicia de la causa que se defiende, la misericordia Divina que vuelve por el'a, el zelo y aciertos de la Suprema Junta de Sevilla con sus cristianas providencias, y con sus fuerzas y armas enpuñadas por la Santa Religión por su Rey oprimido, y por su Patria subyugada, y esta de Córdoba por su vigilancia y esmero, todo junto formará un torrente invencible contra el enemigo común hasta su total expulsión, eutera restitución de la paz, tranquilidad y sosiego público, invitando como invita y debe invitar esta Suprema Junta a todo este Vecindario, y con eapecialidad a los Cuerpos y Personas de poder, para que apesar de los estragos que universalmente se han padecido, acudan a la urgente causa y necesidad presente con sus donativos voluntarios hasta llenar los últimos quilates del honor nacional, y poder sostener como corresponde los Cuerpos, y Exércitos de la digna milicia, que ha jurado su sacrificio hasta desagraviar a Córdoba y a toda la Nación. Dado en la Casa de la Junta en Córdoba a 25 de Jnnio de 1808.—Don Agustín Guaxardo Faxardo y Contreras.—El Marquez de la Puebla de los Infantes.—El Marquez de Lendinez.—El Marquez de Benamejí.—Fr. José de Jesús Muños —Alonso Tauste de Ruz.—Antonio Bartolomé Tasara, prim.—Secret. con voto.—Mariano Barroso, Secret. 2.º

Se notifica al público la victoria de Bailén

El expreso que llegó a esta Suprema Junta a las tres y media de la madrugada de este día, y se ha anunciado por carteles para la más pronta noticia del público, y con cuyo mismo objeto se dispuso también el repique general de Campauas que le anunciase el plausible aviso que contenía dice así.—Excelentísimo Señor: En este momento, que son las seis de la tarde, acabamos de saber por nuestro General Reding, y Lapeña, que han sido batidos los enemigos y pedido Capitulación; a este efecto han enbiado un oficial, al que categóricamente se le ha respondido no se le admite más Capitulación que entregarse prisioneros con los honores de la Guerra, y sin permitirles más que una balija de su uso a los oficiales. Creemos será admitida la proposición, pues se hallan puestos entre eos fuegos, y a una hora de Baylen por la fuga que hicieron de esta Ciudad a la una de la noche de este día. Esta noticia me ha parecido comunicarla a V. E. por lo pausible y lisonjera que ha de serle a esa Suprema Junta. Dios guarde a V. E. muchos años --Cuartel General de Andújar 19 de Julio de 1808. —Excelentísimo, Señor. Por mandado de S. E. el señor Conde de Tilli, Mariano Cortés Secretario.—Excelentísimo Señor Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Córdoba. Lo qual se manda publicar de orden de esta Suprema Junta, y que se continuarán los avisos subcesivos.—Córdoba 20 de Julio de 1808.—Por acuerdo de la Junta, Antonio Bartolomé Tasara, Vocal prim. Sec.—Mariano Barroso, sec. seg.



Oficio del general Castaños al Ayuntamiento de Córdoba.

Exmo. Señor: Enterado del oficio de V. E. de 21 del que sige y testimonio que acompaña expedido eñ virtud de acuerdo celebrado en Cabildo del mismo día debo manifestar a V. E. que quanto hasta ahora se ha recogido de botin al enemigo consiste solamente en efectos militares carros, caballos, y coches destrozodos. Nada tiene esto de particular quando ha mediado muchos dias después del saqueo de Cóidoba, en cuyo tiempo han sido dueños de Sierra Morena con retirada libre, y así es que han pasado muchos carros por el Camino Real, no se con que dirección, aunque me persuado que al Exercito de Madrid. En la Capitulación se estipuló que por los mismos Generales y oficiales franceses se haría una exacta requisa y devolverian los vasos sagrados, ornamentos y quanto perteneciese al culto. Si lo verifican remitiré a V. E. sin dilación quanto haya de esta especie: no así con lo demás, pues no está en mi arvitrio alterar las leyes de la guerra bien sabidas, ni menos las establecidas para represa.—Dios guarde a V. E. muchos años. Quartel geral de Ardújar 25 de Julio de 1808.—Xabier de Castaños.—Excmo. Sr. Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba.

Oficio de la Junta de Murcia al Ayuntamiento sobre la creación de la Junta Central.

Excmo. Señor: Quando la Religión, la Patria, y el interés individual se reune para excitar los sentimientos de una Nación todo es grande, todo es generoso, y todo sale acertado, unos movimientos que tienen su origen en las virtudes, vienen prevenidos de la asistenoia de Dios, sin la cual serian vanos los pensamientos de los hombres. Esta es la presente situaciòn crítica de nuestra España en la época de sus mayores y màs violentas agitaciones por mas que haya en sus provincias suficiente actitud para dar energía a sus esfuerzos militares, y políticos, siempre se hace preciso reunir sns fuerzas para impedir la división entre si mismas, y para poder mas facilmente encadenar al tirano que nos quería subyugar. Todas las Juntas particulares abundaban en este modo de pensar: los papeles públicos nos excitaban a ello, combenciéndonos de la utilidad, y de la necesidad, pero hacía falta un impulso más actibo que rompiendo el velo de los puros deseos nos determinase a la obra. Esta interesante diligencia se la devemos el Reyno de Galicia habiéndonos excitado por medio de su Comisionado el Sr. D. Manuel Torrado, Teniente Coronel de Artillería para que tomemos un partido decisivo sobre la creación de una Junta central compuesta de los Individuos de cada una de las que están erigidas en las Ciudades Capitales del Reyno; nos incita igualmente al nombramiento de un Presidente, y Vice-Presidente, cuyos empleos deberán recaer por esta vez entre los Excmos. Sres. Conde de Floridablanca, D. Francisco Saavedra, y D. Gaspar Melchor de Jobellano, y aunque no determina la Ciudad, o Pueblo donde deba establecerse esta Junta propende a que sea en la Ciudad de Sevilla por aóra por las particulares circunstancias que concurran en esta Ciudad, y la oportunidad de su situación geográfica y local. La Junta Suprema de esta Ciudad de Murcia no puede desentenderse de un acuerdo que la empeña en los únicos recursos por donde se puede salbar la felicidad de la Patria el establecimiento

en su trono de nuestro deseado Fernando 7.º y la pureza de nuestra Sta. Religión; y la pareceria cooperar a la Ruina del Reyno si por un intante difiriese más el decidirse por este proyecto. Por su parte combiene en que la Junta central se establezca por aora y hasta tanto o que otra cosa parezca ser mas combeniente en la Ciudad de Sevilla. Para Presidente de esta Junta se decide por el Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, y para Vice-Presidente por el Excmo. Sr. D. Francisco de Saabedra y luego que tenga el competente aviso para el nombramiento de los dos Vocales y dia de su comparecencia en el lugar que se designe, cumplirá puntualmente procediendo a su elección con la orden precisa para fijar su residencia. A esta Junta la ha parecido determinarse en los términos que van expresado Singue por esto se entienda que se desviará de aquello en lo que combengan la mayor parte de las Juntas Supremas.—Dios que a V. E. muchos años. Murcia 2 de Agosto de 1808. Sr. D. Clemente de Campos.—José Obpo. de Cartagena.—El Marquez del Villar.—Antonio Pontes Abad.—Excmo Señor—Presidente y Vocales de la Junta de Córdoba.

CABILDO DEL 11 DE AGOSTO DE 1809

Nombramientos de Milicias honrradas, hechos por don Ventura Escalante, Capitán General de Andalucia, con fecha en Sevilla 20 de Julio de 1809. (Cabildo del 11 de Agosto de 1809).

PLANA MAYOR.—Sargento Mayor—El Theniente Coronel retirado D. Francisco de Paula Valdivia.—AYUDANTE.—D. Fadrique Bernuy. D. Ignacio de Argote. D. José Cavezas. D. Miguel Muñoz.—1.ª Compañía:—CAPITAN:—El Theniente Coronel D. Tomàs Carrillo.—THENIENTE:—D. Rafael Ravé y Priego.—Idem.—D. Manuel Caracena.—SUBTHENIENTE:—D. Josef de Espejo.—Idem:—D. Josef García.-2.ª Compañía.—CAPITAN:—El Theniente Coronel D. Lope de Córdoba.—THENIENTE:—D. Rafael de la Vega.—Idem:—D. Diego Gómez de Lara.—SUBTHENIENTE:—D. Antonio García Cañete.—Idem:—D. Josef Rafael Aguado.—3.ª Compañía:—CAPITAN:—El Theniente Coronel D. Fernando Martinez.—THENIENTE:—D. Pedro de Argote.—Idem:—D. Juan Raymundo Ochayta.—SUBTHENIENTE:—D. Pedro Cadenas.—Idem:—D. Bartolomé Aranda.—4.ª Compañía:—CAPITAN:—El Theniente Coronel D. Ramón Negrete.—THENIENTE:—D. Rafael de Lucena y Estrada.—Idem:—D. José de Parias y Robles.—SUBTHENIENTE:—D. Rafael de Flores.—Idem:—D. Ignacio Baena.—5.ª Compañía:—CAPITAN:—D. José Fernández de Córdoba.—THENIENTE:—D. Bartolomé Vélez.—Idem:—M. Rafael Cavallero y Escobar.—SUBTHENIENTE:—D. José Maria Conde.—Idem:—D. Francisco de Paula Barbero.—6.ª Compañía: CAPITAN:—el retirado de infantería D. Rafael de Saravia.—THENIENTE:—D. Amador Jober.—Idem:—D. Manuel Albarez.—SUBTHENIENTE:—D. Josef Ravé Paez.—7.ª Compañía:—CAPITAN:—D. Antonio Pineda Veinticuatro.—THENIENTE:—D. Rafael de Medina.—Idem;—D. Juan de Dios Hidalgo.—SUBTHENIENTE:—D. Miguel de Barcia y Belasco.—Idem:—D. Joaquín Muñoz.—8.ª Compañía:—CAPITAN:—D. Rafael de Hozes.—THENIENTE:—D. Ramón de Hozes.—Idem:—D. Rodrigo de Mesa.—SUBTHENIENTE:—D. Mariano Ortega.—Idem:—D. Josef Belmonte.

Nombramientos del 1 de Noviembre de 1805.—PLANA MAYOR:—THENIENTE CORONEL:—D. Francisco de Paula Valdivia.—SARGENTO MAYOR:—D. Lope Fernández de Córdoba.—AYUDANTIA:—D. Rodrigo de Mesa.—D. Manuel García Vizcaino.—CAPITANES:—D. Ignacio Argote y Carcomio de la 3.ª Compañía.—D. Fadrique Bermuy de la 2.ª Compañía.—THENIENTES:—D. José María Conde de la 1.ª Compañía.—D. Miguel Barcia de la 4.ª Compañía.—D. Mariano Ortega de la 7.ª Compañía.—D. José Espejo de la 8.ª Compañía.—SUBTHENIENTES:—D. Juan de Dios Aguayo de la 1.ª Compañía.—D. Pedro Muradas de la 5.ª Compañía.—D. Rafael Sánchez Galán de la 7.ª Compañía.—D. Cristóbal Lorenzo de la 8.ª Compañía.

Comunicación de la Junta de Córdoba a la de Extremadura sobre el modo de convocar Cortes.

La Junta Superior del Reyno de Córdoba habiendo oido con la debida atención las dificultades que V. E. ofrece a su examen sobre los puntos que las consulta de S. M. y el parecer dado por nuestros Comisionados al efecto, sobre cada una de estas dificultades acordó contestar a V. E. manifestándole las soluciones que le han parecido congruentes si bien consultándolas al mismo tiempo a V. E. y comunicándolas a otras Juntas Superiores a fin de informar el dictamen que ha de dar y exponer a S. M. A la primera dificu tad juzga puede decirse que ni el Soberano ni la Suprema Junta que lo representa tiene derecho ni poder legítimo para alterar la constitución de la representación Nacional. Debe de confesar desde luego que la antigua representación de nuestras Cortes es esencialmeute defectuosa de tal manera que no puede por ningún caso servir de norma para la ocasión presente. En elias el número de representantes variaba el arbitrio de los Monarcas, ee convocaban y debolbian y eran los tratados del mismo modo. Ellas no decidían, solo hacían sus propuestas en tono de súplicas a las que contestaban por lo común los Reyes, con ciertas fórmulas que nada significaban, reservándose asimismo el remedio de los males que se pedían y todas estas circunstancias son incompatibles con la organización legítima de una representación Nacional. Se conocen estos defectos y se trata de remediarlos: solo se duda quien deba poner este remedio. ¿Lo debiera hacer la Suprema Junta Central? Esta representa no a la Nación, sino al Soberano: tiene el Poder executivo, no el legislativo: estos dos poderes son supremos cada uno en su clase y no deben estar subordinados el uno al otro sino equilibrados los dos. Si estubiese al arbitrio del Soberano, o de quien lo representa variar la representación nacional, aquel y no esta dispondrian del poder legislativo de la Nación. Aora aumentaría por exemplo el número de los representantes: en otra ocasión los disminuiría, y teniendo de su mano formarse unas cortes a su arbitrio las formaría tales siempre que sin dificultad le fuesen adherentes. La Nación pues puede solamente decidir como estará debidamente represent. da y por quantos representantes, de que clases deban tomarse y como deberán elegirse. ¿Pero de que modo a de dar la Nación su boto en estas cuestiones? Algunos desean que se combocase a Cortes por esta vez sin innobar cosa a guna y que estas ampliasen o modificasen la representación Nacional, fundados en que siendo ellas las que actualmente re conocen nuestras leyes, como berdadero cuerpo representativo, no hay otro que pueda examinar y repasar los defectos de su organización. Pero este recurso no siendo el único que puede tomarse lo conceptua esta Junta embarazoso y de ninguna esperanza para conseguir lo que se pretende. Embarazoso por si se combocasen las Cortes antiguas y Juntas estas ventilar estas questiones, si juzgaba necesaria alguna innovación era forzoso hazer una nueba combocasión de representantes, esperar su reunión y que se acomodasen con los antiguos, lo qual entorpecería infinito la celebración de nuebas Cortes. Si las antiguas juzgaban que no se debía innobar quedaban en pie todos los abusos y defectos que emos insinuado, además de que conocido el corazón es llano creer y afirmar que esta seria la decisión de las antiguas Cortes. ¿Como se acomodarían estas a renunciar el pribilegio exclusibo pue creen tener de representar a la Nación? ¿Como admitirían nuebos Correpresentantes que dividiendo más su poder lo debilitasen? ¿Como biéndose los antiguos representantes de pribilegios anejos a su clase y Cuerpos habían de admitir en su seno representantes del pueblo? Y

siendo esto así, ¿que esperanza le queda a la Nación de que las antiguas Cortes se reformen a si mismas de los defectos esenciales que en ellas emos observado? Resta solo que la Nación haga estas reformas y exprese el modo, número y clase de indibiduos que la deben representar. Mas para esto no es necesario buscar el voto de cada ciudadano habiendo Cuerpos pue según el voto del pueblo. representan legítimamente la masa entera dd la Nación, porque comprometida la boluntad de todos los ciudadanos en estos Cuerpos representativos pueden estos con justo derecho espresar por si el voto de lc Nación entera. Estos cuerpos son sin duda las Juntas creadas en las Provincias, en las circunstancias ocurridas, para el gobierno interino de ellos, que exercieron la Soberanía hasta la creación de S. M. y que conserban radicalmente su primera representación. Estas Juntas se componen de representantes de todas las autoridades, y de todas las clases y cuerpos de la república: en ella tiene sus representantes el Regimiento; los tiene el clero, la Nobleza y el tercer estado: estas pues son las que a nuestro juicio deben decidir las cuestiones propuestas, decimos decidir por que sin en ellas reside el derecho de fixar el número y clase de los representantes Nacionales: y no en la Suprema Junta Central: no es informe sino voto el que debe de pedirse a aquellas y voto decisibo, voto público para que la pluralidad de estos sea la que decida estas duestiones: a cuyo propósito esta Junta ha acordado, que este su dictamen acerca de la expresadas cuestiones sea y se tenga por formal voto, protestando de lo contrario reberentemente a S. M. lo que deba protestarse en su caso. Y esta es la solución que halla esta Junta a las dos dificultades primeras del papel de V. E. Para satisfacer a la tercera le parece a esta Junta combiene primero aclarar que representación es la de las Cortes, y qual es la de Suprema Junta Central. Cree esta Junta que aquella representa al Soberano, y las Cortes a la Nación, y de aquí infiere que pueden coexistir ambas representaciones sin destruirse la una a la otra, aquella con el poder executibo y esta con el legislativo: y supuesto este principio considera propio derecho de la Suprema Junta Central el combocar las Cortes, y de estas determinar el tiempo de su disolución y el de fijar el periodo que a de mediar de la combocación de unas Cortes a otras, porque no tendrian estas espedito el ejercicio de sus facultades si pudiesen ser disueltas al arbitrio del Soberano, o dependiese totalmente de la voluntad de este la época de su combocación, como lo acredita lo que a sucedido a la Nación hasta ahora. Opina esta Junta en quanto a la quarta dificultad que ni el Soberano ni la Suprema Junta Ceutraldeben tener voto, en las resoluciones de las Cortes, ni mucho menos, dado que tenga este voto, debe ser decisibo. El proponer las Cortes y conceder o negar el Monarca lo que el Reyno propone, es a juicio de esta Junta un abuso que imbierte enteramente el orden de las cosas, y trastorna del todo los poderes del Soberano y los de la Nación. Juzgamos pues que a aquel pertenece proponer oyendo pora ello a los representantes de la Nación, y a esta resolber sobre las propueetas sancionándose estas a pluralidad de votos, así como sucede en los consilios, y en las Asambleas, que hacen las veses de nuestras Cortes en otras Naciones. Sobre la quinta dificultad observa esta Junta que habiéndose creado la Suprema Central en época en que sojuzgaban los enemigos algunas Provincias de España solo pudieron concurrir a ellas diputados de las Provincias libres, sin pue esta falta de integridad haya perjudicado a la autoridad legal de la Suprema Junta porque en casos de esta naturaleza no ès justo privar a las provincias libres de los bienes que deben resultar de la organización de un Gobierno Supremo porque las oprimidas por el yugo enemigo no hayan podido contribuir a su formación. Lo mismo diriamos con respecto del Soberano: a este correspondía haber autorizado con sus poderes quien hiciese sus veces en el gobierno de la Nación durante su durísima esclavitud. A nosotros no se nos ha comunicado legalmente la voluntad de nuestro amado

Monarca; y sin embargo no estará quexoso de que la parte libre de la Nación haya creado Juntas: estas hayan formado la Central ni que esta comboque a cortes como ofrece hacerlo porque tenemos en este caso la facultad de interpretar la voluntad del Soberano y obrar conforme a esta volnntad interpretativa conservándole siempre sal. vos sus derechos y acciones para quando los pueda exercer. A ese modo podemos pro. ceder con respecto a las Provincias supeditadas: la voluutad de estas es sin duda que se remedien abusos que nos ban traido a la situación infeliz en que nos hallamos, y que se establescan nuevas leyes, nueva constitución que asegure nuestra felicidad en lo subcesivo. Trabajen pues las Cortes en estos objetos conservando siempre a las Provincias que no concurran el derecho de reclamar en otras Cortes lo que estimen por combeniente. En el dia podemos calcnlar prudentemente que solo una parte de Cataluña, Aragón, Navarra, las Provincias Bascongadas, y una parte de las Castillas es lo que está sometido al yugo del tirano. Casi todas estas Provincias se han gober. nado hasta hasta aquí por una legistación distinta a la del resto de la Península ¿Que incombeniente puede haber en las Cortes, desde luego combengan en continuarlas gozando de su antigua legislación hasta que ebacuado el reino de enemigos puedan celebrarse Cortes generales en las que se uniforme la legislación de todas las Probin cias? ¿Quantas Cortes generales se han celebrado en España? Quando una gran parte de ella estaba ocupada por los sarracenos no obstaba esto a la celebración de Cortes y las deliberaciones de estas se admitían en las Provincias que no pueieron concurrir a ellas luego que sacudian el dominio estrangero. Puede no exigirse tanto ahora de las que gimen bajo la tiranía de Napoleón. Celebremos nuestras Cortes para no detener a la Nación el goce de los vienes fiue dsbe prometerse de su celebración, pero sea salvo del derecho de las otras Provincias, qara que estas quando se bean libres del enemigo puedan acceder a lo determinado en Cortes, o conserbar el antiguo gobierno hasta qne en otras Cortes generales concurriendo ellos se arregle el plan genera de Constitución y legislación que debe estar combenido el Reino de España. Y no será conveniente que estas primeras Cortes se celebren cuando aun tenemos y tengamos al enemigo en casa a fin de que este cnidado reprima las divisiones que podrían suscitarse allandonos enteramente libres de sus asechanzas. Creemos dexar satisfecha suficientemente a la quinta dificultad. Finalmente conoce esta Junta y confiesa con V. E. como un derecho propio de cada indibiduo de la Sociedad el poder concurrir a la Asamblea que representa a la Nación: confiesa como abusos todos los que es. ta cita en sus últimos párrafos y conviene en que nunca podrá ser legítima represen. tación Nacional la que se componga ùnicamente de aquellos representantes del Clero y la Nobleza a quienes un Poder Arbitrario concedió en varias épocas el privilegio de concurrir a Cortes y de los Procuradores de algunas ciudades a quienes se les con. firió igual prerrogatiba: ni aquellos ni estos representan mas que sus personas, o su cuerpo, quedando sin representación la totalidad del Pueblo Español que debe tener la primera y mas principal. Para reparar este incombeniente conoce deber establecerse otras reglas distintas de las que han regido hasta aquí. El Clero debe ser representado por los Obispos o por sus Diputados. La Nobleza por un número de indibiduos de su clase proporcionado a el número de Nobles que hai en la Nación, elegidos por todos los indibiduos de su clase misma, y lo mismo el Pueblo o tercer estado, siguiondo el método que se usa para las diputaciones del común y otro semejante. Y si pareciese combeniente para evitar la complicación que ofrecen cstas elecciones que se tomen los representates de las tres clases de los que actualmente la representan por elección del Pueblo en las Juntas Provinciales podrían proponerse a los indibiduos de todas tres que eligiesen de entre estos los que quisieran para aquella representación o bien que las mismas Juntas hciesen la elección de entre sus vocales nombrando uno por el Clero, otro por la Nobleza y otro qor el tercer estado. Y siendo por

todo el dictamen y voto de esta Junta que deben las Provinciales tenerlo así en las Cortes, como acerca del modo y forma de su establecimiento Juzga que a este solo y con Esposición de los motivos que le asisten para ello debe por ahora ceñir su manifestación a la Comisión de Cornes reserbando hacerlo por medio de sus Diputados acerca de los contenidos en el artículo tercero del Real Decreto. Es quanto ha creido esta Junta deber contestar a la consulta que V. E. se sirbe hacerle con fecha de quatro del pasado, y deseosa esta del acierto y la uniformidad con las demás Juntas Provincia!es de la Península, espera contestar a S. M. la contestación V. E. consultando como va manifestado este mismo dictamen con las demá Juntas Superiores para proceder con las luces de todas, y de consiguiente con mayor probabilidad del acierto y uniformidad. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Córdoba 17 Septiembre de 1809.

Denuncia anónima contra la Junta de Córdoba a la Central del Reino

(Archivo Historico Nacional—Estado Legajo 52-9-305)

Señor: todos los buenos ciudadanos estamos en la precisa obligación de dar parte a nuestro Govierno de todo lo que nos parésca conducente al bien de la Patria y a la felicidad pública. Por tanto V. M. no deve extrañar que yo como uno de ellos me atreva a proponerle lo que me parece conveniente para la tranquilidad de Córdoba mi ilustre cuna. Todo aquel que tiene un mediano conocimiento, ve quan perjudiciales son las distinciones o injusticias en un alistamiento, Córdoba lo efectuó con el mayor rigor, todos se presentaron gustosos, y ya se preparaban para marchar al campo del honor, quando la Junta Superior creó una guardia para su mayor decoro, no compuesta de los que mayor necesidad hacían en sus casas, sino de oquellos que tuvieron, o más dineros, o más empeños. Al ver esta injusticia, todos se disgustaron, todos prorrumpieron en quexas, y un descontento general se difundió por todas partes. Aquel pobre infeliz, que no tenía, su enfermo Padre y larga familia, mas apoyo que el, iba al Exercito, y el otro afeminado, que su rico padre no lo necesitava, se quedaba en la guardia de honor, ¿y esto es justicia? ¿esto es obrar como deviamos? ¿esto es tener honor? Señor: la justicia lo pide, la necesidad lo exige, la tranquilidad pública lo necesita; esta guardia es necesaria para el decoro de la Junta pero compongase de casados, de personas, que no sean necesarias para el Exercito. La defensa de la Patria es el principal objeto, y en el deve emplearse todo el que esté útil, y ninguno de estos, guardias sin honor está exento por ningún motivo. A los infelices sargentos, retirados les hacen hacer guardias dar destacamentos etc, sus amos, oon los que están acomodados, y los que les dan el salario, para mantener sus largas familias, los despiden pues no pueden cumplir con ambas obligaciones, y los oficiales retirados todos con haberes y que no necesitan su trabajo personal para mantenerse, están en sus casas cousando alguno de ellos, mucho perjuicio a la Patria; si al primero que nombraron y se escusó (que es un Callón, sin honor que en nada sirve al Estado) lo hubieron castigado, no se verían los pobres Sargentos, Cabos, etc. en la dura precisión de tener que mantener sus familias, con solo el préstamo. Los buenos ciudadanos ven también con dolor, que una ciudad como esta que ha sido la que más ha hecho, en el Reino ni se le premia, ni se recuerdan sus méritos. Esta Ciudad fué la que primero

se levantó contra el tirano: el 5 de Mayo ya había Cordobeses alistadss para defender la Patria. En el 28 ya que se vieron auxiliados por algunas Ciudades, que también habían combidado antes desplegaron su Patriotismo. Las casas grandes dieron el exemplo: malvarataron los granos para facilitar dinero al Exercito; ofrecian sus mulos, coches, etc. digno exemplo de ello dió la condesa de la Jarosa, y no fué menor el de la Marquesa Viuda de Santa Marta, D.ª Josefa Bernuy, que desprendiéndose de sus joyas y plata labrada, la ofreció además de otras muchas cosas, para el Exercito. Lo mismo hicieron todas las demás casas; las de Benamexí, Manrrique en fin todos se apresuraban por sacrificar sus riquezas sus vidas etc. en defensa de la Patria; y si no tuvo el devido éxito, bien notoria es la causa, pues el valor de los Cordobeses jamás faltó, testigos son de ello la Puerta Nueva, el Puente de Alcolea, las Torres de toda la muralla, los Reales Alcázares, los Pueblos de Villaviciosa y Montoro, y en fin los mismos franceses que perdieron cerca de 3.000 hombres. Bien notorio es esto a V. M. y la energía con qne después han seguido en la empresa. V. M. save también lo perjudiciales que son a la Patria los melancólicos. Eestos son los verdaderos Enemigos del Estado. Su corto espíritu les hace ver a los Exercitos Franceses, próximos a internarse hasta nuestras puertas, y aun quando llegase este caso ¿que deviamos temer? todo buen Español, deve morir morir defendiéndose aunque los enemigos, fueran cien veces mayor su nómero que el nuestro: todo buen patriota deve intrépido colar por medio, de las bayonetas del enemigo antes que sufrir su yugo. Y si llegan, a dominarnos que sea como a la heroica Zaragoza, y entonces ellos se verán cubiertos de ignominia y nosotcs de felicidad y de gloria. Los melancólicos son pues unos Españoles bastardos qus temiendo al silvido de las balas y prefiriendo una vida afrentosa a una gloriosa muerte, temen llegue el caso de salir al campo del honor, y pretenden ser traydores a su Patria, y ponerse bien con el Enemigo, para que este quando llegue el caso, como ellos creen de sojuzgarnos, les dexe sus vidas y haciendas: contra estos deven dirigirse los papeles públicos; sus progresos es menester impedir: es necesario que todos entiendan que hemos de morir o vencer y que mientras viva un solo español, se ha de estar defendiendo por mi parte protexto a V. M. que mientras haya en mis venas una gots de mi noble sangre, sabré dar exemplo de qual deve ser el carácter de todo Español y de los medios que deve poner para la felicidad de la Patria.

Carta que un Español dirigió a Murat, Lugar-Teniente que fué del Reyno, hallada entre varios papeles, que dexaron en Madrid los Franceses en su precipitada fuga.

Murat, aunque ignoras nuestra lengua, oye por un momento al que habla, y te asegura con verdad, que *á un traydor dos alevosos, y á un picaro, picaro y medio.* Tú y tu cuñado Bonaparte, sois lobos de una camada, y pensasteis deborarnos, sin ver de antes mano don os metiais, olvidando aquel consejo, *antes que te cases, mira lo que haces,* antes de venir á España, debiste mirar despacio á donde y como venias, bien que *el mas diestro la yerra, y el mas avisado cae*, y aunque *has caido de tu burra, apeandote por las orejas, haces de la necesidad virtud, y de tripas corazón:* Napoleón, mirando que *á la ocasión la pintan calva, y que esta hace al ladron,* se ha aprovechado de ella, *pensando que á rio, revuelto, ganancia de pescadores*; pero se ha engañado como tú, *sin saber*

[redacted]

([redacted]

de la misa la media, y sin reflexionar que *todos los tiempos no son unos*, por lo que ambos podeis decir con verdad, *nuestro gozo en un pozo*, tú y tu honrado Cuñado conquistareis a España cuando *la rana tenga pelos*, bien que confiados en otras conquistas, por aquello de que, quien hace un cesto hará ciento, y que *quien acomete vence*, estabais muy persuadidos que *la cosa sería a pedir de boca*, pero no mirásteis que *quien todo lo quiere, todo lo pierde:* Tu en las dulzuras y quietud de tu sueño mirabas este Reyno, y que de el se disponía, como el que *juega a pares y nones*, pero *soñaba el ciego que veía y soñava lo que quería;* ya te parecía a ti lo señoreabas por hallarte en la Corte de Madrid, mas te ha salido errada la cuenta y has *hallado orma a tu zapato*, con los Africanos de la otra parte de acá de los Pirineos, como tú y los tuyos nos nombrais; ya tocas por experiencia lo que eres, y lo que somos los Españoles, y que *a cada puerco le llega su San Martín*, como te lo aseguran sin duda alguna desde Zaragoza, Burgos, Andujar, y Valencia los generales Lefébre, Bessiers, Dupont y Moncey, diciendote, *al primer tapón zurrapas*, y la primera, y en tierra; asi *quando la barba de tu vecino veas pelar, hecha la tuya a remojar*; mediante a que tu Cuñado sin respeto a Dios ni a los hombres te envió a Madrid y hallándote a tu vista, dixistes, *métome aquí, que llueve: aquí me las den todas, que al fin se canta la gloria*; *pero aun te falta el rabo por desollar*, y mas si consideras que los Españoles, *se miran unos a otros de hito en hito*, al oir, *huespedes vendrán que de casa nos hecharán;* pero *lo que piensa el moro, piensa el cristiano*, y *si donde las dan las toman*, *conoce ya*, que *has venido por lana*, y que *vuelves trasquilado*, porque queriendo ser buen ginete, no reflexionastes que *no hay hombre cuerdo a caballo*, y según tus Cirujanos, has *quedado a la luna de Valencia, como el Gallo de Morón, cacareando y sin pluma;* todo esto te sucede, por que *quien adelante no mira, atrás se queda*, habiendote olvidado de que *no hace tanto la zorra en un año, como paga en un quarto de hora;* y aunque oigas que los Españoles digan, *Santiago y a ellos, confiate en la Madre de Dios y no corras*, seguro de que *con la suerte todo se acaba*, y que este es el único recurso que te queda, para que digas con razon, *despues de muerto, ni viña ni huerto;* por lo que todos a una voz decimos, *quien tal hizo que tal pague:* Asi te lo asegura, el mejor Escudero que tuvo la España que al ver las turbulencias de su patria, se ha levantado del sepulcro, para decirte, *aquí dió fin, mi hijo Crispín.*

En Cordoba en la Imprenta Real.

Tipo de las canciones marciales que se cantaban por las tropas y el pueblo de Córdoba

SUCESOS DE ESPAÑA

España de la guerra
tremóla su pendón
contra el poder infame
del gran Napoleón.

—

Sus crímenes oid
escuchad la traición
con que ha la faz del mundo
se ha cubierto de honor.

Coro.-A la guerra, a la guerra
españoles.
Muera Napoleón,
y viva el Rey Fernando
la Patria y Religión.

—

En alianza estrecha
de amistad socolor
ejércitos armados
a ocuparla mandó.

—

Las plazas y los fuertes
con ellos guarneció
y Murat los reales
en Madrid asentó.

(*Hoja existente en la Biblioteca Episcopal de Córdoba. Sin fecha*).

Coro.-A la guerra, a la guerra
españoles.
Muera Napoleón
y viva el Rey Fernando
la Patria y Religión.

—

Con perfidia inaudita
a Bayona llamó
a nuestro Rey Fernando
de España nuevo Sol.
A sus padres y hermanos
también los convocó
y presa hace de todos
cual sangriento león.
Coro.-A la guerra, a la guerra, etc.

—

Luego que allí los tuvo
a Fernando obligó
a abdicar la corona
en su padre y Señor.
Carlos cuarto en seguida
la dá a Napoleón
y este a José su hermano
al punto la cedió.
Coro.-A la guerra, a la guerra, etc.

—

Por medios tan inicuos
y engaños que forjó
de sus derechos reales
a todos despojó.
Y para conseguirlo
de acuerdo caminó
con Godoy, el indigno,
pérfido, sin honor.
Coro.-A la guerra, a la guerra, etc.

—

La Regencia del reino
a Murat se la dió
quien el gobierno y leyes
al punto trastornó.
Comete mil excesos
atenta al mismo Dios
y destruir pretende
la Santa religión.
Coro.-A la guerra, a la guerra, etc.

De todas las riquezas
Murat se apoderó
y con segura escolta
a Francia las mandó.
Esparce mil papeles
de terrible seducción
y hace ver con descaro
de su amo la traición.
Coro.-A la guerra, a la guerra, etc

—

Así del gran Fernando
a la España privó
y hacerla su esclava
para siempre pensó.
Mas no lo logrará
que armada de valor
en masa se levanta
por vengar tal traición.
Coro.-A la guerra, a la guerra, etc.

—

Perecerán las glorias
de toda su nación
al denodado impulso
del esfuerzo español.
Y él mismo entre pesares
angustias y aflicción
será víctima triste
de su ciega ambición.
Coro.-A la guerra, etc.

—

Recuerdo de Sagunto
excitan nuestro ardor
y cual ella perezca
todo buen español.
A Numancia imitad
renuévese su horror
y antes que ser esclavos
muramos con honor.
Coro.-A la guerra, a la guerra
españoles.
Muera Napoleón
y viva el Rey Fernando
la Patria y Religión.

CASAS DE POSTAS

Orden general del Ejército.--Campo real de Córdoba 26 Enero 1810

S. M. católica manda que en todas las casas de postas se pongan guardias para respetar la persona y bienes del director, velar sobre la conservación de los caballos y obligar a los correos y demás pasajeros, de cualquier naturaleza, a pagar los carretas antes de su partida, según el reglamento.

Todas las casas de postas, en que el servicio esté organizado, estarán en adelante exentas da alojamientos de gente de guerra, exceptuando los militares que estuvieren en ellas para el resguardo.

Los caballos de posta no podrán ponerse en requisición, como tampoco los géneros necesarios para su subsistencia.

La presente orden se fixará en todas las casas de postas.—Firma de—Daímasia.—El general de división ayudante mayor general—Daultanne.

Recogida de armas y pertrechos de guerra

El Gobernador General de los Reynos de Córdoba y Jaén, manda:

Art. I. Todos los moradores de la Ciudades, Villas y Lugares declararán inmediatamente las armas, municiones y pertrechos militares que tuvieren en depósito, ó cuyo paradero supieren.

Art. II. Como dichos moradores han de entregar también sus propias armas, los Magistrados, como Corregidores, Alcaldes mayores, ó Alcaldes ordinarios mandarán por públlco pregón que en término de 48 horas contadas desde que hayan recibido este edicto, cada vecino entregue sus armas, depositándolas en el Almacén que en Cada Ciudad, Villa, ó Lugar dichos Magistrados indicarén.

Art. III. Luego que se haya cumplido esta Orden, el Corregidor, Alcalde mayor, ó Alcalde ordinario formarà un estado de dichas armas entregadas, especificando con separación y en columnas diferentes el número de fusiles, de munición, escopetas de caza, espadas, sables, pistolas, bayonetas y cuchillos que se hayan entregado.

Art. IV. Este estado se dirigirá por mano de dicho Magistrado al Intendente de la Provincia, acompañándole con listas de las personas de bien vivir y sosegadas, á quienes se puedan sin inconveniente devolver sus armas, siendo responsables de la conducta de estas el Corregidor Alcalde mayor, ó Alcalde que las abonare. El Intendente remitirá sin demora las citadas listas y estados al Gobernador General y al Comisario Regio.

Art. V. El Gobernador General previene á las Justicias y otros Magistrados, que destacara partidas de tropas francesas para certificarse de que esta Orden se cumple con la mayor puntualidad.

Quartel General de Córdoba 3 de Febrero de 1810.—El Gobernador General.—Firmando.—Dessolles.

Juramento de fidelidad a José Bonaparte

Art. I. Los Magistrados de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno de Córdoba, los Eclesiásticos, Administradores Subalternos y Empleados con cualquiera denominación que fuere, serán convocados a prestar juramento de fidelidad y obediencia á S. M. C. D. José Napoleón Rey de España y de las Indias; por tanto en el término de ocho días dichos Magistrados, Administradores y Empleados, remitirán al Intendente su juramento escrito, firmado, rubricado, y legalizado por el Escribano, Notario, ó Fiel de fechas a quien correspondiere, en la inteligencia de que los que así no lo hicieren, se considerarán destituidos de sus cargos y empleos.

Art. II. Las Justicias de las Ciudades, Villas ó Lugares de los Reynos de Córdoba y Jaén convocarán para el día que se señalare, en una Iglesia que determinarán, á todas las cabezas de vecindario de sus respectivos Pueblos.

Art. III. Esta asamblea la presidirá el primer Magistrado. Abierta la sesión todos los miembros de ella prestarán juramento de fidelidad y obediencia a S. M. C.

D. José Napoleón Rey de España y de las Indias, y se firmará luego un testimonio circunstanciado de la sesión, firmado de los notables del Pueblo, y legalizado por los Escribanos, Notarios, ó Fieles de fechas á quienes correspondiere.

Art. IV. Dentro de quince dias se remitirán dichos testimonios al Intendente de la Provincia para que este los pase al Gobernador General y al Comisario Regio.

Art. V. Las Justicias de las Ciudades, Villas y Lugares, que en el término prefijado no remitieren las certificaciones legales de prestación de juramento, serán citadas ante el Gobernador General para dar cuenta, y se procederá contra ellos con todo el rigor de la Ley á que haya lugar.

Qnartel General de Córdoba 3 de Febrero de 1810.—El Gobernador General.—Firmado.—Dessolles.

Orden sobre dispersos del ejército insurgente

Art. I. Se previene á todos los Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios etc. de las Ciudades, Villas y Lugares de los Reynos de Córdoba, Jaén y nuevas poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, que todo militar español sea cual fuere su graduación, que haya abandonado el Exército insurgente para restituirse á sus hogares, está obligado en término de veinte y cuatro horas después de su regreso, á presentarse á los Magistrados y declarar su nombre, apellido, graduación militar en el Exército, el pueblo y la Provincia de donde es natural y el domicilio que eligiere.

Art. II. Luego que se presentarse un militar español á la Justicia del Pueblo á donde se haya retirado se le citará para que haga juramento de fidelidad y obediencia á S. M. don José Napoleón Rey de España y de Indias, y á continuación se le intimará orden de que entregue sus armas, dexándolas despositadas baxo la custodia del Magistrado de dicho Pueblo.

Art. III. De ocho en ocho días deberán los Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios enviar á los Gobernadores particulares de Jaén, la Carolina, Andújar y Córdoba la lista de los militares españoles, que en cumplimiento de este edicto se les hubieren presentado, especificando sus nombres y apellidos, graduación que tenía etc. También enviarán testimonio del juramento de cada uno de dichos melitares firmando por ellos, y legalizado en debida forma, debiendo dichos Gobernadores particulares remitirlo todo al Gobernador General en Córdoba.

Art. IV. Podrán permanecer quietos en sus casas y baxo la vigilancia de respectuosos Magistrados todos los militares españoles que fueran naturales de los Reynos de Córdoba y Jaén, o de las nuevas poblaciones: y que hubieren cumplido con lo que arriba se manda, pero no se podrán ausentar del Pueblo sin licencia del Magistrado, acompañado del visto bueno del Gobernador particular en cuya jurisdicción dicho Pueblo estnviere situado.

Art. V. Los militares que no fuesen naturales de las susodichas Provincias se podrán también quedar en el Pueblo que para residencia escogieren, con tal que den fianza de un vecino propietario que abone su conducta.

Art. VI. Los que no pudieren dar dicha fianza serán conducidos a Jaén, la Carolina, Andújar ó Córdoba, residencias de los Gobernadores particulares, y guardados en sitio de depósito, hasta que el Exmo. Sr. Ministro de Guerra de S. M. Católica providencie á cerca de su ulterior destino.

Art. VII. Los Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios harán prender a todo militar español que no cumpliere con lo que en este edicto se prescribe y le harán conducir á las residencias de los Gobernadores particulares arriba especificados, los cuales le guardarán en arrestación en clase de rango.

Art. VIII. Los vecinos que dieren secretamente asilo á los militares españoles que no hubieren cumplido con lo que en el presente edicto se prescribe serán también presos y conducidos á los Pueblos donde residen dichos Gobernadores particulares, los quales los guardarán en arrestación como fautores de vagos.

Art. IX. Los Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios acompañarán la lista de militares Españoles que se hayan presentado y hecho juramento, con un informe dirigido á los Gobernadores particulares acerca del Estado de tranquilidad del pais, y especificarán en el si presumen que haya en las tierras de su jurisdicción militares escondidos que no hayan cumplido con lo que en este edicto se prescribe, y las medidas que hayan tomado para hacerlos prender.

Art. X. Se imprimirá, pregonará y fixará por cartelee el presente edicto, quedando responsables de su puntual cumplimiento los Corregidores, Alcaldes mayores y ordinarios etc. Quartel General de Córdoba 7 de Febrero de 1810. El Gobernador General.—Firmado Dessolles.

Orden sobre dispersos y los caballos de su ejército

El Gobernador General de los Reinos de Córdoba y Jaén, manda.

Art. I. Los Soldados de caballería o de cualquier cuerpo que fueron del ejército insurgentes y que tengan uno ó más caballos propios de la tropa, cuando se presentaren a las Justicias de los Pueblos del Reino de Córdoba estarán obligados, no solamente a depositar sus armas, como se previene en el art. 2 del Edicto del siete del corriente, más también entregarán los caballos de tropa que trajeren.

El soldado de a caballo que se presente sin el suyo deberá declarar al Ayuntamiento como se halla á pie.

Art. II. Todo paisano que fuere detentor, ó que supiere el paradero de caballos que hayan sido de las tropas insurgentes, hara su declaración al Comisario del depósito de su partido.

Art. III. En el Reino de Córdoba se formarán seis depósitos de caballos situados en Córdoba, en Montilla, en Bujalance, en Palma del Río en Pozoblanco, y en Fuente Obejuna. El depósito de Córdoba comprehenderá los siguientes pueblos: Almodóvar del Río, Posadas, Guadalcázar, Espiel, Obejo, Villaharta, Villaviciosa y Trasierra.

El de Montilla abrazarán á Aguilar, Montemayor, Monturque, Priego, y sus Aldeas, Puente Don Gonzalo, Rambla, Benamejí, y sus Aldeas, Fernán-Núñez, Iznájar, Lucena, Cabra, Carcabuey, Rute, y Santa Cruz.

El de Bujalance contendrá á Baena y su Aldea, Valenzuela, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Meneía, Espejo, Luque Montalván, Morente, Zuheros, Adamuz, Pedro Abad, Villa del Río, y Villafranca.

El de Palma del Río se extenderá a la Carlota y nuevas Poblaciones, Hornachuelos, Peñaflor, y Santa Ella.

El de Pozoblanco le formará Alcaracejos, Añora, Conquista, Guijo, Pedroches, Santa Eufemia, Torrecampo, Torrefranca, Torremilano, Villanueva de Córdoba, Viso de Pedroches y Villaralto.

El de Fuente Obejuna se compondrá de todas las Aldeas de esta Cabeza de partido, Villanueva del Rey, Belmez, y Chillón.

Cada uno de estos seis depósitos correrá al cargo de un Comisario que nombrarán el Gobernador General y el Comisario Regio. Será de su obligación reunir los caballos de tropas que hubieran recogido las Justicias de los Pueblos susodichas.

Art. IV. Cuando examinado un caballo que hubiere entregado un militar se ha-

llare que tiene las calidades que para el servicio se requieren el Comisario del depósito dará un abonaré á dicho militar, para que este pueda reclamar la gratificación que por caballo de servicio el Rey quiera otorgarle. Este abonaré le deberá revisar un miembro de la Junta de partido, y remitirse al Intendente de la Provincia, para que este se le dirija al Ministro de guerra de S. M. C.

Art. V Deberán los Comisarios dar cuenta al Gobernador General cada cinco días con la mayor exactitud de todas sus operaciones de los caballos que hubieren reunido, del estado en que se hallen, y finalmente de todo lo conducente para tenerle bien informado del fruto de sus comisiones.

Art. VI. Los Comisarios recibirán una instrucción circunstanciada acerca de los medios de asegurarse de la subsistencia de los caballos reunidos en los depósitos que se les hayan fiado, acerca de la formación de almacenes de paja y cebada, del método de su distribución, y en una palabra de todo cuanto pueda facilitar el servicio, y regularizar su responsabilidad en cuanto á cuenta y razón. Dado en Córdoba á 15 de Febrero de 1810—El Gobernador General.—Dessolles.

División del Reino de Córdoba en ocho distritos

El Gobernador General de los Reinos de Córdoba y Jaén, Manda:

Art. I. Se dividirá el Reino de Córdoba en ocho partidos o distritos para las operaciones relativas a los abastos de la tropa francesa; Las cabezas de dichos partidos serán, Córdoba, Bujalance, Montilla, La Carlota, Baena, Lucena, Pozoblaneo y Fuente Obejuna.

El partido de Córdoba constará de los siguientes pueblos: Espiel, Villaviciosa, Villaharta, Obejo, Villanueva del Rey, Trasierra, Almodóvar del Río, y Guadalcázar.

El de Bujalance abrazará a Cañete de las Torres, Morente, Montoro, Pedro Abad, Villafranca, Adamuz, Valenzuela, y Villa del Río.

El de Montilla se extenderá á Castro del Río, Espejo, Santa Cruz, Fernán-Núñez, Montemayor, Rambla, Montalbán, Santa Ella, Aguilar, y Monturque.

El de La Carlota contendra la nuevas poblaciones, Palma, Hornachuelos, y Posadas.

El de Baena le formarán Doña Mencía, Zuheros, y Luque.

El de Lucena se compondrá de Cabra Puente Don Gonzalo, Rute, Iznájar, Villanueva de Tapia, Priego, Carcabuey, Jauja Encinas Reales, y Benamejí.

El de Pozoblanco constará de Torremilano, Añora, Alcaracejos, Villanueva de Córdoba, Conquista, Pedroches, Torrecampo, Torrefranca, Santa Eufemia, Guijo, Viso de los Pedroches y Chillón. Finalmente el de Fuente Obejuna se formará de las veinte y cuatro aldeas de esta cabeza de partido, y de Bélmez y sus aldeas.

Ars. II. En cada uno de estos ocho partidos se formará una comisión ó juntas, que constará del número de miembros que detarminare el comisario regio, y se llama á *Junta de Partido.* El Comisario regio nombrará los sujetos que hayan de componer dichas juntas. Cada una de ellas en su respectivo partido harán el repartimento de las prestaciones en géneros, como granos, carne vino y en general todos los enseres que en las formas legales se pidan por requerimiento para la manutención y abasto de las tropas francesas; sus facultades para la recaudación de esta especie de contribuciones dependerán del Intendente de la Provincia, con inhibición de qualquiera otra magistratura civil, y las justicias de los pueblos de los partidos arriba señalados deberán obedecer á los requerimientos que las juntas les hicieren, sin perjuicio de que los pueblos y particulares que se creyesen agraviados dirijan sus quexas

contra las juntas al Intendente de la Provincia, el qual les hará jnsticia, cuando hubiere lugar.

Art. III Las juntas de partido estarán también encargadas de la alta policía, esto es, de la seguridad de los caminos, de la quietud pública, y en general de todo cuanto tiene conexión directa con el sosiego del estado, y sobre este particular corresponderán con el Gobernador General y el Comisario Regio. También corresponderán con el Intendente de la provincia acerca de las contribuciones en enseres especificados en el art. 2, pero en ningún caso podrán exijir contribuciones en dinero.

Art. IV. Por este Edicto no se varia en nada la antigua demarcación del territorio en lo respectivo a la cobranza de los impuestos ordinarios, y la administración de justicias.

Los encargados de los diversos ramos de la real hacienda seguirán en el cobro de tributos ordinarios como hasta aquí, en sus respectivas atribuciones, y los jueces continuarán administrando la justicis, cada uno en la juridición que le estaba señalados. Dado en Córdoba á 15 de Febrero de 1810- El Gobernador General—Dessolles.

Prohibición de la caza sin licencia

El Barón de San Pol, Coronel, del 51 Regimiento de Infantería, Oficial de la Legión de honor, Caballero de la Orden de la Corona de hierro, y Comandante de la Plaza de Córdoba.

En conseqüencia de los partes, que nos han presentado los reales guardas, de que algunos indivíduos se permiten de usar sus armas para cazar sin ser autorizados por una licencia legal previene lo que sigue.

1.° Todo individuo que sea encontrado con armas por las partidas que saldrán á este fin, cazando sin una licencia firmada por nos, será arrestado y conducido á la cárcel de esta Ciudad.

2.º Los que hubieren conseguido licencias anteriores á esta órden, tendrán que presentarlas en todo el 25, de este mes, y se le dará una en letras de molde que de ahora en adelante serán las solas valibles.

3.º Los que fueren encontrados con licencia de fecha anterior, y que no la hubieren presentado serán arrestados, y llevados á la cárcel.

Córdoba y Febrero 17 de 1810.

El Barón de San Pol.

Sentencia condenando a un soldado por robo.—De una Comisión que condena a pena capital a Juan Piteras, Soldado disperso del Regimiento primero de Húsares de Extremadura.

En el nombre de S. M. el Emperador Rey. Hoy día ocho del mes de Marzo de mil ochocientos y diez, la comisión militar creada a seis del mismo mes en virtud de orden del Excmo. Sr. General de división Dessolle, Gobernador de los Reinos de Córdoba y Jaén, compuesta de los miembros siguientes.

Los Sres. Benoder, Sargento Mayor del Regimiento 26 de Dragones, Oficial de la legión de honor, Presidente.

Rougelet, Capitán del 26 de Dragones, miembro de la legión de honor, Juez.

Juengney, Capitán del 51, de linea, idem, Juez.

Sognot, Capitán del mismo, idem, Juez.

D'Oberlin, Teniente, Edecan, Juez, y Relator.

Embry, Teniente del 51 de línea, miembro de la legión de honor, Juez.

Manon, Subteniente del 26 de Dragones, idem, Juez.

Con asistencia del Sr. Burtellier, Sargento primero de la primera compañía de Volteadores del Regimiento 51, nombrado Fiel de fechas por el Relator.

Los cuales no son parientes ni afines entre sí, ni del acusado en alguno de los grados que prohibe la ley.

La Comisión militar reunida en casa del Sr. Comandante de la plaza de Córdoba, á efecto de juzgar á Juan Piteras, natural de Villalba en Extremadura, de edad de 37 años, estatura cinco pies de rey y cinco pulgadas, pelo y cejas negras, ojos pardos, rostro ovalado, nariz ancha, barba redonda, boca mediana, acusado de robo con mano armada.

Abierta la sesión mandó el Presidente al Fiel de fechas que trajese y pusiese encima de la mesa un ejemplar del Código de delitos y penas contra los robos con mano armada, y después mandó al Relator que leyese el proceso verbal de informes, y todas las piezas, tanto las favorables como las contrarias al acusado, que todas eran tres.

Concluida dicha lectura mandó el Presidente á la guardia que trajeran al acusado el cual compareció libre y sin grillos ante la comisión.

Preguntado por su nombre y apellido, patria y profesión, respondió que se llamaba Juan Piteras, que tenía 37 años, que era natural de Villalba en Extremadura, y soldado disperso del regimiento primero de Húsares de Extremadura.

Después de haber notificado al acusado los hechos que le constituían reo, después que el Presidente le hubo tomado declaración, y se hubieren examinado separadamente los testigos, habiendo oído las conclusiones del Relator, y la defensa del acusado hecha por sí propio y por su defensor oficioso, y la declaración de que nada tenía que decir.

Preguntó el Presidente a los miembros de la comisión si tenían que hacer alguna observación, y habiéndole sido respondido que no, antes que votasen mandó al acusado que se retirara, y la escolta le volvió á conducir á la cárcel.

El Fiel de fechos y el auditorio se retiraron por exhortación del Presidente.

Deliberando la comisión a puerta cerrada, el Presidente sentó las cuestiones del modo que sigue.

¿Juan Piteras, acusado de haber formado parte de una cuadrilla de salteadores armados, de haberse introducido por fuerza en un molino, de haber robado un caballo propio del dueño de dicho molino, y de haber sido preso con las armas en la mano, es delincuente?

Reunidos los votos, empezando por la graduación inferior, habiendo expresado su opinión el Presidente el último de todos.

La Comisión Militar únicamente ha declarado que Juan Piteras es reo del delito de que se le acusa.

En virtud de lo cual la Comisión Militar, aplicando la pena conforme al artículo I del título 5 del código penal de 21 de Brumario, año 5, que se explica así.

ARTICULO I

Cualquiera militar ó otra persona agregada al ejército ó á su comitiva convencida de robo con mano armada, ó en cuadrilla, ya fuese el robo cometido en las habitaciones, ya á las mismas personas, ó ya en las propiedades de los vecinos de cualquiera país que fuere será castigada con pena Capital.

Condena únicamente á Juan Piteras á pena de muerte, conformándose con lo dispuesto por el artículo I del título 5 del código penal de 21 de Brumario, año 5.

Manda al Oficial Relator que haga ejecutar la sentencia, con todo lo que en ella se contiene en el término de 24 horas.

Manda que se remita copia de esta sentencia al Gobernador General de los Reinos de Córdoba y Jaén.

Finalmente manda que la presente sentencia se imprima en idioma francés y castellano en número de 600 exemplares se fixé por carteles, y se reparta.

Fecho, concluído, y fallado sin salir de la sesión pública, el día, mes y año suprascrito, y firmaron los miembros de la comisión con el Fiel de fechos.

Benoder, Sargento mayor, presidente.—Rongelet, Capitán.—Juengney, Capitán. Sognot, Capitán.—D'Oberlin, Teniente, Relator.—Embry, Teniente.—Manon, Subteniente.—Courtillier, Sargento primero, Fiel de fechos.

La presente sentencia fué ejecutada en Córdoba, el día nueve de Marzo, á las doce de la mañana, á presencia de la tropa de la guarnición, que tomó las armas para el efecto.—D'Oberlin, Juez, Relator.

Nueva orden del general Dessollers para viajar a caballo y requisitos de los pasaportes,

Edicto

El Gobernador General de los Reynos de Córdoba y Jaén.

Atendiendo a que del establecimiento de las compañías francas y guardías cívicas se ha de seguir como efecto necesario la destrucción o dispersión total de quadrillas de foragidos, como ya se empieza a experimentar con la mucha disminución de ellas, y queriendo aclarar tan saludable fin con medidas accesorias de policía ya otras veces experimentadas en estas provincias en circustancias semejantes, y aún en otras diferentes: en consideración de lo expuesto mando:

Art. 1.º Nadie podrá viajar de un pueblo a otro sin llevar un pasaporte que contenga las señas de las personas, vecindad y ocupación o exercicio, el número de caballería que sacare del pueblo, las armas que tragere y los criados que le acompañaren. Quando el viajante tubiera alguna particularidad, notable en su persona, como una cicatriz aparente, verruga extraordinaria ó fuere cojo, manco, etc. se especificará en el sitio que indicara el adjunto modelo. También se dirá en él, si es soldado disperso.

Art. 2.º Las Justicias del pueblo serán las que den los pasaportes, y tendrán un quaderno donde asentarán la naturaleza y domicilio de la persona a quien se diere el pasaporte y de aquellos á quienes se les refrendare, anotando la edad y demás señas, las caballerías con que caminare y las otras circunstancias que en el artículo primero se mencionan.

Art. 3.º Los pasaportes se despacharán con la mayor brevedad por el Corregidor Alcalde mayor ó ordinarios, y los autorizará el escribano de cabildo sin llevar derechos ningunos por darle ó refrendarle.

Art. 4.º No siendo el que pidiere el pasaporte vecino del pueblo deberá abonarle un vecino honrado y arraigado que firmara juntamente con él.

Art. 5.º En los pueblos donde hubiere un comandante de armas nombrado por mí, deberá este poner á todo pasaporte su *visto bueno.*

Art. 6.º El portador del pasaporte deberá firmar, y si no supiere pondrá una cruz y el escribano certificará que no ha firmado por no saber.

Art. 7.º Los pasaportes no valdrán más que por dos meses desde el día de la fecha en que se hubieren dado, y se deberán renovar pasado este término.

Art. 8.º Se refrenderán gratis en todos los pueblos por donde transitare el viajante, y este deberá exhibirlos así refrendados a las justicias de su pueblo quando a el volviere.

Art. 9.º Desde el día primero de Abril todo el que fuera hallado viajando sin pasaporte será arrestado por las justicias de los pueblos por donde transite, y si no puede dar cuenta satisfactoria de su persona dará aviso al Gobernador General que decidirá lo que le parezca.

Art. 10. Se imprimirán en Cóndoba pasaportes en blanco que se remitirán a las juntas de partido para que estas los repartan a los pueblos de su jurisdicción

Art. 11. Desde el día primero de Abril estos pasaportes serán los únicos valederos en todo el territorio de este gobierno.

Art. 12. Se prohibe generalmente el de caballos y yeguas de silla y carga debiendo ser permitido solamente á los que tubieren cinco mil reales de renta, á los labradores que cultivan á lo menos cincuenta fanegas de tierra de sembrado, y á los que forman las compañías francas, ó de caballería de la milicia cívica, debiendo usar todos de silla ó albardilla.

Art. 13. No obstante, si por razones particulares algunos de los que no están comprendidos en el artículo anterior debiera ser autorizado á usar caballo le podrán autorizar las justicias de su pueblo, quedando estos reponsables de su buena conducta dentro y fuera de él y pagando dichas justicias, en caso de que el autorizado contraviniese á las leyes, una multa equivalente al quadruplo del valor del caballo y la carga que traxere.

Art 14. Todos los que usan caballos para silla y carga, y no estén comprehendidos en las excepciones de los artículos 12 y 13 deberán venderlos antes del día 25 de Abril.

Art. 15. Los contraventores a los artículos 12 13 y 14 serán castigados por la primera vez con la confiscación del caballo y su carga, y si reincidieren con la misma pena y dos meses de cárcel.

Art 16. En los casos que especifica el art. 13 se deberá hacer mención en el pasaporte del permiso concedido por las justicias del pueblo del portador para que este use de caballo.

Art. 17. El Cobernador General, hace cargo á las juntas de partido, y á las justicias de los pueblos, cada una en la parte que le toca del cumplimiento del presente edicto. Dado en Córdoba á 28 de Marzo 1810 El Gobernador General—Dessolles.

Instrucciones generales para el servicio y gobierno interior de los batallones y compañías de la milicia cívica

Para que los individuos de la milicia cívica conozcan sus obligaciones respectivas y cumplan con el único y especial objeto de su institución, deberá observarse lo que previenen los títulos siguientes.

TITULO PRIMERO

Ordenes y disposiciones generales

ARTICULO I

Los comandantes de los batallones ó compañías de milicia cívica luego que esta empiece su servicio, y el día primero de cada mes, entregarán al comandante de la plaza un estado de la fuerza de su tropa, con la alta y baja ocurridas en el mes anterior.

ARTICULO II

Habrá en cada batallón un sargento veterano de conocido despejo y aptitud encargado de las funciones de sargento de brigada.

ARTICULO III

En cada cuartel de la ciudad se establecerán uno ó dos depósitos para las armas de cada batallón; habrá una guardia que cuide de este depósito, y dos soldados veteranos que cuiden de tener en buen estado las armas.

ARTICULO IV

Los capitanes de las compañías dividirán éstas en escuadras de 20 hasta 30 hombres; y propondrán al comandante de batallón los cabos y sargentos que necesiten á razón de dos cabos por escuadra, y cuatro sargentos para toda la compañía.

ARTICULO V

Todo alistado en la milicia cívica que mudase de domicilio, estará obligado á participarlo al comandante del batallón, y si fuere de cuartel lo noticiará igualmente al comandante del nuevo batallón en que se aliste.

ARTICULO VI

Se establecerá en cada batallón una junta de administración, compuesta del comandante del batallón, el ayudante primero y dos capitanes, y con su acuerdo se tomarán las determinaciones que pertenezcan al gobierno económico del cuerpo.

ARTICULO VII

Esta junta de administración tendrá un libro para cada compañía, con tantas ojas sueltas como individuos haya en ella, expresando sus nombres, su ocupación, su casa y el día de la prestación de su juramento de fidelidad, al Rey y á la Constitución, que afirmará cada uno.

ARTICULO VIII

Se establecerá un fondo en cada batallón para atender á las composturas de las armas, al pago de las gratificaciones que se señalen á los oficiales y sargentos que instruyan la tropa: la de los tambores de órdenes que enseñen: á la de los músicos, sueldo del sargento de brigada, y otros gastos menores.

ARTICULO IX

Será gasto de este fondo el producto que resulte de la retención de dos reales de vellón en la gratificación que diere cualesquiera de los alistados á los que les substituyad en el servicio, y de que llevará cuenta el sargento de brigada, bajo la dirección de la junta de administración.

ARTICULO X

Los inspectores de la milicia cívica celarán el buen desempeño y exactitud en el servicio de los individuos que la componen.

ARTICULO XI

Cuando quieran revistar uno ó dos de sus batallones, lo harán presente al General Gobernador, solicitando este permiso: en este caso y demás de esta naturaleza será obligación del sargento de brigada avisar á los capitanes para que estos reunan sus compañías.

ARTICULO XII

El día primero de cada mes remitirán inspectores al ministro de la Guerra en un estado de fuerza de los batallones, expresando las armas y cajas de guerra que tiene cada uno, el número de individuos que tengan vestuario, y los empleos vacantes en la clase de oficiales.

En oficio separado darán noticías al mismo Ministro de los individuos que acrediten mayor celo y puntualidad en el servicio.

TITULO SEGUNDO

Arreglo y distribución del servicio diario

ARTICULO I

Los comandantes de las plazas determinarán los puestos de estas que haya de cubrir la milicia cívica señalando la fuerza y clases que deban destinar á cada puesto.

ARTICULO II

De los dos ayudantes de cada batallón el primero ejercerá las funciones de mayor, el segundo acudirá diariamente á casa del comandante de las armas á la hora que este señale; le dará parte de las novedades que hayan ocurrido, y recibirá la orden y noticia de los puestos que su batallón deba cubrir.

ARTICULO III

Acabado este acto pasará el mismo ayundante á la posada de su jefe para darle parte de todo y enterándose de lo que este tenga qua añadir, nombrará el servicio y distribuirá la orden á las compañías.

ARTICULO IV

El servicio se nombrará por escala de antigüedad en cada clase por el orden de los nombramientos y alistamiento que deberá formar el mayor y entregar copias al ayudante quien nombrará para todo.

ARTICULO V

El ayudante escribirá en su libro de órden diaria el nombre de los oficiales y sargentos á quienes corresponda el servicio de cada día, dejando un claro para anotar el puesto á que se destine el oficial ó sargento que lo haya de mandar: enseguida escribirá la órden que reciba de la plaza y de su jefe.

ARTICULO VI

La distribución de este servicio se hará en cuanto sea posible para cada batallón

en sus barrios o cuartel respectivo, el oficial primer nombrado ocupará el primer puesto de su clase, y así de los demás, sin necesidad de sorteo, y lo mismo los sargentos.

ARTICULO VII

El sargento de brigada tendrá un libro en que estén encuardenadas por su órden las listas de las compañías del batallón, expresándose los nombres y casa en que vive cada uno de los individuos que las componen.

Estos individuos estarán á más designados por un número que corresponderá al alistamiento general.

ARTICULO VIII

El mismo sargento tendrá otro libro para el servicio diario en que escriba el nombre de sargentos y cabos que cada día entre de guardia, con expresión de los puestos á que sean destinados, y el número de soldados de cada compañía que deban entrar de servicio.

ARTICULO IX

El sargento de brigada tendrá obligación de avisar á cada uno de los nombrados para el servicio del día siguiente y si no lo hallan en su casa le dejará una papeleta que señale el puesto.

ARTICULO X

Nadie puede hacer al brigada la menor reconvención sobre injusticia del servicio para que se nombre. El que se crea agraviado acudirá al mayor, y si no le satisface su decisión, al comandante del batallón; pero estos recursos se permiten cuando el servicio no se atrase, por que de lo contrario será lo primero cumplir con este.

ARTICULO XI

Si alguno de los nombrados por el servicio tuviese justa causa para proponer quien le sustituya, y que precisamente debe también ser individuo de la milicia cívica, lo dirá al sargento de brigada, quién avisará entonces el subtituto, quedando a cargo del nombrado la puntualidad de su asistencia.

ARTICULO XII

Se prohibe el cambio de puestos entre los nombrados sin conocimiento del primer ayudante, y permiso del comandante.

ARTICULO XIII

La tropa de cada batallón que haya de entrar de servicio, se reunirá cada día a la hora que señale el comandante de la plaza junto á la casa ó depósito de sus armas, en cuyo sitio concurrirán también el sargento de brigada, y el segundo ayudante.

ARTICULO XIV

Despedidas las guardias entregará el sargento brigada al ayudante una noticia de los cabos y soldados que aquel día hayan entrado de servicio, y el ayudante entregaráotra al comandante del batallón que exprese los oficiales, sargentos, número de cabos y soldados y puestos que ocupen.

ARTICULO XV

Se nombrarán diariamente en cada batallón un reten compuesto de un oficial, y un sargento y veinte hombres entre cabos y soldados; este retén no tendrá puesto fi-

jo; pero deberá establecerse el modo de reunirlo prontamente, sea para reforzar algún puesto ó para servir de patrullas.

ARTICULO XVI

El comandante de cada batallón visitará con frecuencia los puntos que ocupe la tropa de éste para celar y asegurarse de su exactitud en el servicio.

ARTICULO XVII

Los oficiales y sargentos que manden guardia, darán diariamente parte por escrito al comandante de la plaza, y al comandante de su batallón de las novedades que hayan ocurrido durante su servicio, ó sin dilación cuando el asunto lo requiera —Sevilla 20 de Abril de 1810.

Aprobado - Firmado—Yo El Rey—Por S. M. su Ministro Secretario de Estado —Mariano Luis de Urquijo.

Disposición para el respeto de los ganados.—Sevilla 28 de Abril 1810.—Orden general del ejército.

S. M. C. ha sabido con mucho sentimiento que en varias provincias y partidos se han propasado los comandantes militares a tomar por su propia voluntad, y sin prevenir de antemano mulas, caballos y bueyes que servían para la labranza, la conducción ó la industria de los particulares. Siendo en extremo perjudicial este abuso de poder combiene tomar prontas medidas para atajarle.

Por tanto se prohibe formalmente, so pena de responsabilidad y severos castigos á todo militar de qualquiera graduación que fuere que aprehenda ó haga aprehender las reses que sirvan para la labranza, conducción ó industria de todo género. Quando las urgencias de las tropas exijan que se hagan pedidos de reses para la manutención, ó de yuntas para la conducción, los Comandantes de dichas tropas harán dichos pedidos por escrito á los Comisarios de guerra del término, ó á los Comandantes de plaza, y á falta de estos a las autoridades locales que cumplirán con su contenido. Todo militar que aprehendiese arbitrariamente reses sin previa orden de una autoridad superior será castigado con pena de disciplina, y las deberá restituir al instante.

En los cuerpos de ejército ó divisiones separadas, y en los gobiernos, plazas ó partidos los Ordenadores ó Comisarios de guerra harán estos pedidos á las autoridades locales en virtud de orden de los Señores Mariscales, ó Generales Comandantes de tropas, y de los Gobernadores generales de provincia ó Comandantes de plaza conforme á las ordenanzas. S. M. encarga á los Comandantes militares de toda graduación y empleo que den las más terminantes órdenes, cada uno en la parte que le toca, para que la agricultura, y los diversos ramos de economía rural é industrial sean amparados y favorecidos con toda eficacia. Para este efecto se darán seguros y en caso necesario destacamentos de escolta á los ganados merinos y otros que viajaren en esta estación con destino á las dehesas. También harán poner guardias, si fueren necesarias en las piaras de yeguas, tanto en las que pertenezcan al gobierno, como en las que se hallan baxo el secuestro imperial, y en las de los particulares. Se darán seguros con este fin á los pueblos y particulares que se dedican á la cría de caballos, y se castigará con el mayor rigor toda violación ó acto arbitrario, que pueda contribuir á la desorganización de piaras, á la interrupción de labores rústicas, ó á estorbar á los particulares que se dediquen á sus acostumbradas tareas.—Firmado.—El Mariscal Duque de Dalmacia.—Es conforme á su original. El general de división, ayudante mayor general, Daultanne.

Noticias del Correo Político y Militar de Córdoba

Córdoba 10 de Mayo

La ciudad de Córdoba se puede ofrecer como patrón y modelo á la imitación de todos los pueblos de la península, por el general sosiego que en ella reina, la confianza en el gobierno de S. M. y en los magistrados á quienes le ha cometido, el buen trato y confraternidad que con las tropas francesas se observa, la exactitud en satisfacer las contribuciones, y la vigilancia de los vecinos en reprimir a los díscolos, y en fin el contento general que todos los semblantes al vivo retratan. Los pueblos de la campiña de esta provincia emulan á porfía el ejemplo de la capital; todos han formado su guardia cívica; muchos de ellos compañías francas que persiguen sin cesar á los forajidos; la mejor harmonía reina entre las tropas imperiales y los vecinos de esta porción de la provincia.

. . . .

Por real decreto de 18 de Abril se sirvió S. M. resolver que de las compañías francas de caballería de Córdoba se forme un escuadrón, que será el quinto del regimiento de caballería ligera de su real guardia, y que formada desde luego una compañía sobre el pie de setenta á ochenta hombres y caballos de fuerza, que den los demás hombres y caballos para el pie de la segunda con sus respectivos oficiales hasta completarse en esta ciudad, y por otro decreto del mismo día nombre S. M. Comandante de dicho escuadrón al marqués de Guardia Real.

El Domingo 6 del corriente pasó el Excmo. Señor Gobernador general revista a las tropas francesas y españolas que componen la guarnición de esta plaza. Al mismo tiempo condecoró S. E. con la insignia de la real orden española que S. M. había conferido á D. Bartolomé Jurado, cabo de escuadra de la compañía franca de infantería de Córdoba. S. E. entregó la condecoración al Sr. D. Juan Bautista de Castro encargado de la organización de los regimientos de nueva formación en el reino de Córdoba, el cual se la colgó al pecho, y el agraciado prestó el juramento de fidelidad al Soberano, como caballero de su real orden. Esta ceremonia y la parada que le precedió habían llamado un grandísimo concurso de paisanage, que todos elogiaban á porfía á su Monarca y al nuevo orden de cosas que concedía al mérito prerrogativas, antiguamente perpetuo y exclusivo patrimonio del acaso de una ilustre cuna. Don Bartolomé Jurado se había distinguido por su denuedo en la función de Valsequillo, contra los vandoleros de las cuadrillas de Ventura y del Caracol.

Edicto sobre proveerse de cartas de seguridad y perseguir a los vagos

El Mariscal del Imperio, Duque de Dalmacia, considerando que una multitud de vagos y de personas por lo común mal intencionadas se hallan esparcidas en el pueblo, dedicadas al latrocinio, ó á manejos insidiosos, que puedan ocasionar disgustos considerables á los pacíficos habitantes.

Considerando igualmente que en las actuales circunstancias ninguna medida es rigorosa, con tal que caigan en manos de la justicia los perturbadores de la tranqui-

lidad pública y demás personas sospechosas de intentos criminales contra el gobierno de S. M. C. el Rey José Napoleón ordena:

ARTICULO I

Que desde primero de Junio próximo, ningún individuo pueda viajar por las provincias de Andalucía sin llevar una carta de seguridad expedida por la autoridad militar española o francesa, que esté al servicio de S. M.

ARTICULO II

Desde la misma fecha todos los habitantes de esta provincia de Andalucía deberán procurarse una carta de seguridad de las autoridades civiles de sus pueblos respectivos, instituidas ó confirmadas por S. M. A este efecto los señores comisarios regios de la provincia ó prefectos dispondrán un modelo uniforme de carta, que mandarán imprimir, dirijiendo un número suficiente de ejemplares á los corregidores y alcaldes, á cuyo cargo queda el distribuirlos.

ARTICULO III

En todos los pueblos habrá un registro de las cartas de seguridad que se concedan; el que servirá también para sentar el estado de la persona ausente o residente habitualmente en los pueblos, como asímismo los motivos de la ausencia.

ARTICULO IV

Se prohibe á todas las autoridades, bajo pena de responsabilidad, que den carta de seguridad ó pasaporte á los desertores de las tropas de S. M.; á los extranjeros desconocidos, á menos que su moralidad no sea asegurada por dos vecinos propietarios del pueblo donde se presenten; á las personas sospechosas, ó á los que no conste poseen medios legítimos para su subsistencia. Los funcionarios que contravinieren al presente artículo serán perseguidos y castigados conforme á las leyes de S. M. C.

ARTICULO V

Desde primero de Junio próximo, los individuos que no hayan sacado carta de seguridad, ó un pasaporte válido, deberán ser presos y remitidos á los tribunales, para que sean juzgados según las leyes existentes.

ARTICULO VI

Los individuos presos en consecuencia del anterior artículo, contra los cuales no resulte prueva de delito, y que por tanto no son acreedores á que se les persiga criminalmente, permanecerán sin embargo detenidos en consideración á la general seguridad, hasta que sean conocidos y reclamados por individuos sumisos á S. M. C. los cuales quedarán responsables de ellos, cuando por su declaración se hayan puesto en libertad.

ARTICULO VII

Las autoridades de los pueblos están autorizadas para aplicar á los trabajos públicos a los vagos, presos y detenidos en egecución de los artículos V y VI, cuando los tribunales no los hayan declarado criminales, pues están aquellas obligadas a tomar todas las medidas de seguridad que estimen convenientes.

ARTICULO VIII

Los señores comisarios regios dispondrán que le den cuenta cada ocho días de las prisiones que se hayan ejecutado en los diversos pueblos de su provincia, y con respecto á los sujetos presos tomarán todas las medidas de administración pública que juzguen oportunas, sea para remitirlos á los tribuuales, sea para transportarlos á las cárceles de las cabezas de partido de la provincia, ó sea para destinarlas á los lugares donde haya trabajos públicos que ejecutar.

ARTICULO IX

Los desertores de las tropas de S. M., no pudiendo obtener carta de seguridad ni pasaporte, según se dispone en el artículo IV, se ordena expresamente á las Justicias de los pueblos y demás funcionarios, que manden prender á los que encuentren. haciéndolos conducir con escolta segura a sus regimientos respectivos. Las justicias que descuidaren la observancia de esta órden, y que bajo de cualquier pretesto dejaren pasar libremente los desertores, ú omitieren hacer prender á las personas que favorecieren su evasión, serán perseguidas y castigadas conforme á las leyes.

ARTICULO X

Se ha ordenado á los comandantes de las tropas, tanto imperiales como españolas, que den favor y auxilio á las autoridades civiles que los requieran para asegurar la ejecución de los artículos V, VI, VII, VIII y IX.

ARTICULO XI

La presente órden se insertará en los papeles públicos, y se fijará y circulará á todos los pueblos. Los Señores Generales Gobernadores de las Provincias, y los Comandantes de partidos y de plaza estarán además encargados de velar sobre su ejecución, y de dar cuenta de lo que ocurra acerca de ella. Sevilla 15 de Mayo de 1810. —El Mariscal, Duque de Dalmacia.»

Disposiciones para impedir las comunicaciones con las ciudades sublevadas

Orden general

El Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia,

Considerando que la facilidad que hasta aquí han tenido los pueblos en insurrección para abastecerse de víveres, y formar especulaciones de comersio con las provincias y poblaciones sugetas al govierno de S. M. Don José Napoleón solamente ha

servido para prolongar su reveldía, y alimentar las tropas enemigas que hay en las plazas de guerra, de donde resulta un aumento de cargas y sinsabores para los fieles vasallos de S. M. manda

ARTICULO I

Todos los convoyes de víveres, bestias, caballos, y mulos, legumbres, frutas, y vinos, aceites y otros caldos, leña, carbón, mercaderías y géneros de comercio de cualquiera origen y naturaleza que fueren que se dirigieren á una plaza ó puesto ocupado por el enemigo, ó á un pueblo en estado de rebeldía contra el Rey, que hubiese tomado las armas contra las tropas imperiales serán aprehendidos y confiscados.

ARTICULO II

Los efectos aprehendidos en cumplimiento del artículo primero se repartirán del modo siguiente:

La mitad del valor de los géneros, que no sean comestibles, como también la mitad del valor de los caballos, mulos, bestias de carga y carruages que hubieren servido para la conducción pertenecerán á las tropas francesas ó españolas que hicieren la captura, y la otra mitad de las mercaderías, como también la del valor de los caballos, mulos, bestias de carga y carruages de conducción pertenecerán al govierno, y sus productos entrará en las arcas reales de la provincia é ejército, según que hagan dichas capturas los franceses ó los españoles. Todos los comestibles y reses se entregarán á la administración, del ejército para la snbsistencia de la tropa; pero cuando la captura consista en comestibles solo, se sacará del producto la cuarta parte del valor para que se dé como gratificación á los que hubieren hecho la aprehensión.

ARTICULO III

Los sugetos que fueren convencidos de haber enviado á sabiendas á los enemigos, ó á los pueblos en estado de rebeldía reses, comestibles, mercaderías ó dinero, sea cual fuere la naturaleza ó pretexto de la expedición, serán arrestados con sus conductores, como sindicados de traición, y entregados á una comisión militar, que los juzgará conforme a las leyes.

ARTICULO IV

Los comandantes de la tropa que hiciere alguna aprehensión estarán obligados á hacer una denuncia en forma, que certifique el embargo, y circunstancias que le motivaron, uniendo con ella los papeles que se cogieren á los conductores ó á los que hicieren el despacho, y al punto se la remitirán á los señores Generales Gobernadores de las provincias, ó oomandantes de partido, á quienes al mismo tiempo entregarán los efectos aprehendidos, y las personas arrestadas, a fin de que se den órdenes para el cumplimiento de los artículos II.° y III.°

ARTICULO V

Los señores Gobernadores Generales y comandantes de partido quedan autorizados para convocar comisiones militares que juzgue a los individuos arrestados que se hallaren en el caso del artículo 3.°, y fallar acerca de si las aprehensiones son válidas, y no podrá disponerse de ellas antes de la sentencia que las condene.

ARTICULO VI

Quando sea probado que un pueblo ha dirigido un convoy de víveres, dinero, armas y municiones, ó de mercaderías á una plaza ó pvesto ocupado por los enemigos, ó á una ciudad que no se hubiere sometido todabía a S. M. el Rey Don José Napoleón, los moradores de dicho pueblo serán condenados á pagar en las arcas reales de la provincia una cantidad equivalente al valor triplicado de los efectos enviados al enemigo, sin perjuicio de perseguir, como hubiere lugar en derecho á las justicias de este pueblo.

ARTICULO VII

Quando un pueblo se hubiere negado á someterse á las leyes de S. M. el Rey Don José Napoleón, y armádose contra las tropas imperiales, ó contra las tropas españolas que sirven á S. M. el Gobernador de la provincia, ó el Comisario regio, ó otra autoridad competente declararán á dicho pueblo en estado de rebeldía, y al punto deberán todos los pueblos confinantes formar un cordón de guardias cívicas para guardar los caminos que van á parar al pueblo rebelde, estorbar el arribo de oualquiera convoy, y evitar toda comunicación con él hasta su entera sumisión. Los pueblos que omitieren el conformarse con esta providencia serán sospeehosos de complicidad, castigados á consecuencia.

ARTICULO VIII

Como esta órden solo se puede aplicar á los convoyes que fueren por tierra, las embarcaciones apresadas en la mar, y destinadas á un puerto enemigo se confiscarán y venderán conforme á los decretos, ordenanzas y reglamentos existentes.

ARTICULO IX

Los señores Comisarios regios de las provincias y prefecturas, los señores Gobernadores generales de las provincias ó comandanses de partido quedan encargados, cada uno en lo que le pertenece, del cumplimiento de la presente órden, que se imprimirá, publicará y enviará á todos los pueblos.

Fecho en Sevilla, a 25 de Mayo de 1810.

Firmado—El Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia.—Es conforme á su original—El Ayudante Comandante sudvicemayor general.—Mocquery.

Orden del general Godinot para la administración de los bienes secuestrados

Quartel general de Córdoba el 10 de Junio de 1810

Los bienes secuestrados por S. M. I. y R. situados en el término de las dos Provincias experimentan diariamente dilapidación por negligencia ó mala fé de las personas, á quienes se ha confiado su administración; y queriendo el Gobernador General poner fin á tales desórdenes, y evitar sobre todo, que los fondos, que están en poder de estos administradores, y cuyo robo parece haber sido favorecido por ellos mismos, no lleguen a ser nuevamente la presa de los ladrones,

Ordena lo que sigue.

ARTICULO I

Todo administrador de los bienes arriba dichos queda personalmente responsable de las desmejoras y robos, y en general de todo desorden de cualquier clase, ó naturaleza que sea, que pueda ocurrir en detrimento de dichos bienes.

ARTÍCULO II

El administrador de aquellas posesiones, ó bienes, en cuyo perjuicio se haya cometido algún desorden, será inmediatamente arrestado; y el Gobernador General determinará ulteriormente lo que deba hacerse.

ARTICULO III

El administrador que fuere arrestado, será reemplazado provisionalmente.

Las autoridades locales señalarán al efecto personas de confianza; las que empero no podrán ejercer las funciones de administradores hasta tanto que el Gobernador particular apruebe la elección de dichas personas; quienes por otra parte están obligadas á desprenderse de toda gestión en la administración de tales bienes desde el momento, en que la administración central de secuestros disponga otra cosa.

ARTICULO IV

Los miembros de las autoridades responderán in solidum, y con sus personas de las que ellos hubieren señalado para administrar provisionalmente los bienes secuestrados por S. M. I. y R.

ARTICULO V

Todo administrador de dichos bienes estará obligado á depositar cada diez días en el Contador de Provincia los fondos que tenga en su poder: ó antes, si tuviere una suma que pase de 20.000 reales.

Estos fondos no podrán ser entregados al Contador sino en calidad de depósito, y á presencia del Gobernador particular.

En cada remesa se formará un proceso verbal, de que se sacarán cuatro ejemplares, en que constará la suma y clase de manera en que se haga el depósito.

Uno de estos ejemplares, servirá para la cuenta al administrador; el segundo quedará en poder del Contador; el tercero en el Gobernador particular; y el cuarto se remitirá al Gobernador general.

ARTICULO VI

Ninguna autoridad civil, ó militar podrá, bajo ningún pretesto, permitir se disponga de los fondos depositados, y quedarán, bajo la responsabilidad personal del Contador, á disposición de la comisión central de secuestros creada por S. M. el Emperador y Rey.

Los señores Generales, Gobernadores particulares, Comandantes de distritos y plazas cuidaran de la ejecución de esta órden.—El Gobernador General.—Firmado.—El General Godinot.

Bando del Prefecto convocando a los acreedores del Estado

Don Domingo Badía y Leblich, Caballero de la Orden Real de España, y de la del Santo Sepulcro de Jerusalén, Intendente General de la Ciudad y Provincia de Córdoba &.

El Rey Nuestro Señor por sus decretos de 9 de Junio y 18 de Agosto de 1809, se dignó convocar á todos los acreedores del estado para que presentados sus créditos á una liquidación general fuesen pagados por los medios, que permiten los recursos existentes, y son la adjudicación de una parte de los bienes nacionales que se han destinado por S. M. á el pago de dichos acreedores.

Estos decretos publicados en España y toda Europa por todos los medios que puedan haber hecho generalizar el aviso hasta el último rincón del continente, no dejan disculpa alguna á los acreedores del estado que no han querido presentar sus créditos para dicha liquidación en debido tiempo, y á los plazos que los mismos decretos prefijaron; pero las Andalucías en aquel tiempo sordas a la voz del benéfico Monarca que les convidaba á su bien, respondían á sus bondades con las armas en la mano: de suerte que cumplidos yá todos los plazos concedidos para la liquidación de dichos decretos, quedarán estas Provincias sin derecho alguno a ella, como que voluntariamente se habían puesto fuera de la ley.

Las armas decidieron nuestra suerte, y el Monarca vencedor, que hubiera podido imponernos el yugo á que le autorizaban sus victorias, y que hubiera sido una justa satisfacción de sus agravios, olvida en el instante mismo los desvaríos de una opinión descaminada: no ve en los pueblos de Andalucías más que hijos que interesan ya a su corazón piadoso; y después de haber colmado de bondades á estos pueblos en su tránsito por ellos, dá finalmente la última, y más revelante prueba de su benéfico corazón admitiéndolos á la liquidación de la deuda nacional, y sacrificando una parte de los bienes del estado para pagar á quien nada debía.

El Real decreto de S. M. de 2 de Junio último en que se dignó admitir a los moradores de las Andalucías a la liquidación de la deuda nacional, fué publicado en esta capital en 2 del corriente por el Excelentísimo Señor Comisario Regio Prefecto. El Artículo 1. de dicho decreto dá solo un mes de plazo después de su publicación para la presentación de los créditos contra el estado, solo diez y ocho días restan para la presentación de dichos créditos, y los acreedores del estado que en este plazo no presente los documentos para su liquidación y pago, perderán todo derecho á ser jamás indemnizados, en virtud de lo cual repito el presente aviso para que nadie pueda alegar ignorancia, ó mala integencia. Para lo que advertiré que se entiende por crédito del estado toda imposición hecha sobre la renta del estado: sobre la caja de amortización ó consolidación: los juros; vitalicios; propiedades señoriales; regimientos: alcaydías; feudos ó emolumentos comprados antiguamente al estado; depósitos; y finalmente todo documento no endosable que dá á su tenedor el derecho de percibir una suma cualesquiera del estado, y cuya fecha sea anterior al 6 de Julio del año de 1808.

Presentados estos documentos en la oficina de liquidación establecida en esta intendencia, después de su examen y demás trámites, recibirán los dueños de los créditos el importe de ellos en cédulas hipotecarias; cuyo valor, aunque sea aumentado, ó disminuído por el agio del comercio, que dará siempre íntegro para la compra de bienes nacionales: de suerte que el acreedor que por las circunstancias de los tiempos, y antecedentes ocurridos debería tener perdidos sus derechos y su crédito, y satisfecho con casas, posesiones rurales ú otros bienes que transformarán en goces

efectivos un derecho, que por circunstanci as pudieran creer imaginario. Córdoba 15 de Julio de 1810.—Domingo Badía y Leblich.—Por órden de S. S.—Andrés Navajas. Secretario.

Carta del Comisario de guerra Segrestan, pidiendo explicaciones al Corregidor

Córdoba 23 de Julio de 1810.

Sr. Corregidor.

Muy Sr. mío: He llegado a entender que V. en una conversación que había tenido con el Sr. Coronel del Regimiento n.º 26 de Dragones, le había dicho que yo para hacerme un mérito acerca de V. le había manifestado que por mi insinuación el Sr. General había mandado rebajar el número de raciones que tomaba dicho Regimiento, y que yo lo había practicado para conseguir de V. una gratificación. He extrañado muy mucho que se me dixera esto particularmente como habiendo dimanado de una persona de carácter como V. y crea que me ha ofendido sumamente, sobre todo no habiendo pasado tal conversación conmigo, ni aun por pensamiento.

Por lo mismo exigo de su bondad me conteste de oficio inmediatamente y me diga si yo he hablado á V. sobre el parricular y si V. en efecto lo ha dicho al Sr. Coronel. Su contestación categórica interesa á mi honor y á mi tranquilidad y por lo mismo espero la dará V. conforme a la verdad y con la prontitud que exige el caso.

B. L. M. á V. S. S. S.

El Comisario de Guerra
Segrestan

Decreto de José Bonaparte sobre los créditos de la Intendencia de Córdoba

En nuestro Palacio de Madrid á 25 de Julio de 1810.

Don José Napoleón por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.

Visto el estado de 8 de este mes de los créditos presentados al Intendente de la ciudad de Córdoba, y el informe de nuestro Ministro de Hacienda;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I

La comisión de la liquidación de la deuda del estado procederá á la liquidación de los créditos presentados por

Don Andrés Navajas y Cruz importe rs. vell.	21.250	
Don Rafael María de Villa-Cevallos	76.175	28
Don Julián Degan y Morales	119.930	
Don Antonio Ruiz de Paniagua.	12.867	
Don Juan Rafael Paniagua Gonzales de Figueroa.	67.143	
La Madre Abadesa y Comunidad de Santa Inés.	39.104	15
Reales vellón	336.470 '	9 mrs.

Que a una suma importan, trescientos treinta y seis mil cuatrocientos y setenta reales, nueve maravedís de vellón.

ARTICULO II

Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución del presente Decreto.—Firmado.—Yo El Rey.—Por S. M.—Firmado.—Mariano Luís de Urquijo.

Y lo comunico a V. S. para su inteligencia y gobierno; y para los efectos que previene el artículo V. del Real Decreto de 2 de Junio último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1810.—El Ministro de la Guerra interino de Hacienda. —Ofarril.—Señor Intendente de Córdoba.

En virtud del anterior decreto los interesados comprehendidos en el, acudirán por medio de apoderado á la Comisión general de liquidación establecida en Madrid á recoger las correspondientes cédulas hiootecarias de sus créditos. Córdoba y Agosto 28 de 1810.—El Intendente general Prefecto.—Domingo Badía y Leblich.

Instrucción que en consecuencia de los Reales Decretos y Ordenes deberá regir para gobierno de los Magistrados civiles de esta Prefectura de Córdoba, por ahora y hasta que se fixen y declaren màs latamente pór la Superioridad las atribuciones que a cada uno pertenece

Subprefectos.— El subprefecto es en un distrito el delegado inmediato del Prefecto para dirigir toda la administración civil y municipal, con sujeción á las órdenes é instrucciones del Prefecto. En consecnencia de este principio el Subprefecto tendrá la correspondencia inmediata y directa con todos los Corregidores y Municipalidades de su distrito, decidirá en las ocurrencias menores según los decretos de S. M. é instrucciones del Prefecto. Conminará á los Corregidores y Municipalidades al cumplimiento de las órdenes superiores: celará la alta policía y tranquilidad pública donde no haya Comisario de policía, dando semanalmente cuenta al Prefecto del Estado de su distrito y extraordinariamente quando las consecuencias lo exijan: zelará la policía urbana que comprende la limpieza, empedrado, alumbrado y quanto tiene relación con el aseo, comodidad, hermosura y diversión de los pueblos, representando al Prefecto cuando juzgue conveniente a estos objetos: cuidará de la policía rural, que comprende la conservación de los bosques plantíos y caminos, para lo que tendrá á sus órdenes los guardas del campo y guardabosques, persiguiendo con la mayor severidad los incendiarios de bosques, fomentando la cría de viveros de árboles y generalizando las siembras de patatas, que años de escasa cosecha como el actual, son de tan gran recurso para el alimento del pueblo, procurando se aprovechen las aguas perdidas se reparen ó mejoren los caminos vecinales ó de pueblo á pueblo, que se planten árboles en los lados de los caminos reales ó principales, reuniendo para esto cerca de sí los labradores y hombres de más luces que encontrasen para tratar de los medios de obtener estos objetos sin dispendio del erario y con el menor gravamen público, y comunicando al Prefecto todas sus observaciones para obtener la aprobación de lo que deba executarse: visitarán las cárceles, hospitales y demás establecimientos públicos, corrigiendo los abusos que en tales establecimientos se introducen y dando parte al Prefecto de quanto merezca su atención, tanto sobre la materialidad de los edificios, quanto sobre el régimen de su servício: zelará particularmente los mendigos no permitiendo abuse ningún individuo de la caridad pública que no tenga una autorización por escrito de la Policía, la cual no se dará sin previos informes del Párroco y del Alcalde de barrio del mendigo; nadie debe pedir limosna que no esté verdaderamente inutilizado para el trabajo, o si alguna persona útil se viese forzada

á pedirla momentáneamente a causa de alguna desgracia extraordinaria, sacará su permiso para un tiempo determinado; todo otro mendigo que se permita sin todas estas circunstancias, es un verdadero ladrón de los que por su desgracia han adquirido este triste derecho y es un borrón del Gobierno que lo consiente. Cuidará el subprefecto con el mayor desvelo que las tropas estén surtidas exactamente de los artículos destinados a su subsistencia, y que en el manejo de estas proviciones se observa la más rigurosa contabilidad, hasta suspender á los infidentes ó infractores, y hacerles formar su causa por el tribunal competente.

El subprefecto, en cualquier pueblo de su distrito en que se hallare, presidirá la municipalidad, siempre que se reuna a ella, excepto hallándose el Prefecto en el mismo pueblo, en cuyo caso solo la presidirá el Subprefecto por comisión de dicho Xefe; pero esto no impedirá que en todos los negocios ordinarios y prevenidos continúe sus relaciones con la Municipalidad y el Corregidor como si el Prefecto no estuviese, pues solo en los casos extraordinarios ó de mayor momento, se entenderá el Prefecto directamente con la Municipalidad. El subprefecto recibirá las reclamaciones que se les dirijan por los pueblos o individuos de sus distritos, relativas á asuntos gubernativos y administrativos, resolviendo por sí los de menor consideración ó que están ya prevenidos por los decretos é instrucciones que deben servirle de pauta y pasando al Prefecto con su informe las que merezcan su atención; pero no se mezclan en manera alguna en los negocios contenciosos que deben seguirse ante los Jueces ordinarios. Cooperará el Subprefecto al cobro de las rentas Reales y demás contribuciones, auxiliando á los Administradores y recaudadores de ellas siempre que lo pidan más sin mezclarse en su cuenta y razón para lo que deben dichos administradores entenderse con sus xefes respectivos en esta Capital; pero también dará cuenta al Prefecto de qualquier desorden que adviertan en estos ramos. El Subprefecto zelará en su departamento, y bajo toda responsabilidad el cumplimiento de todos los Reales decretos y órdenes que rigen remediando los abusos que se introduzcan en cualquier ramo del servicio y dando cuenta al Prefecto de las transgresiones ú ocurrencias que hubiere en todos ellos. El honor, la ilustración y celo que el Rey supone adornan á los subprefectos son los mejores garantes del cumplimiento de tan ilustre cargo.

Corregidores.— Quanto se ha dicho para los Subprefectos puede servir de norma a los Corregidores en los pueblos donde no se halle el Prefecto o Subprefecto con sujección inmediata al Subprefecto respectivo. El Corregidor es el Presidente inmediato de la Municipalidad á cuyas Juntas deberá precisamente asistir. Tiene á su cargo el inmediato gobierno del pueblo; pero sin inculcarse en la parte judicial contenciosa, que pertenece á los Alcaldes mayores. Zelará los repartimientos de requisiciones ó contribuciones acompañado de la Municipalidad, según el plan que se establecerá para el servicio de las provisiones militares. El Corregidor será personalmente responsable de la execución de los Reales decretos y órdenes que rigen correspondiendo en todos los negocios con el Subprefecto de su distrito tomando sus órdenes, y dándole cuenta de todo excepto en los casos extraordinarios ó de mayor consideración en los quales deberá igualmente dirigirse al Prefecto en derechura y al Señor Gobernador de la Provincia.

En las ocurrencias relativas á la alta policía ó tranquilidad pública sobre bandidos, espías, correspondencias clandestinas con el enemigo, desertores, alborotos, ó tumultos, y quanto dice relación á estos objetos, darán los Corregidores igualmente parte al Excelentísimo Señor General Gobernador de la Provincia, según está mandado, siendo altamente responsables de la prontitud y exactitud de estos avisos, y del cumplimiento de las órdenes del Señor Gobernador General sobre dichos puntos. Igualmente será cargo de los Corregidores avisar á los Comandantes de los pueblos

vecinos en los casos de presentación de bandidos, ó en cualquier desorden público que exija para su remedio el auxilio de la fuerza armada. *Municipalidades.* La Municipalidad se dividirá en comisiones para el desempeño de los diferentes negocios de su cargo.

Estas comisiones administrarán los fondos públicos ó municipales, baxo las inspecciones del Corregidor: cuidarán del subministro de las tropas donde no hubiere Junta de provisiones: zelarán los abastos públicos, y contribuirán en la parte posible a la policía urbana y rural de su pueblo y territorio, ayudando al Corregidor y primer Municipal en estos encargos, y dando cuenta de sus operaciones al cuerpo entero de Municipalidad, pues nada debe hacerse sin la aprobación y consentimiento del cuerpo entero *Alcaldes Mayores.* El alcalde mayor juzgará los negocios contenciosos entre partes, decidiendo y sentenciando sus pleitos en la forma ordinaria establecida hasta aquí; pero no se inculcará en la parte gubernativa del pueblo, que solo pertenece al Corregidor. Por consiguiente, no habrá las rondas que hacían anteriormente los Alcaldes mayores, ni exercerá ningún acto gubernativo sobre el pueblo, pues su destino es solamente juzgar y sentenciar los pleitos que se le presenten.

Quanto se ha dicho sobre los Alcaldes mayores deberá entenderse también para los Alcaldes ordinarios. *Alcaldes de barrio.* Los Alcaldes de barrio son unos *Jueces de Paz:* su xefe inmediato y directo es el Corregidor. Su destino es juzgar y determinar las discusiones que ocurran en su barrio: zelar la tranquilidad de él y la conducta de sus habitantes, corrigiendo los pequeños abusos, y dando parte al Corregidor, ó al Comisario de Policía, donde lo haya, de todo quanto merezca su atención: en los lances imprevistos ó repentinos pueden prender á los reos, invocando para ello la fuerza pública; pero en los que dan tiempo darán parte al Comisario de Policía, ó donde no lo haya al Corregidor, para que los manden prender, ó dispongan lo que juzguen conveniente.

Los Alcaldes de barrio, como que por su instituto exercen sus funciones sin gratificación ni sueldo alguno, deben ser elegidos entre las personas más honrradas y acomodadas de su barrio, y por consiguiente no deben degradarse a la clase de Alguaciles; son una especie de *Jueces de Paz*, y como tales deben ser tratados con el decoro debido por los demás Magistrados, y estarán esentos de alojamientos.

Los Alcaldes de barrio zelarán también los mesones, posadas, tabernas, casas de juego; y examinarán la procedencia y documentos de toda persona nuevamente venida a su barrio; para lo que los vecinos tendrán la obligación de darle parte de los que lleguen ó marchen de sus casas, cuyos partes pasarán los Alcaldes de barrio al Comisario de policía ó al Corregidor, como se ha dicho, con sus observaciones.

Zelarán los Alcaldes de barrio la limpieza, empedrado, alumbrado, y demás objetos relativos a la policía urbana, corrigiendo los pequeños abusos y dando parte al Corregidor de quanto merezca su atención.

Córdoba 29 de Agosto de 1810.

El Intendente general Prefecto
Domingo Badia y Leblich
rubricado.

Número del Correo del 13 de Septiembre de 1810

Proclama a los dispersos de Andalucía

Dispersos de la Andalucía: los hombres más viles os persiguen para conduciros a la isla de León, ó para entregaros a algunos jefes de cuadrillas, y haceros cómplices de

sus crímenes: pero vosotros huís de ellos, y desengañados del error, groseramente esparcido, de que se quería llevarnos al norte, sabeis ya que los que han vuelto á sus hogares gozan en ellos de la protección más decidida sin que nadie los obligue a servir: sabeis también que S. M. el Rey José primero no quiere sino soldados voluntarios dignos de contribuir á restablecer en todo su esplendor el honor de la nación española. ¿Cuál es la suerte de los que han resistido hasta aquí á los ruegos de sus infelices familias y á la voz de la patria llorosa? Vagan errantes de aldea en aldea, de sierra en sierra ó en los caminos reales, hambrientos, turbados, envilecidos é infelices: no tienen otro medio para subsistir que el fruto de sus rapiñas: no se mantienen sino de los despojos de sus conciudadanos, y son el objeto de su exageración: así la patria es devorada por sus hijos, y cada día se acerca más á su ruína: ¿cuál será el término de estos males? ¿Se deberá esperar para remediarlos que la España no sea más que un vasto cementerio? ¡Ah! compatriotas míos, que todavía estais extraviados, reconoced vuestro error, y entrad en el seno de vuestras familias para emplearos en los pacíficos trabajos del campo: encontrareis en todas las provincias la seguridad y la protección de parte de las autoridades establecidas por el Rey, y de los franceses, cuyos jefes son más amigos vuestros que los que diariamente os llevan al degolladero.

Y vosotros, soldados españoles, ¿sufrireis por más tiempo que os manden unos jefes sin experiencia, únicamente ocupados en vuestra destrucción y en sus intereses, que sin cesar os exhortan á cometer nuevos crímenes, y á efectuar sus proyectos de exterminación y venganza contra sus propios conciudadanos? Porque muy bien saben que nada pueden contra los franceses, ó que si uno perece, lo venga la muerte de 50 españoles. Acordaos del tiempo en que era tan glorioso el nombre español; y os avergonzaréis de veros confundidos con los galeotes, bandidos y asesinos, y de tener a vuestro frente unos jefes indignos de mandaros. No dudeis que si alguno de vosotros se escapa de la muerte, el gobierno revolucionario que obedeceis lo transferirá a la América ó lo venderá á los ingleses; así lejos de su patria, de sus hogares, de sus familias, será hasta la muerte el servil instrumento de la ambición, y la víctima del más vil egoísmo. Ved lo que acaban de hacer las colonias americanas: se han substraído á la tiranía de la junta y de la horrible autoridad de esa especie de regencia que existe en Cádiz: la América es perdida, pues para la España, si no se restablece la tranquilidad en nuestro país: pero si esto se logra, no dudeis que se restablecerán sus relaciones con nosotros, y todos se consolarán de las pérdidas que hayan suirido. ¡Militares engañados! Todavía es tiempo de reflexionar y de evitar los males que os amenazan: no espereis a que sean sin remedio. Arrojad con oprobio á los jefes que os hablan todavía de crímenes, de guerra y de venganza: váyanse a los lugares donde han transportado sus caudales, á acabar devorados de remordimientos su horrorosa existencia: ¡vosotros venid á alistaros en las banderas de nuestro benéfico monarca José primero, que solo desea vuestra gloria y la prosperidad de la nación española. Lo pasado se olvidará, y encontrareis en los franceses unos amigos generosos que contribuirán con vosotros al establecimiento del buen órden, y sabrán estimaros.

Orden condenando a muerte al Presbítero Ramírez

Gobierno general de los Reinos de Córdoba y Jaén

El nombrado Francisco Ramírez, Presbítero, será ahorcado al instante por haber esparcido en la Ciudad de Córdoba la voz de que los insurgentes debían entrar aquí mañana, y que se habían pedido raciones para ellos.

Algunos otros individuos difunden rumores subversivos: guárdense de experimentar igual desgraciada suerte.

Ya que el modo suave con que he gobernado hasta ahora no apodido atraer los ánimos al conocimiento de sus propios intereses, emplearé contra los perturbadores del sosiego público toda la severidnd de mis facultades.

Si los insurgentes se aproximasen a la Ciudad, tengo medios con que combatirlos y vencerlos.

Queda á cargo de los Magistrados de esta Ciudad hacer publicar esta orden que se circulará a toda la provincia de Córdoba.

Fecho en el Palacio del gobierno general de los reinos de Córdoba y Jaén á 15 de Septiembre de 1810.—El Goberdador general, Barón de Godinot.

Creación de depósitos de granos

Cuartel general de Sevilla 28 de Septiembre de 1810

ORDEN

El Mariscal del Imperio General en jefe del Ejército imperial del mediodía en España.

En vista de las generosas y patrióticas ofertas que varios propietarios de Andalucía han hecho de entregar en los almacenes del ejército el sobrante de sus cosechas en granos y forrages, después de satisfechas las contribuciones en especie que se les ha impuesto, y de separar lo que necesiten para su consumo y el de las personas y bestias qus emplean, con tal que se les entreguen abonos o cédulas que valgan para comprar bienes nacionales.

En consideración á que si es importante asegurar las subsistencias del ejército, no es menos útil facilitar la administración de ellas, y precaver las necesidades futuras sin dar lugar á medidas violentas para la seguridad de los percibos:

Considerando asimismo que las proposiciones referidas se dirigen á este fin, y que pueden contribuir á hacer las cargas menos onerosas, sin que por otra parte se perjudique el real Erario:

ORDENO

Art. 1.º Se abrirán en las capitales de las seis prefecturas de Andalucía, y también en las Subprefecturas, almacenes particulares para recibir los granos de toda especie, semillas y paja que los propietarios entreguen del sobrante del contingente en especie que se les ha impuesto en el repartimiento determinado por los Sres. Comisarios Regios.

Art. 2.º Estos almacenes estarán á cargo de comisarios españoles, quienes deberán acreditar por medio de procesos verbales en forma todas las entregas, llevar cuenta de ellas y dar recibos á los propietarios que las hayan hecho.

Art. 3.º A los ocho días de haber hecho la entrega en el almacén presentarán los interesados dichos recibos en la oficina particular que los Sres. Prefectos establecerán á este fin, para ser en ellas reconocidos, registrados y visados por los comisarios ó jefes de dicha oficina que se encarguen de este servicio: los recibos serán en seguida devueltos, y al mismo tiempo se entregarán á los propietarios obligados de cédulas por el valor de los géneros entregados que consten de los mismos recibos, y con arreglo al término medio de los mercuriales de la quincena.

Art. 4.° Las obligaciones de cédulas contendrán con claridad el nombre de las personas que hayan hecho las entregas, la especie, la cantidad de lo entregado, las fechas de los recibos, y sus tomos de razón, como también el término medio de los mercuriales de la quincena. Asimismo se expresarán que estas obligacrones serán cambiadas á cédulas hipotecarias sobre los bienes nacionales que han de venderse en la Prefectura, luego que se obtenga la aprobación de S. M. C. sobre este punto, y en cuanto á los demás los Sres. Prefectos determinarán la forma de las obligaeiones de cédulas.

Art. 5.° Se recibirán caballos para la remonta de caballería y mulas para la artillería con las mismas condiciones que expresa el presente decreto para el percibo de granos y forrages; pero otra nueva orden arreglará el método de su ejecución.

Art. 6.° Los granos, semillas y paja que se entreguen en los almacenes con arreglo á los artículos 1.° y 2.° estarán á la disposicion de la comisión central de snbsistencias para servicio del ejército; pero esta no podrá determinar de su consumo sino en virtud de una orden especial del Sr. Ordenador en jefe: por otra parte la comisión le hará dar cuenta del estado de los almacenes, y podrá también dar instruciones sobre su término ó duración á los comisarios españoles que estén encargados en aquellos.

Art. 7.° El patriotismo se manifiesta en las acciones; y estas atraen las recompensas y la consideración. Así que los propietarios que en cumplimiento del presente decreto hagan entregas en los almacenes del ejército en granos, semillas, paja ú otras especies para el uso de las tropas, y que presenten mulas y caballos para la remonta de la caballería y de la artillería, serán recomendados á S. M. como dignos de su gracia, y merecerán el aprecio de sus conciudadanos; pero por el contrario los que se manifiesten insensibles á la exhortacion que se les hace, y se prevalgan de pretextos especiosos para excusarse (a pesar de sus facultades) de imitar el ejemplo de los primeros serán recargados considerablemennte en los primeros repartimientos, y desmereceran la estimacion de su patria.

Art. 8.° El presente decreto se dirigirá á los Sres. Comisarios Regios, Prefectos é Intendentes de las seis Prefecturas de Andalucía, á los Sres. Generales Gobernadores de las Provincias, y al Sr. Ordenador en jefe del ejército para su inmediata ejecución; en consecuencia del cual cada una de estas autoridades dará las instrucciones necesarias y el aviso correspondiente.—Firmado.—Mariscal Duque de Dalmacia.—Por ampliación.—El Subjefe del Estado mayor general.—Mocquery.

En virtud de esta disposicion del Excmo. Sr. Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia, los Sres. Subprefectos de Córdoba, Ecija y Lucena tendrán preparados almacenes donde se recibirán los granos y forrages que los habitantes de la Provincia presenten en ellos con este objeto; y presentarán luego en la secretaría de prefectura los recibos de las especies entregadas, para tomar razón de ellos, y dar a los interesados las correspondientes obligaciones á pagar en cédulas hipotecarias para la compra de bienes nacionales.

El objeto de esta providencia se dirige ó evitar ó disminuir los ulteriores perdidos que pudieran exigir la subsistencia del ejército; y así no dudo que todos contribuirán gustosos á tan benéfico fin. Córdoba 5 de Octubre de 1810.—El Intendente General Prefecto.—Domingo Badía y Leblich.

Bando del Prefecto sobre la fiebre amarilla

Don Domingo Badía y Liblich, Caballero de la Orden Real de España, y de la del Santo Sepulcro de Jerusalén, Intendente general y Prefecto de esta Ciudad y Provincia.

Habiéndose manifestado la fiebre amarilla en Cartagena, Orán y Ceuta, según se anunció al público por órden del Excelentísimo Señor Mariscal Duque de Dalmacia; la conservación de la salud pública exige se tomen las precauciones debidas, y para ello mandamos se observe lo siguiente.

1.º La ordenanza de policía que previene que todo habitante de pueblo, huerta, cortijo, caserío, &, dará cuenta al Comisario de Policía, ó á la Justicia donde no lo hubiere, de todo forastero que pernocta en sus casas ó posadas, se observarán con el mayor rigor, castigando á los contraventores á proporción de la gravedad de su falta.

2.º Todo habitante de la provincia estará obligado bajo la más alta responsabilidad a delatar a todo hombre, caballería, ó efectos que sepa han llegado de Cartagena, Orán, Ceuta ú otro parage contagiado y que no se ha presentado á la inspección del Gobierno.

3.º Todas las personas, animales, ó efectos que vengan de Málaga á este pueblo se presentarán en ..... para ser inspeccionadas, é igualmente se presentarán en el mismo parage las personas ó efectos cuya procedencia se ignore para ser examinados y en caso necesario serán purificados.

4.º Todo vecino ó posadero estará obligado á dar cuenta á los Señores Comisarios de Policía y Corregidor inmediatamente que algún huesped de su casa ó posada cayese enfermo, para tomar las providencias debidas, bajo la multa de 50 ducados si no lo hiciesen.

5.º Todos los médicos de esta provincia como los de la capital se pondrán en relación con el médico de Prefectura Don Lorenzo Camacho, dándole cuenta del estado de la salud pública semanalmente, y avisándole por extraordinario de cualquier novedad que hubiese digna de atención, y bajo la más alta responsabilidad.

6.º Así los facultativos como los demás habitantes de la provincia darán parte al Gobierno de los enfermos que se estén curando secretamente ó por curanderos no aprobados.

7.º Se prohibe a todo curandero el encargarse de la asistencia de enfermo alguno, bajo la multa de 50 ducados y un mes de cárcel.

8.º Se previene á todo boticario no despache medicamentos simples ni compuestos sin recetas firmadas y fechadas de los respectivos profesores, las que deberá conservar para cuando convenga su reconocimiento.

9.º Se encarga particularmente á los vecinos observen ahora con mayor atención los reglamentos de policía urbana sobre la limpieza y aseo de casas y calles, repitiendo que el cadáver de un animal muerto basta á veces para inficionar un pueblo. Córdoba de Octubre de 1810.—El Intendente general Prefecto.—Domingo Badía y Leblich.

Bando del Corregidor para la formación de las brigadas de escopeteros

Córdoba 12 de Noviembre 1810.

La precisión de mantener el órden y la tranquilidad de la Provincia y evitar los insultos que á cada paso se cometen en las personas que transitan de unos pueblos á otros, asegurar la correspondeucia del Gobierno y del público, é impedir el contrabando, ha dado á conocer bien á las claras la imperiosa necesidad de formar Compañías Francas de escopeteros en varios puntos, que de acuerdo y bajo la dirección de los xefes que se las señalen; tengan á su cargo la persecución de malhechores para

atajar los males que por desgracia se repiten. S. E. el señor Mariscal del Imperio Duque de Dalmacia, General en xefe del Exército del mediodía de España, se ha servido recomendar la formación de estas partidas baxo las reglas que por menor resultan de orden inserta en el Correo Político y Militar de esta Ciudad de 1.º del corriente mes. El Excelentísimo Señor General Gobernador de la Provincia Barón de Godinot y la Municipalidad de esta Capitai se interesan muy particularmente en llevar á debido efecto este pensamiento laudable, penetrados de sus utilidades y ventajas, y á su conseqüencia se hace notorio á los vecinos de esta Ciudad lo siguiente.

Art. 1 Se exhorta a todos los moradores de ella, desde la edad de 18 hasta 40 años, á que se alisten para la formación de la partida de escopeteros que ha de levantarse en Córdoba. Las personas que quieran hacerlo persuadidas de la útilidad que les resulta se presentarán al Señor Corregidor en el preciso término de ocho días contados desde la fecha, en inteligencia de qne solo serán admitidos aquellos vecinos que por su honradez, disposición y buenas costumbres merezcan esta confianza. La Municipalidad concede un premio de 100 reales a cada uno de los alistados, el qual se le entregará en el acto de su filiación.

Art. 2 Serán preferidos en igualdad de circunstnncias los que hayan servido en el exército, y este mérito se tendrá presente para conferirles los grados á que se crea deben ser ascendidos. En lo subceslvo el ascenso guardará el mismo orden que se observa en el exército.

Art. 3 El Sargento gozará 10 reales de prest, 8 el Cabo, 6 el Escopetero, Tambor ó Trompeta, etc. (conforme al decreto arriba citado).

Art. 4 El primer equipo será de cuenta de la Ciudad. En lo subcesivo se reemplazarán las prendas de vestuario de los dos reales diarios que se han de retener á los Sargentos, Cabos, Soldados, Tambores, ó Trompetas, hasta que cada uno dexe un fondo equivalente al sueldo de un mes. Cada quatro meses se ajustarán los haberes, y el Escopetero percibirá lo que alcance, dejando permanente el mismo fondo para sus urgencias.

Art. 5 Estos págos se han de satisfacer de cuenta de los propietarios del distrito, y sin la más leve tardanza. En caso de algún retardo en la reunión de estos fondos, la Real Hacienda adelantará el total de los préstamos.

Art. 6 Estas compañías y sus individuos gozarán los mismos privilegios que las tropas de línea españolas: tendrán alojamiento en las marchas que ocurran: serán admitidos en los hospitales militares, y demás disfrutarán recompensas, gratificaciones y parte en las presas.

Las personas que quieran alistarse en dicha compañía serán enteradas más por menor del reglamento formado por S. E. el Señor Mariscal Duque de Dalmacia, á fin de que bien instruídas abracen un partido tan ventajoso y en ningún caso puedan alegar ignoraucia. Córdoba 12 Noviembre 1810.—Mariano de Fuentes y Cruz.

Marcando el camino que han de seguir los arrieros y carretas

Córdoba 11 de Enero.

Aviso del gobierno

Hasta ahora los arrieros, cuando venían de la Mancha á cargar en los pueblos, cortijos, ó molinos de la sierra han transitado por el camino usal y trillado, pasaban por Montoro, y allí comunmente celebraban sus contratos.

En el día algunos arrieros se extravían de los caminos usados, y con pretexto de

verse forzados por los bandidos llegan á los molinos y caserías, en donde roban aceite, y otros frutos en compañía de los malhechores, y aun quizás de acuerdo con los mismos maestros, aperadores, ó dependientes de las haciendas.

Semejantes excesos, que ocasionan pérdidas considerables en la Provincia, y perjuicios de mucha entidad á los propietarios, son dignos del más severo castigo. Este lo sufrirán irremisiblemente los arrieros que viajen por caminos desusados; por pronta providencia perderán sus recuas, y además serán castigados rigorosamente según las circunstancias, pues que por el mero hecho de encontrarlos extraviados, se hacen sospechosos de connivencia, ó complicidad con los bandidos.

Por lo tanto en los pasaportes con que viajen los arrieros deberá expresarse no solo el paraje á que se dirigen sino también el camino que deben seguir.

Las tropas imperiales, las de S. M. C., las compañías francas de escopeteros, las guardias cívicas y justicias de los pueblos celarán en sus respectivos distritos, y aprehenderán á los arrieros que hallen en otros caminos que los expresados en su pasaporte. Córdoba 11 de Enero de 1811.—El Gobernador General—Firmado.—Barón de Godinot.

Noticias del Correo Político, dando cuenta de haber sido muertos en garrote varios desertores

Bartolomé Rodríguez, Pedro Díaz y Juan Vallejo, vecinos todos de la villa de Valenzuela, sirvieron en los regimientos provinciales de Bujalance y Córdoba, y desertaron de sus banderas al entrar en Andalucía las tropas imperiales. Desde entonces formaron cuadrillas, y agregándose á ella Francisco López de la misma vecindad, han vivido errantes por los campos sin ninguna aplicación al trabajo. En el día 8 de Febrero Bartolomé Rodríguez y Pedro Díaz asaltaron armados de una escopeta, una pistola y un cuchillo, en el camino que viene de Cañete á Valenzuela, á dos arrieros, que en la misma mañana salieron de Bujalance, y les robaron el dinero que traían y una poca de estameña. Uno de los robados fué á la Villa de la Higuera, y el otro se presentó á la justicia de Valenzuela á dar noticia del suceso: esta despachó sin tardanza una partida de sus cívicas en persecución de los ladrones, que logró prender en aquella tarde, trayendo también á Juan Vallejo y Francisco López, que estaban ya reunidos á sus compañeros. La misma justicia formó inmediatamente el sumario, y habiéndole remitido á la junta criminal extraordinaria de esta Ciudad, concluído en ella, después de haber confesado su delito Pedro Díaz y convencido de él Bartolomé Rodríguez, se les condenó dentro de las veinte y cuatro horas á muerte de garrote, que fué ejecutada en la mañana del 27 del mes pasado en la plaza de la Corredera.

A Francisco López y Juan Vallejo se les sigue la causa por indicios vehementes de haber robado con sus compañeros en el mismo día á dos arrieros una porción de azafrán.

Condenando á muerte á los que transporten algo á Murcia

Córdoba 9 de Marzo

Orden dada por el General Comandante en Jefe del 4.° cuerpo del ejército Imperial y Real del mediodía en España

Todos los tratantes, propietarios de frutos ó harrieros, y cualquiera otro individuo, que compren, vendan, remitan, ó transporten trigo, cevada, aceite, vino, habas

maiz ó cualquiera otra especie de semilla para el Reino de Murcia ú otro de los pueblos ocupados por los insurgentes, serán castigados indefectiblemente con la pena de muerte.

Los señores prefectos, subprefectos, comisarios generales y agentes de policía, corregidores, alcaldes mayores, y municipalidades son personalmente responsables de la ejecución de esta órden.

Se prohibe, bajo la misma pena de muerte, sacar los caballos, mulas, bueyes, cabras, carneros, y todo animal ó fruto comestible de los pueblos ocupados por el ejército imperial para ser conducidos á los de los insurgentes; y en dicha pena incurrirán no solo los conductores de dichas especies, sino también todos los que favorezcan y auxilíen su extracción de alguna manera.

Todos los comandantes, así del ejército imperial, como los del ejército al servicio de S. M. el Rey José, tomarán las más enérgicas y efectivas providencias para arrestar y castigar inmediatamente por medio de un juicio militar, los infractores de la presente órden. En el cuartel general de Granada 3 de Marzo de 1811.- El General Comandante en jefe del 4.º Cuerpo del Ejército Imperial y Real del mediodía.—Horacio Sebastiani.»

El Gobernador general previene que las mismas providencias son aplicables en la extensión de las Provincias de Córdoba y Jaén.—Firmado.—El General Barón de Godinot.

Declarando terminada la guerra en Extremadura y dando instrucciones para los oficiales y ejército disperso

El Mariscal del Imperio, General en jefe del Ejército Imperial del medio dia en España

Considerando que destruído ya enteramente el ejército insurreccional de Extremadura, y ocupados asimismos por las armas imperiales las plazas fuertes y puestos fortificados de esta provincia, y conseguidas además tan gloriosas ventajas en los demás puntos de Andalucía, un grandioso número de los individuos que componían los cuerpos insurgentes han vuelto á sus hogares y desean entregarse pacíficamente en ellos á sus trabajos bajo la protección de la ley;

Considerando asimismo que en virtud de las causas dichas todo motivo de guerra interior en las provincias de Andalucía y Extremadura ha cesado, y que cuanto ocurra en adelante contrario al buen órden, no puede ser ocasionado sino por las cuadrillas de bandidos, que no tienen otro objeto que el robo y la devastación de las propiedades y del país.

Considerando además que los moradores de Andalucía y de Extremadura de toda clase y profesión que sean, son por sí mismo interesados en sumo grado á contener los delitos que puedan cometerse, y á la conservación del buen órden;

Considerando últimamente que los decretos de S. M. C. establecen penas aflctivas y de enagenamiento de bienes á los individuos y familias que á pesar de los paternales avisos de S. M. contribuyen á la insurrección bajo cualquier título que sea;

Mando

ARTICULO I

Los oficiales y soldados dispersos que han servido en los cuerpos insurgentes y han vuelto á sus pueblos ó que volviesen en adelante, hechas sus sumisiones á los Co-

mandantes militares ó autoridades establecidas por S. M. C, serán protegidos y aptos para emprender sus trabajos, sin obligación de servir en los cuerpos arreglados, exceptuando solamente á aquellos que como propietarios y ciudadanos deben servir en la guardia cívica.

ARTICULO II

Los militares españoles que habiendo servido en los cuerpos insurgentes han vuelto libremente á sus pueblos ó volvieren en adelante, tienen obligación de entregar en manos de las autoridades militares ó civiles los caballos, armas y municiones que hubiesen traído consigo, cuyos efectos se les satisfarán, y los que hicieren la entrega bajo cualquier pretexto, perderán los efectos que trajesen y serán castigados.

Los Señores generales gobernadores de las provincias darán disposiciones para que los caballos, armas y municiones que les serán así entregados, sean inmediatamente conducidos á los depósitos que se establecerán en las Capitales, y que se tomará razón de ellos para dar la conveniente orden de su paga.

ARTICULO III

Los militares españoles de cualquier grado, que dejando los cuerpos insurgentes deseen ser abmitidos al servicio de S. M. C. se presentarán á los Señores generales y oficiales superiores españoles encargados en las provincias de las funciones de Inspectores ó de Sud-Inspectores, á fin de que, visto su informe, se les señale algún destino.

ARTICULO IV

Los Señores generales y oficiales superiores al servicio de S. M. C. harán al general en jefe una relación individual de los oficiales que voluntariamente se hubiesen presentado y estuviesen abmitidos, á fin de que en vista de los informes recibidos acerca de los buenos sentimientos y de la capacidad de cada uno, se den providencias para su destino.

Los dichos Señores están autorizados para conservar la graduación y antigüedad de servicio á los sargentos, cabos y soldados que se hubiesen presentado voluntariamente y estuviesen abmitidos; sin necesidad de nuevos informes particulares.

ARTICULO V

Se abrirá en todos los pueblos un registro de los dispersos que se hubiesen presentado voluntariamente, según las disposiciones decretadas en la Cédula de 9 de Mayo de 1810, que se reimprimirá al fin del presente decreto.

ARTICULO VI

Los Señores generales gobernadores darán las órdenes necesarias para que en todos los pueblos de su respectivo gobierno se haga al momento un estado de todos los individuos ausentes que se presumen aún servir en los cuerpos insurreccionales, ó en las cuadrillas de guerrillas, y mandarán desde luego poner bajo el sequestro real todas las propiedades de dichos individuos, conforme á las disposiciones de S. M. C. en cuya ejecución vigilarán particularmente, y se harán dar una cuenta muy exacta, pre-

viniendo que no se levantarán dichos secuestros hasta la vuelta y perfecta sumisión al gobierno de los interesados.

ARTICULO VII

Las disposiciones de 7 de Mayo de 1810 relativas á la responsabilidad de los pueblos, las del 15 del mismo mes relativas á las cartas de seguridad, los dos decretos de 25 de dicho mes, el primero determinando la confiscación de todo convoy con destino á una provincia ó ciudad ocupada por el enemigo, el segundo expresando las condiciones en virtud de las cuales los particulares pueden conservar sus caballos, se volverán á imprimir y á fijar en todos los pueblos de Andalucía y de Extremadura, para que sean puntualmente ejecutados, de lo que quedarán responsables cada uno en la parte que le corresponda, los Señores generales gobernadores de provincias, los Comandantes de distritos y de plazas, los de las guardias cívicas, de las compañías francas y de escopeteros, como asimismo las justicias y demás autoridades españolas.

ARTICULO VIII

Todo individuo que sea cogido con las armas en la mano, ocupado en el robo y en turbar la tranquilidad pública, cualquiera que sea la fuerza y organización de la partida a que pertenezca, será al momento pasado por las armas; y si se tragere á alguna plaza se le entregará á una comisión militar para ser juzgado, sentenciado y ejecutado en las mismas 24 horas.

ARTICULO IX

Las justicias de los pueblos, los funcionarios y los individuos que hubiesen recibido cualquiera órden de algunos de los jefes de la insurrección y la publicasen bajo cualquier motivo, ó que provocasen, favoreciesen ó tolerasen la marcha de los soldados dispersos que hubiesen vuelto al seno de sus familias, ó la salida de los mozos para que vayan á unirse á los cuerpos insurgentes, ó á las guerrillas á pesar de las amenazas ó insinuaciones que les han si lo hechas, serán al momento arrestados y castigados á una comisión militar, como traidores á su Rey y patria, para que sean entregados conformes a las leyes.

Se arrestarán también los que en las 24 horas na hubiesen dado parte de lo que hubiesen recibido, hecho ó publicado, y que no justificasen sobre el particular su conducta de un modo satisfatorio.

ARTICULO X

Los Señores generales gobernadores de provincias, los Señores prefectos y comandantes de distrito darán parte directamente cada ocho días al Señor General en jefe del cumplimiento de las disposiciones mandadas por el presente decreto, así como de las que están prescritas en los de 7, 9, 15 y 25 de Mayo, cuya publicación se renovará.

ARTICULO XI

El presente edicto se traducirá é imprimirá en ambas lenguas, se pondrá en la órden del ejército, y se fijará en todos los pueblos de Andalucía y de Extremadura, quedando mandado a todos los comandantes militares francés y españoles, y á todas

las justicias y autoridades españolas, cualesquiera que sean sus atribuciones, de cuidar de su exacto cumplimiento, y de dar cuenta de así haberlo hecho.

Sevilla 24 de Marzo de 1811. El General en Jefe.—Firmado.—Mariscal Duque de Dalmacia.—Por Copia conforme.—El General de División Jefe del Estado Mayor general del ejército,—Conde de Gazan.

Restableciendo el juego de la Lotería en Andalucía

Habiéndose dignado S. M. reunir en un centro la Administración ó Govierno Civil de las Andalucías, durante la presente Guerra he creído muy conveniente y conforme á sus soberanas intenciones restablecer en ellas el Real Juego y Renta de Lotería, executándose por ahora en esta Capital, las extracciones ó sorteos, que anteriormente se comprehendían en los generales de la Corte, con arreglo en todo á lo mandado por S. M. para la dirección y Govierno de la Renta y salva su Rl. aprobación.

En este concepto se abrirá desde luego este Rl. Juego, y admitirán todos los jugadores en la forma que se ha hecho anteriormente, y se harán los sorteos ó estracciones correspondientes á este año en los días siguientes.

La 1.ª en 31 de Mayo próximo.

La 2.ª en 28 de Junio.

La 3.ª en 30 de Julio.

La 4.ª en 30 de Agosto.

La 5.ª en 30 de Septiembre.

La 6.ª en 29 de Octubre.

La 7.ª en 29 de Noviembre.

Y la 8.ª y última en 24 de Diciembre.

En todas las extracciones se procederá conforme á las reglas establecidas con las prevenciones que siguen.

1.ª La admisión de los Juegos se sentará debidamente en el Libro Maestro que llevará el Admor. particular bien limpio y exacto en folio num.º promesa y pago gual al rescuento dado a los jugadores, sumando al pie de cada plana el valor de ella, y resultando alfin reunidas las sumas el importe del cargo, conforme en todo al expresado libro.

2.ª Luego que se cierre la extracción, que será en todas las Prefecturas quatro días antes al señalado para el sorteo en esta Capital, se formarán otros dos libros firmados por los Admres. prales. y particulares, y confrontados con el Maestro, quedarán en la oficina pral., y otro pasará a la Prefectura de la Capital respectiva, verificándose la confrontación en el expresado término de los quatro días.

3.ª En los dos primeros se executará también la de los rescuentos poniendo en ellos el Admor. su media firma que declare la conformidad y procurando enterar al público de esta operación.

4.ª El interesado que para su mayor satisfacción no concurriese á ella, si se encontrase alguna equivocación en el rescuentro en num.º ó promesa, deberá estar alo que constare en el libro archivado en la Prefectura.

5.ª Inmediatamente que se publiquen los núms. sorteados, y se dirijan á las Prefecturas por el Admor. de la Rta. en Sevilla, se revisarán los resultados á favor de los jugadores, y por facturas triplicadas remitirán los Administradores particulares al pral. las que resulten, y este hallándolas conformes con el libro Maestro, conservará la una y pasará las otras dos al Prefecto, quien estándolo también, mandará proceder al pago devolviendo aprovada, y firmada una de las dos facturas, para que por ella

quede á cubierto el Admor. particular del pago de sus ganancias dejando la otra archivada con el libro de la Prefectura.

6.ª Los rescuentros que acrediten la ganancia satisfecha, han de contener la nota de estar pagada, firmada por el Admor. particular quien será responsable en todo tiempo de qualquiera contrabención en este punto.

7.ª Los Administradores prales. dispondrán con proporción á la distancia de las Administraciones subalternas, los días en que deban cerrar estas la admisión de juegos, de modo que se verifique el recivo de los Libros y su representación en la oficina pral. de la Prefectura respectiva, quatro días antes del señalado para el sorteo en cada extracción, en la inteligencia de que los que no llegasen en este preciso tiempo se debolverán por los Administradores principales á los particulares para que estos entreguen su importe a los jugadores.

8.ª Los Administradores prales., luego que recivan de los particulares los Estados formarán en cada extracción con toda brevedad, y con deducción de los lejítimos abonos uno de cargo y data de los valores, y lo presentarán al Prefecto, el qual hallándolo conforme al libro archivado en la Prefectura, me dará cuenta del sobrante a favor del Tesoro público para disponer se traslade donde corresponda.

9.ª Igualmente me dará noticia quando faltare alguna cosa para el pago de ganancias, afin de disponer su abono.

10.ª Como a su tiempo se han de dar cuentas formales á la Dirección Gral. de esta Renta del resultado en cada extracción, según los libros y demás documentos justificativos de ellas, llevará desde luego como siempre la más exacta correspondencia con la misma Dirección, y cuidarán los Administradores prales. y particulares del más exacto cumplimiento de sus deberes, bajo la responsabilidad de sus respectivas fianzas.

11.ª Las extracciones de los días 31 de Mayo: 28 de Junio; 30 de Julio, y 30 de Agosto; se executarán alas 5 de la tarde; y las de 3.º Septiembre, 29 de Octubre, 29 de Nov. y 24 de Diciembre á las 3 en la Galería de la Municipalidad de esta Ciudad presididas por el Sr. Prefecto con asistencia del Secretario Gral. de la Prefectura, Corregidor, Contador pral. de Provincia, y el Administrador pral. de la Rta. de la Lotería.

12.ª El Secretario Gral. de la Prefectura formará una certificación expresiva del acto que comprehenda por el orden que hubieren salido los cinco números extraídos, y la firmarán los Sres. que asistan al Sorteo archivándose en la Prefectura, y pasando copias al Administrador pral. de la Renta en el acto, para que mande hacer inmediatamente la Impresión de los números sorteados y los remita a las Provincias.

13.ª En todas las Prefecturas se archivarán los libros de todas las extracciones de cada un año, en un arca correspondiente de tres llaves que tendrán el Sr. Prefecto, el Contador de Provincia y el Admor. pral. de la Rta.— Sevilla 29 de Abril de 1811.— El comisario Regio Gral. de las Andalucías.—Montarco.—Sr. Prefecto de Córdova.— Por copia conforme,

El Secretario Gral. de Prefectura

Antonio Múx.

Cese del gobernador particular, Barón de San Pol

ORDEN

Habiendo llamado al ejército el Excmo. Señor Mariscal Duque de Dalmacia al Señor Barón de San Pol para tomar en él el mando de una brigada; y también al Señor

Lenoir, jefe de escuadrón, para mandar allí la fuerza pública, volverá á ejercer las funciones de jefe, del estado mayor en el Gobierno el Señor Coronel Bagneris, y desempeñará asimismo las funciones de Gobernador Particular de la provincia de Córdoba durante la ausencia del Señor Barón de San Pol.

Se comunicará esta orden á los Señores Gobernador particular, y Prefecto, y se insertará en la órden de las tropas. El Gobernador General de las Provincias de Córdoba y Jaén.—Firmado.—El General Barón Digeon.

Córdoba 1.° de Junio de 1811.

Requisa de caballos y mulos

Córdoba 22 de Junio.

Ejército Imperial del Mediodía en España.

Gobierno General de las provincias de Córdoba y Jaén.

Sabedor el Señor Gobernador General de que á pesar de las medidas benéficas que ha tomado de hacer admitir y pagar á un precio cuando menos igual al corriente los caballos y mulas de remonta recibidos para la caballería y artillería, hay todavía muchas personas que conservan mulas y caballos de lujo ú otros propios para el servicio del ejército; mando:

ARTICULO I

Todos los caballos y mulas de cualquier clase que sean, existentes en la provincia de Córdoba, en la de Jaén y en la Subprefectura de Osuna deben ser presentados desde hoy hasta el 30 del corriente á las comisiones de remonta establecida en Córdoba, Andújar y Ecija.

ARTICULO 2

Los que se reconozcan aptos para el servicio de la caballería, ó de la artillería serán admitidos y apreciados.

ARTICULO 3

Todos los caballos ó mulas de calidad superior que se presenten desde hoy hasta el 30 del corrientn serán valuados y subirán si lo mereciesen al valor de más de 3000 reales anteriormente fijados, y en seguida se dará recibo. Los caballos de mucha alzada con especialidad se estimarán en un valor superior al precitado.

ARTICULO 4

Pasado el 30 del presente mes, todos los caballos y mulas existentes en las Provincias de Córdoba y Jaén y en la Sudprefectura de Osuna que no se hubieren sometido al examen de una de las comisiones establecidas en los tres gobiernos particulares se recojerán y confiscarán sin pagar nada a los dueños.

ARTICULO 5

Todo individuo que pasado el día 30 de Junio diere aviso que algún particular tiene algún caballo, mulo ó mula aptos para las remonas ó artillería recibirá sobre la

marcha 500 reales de gratificación que se le entregasán en casa del Gobernador General, y que deberán reembolsar en el término de veinte y cuatro horas, á demas de la confiscación de la caballería, el dueño de la mula, mulo é caballo recojido bajo la pena de prisión.

ARTICULO 6

Como muchos pueblos no han sudministrado ni caballos ni mulas algunos, los de las Prefecturas de Córdoba y Jaén y de la Subprefectura de Osuna que se hallen en este caso, pasado el término fatal del 30 del corriente, serán multados en el valor de un caballo ó una mu'a por cada veinte vecinos. Estas remontas deberán entregarse en especie, y á falta de ella en dinero al precio de 3000 reales por cada caballo ó mula de los impuestos, y en vez de descontar este valor á los pueblos de sus contribuciones, por el contrario se les impondrá este suministro como multa addicional é independien.e de las contribuciones ordinarias, mensuales ó de cualquiera otra que sea.

ARTICULO 7

El cinco de Julio inmediato remitirán al Gobernador General los Señores Prefectos de Cótdoba y Jaén y el Señor Subprefecto de Osuna un estado de lo entregado y recibido en caballos y mulas de cada pueblo de su distrito por la remonta. Dicho estado deberá comprehender el nombre de todos los Pueblos de la Prefectura ó Subprefectura con el de su población.

ARTICULO 8

Estos estados se cotejarán y verificarán contradictoriamente por los Señores Gobernadores, particulares y los miembros de la comisión central de Córdoba.

ARTICULO 9

Vistos estos estados impondrá extraordinariamente el Gobernador General á los pueblos que han subministrado poco ó nada una multa en caballos y mulas, ó su equivalente en metálico, y por el contrario implorará una disminución de contribución para aquellos pueblos que hubiesen manifestado su zelo y buen deseo en subministrar para las remontas una cantidad considerable de caballos y mulas.—Córdoba 19 de Junio de 1811.—El Gobernador General de las provincias de Córdoba y Jaén.—Firmado.—El General Barón Digeon.

Prohibiendo que se embarguen las caballerías destinadas al transporte de granos

Ejército Imperial del Mediodía en España

ORDEN

El Mariscal del imperio, general en Jefe del ejército imperial del mediodía, en vista de lo expuesto por el señor intendente general del ejército;

Manda:

Los arrieros cuyas bestias de carga están destinadas al transporte de los granos

procedentes de diezmos, están exceptuados de toda requisición, y de todo embargo durante el tiempo que fuesen empleados en este transporte.

Los administradores de los diezmos darán en consecuencia á los dichos arrieros certificación por donde deberán ser únicamente destinadas á los transportes de dichos granos. Estas certificaciones se sujetarán al visto-bueno de las justicias de los pueblos, y de los comisarios de guerra ó comandantes de plaza.

Se prohibe expresamente á toda autoridad civil y militar disponer para ningún otro servicio de las bestias de carga pertenecientes á los arrieros que tuviesen las certificaciones designadas arriba. Las dichas certificaciones no serán válidas sino en el tiempo de la recolección ó del transporte de los granos sobre los pueblos en donde están situados los almacenes ó las sillas del cabildo.

Todo individuo que abusase de estos certificados, sea para hacer el contrabando, sea para transportes que no estén autorizados, ó que no fuesen remitidos á los Comandantes del departamento después de haber concluído el servicio, serán castigados con la multa y prisión, y con la confiscación de las bestias que hubiesen empleado, si el uso que hubiese hecho fuese contrario á estos reglamentos, ó á los generales que existen en la administración.—Sevilla 3 de Julio de 1811.—Firmado.—Mariscal duque de Dalmacia.—Por copia conforme.—El general de división, jefe del estado mayor general del ejército.—Firmado.—Conde Gazán.—Por copia conforme.—El secretario general del comisario régio en Andalucía.—Firmado.—Josef de la Concha.

Bando sobre las siembras

Don José Ignacio Altuna, Prefecto interino de la provincia de Córduba.

Hago saber que el Excmo. Señor Conde de Montarco, Comisario Regio general de las Andalucías, ha expedido con fecha de 27 del actual el decreto siguiente:

Considerando el estado actual de la Agricultura de las Andalucías, la decadencia que ha experimentado en las circunstancias actuales, que pide prontos y eficaces auxilios, los grandes pedidos que se han hecho a los arrendadores, la escaséz general del numerario, y de la cosecha anterior, y presente, lo subido de los jornales, y los sagrados derechos de los propietarios y colonos, conciliando en cuanto es posible los de unos y otros para establecer la igualdad y el órden cortando de raiz los males que se han ocasionado, y pueden ocasionarse por la tardanza de las regulaciones y tasas de cada finca en particular, oídos los interesados, y que estos no se envuelvan en litigios generalmenie ruinosos, á nombre del Rey nuestro Señor Don José Napoleón, he venido en decretar por ahora lo siguiente:

ARTICULO 1.º

Los cortijos arrendados en renta fija y determinada de dinero metálico, gozarán en el año corriente, y en el que sigue de 1812, de la baja de una cuarta parte de sus arriendos, que es lo mismo que un 25 por ciento, y quedará su renta reducida á las tres cuartas partes restantes, que deberá pagar el arrendador en los plazos señalados en ia contrata ó escritura que hayan celebrado.

ARTICULO 2.º

Los cortijos arrendados en renta fija llamada de Pan terciado, gozarán igualmente en este año y siguiente de la misma baja de una cuarta parte, y el pago de las tres restantes se hará en los términos señalados en la escritura y si no la hubiese, según la costumbre del país.

ARTICULO 3.º

Los cortijos arrendados a pan terciado con la cláusula particular de esterilidad, para evitar todo perjuicio por parte del propietario y del arrendador, seguirán en la misma forma que hasta aquí, haciéndose la regulación según l's tasmias, contratas, ó costumbre del país, por lo tocante al pago en granos, pero en cuanto á las cuotas pactadas por razón de dádivas en maravedises, gozarán del beneficio expresado de la baja de una cuarta parte.

ARTICULO 4 º

Las dádivas ó adealas de gallinas, cerdos, paja, y demás de esta clase, quedarán reducidas a dos partes de tres, logrando en ellas los arrendadores ó colonos el beneficio de una tercera parte de baja, que corresponde á un treinta y tres y tercio por ciento.

ARTICULO 5.º

Los baceros que labran hazas, ó tierras sueltas con yuntas propias, ó arrendadas gozarán de las mismas gracias, ó ventajas de rebaja de sus arrendamientos puestas en los artículos anteriores.

ARTICULO 6.º

Las dehesas de pasto ocupadas por ganados de labradores en todo este año y el siguiente, gozarán igualmente de la rebaja de una cuarta parte.

ARTICULO 7.º

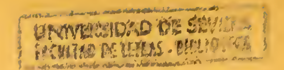
Esta rebaja se entenderá hecha desde Enero de este año de 1811, no solamente en cuanto á las cuotas pactadas á dinero, sino también en la parte correspondiente de granos que se está haciendo en la presente recolección, según se ha explicado en los artículos anteriores.

ARTICULO 8.º

Para que los labradores de las Andalucías puedan con toda especie de alivios sostener, y aún fomentar el importante ramo de la Agricultura, se concede á todos los pueblos por punto general, que puedan labrar en este año y el siguiente la cuarta parte de la dehesa boyal y tierras de propios que no lo estén.

ARTICULO 9.º

Las tierras que quedaren desiertas y sin sembrar en la próxima sementera, podrán ocuparse por cualquiera de los labradores que las pidan al Prefecto de la provincia (que inmediatamente les concederá licencia) pagando á su tiempo con la expresada rebaja el canon, ó renta, conforme á mi circular fecha en Sevilla en 27 de Diciembre de 1810.



ARTICULO 10.

Las tierras baldias podrán destinarse por las Municipalidades á la labor, con tal que no se hallen ocupadas por ganados lanares transumantes ó del pais, cuya posesion debe ser respetada.

ARTICULO 11.

Las Municipalidades recaudarán inmediatamente las deudas de maravedís que tengan los pósitos á su favor, y emplearán el capital que se junte en compras de granos para que no falten al labrador verdaderamente necesitado para sembrar en la próxima cosecha. Las Municipalidades serán responsables de cualquiera falta que se experimente en la ejecucion de esta disposicion.

ARTICULO 12.

El precio de estos granos será el corriente del día en que se oompren, y constará por certificación del corredor, y acuerdo firmado por toda la Municipalidad é individuos que tengan voto en la Administración de los caudales del pósito.

ARTICULO 13.

Desde 1.º de Octubre de este año me participarán mensualmente todas las Municipalidades por medio del Prefecto de la provincia la cantidad de granos que se hayan reunido y existan en los pósitos, ya sea por razón del reintegro hecho en virtud de la presente recoleccion, ya de las cantidades compradas con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 14.

Las dehesas, millares, ó quintos que se queden desocupados por no bajar ganados transumantes á causa de su considerable disminucion, ó por otra alguna, podrán pedirse al Prefecto y ser ocupadas, pagando solamente las dos terceras partes de su valor, ó arrendamiento por ganados de labradores de la provincia, con tal que no haya quien los arrienda, ó ceda en acojido al propietario ó posesionero en los meses de Octubre y Noviembre para solo el invierno próximo, sin perjuicio de derecho de posesion.

ARTICULO 15.

Todo lo prevenido en los artículos anteriores no deroga en manera alguna los contratos de arriendo ejecutado por convenio entre partes con rebajas hechas voluntariamente desde primero de Enero del año de 1810, ni las que ahora, y en adelante ejecutarán voluntariamente los propietarios y sus arrendadores entre si, si prefiriesen este fácil, pronto y equitativo modo de procecer.

ARTICULO 16.

Los Prefectos quedan encargados de la ejecución de estas providencias á peticion de los interesados.

Córdoba 27 de Julio de 1811.—El Comisario Regio general de las Andalucías, Conde de Montarco.

Y para que obre los benéficos efectos que se ha propuesto el Excmo. Señor Comisario Regio general de las Andalucías y llegue a noticia de todas las Municipalidades, y Ayuntamientos de esta Prefectura, harán publicar inmediatamente el preinserto decreto fijando los ejemplares de estilo en los sitios públicos acostumbrados. Córdoba 24 de Julio de 1811.—El Prefecto, José Ignacio Altuna.—El Secretario general de la Prefectura, Antonio de Mier.

Orden sobre los dispersos del ejercito español

Suplemento al Correo de Córdoba del Jueves 22 de Agosto de 1811

ORDEN

Habiéndose pasado á la provincia de Jaén muchos dispersos del ejército insurgentes que estaban en el reino de Murcia, se les obliga á todos á que sin falta se presenten desde hoy hasta el 31 del corriente á los comandantes militares del ejército imperial en las ciudades y villas más cercanas á los puntos en que se hallen.

Todos los que se presentaren desde hoy hasta 1.º de Septiembre serán bien acojidos; depositarán sus armas y caballos, que se conducirán á Jaén al Señor General Caballero, Sub-inspector de las tropas de S. M. C. en aquella provincia, ante el cual jefe presentarán el juramento de fidelidad á S. M. C. el Señor Don José Napoleon 1.º y en seguida quedará á su arbitrio el servir en las tropas españolas ó el retirarse á sus hogares, donde serán tratados como los demás dispersos y gozarán de la facultad de casarse y de ejercer la profesion que les acomode, conformándose en todo con las leyes del reino.

Todos los caballos propios para el servicio que trajeren los dispersos serán conducidos al depósito de Jaén donde se les pagará 320 reales por cada uno, á menos que estén incapaces de hacer el servicio, en cuyo caso quedarán á favor del que lo presente.

Todos los dispersos que no se hubiesen presentado pasado el 1.º de Septiembre y permanecieren en el país conservando sus armas y caballos, serán considerados como bandidos, y pasados por las armas donde quiera que se encuentren.

Esta órden se imprimirá en los dos idiomas, y se publicará y fijará en toda la provincia de Jaén.

Los Señores Generales inspectores y los comandantes de partidos y de plazas, como tambien el Señor Prefecto quedan encargados de la ejecución de esta órden en la parte que les toca, y deberán dirigir cada cinco días al Gobernador General el estado de los dispersos que se les presenten, como igualmente el de los caballos y armas que se les hayan entregado. Córdoba 21 de Agosto de 1811.—El Gobernador General de las provincias de Córdoba y Jaén—Firmado—*Baron de Digeon.*

Juntas de Sanidad

El Mariscal Duque de Dalmacia, General en jefe del ejército del mediodía.

Considerando que las voces esparcidas sobre los progresos de la fiebre amarilla deben ejercitar una vigilancia particular en las juntas de sanidad y que importa no descuidar cosa alguna, que pueda contribuir á alejar tan terrible azote; y siendo el medio

más seguro para conseguirlo hacer concurrir los conocimientos generales con los locales, reuniendo los oficiales franceses de sanidad con los españoles;

Ordena:

ARTICULO I.

Los oficiales de salud en jefe del ejército son esencialmente parte de las Juntas de Sanidad pública establecidas en Andalucía.

ARTICULO II.

En todas las ciudades, en que haya una Junta de Sanidad, y un hospital militar francés, los principales oficiales de Sanidad de dicho hospital serán miembros de la Junta de Sanidad.

ARTICULO III.

Cada quince días enviarán las Juntas á los Médicos en jefe del ejército una relación circunstanciada, con sus observaciones sobre el estado de salubridad públiea.

El presente decreto será dirigido al Señor Intendente general del ejército, á los Señores Gobernadores de territorio, y á los Señores Prefectos para que cuiden de su ejecución cada cual en la parte que le toque.

Sevilla 9 de Octubre de 1811—Firmado—*Mariscal Duque de Dalmacia.*—Por copia conforme—El General de división Jefe del Estado mayor general—Firmado—*Conde Gazán.*—Por ampliación—El Edecan del General Gobernador de las provincias de Córdoba y Jaen—*Gastebois.*

Reglamento de la Guardia Cívica

La Junta formada por S. E. el Señor Gobernador General de los Reinos de Córdoba y Jaen, Barón de Godinot, para oir las excepciones de las personas inscriptas en la Guardia cívica de esta Capital nuevamente reorganizada, al paso que no perdona momento para terminar sin retardo esta importante operación, ha creido como un deber de su instituto fijar bajo reglas la administración de aquellas cantidades que produce el Cuerpo de cívicos, y están destinadas a cubrir sus gastos indispensables.

Estos caudales que hasta aquí se han recogido y distribuido sin una ley que señale las formalidades que deben preceder a su entrada y salida, es justo que en adelante sean administrados bajo fórmulas precisas, adoptadas constantemente en las oficinas de cuenta y razón. La Junta cree que de esta resolución deben resultar ventajas conocidas: ella facilitará los conocimientos que en cualquier caso se quieran tomar del estado de estos fondos, y desterrará toda idea de mala versación que pretenda inventar la maledicencia.

Resuelta, pues, la Junta a adoptar esta medida como indispensable solo faltaba determinar el modo, convinando el interés que el Cuerpo de Guardia cívica tiene en este manejo, sin olvidar a la Municipalidad, que por las Reales órdenes tiene un conocimiento inmediato de este Cuerpo, y ha de cubrir en cualquier caso de sus fondos los gastos que no pueda abonar el de la Guardia cívica.

Bajo estos principios, y habiendo oido cuanto ha tenido por conveniente manifestar

el Señor Marqués de las Atalayuelas, Coronel de la Guardia cívica, la Junta decreta lo siguiente:

Artículo I. Habrá una administración que recaude y distribuya los fondos de la Guardia cívica, y se compondrá de un Interventor, un Tesorero y un Contador.

Art II. El Interventor será precisamente a lo menos Comandante de Batallón del Cuerpo, y le representará en sus funciones.

Art. III. Queda nombrado para este destino Don Juan de Molina, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Guardia cívica, con la agregación de Don José María Conde, Capitán de la primera Compañía de fusileros del segundo Batallón.

Art. IV. En caso de vacante, recaerá esta elección en la persona que propondrá a esta Junta el Señor Coronel del Cuerpo, arreglándose a lo prevenido en el artículo segundo.

Art. V. Para el destino de Tesorero se nombra a D. Luís de Molina, oficial mayor primero de la Secretaría de la Municipalidad; y para el de Contador a Don Mariano Aguilar, Oficial mayor tercero de la misma oficina.

Art. VI. La Contaduría y Tesorería recaerán en los sujetos que les substituyan en sus empleos respectivamente; y si por alguna causa no pudiesen ejercerlos, la Municipalidad designará las personas que los han de servir; pero que precisamente sea uno de sus dependientes.

Art. VII. El Tesorero y Contador en lo perteneciente a estos casos, estaran bajo la inspección del Interventor.

Art. VIII. El Interventor, Tesorero y Contador no gozaran sueldo ni gratificación por este trabajo.

Art. IX. Las personas que hasta aquí han tenido a su cuidado la recaudación, intervención y distribución de los fondos de la Guardia cívica, cesan en sus funciones, y en un término breve presentarán a esta Junta un estado que manifieste la entrada y salida de caudales, durante el tiempo de su cargo, para que se tome una idea de su aplicación, y sirva de principio a la cuenta de los nuevamente nombrados.

Art. X. Luego que se termine el reconocimiento de las personas que han alegado impedimentos físicos para exceptuarse del servicio de la Guardia cívica, la Junta fijará a cada una el cuanto que debe aprontar, y la Secretaría dará al interesado un papel que exprese la cantidad con que ha de contribuir, para que se presente con el al Tesorero, y haga efectiva la entrega con la competente intervención, y la toma de razón del Contador.

Art. XI. El cuanto que a cada uno de los exceptuados se señale, deberá constar en el libro de esta Junta.

Art. XII. El Tesorero dará recibo a el interesado de la cantidad que perciba, y con el acudirá a la Secretaría para recoger su papel de libertad, quedando archivado el documento que acredite el pago del servicio señalado.

Art. XIII. Cuando le toque hacer el servicio a alguno individuo de la Guardia cívica, y no pudiese por sus ocupaciones o enfermedad, designará la persona que lo substituya, la cual precisamente deberá ser del mismo cuerpo y le abonará el cuanto en que se concierten. Este convenio privado no deberá causar ejemplar, pues la cantidad será más o menos, según las circunstancias. Además de lo que pague el Substituto, dará dos reales para el fondo del cuerpo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real decreto del 20 de Abril de 1810.

Art. XIV. Estos dos reales serán efectivamente entregados al Tesorero por el que se haga relevar, o por otra persona a su nombre, y de ellos se le dará recibo, de que tomará razón el Interventor y Contador.

Art. XV. En el caso que algún soldado cívico no asista a la Guardia cuando le to-

que el turno, y se le haya citado el día anterior, pagará por la primera falta 20 reales de multa: 40 por la segunda y sesenta por la tercera sin perjuicio de que sus jefes le impongan el castigo a que se haga acredor por sus malicias.

Art. XVI· El Ayudante que esté de servicio dará dos partes de estas faltas, con expresión de si es 1.ª 2.ª o 3.ª: el uno lo pasará a la Mayoría, y el otro a el Tesorero por manos del Interventor. En el mismo parte expresará quienes se han hecho relevar por subtitutos, expresando sus nombres.

Art. XVIII. El Tesorero hará que se pase a la cobranza de la multa, a cuya diligencia irá un Alguacil Ordinario, auxiliado en caso necesario de dos soldados de la Guardia cívica.

Se dará por el Tesorero un recibo del cuanto de la multa, del que tomará razón el Interventor y el Contador,

Art. XIX. Como en el cuerpo de Guardia cívica debe ser inscripto todo ciudadano luego que se reuna las cualidades prevenidas por las Reales órdenes o circular de S. E. el Señor Gobernador General de 24 de Julio de 1810, de cuyas resultas habrá recursos de excepción por impedimentos físicos y civiles, y serán señalados los servicios que cada uno de los libertados por enfermedad deba aprontar, en tal caso se seguiran para su cobranza las reglas prescriptas en los artículos 10, 11 y 12.

Art. XX. La Mayoría enterará al Ayudante que esté de servicio de la obligación en que está de dar los partes prevenidos en el artículo 16, v serán responsables de su cumplimiento.

Art. XXI. No se pagará cantidad alguna por el Tesorero sin que preceda una nota de la Mayoría con el V. B. del Señor Correjidor; la competente intervención y la toma de razón del Contador.

Art. XXII. El Señor Coronel de la Guardia Cívica dará las órdenes convenientes para que estos gastos se distribuyan en cada uno de los batallones de que actualmente consta este Cuerpo, con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º, 7.º y 8.º título 1.º de la Real Instrucción de 20 de Abril 1810.

Art. XXIII Cuando se verifique faltar algún soldado cívico a hacer la guardia que le corresponda y por ello sea multado, la Mayoría designará la persona que le ha de substituir, y de la multa se le abonará la gratificación que se señalara a fin de que no resulte que el serv.cio que debió hacer el moroso se recargue a otra persona indebidamente. El deficit que haya despues de pagar la gratificación hasta el importe de la multa, será unicamente lo que entre en el fondo: en los partes que se den con arreglo al artículo 16, se expresará el nombre de la persona que substituye, para que acuda a cobrar la gratificación de que dará recibo.

Art. XXIV. Este pago se hará bajo las reglas indicadas en el artículo 21.

Art. XXV. Al fin de cada año dará la Mayoría un certificado de las cantidades que se han recaudado por razón de guardias y multas; el Secretario de la Junta dará otro de las que han importado los servicios señalados a personas libertadas; y el Contador formará otro con expresión de tiempo, del total de reales que han entrado y salido en el fondo, con precencia de sus tomas de razón. Estos documentos acompañará el Tesorero a sus cuentas, que presentará a la Junta en los quince primeros días del mes de Enero para que se inspeccionen y aprueben.

Art. XXVI. El Tesorero, el Contador y el Secretario tendrán la obligación de dar las noticias que se le pidan del estado del fondo en cualquier época, las cuales se les exigirán y darán por el conducto del Interventor.

Art. XXVII. Del presente Reglamento quedará copia a la letra en el libro de actas de esta Junta, y se imprimirá y remitirán ejemplares a la Municipalidad, el Señor Co-

ronel del cuerpo, a la Mayoría, al Contador y Tesorero para que cada uno por su parte le de cumplimiento.—Córdoba 2 de Abril 1811.

El General Comandante Inspector de las tropas españolas del Reino, *Juan Bautista de Castro*.—El Gobernador particular, Barón de San Pol.—El Coronel de la Guardia cívica, Marqués de las Atalayuelas.—El Corregidor, Mariano de Fuentes y Cruz.

Prorrogando el Plazo para la fijación de la deuda pública en Còrdoba.

Don Joseph María de Sanz, Caballero de la Orden de España etc.

Por cuanto el Exc no. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha cinco de Noviembre anterior me ha comunicado entre otras cosas el Real Decreto siguiente:

El Rey se ha servido expedir el Real decreto siguiente.

En nuestro Palacio de Madrid a 30 de Octubre de 1811 D. José Napoleón por la gracia de Dios y por la constitución del Estado Rey de las Españas y de las Indias.

Visto el informe de nuestro Ministro de Hacienda: hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Art. I. La prórroga de un mes sobre el término fixado por nuestro decreto de 2 de Junio de 1811 para la presentación de los documentos de la deuda pública y concedido que ha sido salva nuestra aprobación a los habitantes de la Provincia de Córdoba por nuestro Comisario Regio D. Francisco Angulo, queda aprobada.

Art. II. Se admitirán a examen y liquidación por la comisión creada al efecto los 58, 587, 913 reales y 33 maravedises que importan los créditos admitidos durante esta prórroga, y se comprehenden en los estados remitidos por el Prefecto de Córdoba.

Art. III. Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado de la execución del presente decreto. Firmado Yo el Rey.=Por S. M. el Ministro Secretario de Estado.=Firmado Mariano Luis de Urquijo.=Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Por tanto he dispuesto que se publique a fin de que llegue a noticia de todos los interesados y se enteren de esta benéfica real resolución para los efectos convenientes.

Córdoba 14 de Febrero de 1812. El Gefe de División del Ministerio de lo Interior Prefecto en Comisión Joseph de Sanz.

Carta que el Excmo. Sr. Mariscal Duque de Dalmacia general gefe del Exercito imperial del mediodia de España, ha escrito al Excmo. Sr. Teniente General Marti.

Señor Teniente General: antes de recibir el escrito que me habeis hecho el honor de dirigir con fecha de 10 de este mes, acompañado de la representación del Señor Coronel Henriquez, del regimiento 6 º de línea sobre el horrible trato que el envenenador Ballesteros ha hecho sufrir a un oficial y algunos soldados del mismo cuerpo, había yo manifestado la indignación que semejante conducta me ha causado, y tomado la determinacion de que se use de represalia con respecto a los prisioneros Españoles que la suerte de los combates haga caer en nuestras manos. En este sentido han sido expedidos mi proclama y Decreto de 3 de este mes, que dirigí con fecha del 9 al Señor Comisario Regio de Andalucía, acompañándole una carta infame escrita por Ballesteros: sin duda teneis conocimiento de dicha proclama, del Decreto y de esta carta, y os apresurareis a comunicarla al Regimiento n.º 6 de línea, igualmente que a todos los cuerpos Españoles, para que sepan que el Exercito Imperial, cuyo interés es el mismo que el suyo, tome la causa por propia y exigirá que haya en todos

la más perfecta reciprocidad; os suplico que os persuadais de que yo haré se observen estos principios inviolablemente.

La conducta del destacamento del Regimiento número 6 de línea en Cártama es digna del mayor elogio; los prisioneros que ha hecho el enemigo eran dignos de mejor suerte; debieran haber sido tratados del mismo modo que los Franceses; pero aquel bárbaro ha tenido la crueldad de hacerlos asesinar a su vista: la sangre que ha hecho derramar recaerá sobre el y su partido. Esta funesta prueba era tal vez necesaria para dar energía a los fieles subditos de S. M. C. por lo menos esto es lo que se debe esperar de su adhesión, y para adquirir la superioridad, ¿será posible que su valor se dexe abatir por la violencia cometida por unos traidores, o por los dicterios injuriosos, que solo son aplicables a aquellos que han abandonado o vendido a su Patria? Una guerra de opinión no puede terminarse sin que un partido tome la preponderancia decisivamente, y el otro sucumba. ¿Los subditos de S. M. C. desean triunfe el suyo? pues no necesitan más que manifestarse tales quales deben ser y no con temor o pusilanimidad; y no tardarán en hacer inclinar la balanza a su favor y disipar el partido contrario.

Es un mal el que una guerra de esta naturaleza no pueda terminarse sin grande efusión de sangre; pero los que dexan de existir defendiendo la buena causa, transmiten exemplos de imitación, sus nombres se citan honoríficamente, y sus familias reciben socorros, honras y protección: por este medio se conserva la emulación, se aumenta la energía, y a los espíritus débiles. que manifiestan cobardía, se les desecha del partido de la buena causa, que no son dignos de defender.

Tal es el lenguage que debiera haber usado el Coronel del 6 en vez de manifestar abatimiento, solicitando se le entregara igual número de prisioneros que el que perdió de hombres, para hacerles sufrir el trato que estos experimentaron, y haber excitado a sus soldados a la venganza: no se puede ser generoso con los asesinos, semejante conducta les es desconocida y sería inutil intentar atraerlos por la persuasión; no es ya dable una composición ¿han querido la guerra a muerte? pues bien, hagáse esta; su caida será más rápida y vuestro hermoso pais que han cubierto de ruinas y de calamidades no tardará en verse libre de los males que le ocasionan.

Trasmitid, Señor General, al espíritu de los militares al servicio de S. M. C. parte de la energía que os caracteriza: hacedles conocer que se averguenzen los que manifiestan tedio, y si hubiese algunos sin valor para hacer sacrificios. o para manifestarse con la serenidad y fortaleza de alma que las circunstancias exigen, designadlos para que sean despedidos del servicio; su pérdida no será sensible, la buena causa triunfará, y sin ellos se salvará la Patria. Por lo demás podreis comunicar mi carta haciendo de ella el uso que creais más útil. Sevilla 16 de Marzo 1812. Os suplico que admitais la seguridad de mi mayor consideración. Firmado.—El Mariscal Duque de Dalmacia. Excmo. Sr. Don José Joaquin Martí.—Es copia traducida.—Firmado.= Martí.

Correo Político de Córdoba del Domingo 26 de Abril de 1812.

CARTA.

Que el excelentisimo Señor Mariscal Duque de Dalmacia, General en Jefe del Exército Imperial del Mediodia de España ha escrito al Excelentisimo Señor Conde de Montarco, Comisario Regio General de las Andalucias y de Extremadura.

Señor Conde: la atroz conducta que observa el partido insurreccional con los subditos de S. M. C., que los acontecimientos de la guerra hacen caer en su poder, ha dado

motivo a la proclama y orden de represalias que he expedido en 3 del actual; en esta epoca ya me constaba que el General Ballesteros había tenido la barbarie de hacer fusilar a un Oficial y quince soldados del regimiento fixo de Málaga n.° 6, al servicio del Rey, cogidos en Cártama el 16 de Febrero; pero yo ignoraba aun, que unos Oficiales de las tropas de Ballesteros, que habíamos hecho pricioneros a la sazon, le habían escrito, que a ellos les cabría igual suerte que experimentasen los primeros: este aviso lo hubieran respetado hasta los salvages; pero Ballesteros se ha portado de muy diverso modo, ha querido bañarse en sangre, y ha mandado asesinar cobardemente a su vista los súbditos de S. M. C. que tenía en su poder, su ferocidad le ha impelido hasta el punto de anunciar a los partidarios suyos que le habían escrito, que debían resignarse a morir, y que los abandonaba.

Tengo el honor de dirigir a V. E. la carta original que ha escrito Ballesteros con este motivo: por ella conocerá V. E. a este hombre espantoso mucho mejor que por quanto yo pudiera decirle y verá con horror, que el General Ballesteros ha proyectado envenenar a todos los Generales franceses. Parecía estar ya agotados todos sus recursos despues de haber organizado el asesinato, la elevosía, las torturas, y los mas atroces crímenes; pero Ballesteros nos demuestra la fecundidad de su genio, y tal vez despues del veneno que quiere emplear, apelará a medios aun más horribles.

Como quiera que sea, y para que todos se precavan del envenenador Ballesteros, creo conveniente mandar que la carta que ha escrito anunciando sus infames designios, se registre en todos los Tribunales de las provincias de España ocupadas por el exercito del mediodía, y se imprima en las gazetas para que se publique y circüle en todos los paises; a fin de que si acontexe que el envenenador Ballesteros cayese en nuestro poder, se le apliquen las penas en que se han incurrido segun las leyes; y asimismo para que todos se prevengan y precavan de los efectos del veneno que se propone emplear.

Tengo el honor de renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración. —Santa María 9 de Marzo de 1812.

El General en Gefe.—Firmado.—Mariscal Duque de Dalmacia.

Copia Literal de la Carta que se cita del General Ballesteros a uno de sus Oficiales hecho prisionero por los franceses en la acción de Càrtama.

Muy Señor mío: Siento mucho, de que la impericia hiciese a V. padeser la suerte de prisionero y sus compañeros; el estado de los ohenta cavallos no permitía otra cosa que haber desfilado por la izquierda de la montaña.

Por lo que pertenece que será V. afusilado si se prosede contra la vida de el trahidor a su patria Amavili, deve V. responder al General Marancin que si afusila a V. lo haré yo imbiolablemente con quantos franceses estan en mi poder, con el General que tengo en benta, y que declaro guerra a muerte, y me baldré de embenenar a él y a todos sus Generales cuya operación no he puesto en planta apesar de una multitud de patrones suyos que lo han ofrecido, por tener un corazon generoso, cuyos sentimientos no devía manifestar con unos militares que tienen valor de amenazar a V. a quitar la vida si se hace con un trahidor a su patria que lo merece, y viva V. seguro que como a V. afusilen toda la generación de Amabili tendrá igual suerte, y todos los franceses de Cádiz, la Isla de León y demás puntos de mi mando y en cuyo Exercito publicaré la guerra a muerte.

Tenga V. serenidad para morir por su patria en la persuasión que la muerte de

V. será pagada con la de seis mil franceses que están baxo mi poder y mande V. a su afectísimo Q. S. M. B.=El Capitán general de las Andalucías y General en Jefe del 4.º Exército=Vallesteros.

Estas dos Cartas se han comunicado por el Excmo. Sr. Conde de Montarco en 25 del presente mes de Marzo a todos los Tribunales de Justicia Militares y Civiles, y á todas las Prefecturas de las Andalucías y de Extremadura, con orden de que se registren y circulen, para que tengan el más puntual cumplimiento las disposiciones de Excmo. Sr. Duque de Dalmacia, si el envenenador y transgresor del respetado derecho de gentes Ballesteros llega a ser aprehendida, como se encarga hacerlo a todas las autoridades y vecinos de los pueblos que han jurado fidelidad y sumisión al Rey nuestro Señor baxo de la más estrecha responsabilidad.

PROCLAMA.

Hecha en conseqüencia por el Excmo. Señor Conde de Montarco.

Habitantes de las Andalucias y Extremadura.

La conducta atroz del gobierno insurreccional de Cádiz contra los prisioneros españoles que caen en su poder y recientemente la del bárbaro Ballesteros contra los desgraciados aprisionados por sus tropas en la acción de Cártama ha excitado la más viva indignación en las autoridades de estas provincias y debe excitarla en todas las almas sensibles.

Aquel gobierno ilegítimo e infame que se instaló a su arbitrio, compuesto de las hezes de la España, cuya autoridad vacilante pende de los caprichos de un ignorante vulgo, y del influxo inglés, aquel gobierno que ha engañado a los incautos españoles, sometidos a su tiranía, prometiéndoles una libertad ilusoria, que ellos mismos conocen que no pueden darles; aquel gobierno cuyos primeros funcionarios fueron los más prontos y solicitos en jurar y firmar la constitución de Bayona, y que acostumbrados al perjurio, venderán como les convengan quantos partidos abrazen; aquel gobierno en fin, que apenas posee más terreno que la prisión donde reside, se atreve a asesinar a los subditos de nuestro amado Soberano, y a los valerosos militares que defienden los intereses de toda la nación, y que representantes y depositarios de su fuerza la protegen contra las depredaciones de los bandidos, contra las perfidas sugestiones de la Inglaterra, y contra los esfuerzos funestos y ridículos de la insurrección.

¡Y la nación lo vé! ¡Y a su vista misma todavía hay españoles indignos de este nombre, que miran con indiferencia o con placer semejantes atrocidades!

La suerte de las armas ha decidido ya la de nuestra patria. La guerra está concluida. Los insurgentes, arrojados de todas las provincias, ni aún pueden formar los miserables cuerpos de doce a quince mil hombres, que sin disciplina, sin vestidos y sin alimentos se jactaban de triunfar de los franceses. La rendición de Valencia, y la del exército encerrado en aquella plaza, destruyó el último de aquellos cuerpos. ¿Que les resta sino cuadrillas de cuatro a cinco mil hombres, cuya táctica es el robo, el asesinato y la fuga? ¿Y sufrirá pacientemente la nación española que un puñado de miserables incapaces de presentarse a las tropas francesas, se bañen impunemente en la sangre de nuestros mejores ciudadanos.

¿Cual es el voto de unánime de toda la nación? ¿No es el restablecimiento del orden y de la tranquilidad pública? ¿Hay algún propietario, algún padre de familia, algún

alma sensible y virtuosa que no suspire por el fin de las presentes calamidades? ¿Los que ven destruidas sus propiedades por el furor de los bandidos, y por el machavelismo inglés que no sabe defenderse sino interponiendo desiertos entre sus líneas y las espadas enemigas; las madres, las esposas, los hijos desgraciados que Ballesteros arranca encadenados al degolladero, dándoles el pomposo título de soldados de la patria; las desgraciadas familias de las víctimas que baxo el nombre de traidores sacrifican aquellos tigres a sus furores y venganzas, no anhelan por la paz? Casi toda la nación ¿no ha reconocido y jurado el Gobierno de S. M. el Sr. Don Josef Napoleón 1.º como el único capaz de terminar nuestros infortunios? Pues ¿como una gavilla de miserables refugiados en Cádiz, vendidos al oro de la Inglaterra, sin más fuerza que su rencor, sin más objeto que su interés particular, sin más plan que el de prolongar todo lo posible su efimero mando a precio de las calamidades públicas, se atreve a contrariar el voto general de toda la España, convencida por la experiencia de todos los males, de la necesidad del remedio, y suspirando por el? Y ¿como hay un solo español que no abomine, que no deteste a los que, ya concluida la guerra prolongan sus funestos efectos sobre nuestro suelo, y quieren, imposible dexar de ser vencidos sepultar entre sus ruinas la hermosa y fertil España? ¡Proyecto infame en que es más de mirar la seguedad de los que lo aplauden, que la iniquidad de los que lo formaron! Entre ellos hay muchas almas nulas y egoistas que sin correr riesgo alguno permanecen entre nosotros, gozando acaso de los beneficios del gobierno a favor de una sumisión aparente, y que se valen de su situación para avivar en los ánimos el fuego funesto de la rebelión con sus discursos e imposturas; estos viles añaden a la infamia en los planes de la insurrección la nota ignominiosa de la cobardía, de la ingratitud y de la perfidia. Igualmente criminales son los indiferentes, que debiendo decidirse abiertamente, o en razon de sus empleos o del riesgo que corren sus propiedades, permanecen en una estúpida y vergonzosa impasibilidad, sin hacer nada ni por el gobierno ni por si mismo dexando al cáncer que los devora, que los consuma a su placer.

Pero no les basta haber formado tan odioso proyecto: no les basta a esos furiosos complacerse en los torrentes de inocente sangre. en la devastación de nuestras campiñas, en la ruina de nuestras riquezas industriales y mercantiles, en la iniquilación absoluta de la nación No les basta contemplar con una feroz alegría desde su reducido asilo la conflaración de la península. No les basta sacrificar vilmente al interés de la Inglaterra la existencia presente y futura de su patria. Quieren hacer manifiesto a todo el mundo cual es la naturaleza del furor rabioso que los agita: quieren convencer a la Europa de que no han escuchado más pasiones para entrar en tan horrible lid que el rencor, y que su sórdido interés: no han declarado la guerra a los franceses, sino al derecho de gentes, al buen orden, a todas las virtudes sociales.

A pesar de la nulidad de esa facción en número y en fuerza; a pesar de su pérfida intención, conocida ya en toda la Europa, de destruir la España por complacer la Inglaterra; a pesar de la ilegitimidad de sus gobiernos e inconsistencias a pesar en fin de tantas razones poderosas para mirar como criminales, y castigar según las leyes a todos los que sostienen su partido con las armas en la mano, la humanidad de los Generales imperiales. la clemencia de nuestro augusto Monarca, y la esperanza que siempre reside en los corazones buenos y generosos, de que se reduzcan a su deber por la dulzura han hecho mirar como prisioneros de guerra a los que la suerte de las armas pone en poder de los franceses tratándoles como a tales, y concediéndoseles toda la protección que tendrían los de una gran nación, con la qual se peleará lealmente de poder a poder según el derecho de la guerra.

¿Y cual ha sido el modo con que han correspondido a una benignidad que jamás

debieron esperar? Que lo digan tantas víctimas sacrificadas a su furor: que lo digan los infelices asesinados bárbaramente, aún después de habersele intimado a esa facción iniqua que se iba a adoptar el sistema de represalias: que lo diga la indiferencia atroz con que comprometen las vidas de los militares insurgentes prisioneros de las tropas imperiales con que su digno general Ballesteros amenaza guerra a muerte, y los puñales y venenos::: Y que lo digan en fin la sacrilega perversidad con que han corrompido algunos ministros del santuario para que aconsejen sus execrables principios de odio, de rencor, y de rabia, en los mismos parajes consagrados por Jesucristo a inspirar la fraternidad, la obediencia, la caridad, y todas las virtudes sociales. ¡Todas estas atrocidades se cometen denigrando las víctimas con el odioso nombre de traidores! ¡Mostruos! ¿Llamais traidores a los que exponen sus vidas para conseguir su patria la tranquilidad porque suspira? ¿Llamais traidores a los que reconocen y sostienen a un gobierno reconocido ya por casi toda la nación, y que es ardientemente deseado de todos los buenos españoles en los cortos recintos donde exerceis vuestro tiránico poderío? ¿Llamais traidores a los que os miran como la causa de la ruina de vuestra patria? ¿Llamais traidores a todas las almas instruidas y virtuosas que abominan vuestro egoismo, vuestro orgullo vuestra perfidia, vuestra impostura? ¡Impíos! Vosotros sois los traidores; vosotros que destrozais el seno de la madre patria: vosotros que vendidos al oro ingles, le dais a aquella pérfida nación el agradable espectáculo de ver reducida a cenizas la temible España, cuyo poder la ha amedrantado tantas veces: vosotros los que abusando de la credulidad de un vulgo ignorante, le habeis hecho mirar como victorias las más vergonzosas derrotas; como obras maestras de sabiduría política, los más triviales principios de la legislacion; como una legítima representación nacional, una tropa de refugiados diputados de unas provincias que ni les pudieron dar poderes para estar ya sometidas, ni quisieron darselos, porque su único anhelo era y es el restablecimiento de su tranquilidad vosotros en fin, que incapaces de pelear cara a cara con vuestro enemigo, no teneis más armas que la impostura, ni más táctica que el odio, ni más valor que el necesario para asesinar víctimas indefensas.

Ya es tiempo de que cese esta odiosa y detestable persecución de los españoles fanáticos, necios y malvados, contra los moderados, intruidos y virtuosos. Si la clemencia ha dado osadía a nuestros enemigos, que la inflexible justicia los reduzca a la nada de donde jamás debieron salir. Deben saber esos miserables que no son ellos los que han de decidir de la suerte de nuestra patria: su resistencia es tan ridícula, como odiosa y punible su atrocidad: que el nombre del feroz Ballesteros está consignado en todos los tribunales de las Andalucías y de Extremadura, como el de un emponzoñador y un asesino: que será juzgado con todo el rigor de las leyes, si la suerte de las armas lo pone baxo la tremenda espada de la justicia: que toda la nación mira con horror el proyecto bárbaro que han formado de convertirla en un desierto: que se usarán de las más rigurosas represalias contra sus barbaries: que a los franceses les sobran fuerzas y energía para repetir las escenas terribles, pero necesarias, que terminaron la insurrección de Nápoles: y en fin, que mientras llega el tiempo de pulverizar el asilo, en que se creen tan seguros, está reclamando venganza contra ellos la justicia del cielo y de la tierra.

Estas son, españoles, las intenciones de un gobierno enérgico, que cumplirá fielmente la palabra que os da de cortar con los más severos castigos las atrocidades de aquella facción. Vosotros en la parte que os toca debeis cumplir el sagrado deber de coadyuvar a sus miras, que os importa a vosotros principalmente. Sangre española es la que se derrama por entrambas partes en esta terrible guerra de «latrocinio» que quieren prolongar los insurgentes. ¡Desgraciado de aquel que mire con indiferencia su efusión!

Militares españoles, que servis la legítima causa de nuestro monarca y nación sabed que vuestra sangre será vengada. Coadyuvad a la venganza. A quien atemorize el furor, o los denuestos de aquella facción, que se retire del servicio. La nación necesita de militares decididos y enérgicos. Administradores de la jnsticia, preparad toda la severidad de las leyes contra los transgresores de todo derecho. Empleados de la administración, sostened el edificio de la patria con vuestro zelo y constancia: y vosotros Ministros del Altísimo, reberenciad y exhortad a todos las maximas de paz, y de sumision a los decretos de la divina providencia, como debeis hacerlo en virtud de vuestro instituto. El gobierno vela sobre todos, y no permitirá en ningun ramo, sino hombres determinados a aborrecer, a despreciar esa facción odiosa, erigen de todos nuestros males.

Vecinos y ciudadanos de estas provincias: concluyó ya la tolerancia del gobierno para los que perturban el orden y extravian el espíritu público. Los que, o por temor o por indiferencia, o por ridículas esperanzas, o por una infame coalición con nuestros enemigos, den el menor paso, que anuncie disposiciones favorables a ellos ó contrarias al gobierno, serán inrremisiblemente castigados segun la gravedad de su delito. Si hasta aquí ha sido fanatismo, ignorancia, ó preocupación ser inclinado al partido insurreccional, en las circunstancias actuales es un crimen. Solo un traidor a la patria podrá amar a los que la han vendido a los ingleses: solo un malvado podrá no sentir la mas viva indignación al contemplar sus atrocidades: solo un hombre vil y despreciable podrá mirar con indiferencia las calamidades públicas. Sevilla 25 de Marzo de 1812.=El Comisario Régio de las Andalucias y de Extremadura—Conde Montarco.

Disposición sobre la siega en los campos

Gobierno General de las provincias de Córdoba y Jaén

ORDEN

El General Gobernador de las Provincias de Córdoba y Jaén.

Sabedor que algunos labradores han mostrado intención de no hacer la recolección de granos del modo que se ha practicado los años anteriores, segando las mieses en toda su longitud, sino solamente segando las espigas poco por baxo del grano.

Manda.—Art. I. Todo propietario, arrendatario, arrendador o cultivador deberá hacer la recolección de sus granos y paja del mismo modo que se ha hecho hasta ahora, sin introducir novedad alguna; las mieses serán segadas lo mas bajo que sea posible, y se hara la trilla lo mas pronto que se pueda despues de la siega para poderse encerrar los granos en los graneros o atroxes de sus dueños, y la paja preparada para alimentar sus ganados como se ha practicado todos los años.

Art. 2.º—A todo propietario, arrendador o cultivador, etc... que no siegue la paja, y la prepare para alimento de su ganado se le tomará su cosecha, e incurrira ademas en una pena correccional proporcionada al delito, y en una multa arreglada al perjuicio que causé su negligencia.

Art. 3.º—Estos castigos los impondrá el General Gobernador en virtud de las noticias o informes que se le den sobre este particular, y encarga estrechamente a todas las autoridades de las dos provincias le hagan saber inmediatamente los contraventores a esta orden. Para este fin los Señores Comandantes de partido, de plaza, y los Corregidores informarán por escrito todos los domingos al General Gobernador so-

bre el estado y pregresos de la recolección en todo el mes de Junio próximo y hasta fin de Julio, es decir desde el domingo 7 de Junio hasta el domingo 26 de Julio inclusive. Córdoba 28 Mayo de 1812.

El General Gobernador Barón Digeon.

Sistema seguido por el Ayuntamiento en el reparto de la contribución.

Al Señor Prefecto de esta Provincia

Las bases sobre que nosotros repartimos las cantidades consignadas a Córdoba son las relaciones de la renta anual que gozan los propietarios del término y la utilidad calculada para los arrendatarios de los predios rústicos por los mas expertos peritos. El Comercio se comprende en las distribuciones con respecto a la utilidad que se le ha capitalizado por la cantidad que cada ramo tiene concertada con la parte de la Real Hacienda, con respecto a la devengación de Alcabalas y cientos en la venta de sus generos y los artesanos con aquella que los mas inteligentes han informado. No hablaremos, ya del 75 por 100 repartido en el año anterior sobre la utilidad averiguada a cada contribuyente, porque parece que no lo exige el contesto del oficio de dicho Exmo. Sr. Comisario Regio, y porque fué distribuido bajo la explicada regla; pero si demostraremos por relación la suma a que ascendieron las contribuciones pedidas, en el, y su total. La antigua contribución nombrada de Paja y Utensilios, consistio en 204, 398 reales y 28 ms. La destinada a la manutención de la Compañía de Escopeteros formada por disposición del Exmo. Sr. Duque de Dalmacia, y el pago de su vestuario y montura, ascendió a 479 313 reales. La destinada a los subministros de las tropas estantes y transeuntes por la provincia en los dos meses últimos de dicho año, pedida por la Prefectura en 8 de Noviembre, a 174, 913 reales. La mensual a 6.584.108 reales y todas a 7.442.732 reales 26 mrs. sin comprender lo respectivo a frutos civiles y demas que recauda la Real Hacienda. Estas contribuciones que no puede menos que conocerse, son gravísimas por lo exorbitante de su total que resume casi el todo de las rentas y utilidades que ofrece el termino de Córdova, se han hecho tanto mas pesadas en el año corriente como se demuestra por la siguiente relación de su por menor y total. La contribución mensual, segun la cantidad pedida en los meses vencidos de este año, ascenderá en su todo a 6 690.792 reales. La de Escopeteros por la misma regla y con inclusión de 27.123 reales, importe de los Caballos que se les han mandado entregar, 366.963. La de Subministros con el destino que queda explicado, según lo pedido en maravedises, y especies en los cinco primeros meses de este año, deberá importar su total 6.313,867 reales y 12 mrs. vellon, y todo, 13.567 o 21 sin comprender tampoco lo respectivo a la Real Hacienda. La observación hecha en principio de este año, segun manifestamos a V. S. en 21 de Enero de el, consistía principalmente en que las utilidades que por todos respectos producia el término de Córdoba, consistía segun la suma de los legajos respectivos al mes de Diciembre en la cantidad de 8.015.660 reales con 20 mrs. de que resultaba la necesidad de repartir por solo la contribución mensual un 8 por 100 en cada mes, y correspondia al 96 annuo, pero al mismo tiempo no omitimos manifestar a V. S. que para el año que corre debia bajar considerablemente dicho capital, o producto annuo a causa de las muchas tierras que se iban quedando desiertas y sin cultivo, faltando por ello dos contribuyentes, uno como propietario, y otro como colono. En efecto los nuevos datos que se van tomando, nos hacen confirmar en aquella opinión, y ahora anunciamos

que caminan los habitantes de Córdova con el paso mas acelerado, a la total ruina. La Agricultura está para espirar no solo por lo pesado de las contribuciones sino tambien por que los subministros en especies se exigen por necesidad a los agricultores como tenedores de ella, siendo el resultado no poder conservarse, por no ser esto compatible con la falta de Paja y ganados que le resulta. Por la demostración que va hecha resulta que en fin de este año deveran pagar los contribuyentes a las imposiciones sobre Córdova un 170 por 100 en lugar del 150 que diximos a V. S. en nuestro informe, fecha 27 de Mayo, sobre la quexa dada por el Excmo. Sr. D. Vicente Gonzalez Arnao, en razon de que se le exigia por las contribuciones mayor cantidsd de la que producia en renta el Cortijo de Trinidades: entendiendose que este calculo se ha firmado sobre los 8.015.660 reales y 20 mrs. que arrojaban las rentas y utilidades a fin de Diciembre último, el que deberá aun recrecer mas, luego qne queden en su Estado las verdaderas rentas y grangerias correspondientes a la capitalización de este año, cuya disminución se advierte no solo con respecto a los Propietarios e industriales según queda sentado, sino tambien a la mayor parte del cortísimo comercio de Córdova, por hallarse ya cerradas a lo menos una tercera parte de tiendas destruidas por la indigencia, cuyos pasos siguen por necesidad los artesanos. Para que a primera vista no aparezca, o una arbitrariedad en el decir, o un terrible desproposito en el calculo hecho primero de 150 por 100, respecto al que se forma ahora del 170; no omitimos manifestar a V. S. que la variedad consiste no en la contribución mensual sino en la de subministros en que ahora discordan notablemente los pedidos, como se deja ver del de 174.318 reales, executado en 8 de Noviembre para los dos ultimos meses del año corriente, segun lo que arroja lo respectibo a sus cinco primeros meses. Dios guarde a V. S ect. Córdoba 15 de Junio de 1812.—Sr. Prefecto de esta Provincia.

Circular del Ministerio de la Guerra: concede S. M. una cruz de distinción a las tropas del mando de D. Pedro Agustin de Echavarri, por la gloriosa batalla de Alcolea dada el dia 7 de Junio de 1808.

Al Teniente General D. Pedro Agustin de Echavarri digo con esta fecha lo siguiente: Penetrado el Rey nuestro Señor por la exposición de V. E. de 1.º de este mes y por los documentos que anteriormente tiene presentados del singular denuedo y bizarría con que se condujeron las tropas de su mando en la memorable batalla dada en los puentes de Alcolea el 7 de Junio de 1808, en cuyo dia logró V. E. la feliz suerte de rechazar con solos setecientos hombres veteranos por nueve veces en el espacio de otras tantas horas que duró la acción al egercito, del mando del General Dupont compuesto de veinte y cuatro mil hombres aguerridos, causandoles la pérdida de tres mil quinientos aguerridos la dispersión de los regimientos suízos de Reding y de Preux, obligandole ademas a retirarse y tomar posición en la sierra de Andujar para esperar los socorros que habia pedido en toda a Murat y Junot, y dando lugar con este heroico suceso a la reunión de los cuerpos españoles existentes en los puertos y costas, con los cuales se dió después la incomparable batalla de Bailen; y queriendo S. M. en vista de todo dar a V. E. y a las tropas de su mando un público testimonio de su aprecio, el cual trasmita a la posteridad la memoria de tan brillante acción, ha venido en confirmar la distinción concedida por V. E. a las referidas tropas en el campo de batalla; la cual, conforme al diseño presentado y aprobado, será una cruz, en figura del aspa de S. Andrés, a manera de la que se llama comunmente de Borgoña, y que llevan los

regimientos en sus banderas, cuyos brazos estaran esmaltados en rojo, teniendo sobre su parte superior una corona compuesta por mitad de hojas de encina y de laurel, y formando su centro una medalla circular en campo blanco, en que se verá el puente de Alcolea sobre el rio Guadalquivir, con el lema al rededor de la misma que dice: La batalla de Alcolea; y en su reverso el de Libertad de España 7 de Junio de 1808; debiendo ser de oro para V. E. y los Oficiales, y de plata para los Sargentos, Cabos, Tambores y Soldados, y llevarse por unos y otros en el ojal de la casaca o chaqueta pendiente de una cinta verde. Para exitar abusos en el goce de esta distinción es la voluntad de S. M. que los que aspiren a ella acudan a V. E quien despues de asegurado de su derecho lo participará a esta Via reservada para la expedición del diploma correspondiente a cada uno, sin el cual ninguno podrá usarla.

De Real orden lo traslado a V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años, Madrid 8 de Junio de 1815.

Proclámas, Diarios, folletos sobre la guerra de la Independencia y manuscritos inéditos que se conservan en la Biblioteca Episcopal de Córdoba.

Cartas de familia, de los Señores D. Francisco, D. Mariano y D. Sebastian Ruiz de Mendoza y algunas de otras personas.

Diario de las conmociones populares de Aranjuez y Madrid, con motivo de quererse marchar S. M. a persuasión de D. Manuel Godoy. (Comprende del 13 al 21 de Marzo de 1808). 4 hojas. (sin a).

Reflección sobre Galicia. 1 hoja. (sin a).

Reflección sobre la batalla de Talavera. (sin a ni a). 4 hojas.

Proclámа a los Córdobeses. (sin a) 4 hojas.

Proclámа a los Españoles (sin a, ni a) 5 hojas.

Análisis de los hechos de Córdoba á favor de la justa causa (sin a.) 1 hoja.

Nota de lo ocurrido en Sevilla a los estudiantes de la Universidad. 1 hoja.

Proclámа a los soldados (sin a, ni a) 2 hojas.

Copia de una carta fidedigna de un vecino de Madrid al Iltmo. Sr. Navarro Villodres, Obispo electo de Chile, residente en Córdoba.

Reflección sobre Gerona (Sin a) 2 hojas.

Catecismo civil campendiado de las obligaciones del Español.—4 hojas

Proclámа a los soldados despues de la derrota de Ocaña.—2 hojas.

Noticia que escriben de Zaragoza (sin a) 4 hojas,

Pasquin a el Grande Almirante y décimas contra el Principe de la Paz, y sonétos, décimas, y octavas, contra Napoleon en defensa de España.

Noticias históricas de D. Manuel Godoy Alvarez de Fária, Principe de la Paz, Duque de Alcúdia, Señor del Soto de Roma, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne orden del toison de oro, gran cruz de la distinguida de Carlos III, etc.—tratando de la vida públíca de Godoy—17 hojas, (sin a, ni a).

Décimas glosadas en tiempo de la caida del Principe de la Paz. 2 hojas.

Proclámа del digno y envidiable general de Aragon D. José Palafoz y Melei 4 Enero 1808.—1 hoja.

Carta de Don José Melendez, oficial de el Regimiento de Irlanda, en los montes de Bailen, á 24 de Julio de 1808.—2 hojas.

Orden del dia del ejercito frances de Sevilla a 15 de Agosto de 1812.—3 hojas.

Representación del Principe de Asturias (ahora nuestro Rey y Señor) a su padre D. Carlos IV. Hallada entre los papeles de S. A R, escrita toda de su mano en Octubre de 1807. Publícala un patriota aragonez.—Valencia.—José de Orga—1808. XXVI—61 pág.—4.º mlla - B. E.

Copia de una carta escrita en Cadiz con fecha 19 de Agosto de 1808.—2 hojas.

Manifiesto de la causa formada por el Señor D. Joseph María Manerean, Alcalde del crimen, de la Real Audiencia de Valencia, por comisión de la Junta Suprema de gobierno contra el canónigo de San Isidro D. Baltasar Calbo Valencia,—14 de Agosto 1808.- 31 pág.—4.º mlla.

La Bestia de siete cabezas, y diez cuernos o Napoleon Emperador de los franceses. Exposición literal del capítulo XIII del apocalipsis, por un presbítero andaluz, vecino de la ciudad de Málaga.

Málaga.—Impta. Martinez.- MDCCCVIII.—VIII—23 pág.—4.º mlla.

Manifiesto imparcial y exacto de lo más importante ocurrido en Aranjuez, Madrid, y Bayona, desde el 17 de Marzo hasta el 15 de Mayo de 1808. Málaga Impta. Martínez. —42 pág. 4.º mlla. 1808.

Los patriotas de Aragón. Comédia nueva en tres actos por D. Gaspar de Zavála y Zamora.—Madrid. Ramón Ruiz 1808.—20 pág.—4.º mlla.

Breve exámen de los diarios de Madrid hasta el número 36, publicados en el tiempe que las tropas francesas ocuparon en la Corte por un hijo de Lucena, amante de la verdad, la justicia y la razon. Malaga MDCCCVIII -Impta Martinez.-73 pág. 4.º mlla,

Carta primera, a un amigo en Filipinas por M. G. F.—Sevilla. Herederas de D Josef Padrino.—1808.—23 pág.

El amante de la Religion, y de la pública felicidad, a los españoles cristianos. Hoja publicada por la Junta de Córdoba el 22 de Marzo 1809.—4 pág.

¿Qual hubiera sido la suerte de España si Fernando VII no hubiera ido a Ballona. Papel en que se manifiestan las justas causas que obligarian a nuestro Soberano a pasar a Ballona: bienes que de este han resultado y males que se han impedido.—Murcia.—Impta de la Gaceta.—1809.—24 pág.

Efectos de la lealtad y del valor heróico de los españoles, por D. F. J. de Molles Presbítero.—Málaha.—(Sin i). MDCCCIX 10 hojas. 4.º mlla.

Tratado definitivo de paz, amistad y alianza entre S. M. el Rey de España y de las Indias D. Fernando VII y en su real nombre la Junta Central Gubernativa de las reinos de España y de las Indias y S. M el Rey del Reino Unido de la gran Bretaña e Irlanda, concluido y firmado en Londres en 14 de Enero de 1809, con su traducción al castellano de orden de S M—Sevilla. Impta. de Hidalgo.—1809.—22 pág.

Proclama de Napoleón Bonaparte a los Españoles, en Madrid a 7 de Diciembre de 1808, y la anti proclama por un patriota español natural de Lucena. Málaga.—Impta-Martinez MDCCCIX - 16 pág,

La magnanimidad y generosidad de Jorge III, rey de Inglaterra, y de Wellesley y sus generales, la ambición de Bonaparte y la gratitud de los generosos españoles.—Sevilla.—Impta de Hidalgo.—1809—22 pág.

Representación que hace a las Cortes generales y extraordinarias el Ayudante general de E. M. D. Miguel de Arechevala en contestación a la que hicieron a las mismas los oficiales, D. Gerónimo Valdes, D. Vicente Bremond, D. Luis del Corral, D. Juan Casamayor, D. Fernando Villamil, D. Francisco Mancha, D. Antonio Marcia Seoane, y el físico D. Alonso Barranco; acusados en la causa que de real orden esta siguiendo—Córdoba.—Impta. Real.—1813. 19 pág.—4.º mlla.

Los oficiales de la tercera división del ejército que se hallan arrestados en esta ciudad y procesados por el Ayudante general de E. M. D. Miguel Arechavala, noti-

cian al público la victoria que han conseguido las bizarras tropas de la referida división a que pertenecen. Córdoba. Impta. Real de don Rafael García Rodríguez. 4 pág.

Wellington en España y Ballesteros en Céuta, discurso dirigido desde Alicante en 30 de Marzo de 1813 a S. M. las Cortes Generales y extraordinarias de España por su electo diputado suplente por la provincia de Aragón Don Juan Romero y Alpuente, aumentada con una introducción.—Cádiz—Agapito Fernández Figueroa.—1813.—VIII.—63 pág.—4.º mll.

Canción dispuesta en la ciudad de Toledo para celebrar la memorable batalla ganada por el ejercito aliado en las inmediaciones de Vitoria en 21 de Junio de 1813, que cantó la capilla de Música de la Santa Primada Iglesia de la misma.—Córdoba. Impta. Real.—1813.—2 hojas.

Representación que en el mes de Junio de 1813, hicieron a las Cortes generales y extraordinarias los electores parroquiales de esta ciudad, y cuya impresión conviene en las actuales circunstancias.—Córdoba.—Impta. Real.—1814.—2 hojas.

Carta dirigida por un amigo a otro residente en Cadiz, en que solo comunica lo ocurrido en la conquista de Sevilla el 27 de Agosto de 1812, por las tropas del expedicionario al mando del mariscal de Campo Don Juan de la Cruz Margeon.—Reimpreso en Córdoba Impta. Real.—1811.—4 hojas.

Artículo inserto en la Gaceta de Santiago relativo al nombramiento en el Lord Vellington para general en jefe de los ejercitos españoles y confirmación del general Ballesteros.—12 hojas.—Cadiz Baluarte.—1818.

Gritos de Madrid cautivo a los pueblos de España. Nuevo género de esclavitud que prepara la bondad y amor paterno del Rey Josef a los pueblos que tengan la dicha de caer bajo su benéfica dominación.—Sevilla (Sin, i, ni, a) 16 pág.

Disposición de la Junta del Reino, sobre las deserciones del Ejercito.—2 hojas. Sevilla 23 de Mayo 1809.

Real Orden sobre alojamiento y bajajes.—1 hoja.—4 Agosto 1809.

Real Cédula de S. M. y señores del Consejo por la cual se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, sobre que los productos de toda Obra pía, que no tenga aplicación a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, Educación pública, o Escuelas se apliquen a las urgencias del Estado.—3 hojas.—17 Diciembre 1809.—Sevilla.

Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, en que se manda guardar y cumplir el Real Decreto inserto, por el cual se disponen que todos los habitantes de estos Reinos contribuyan por vía de préstamo forzoso con la mitad del oro y plata labrada que tengan en su poder, bajo las formalidades que se prescriben.

Disposiciones de la Real Junta encargadas en la Provincia de cumplir lo dispuesto para las elecciones de Diputados a Cortes.—2 hojas.—14 Enero 1815.

La Historia y la experiencia en oposición contra el heroísmo de Bonaparte por D. A. H. y C. (Sin l, i ni, a) XII pág.

Tragédia burlesca en un acto. El fin de Napoleón por sus mismos secuaces. Con una carta del infierno al Emperador de los Diablos en que le da quejas de su mal proceder, por D. J. O. V.—Córdoba.—Impta. Real.—Rafael García Rodríguez.—Sin a.—12 pág

Como se piensa en Francia de Bonaparte, o noticias particulares de la vida de este hombre con anécdotas curiosísimas que dan a conocer su carácter, escritas por el viajero G. M. D. O., español residente en París, a un amigo suyo en Madrid.—Sevilla.—Viuda de Hidalgo y Sobrino.—24 pág.—4.º mlls. (Sin a.)

Fábula en la huida de los franceses de Madrid.—El Gallo y el León.—Córdoba.—Impta. Real.

Historia descubierta. Noticia presente, predicción futúra, antidiario de Madrid del 10 de Mayo y siguientes.—Córdoba.—Impta. Real.—Sin, a, 8 pág.

Relación de las ocurrencias acaecidas en la Comisión de salvar las tropas españolas de Dinamarca, encargadas al Teniente de Navío de la Real Armada D. Rafael Lobo, por los Excmos. Sres. D. Adrián Jacome y D. Juan Ruiz de Apodaca, diputados de la Junta Suprema de Sevilla en Inglaterra, y por orden de la misma, hecha por el dicho Lobo.—Sin, l, i, ni, a.—4 hojas y un cuadro estadístico del ejército de Dinamarca.

Revolución francesa y española.—Origen y progresos de las dos hasta la época presente, por un patriota portugués.—Málaga.—Luis de Carreras e Hijos.—Sin a.—24 pág. en 16.° mlla.

Relación circunstanciada de lo ocurrido en Córdoba desde el 28 de Mayo hasta el 17 de Junio de este año de 1808, en carta remitida por un cordobés a un amigo suyo.—35 hojas.—(Sin, i, ni a).

El gusto del día o pasatiempos pueriles, que para hacer rabiar a los críticos y divertir a los que no lo son saca a luz el tío Ocurrencias, erudito a la violeta y doctor del siglo diez.—2 hojas.—Córdoba.—Rafael García Rodríguez y Cuenca.—Sin a.

El día de Fernando VII, romance (Sin lic, i ni a).

Sueño de Napoleón, por F. T. V. (Sin l, i ni a).—7 pág.

Manifiesto de S. M. el Emperador de Marruecos Muley Soliman. Traducido literalmente del Arabe al idioma italiano y de éste al español, publicado de orden de su ministro Mahomet-Ben-Otman.—Reimpreso en Cádiz.—Juan Ximénez Carreño.—2 hojas.

Antipolítica francesa o reivindicaciones de las injurias que ha sufrido España.—(Sin l, i ni a). VIII pág.

Lo que sería la España, si reinara D. José. Coloquio entre tres interlocutores.—XXX pág.—Córdoba.—Impta. Rafael García Rodríguez.

Miserias de la Francia y gritos de la misma a los españoles, por J. M. C.—Córdoba.—Rafael García Rodríguez.—15 pág. (Sin a).

Oración fúnebre que en las exequias del Excmo. Sr. D. Teodoro de Reding, Capitán general del ejército y del Principado de Cataluña, celebradas el día 26 de Abril de 1809 en la iglesia de Padres Franciscanos, de la ciudad de Zaragoza, dijo el Padre Capellán del segundo batallón del regimiento suizo de Reding n.° 3.—Granada.—Impta. de Francisco Gómez Espinosa de los Monteros.—14 pág.—Sin a.

Respetuosos descargos que el Teniente General D. Francisco Ballesteros ofrece a la generosa nación española, en contestación a los cargos que S. A. la Regencia del Reyno se ha servido hacerle en su manifiesto de 12 de Diciembre del año pasado de 1812, dirigida a la misma para su inteligencia.—Algeciras y su original en Sevilla.—Viuda de Vázquez y Compañía.—40 pág. por 1 hoj. 4.° 1813.

Representación del Príncipe de Asturias, D. Fernando (ahora nuestro Rey y Señor), a su padre D. Carlos IV. Hallada entre los papeles de S. A. R. Escrita toda de su mano en Octubre de 1808.—Publicala un patriota aragonés.—Valencia.—José de Orga.—1808.—XXVI por 61 pág. 4.° mlla.

Copia de una carta escrita en Cádiz con fecha 19 de Agosto de 1808.—Sin, l, i, ni a.

Antipolítica francesa o vindicación de las injurias que ha sufrido España.—VIII pág.—Sin, i, ni, a.

La historia y la experiencia en oposición contra el heroísmo de Bonaparte, por D. A. H. y C.—Sin, l, i, ni, a.

Relación sucinta de la enfermedad y muerte del Excmo. Sr. D. Francisco Alvarez de Toledo y Palafox, Duque de Fernandina, Conde de Niebla, hijo de los Excelentí-

simos Sres. Marqueses de Villafranca, por D. Ignacio Jauregui, primer médico de Cámara de S. M.—8 pág.—4.º mlla.—Sin l, i, ni, a.

Impresos del Archivo Municipal de Córdoba

Pueblos del partido de Córdoba, según la asignación hecha por la Real Chancillería de Granada.—2 hojas.—Sin fecha.

Manifiesto a la letra de las órdenes que se han comunicado por el Gobierno. Contiene las cartas cruzadas entre Fernando VII y Carlos IV el 6 de Mayo en Bayona, hasta la Real Provisión, en que confirma a los ministros de los Tribunales en sus puestos y se encarga la buena y pronta administración de la Justicia.—7 hojas.—fol.—mlla.

El Juego de las provincias de España.—Sueño, prosa, diálogo y versos. Sin autor. Córdoba. Impta. Real.—4 pág.

Poesías. Lamentos del intruso Emperador de los franceses y Rey de Italia, traducidas por un fiel amigo de Fernando VII, Rey legítimo de España. Sin autor.- 8 hojas.

Conversación que tuvo el Príncipe con D. Manuel Godoy relativa a los sucesos de España. Sin autor.—Córdoba.—Impta. Real.—16 pág.

¿Qué es lo que más importa a la España? Discurso de un miembro del populacho. Iniciales del autor: J. P. y M.—15 hojas.

Poesía. Mi sueño—El autor es el mismo que el de una poesía titulada «El Vaticinio de Turia».—4 hojas.

Poesía a la Suprema Junta de Sevilla y al Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños, general en jefe del Ejército de Andalucía. Sin autor.—1 hoja.

Extracto de las cartas de Dupont al cónsul francés Lamuse, y órdenes que tenían los generales franceses para ejecutarlas después del 6 de Junio.—1 hoja.—27 Mayo 1808.

Manifiesto de la ciudad de Murcia pidiendo la convocación de Cortes.—2 hojas.—22 de Junio 1808.

¿Qué es lo que más importa a España? Discurso de un miembro del populacho y contestación al autor de este discurso por J. P. y M.—15 pág.—Teruel 28 Junio 1808.

Copia reimpresa del manifiesto que dió la Junta de Valencia, dando cuenta de los anónimos que recibieron el gobernador y un sacerdote de Almagro.—2 hojas.—Valencia 14 de Julio 1808.

Manifiesto dado por la Junta de Córdoba, haciendo su historia.—2 hojas.—25 de Junio 1808.

Partes de la Junta, dando cuenta de los movimientos de los ejércitos franceses y españoles.—1 hoja.—17 de Julio 1808.

Partes dando cuenta del afortunado movimiento del general Reding y sus tropas fechados en el cuartel general de la Peña.—18 de Julio 1808.

Declamación gratulatoria por el completo triunfo sobre las tropas francesas mandadas por los generales Dupont y Bedell, conseguido por nuestro ejército de Andalucía a las órdenes del Excmo. Sr. D. Francisco Xavier Castaños.—Córdoba,—Impta. Real, 12 pág.—19 Julio 1808.

Relación del general Castaños de la batalla de Bailén, acompañando el cuadro de muertos y heridos, fechada en el cuartel general de Andújar.—10 pág. por 3 hojas.—Córdoba.

Manifiesto dado por la Junta Suprema de Sevilla.—3 de Agosto 1808.

Respuesta que el Excmo. Sr. Capitán general de la provincia y gobernador de esta plaza dió a la carta que el general Dupont le dirigió desde Lebrija.—Cádiz 10 de Agosto 1808.

Contestación del Capitán general de Cádiz a la carta que le dirigió el general Dupont, con motivo del suceso ocurrido el día 13 en el Puerto de Santa María.—Cádiz 14 de Agosto 1808.

Aviso al público dando cuenta de la guerra entre Austria y Francia, publicado por la Junta de Córdoba.—1 hoja.—30 Agosto 1808.

Circular y órdenes dadas por la Junta de Córdoba, para el reemplazo de los 4 000 hombres en la provincia de Córdoba.—8 hojas.—15 Septiembre 1808.

La Suprema Junta gubernativa del Reino, a la Nación Española.—22 hojas —26 Octubre 1808.

Disposiciones dadas por D. Antonio Cornell, de la secretaría de Guerra, para el reemplazo del ejército en España.—2 hojas.—18 Noviembre 1808.

Disposiciones dadas por D. A. Cornell sobre los prófugos del Ejército.—4 de Mayo 1807.

Recopilación de las únicas excepciones que deben regir para el presente alistamiento mandado ejecutar por S. M. la Suprema Junta Central del Reino en orden de 7 de Marzo de 1809 por la Diputación de alistamiento de Córdoba.—19 hojas fol.—6 Abril 1809.

Disposiciones de la Real Junta de represalias en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto del 2 de Febrero de este año, para los casos y ocurrencias que pueden sobrevenir en este Reino en el embargo y secuestro de bienes ocupados a los individuos franceses —4 hojas.—Córdoba 18 Abril 1809.

Auto de buen gobierno de la Ciudad de Córdoba.—4 hojas.—2 Enero 1810.

Real cédula de S. M. y señores del Consejo por la cual se manda guardar y cumplir los Reales decretos insertos en que se crea un Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias y nombran los ministros que han de componerle.—Córdoba 9 Septiembre 1809.

Disposiciones de la Junta Central gubernativa del Reino, sobre haber declarado los Consejos, Tribunales y Juntas de Madrid, ilegales y abusivas todas las providencias dadas por el Gobierno desde el 4 de Diciembre de 1808.—Fechado el 19 de Agosto 1809.

Biblioteca Provincial de Córdoba

Representación de D. Manuel Espejo y Pinar, canónigo de la catedral de Córdoba, a S. M. las Cortes generales y extraordinarias en 20 de Agosto de 1813.—Madrid.—Impta. Dávila, 1813.—4.º, 145 pág.

Estatutos de la Academia general de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.—Córdoba.—Impta. Real.—12 pág.—16 mlla.—(Sin año).

Constituciones de la Sociedad Patriótica de Córdoba.—Córdoba.—Impta. Real.—(Sin año).—36 pág., 16.º mlla.

Gaceta de Córdoba.—Córdoba.—Impta. Real (1812).—1 prospecto por tres números.—8.º mlla.



ÍNDICE

PÁGINAS

CAPITULO VI.

CAPITULO VII.

CAPITULO VIII.

CAPITULO IX.

CAPITULO X.

1810 (Continuación).

PÁGINAS

PÁGINAS

APÉNDICES

PÁGINAS

Erratas más importantes

Página	Línea	Dice	Léase
3	10	decado	decaído
3	20	Autillon	Antillon
4	18	gleba	leva
6	13	Desdevises de	Desdevises du
18	nota 2.ª	datos	documentos
27	31	fianzan	fianza
31	16	ilógico	lógico
31	22	Reina	Reino
35	26	Kilos	hilos
52	21	no siendo	siendo
55	40	señores	señoras
60	42	se	es
66	nota 1.ª	número	número 1
66	nota 2.ª	datos	documentos
81	6	ejecutaron	ejecutaran
84	16	Dobus au	Dolus an
84	25	Carlos III	Carlos IV
85	21	sanrions	saurions
85	23	entrerent	entrerènt
85	24	premiére	première
85	24	Córdone	Cordoue
85	27	antour du cortege	autour du cortège
85	29	constructión	construction
85	30	qui melaient... á	qui mêlaient... à
85	34	beanté	beauté
85	35	nn	un
85	36	á.. caractére	à... caractère
85	38	nouveau	nouveau
85	39	en	eu
85	40	Voyagner	Voyageur
85	41	derniére	dernière
86	2	educatión... guére	éducation... guère
86	3	ames	âmes
86	4	clans l'orférvrerie	dans l'orfèvrerie
86	5	fourmissen	fournissent
90	26	pacifiée. Tontes	pacificé. Toutes
90	27	deputes... al'île de Leon	députes... á l'île de León
90	28	Ye... sons	Je... sous
90	29	j'esperé... será	j'espère... sera
90	30	progrés	progrés
90	34	Ye... agreer... amitie	Je... agréer... amitié
90	37	donne a... premiere	donné a... première
98	5	ne	de
109	38	ciudsd y elogió	ciudad y eligió
115	nota	Cras	Gras
123	12	cuerdo	acuerdo
131	29	un	su
134	6	22,000	220,000
150	3	DECORUN	DECORUM

Página	Línea	Dice	Léase
150	7	LIBERTASIS	LIBERTATIS
150	8	AD	AB
150	9	TOTAN HISPANIAN	TOTAM HISPANIAM
150	17	PRAECIPITENTER	PRAECIPITANTER
150	18	SETEMBRIS	SEPTEMBRIS
150	20	CASA	CASAS
150	22	TEGERETUM	TEGERETUR
150	23	DICAVI	DICARI
157	16	n	no
173	13	haes	habas
199	34	Les	La
199	35	l'ármée	l'armée
199	37	l'esaustres... a	d'autres... à
199	38	l'egard... méme	l'égard... mëmes
199	39	momentanement	momentanément
199	40	Conquete	Conquête
199	41	Compagne... deus de Espagne	Compagne... dans d'Espagne
200	1	n'autorisáit,... recherches	n'autorisait... rechercher
200	2	defeudre sa religión	defendre sa religion
200	4	répreheusible	répréhensible
200	5	a... empleyerent	employerent
200	9	a... Extramadure	à... Extremadure
200	11	deplorable	déplorables
200	12	penetre... chemin... etroit	pénètre... chemins... étroit
200	13	siunueux d'un torret	sinueux d'un torrent
200	14	a pied	à pied
200	15	en, entier	en entier
200	16	degrès	degrés
200	17	q'il... descende	qu'il... descendre
200	20	contranits... isoles	contraints... isolés
200	21	arriveut... a	arrivent... à
200	22	precedent... sus les flanc	précédent... sous les flancs
200	23	raproché a... etre	rapproches a... être
200	24	a... au'	à... Où
200	25	eté vús'qu'aprés	été vus qu' après
200	26	sinnueuz... a... cep etat	sinueux... a... cet état
200	27	división... embusque	división... embusqué
200	28	rattinement... de signait a	raffinement a designait à
200	29	attenndre... s'eeriait	atteindre... s'écriait
200	30	n'etait	n'était
200	32	vinesent... assieger	venissent... assiéger
200	33	ces die l'eau etait le	celle de l'eau était la
203	13	Echevarri	Echavarri
213	39	Penno	Penne
214	3	fortalizido	fortalezido
216	36	Echevarri	Echavarri
227	47	emplsados	empleados
229	31	cos	dos
231	41	1805	1809
233	11	ds	de
233	12	el a	ella
235	35	oon	son
236	1	alistadss	alistados
237	17	ana	aun
240	11	Dessoles	Dessolles
242	46	hie eren	hicieren
273	28	anieriormente	anteriormente
277	22	quintos	quintas
291	42	Palafoz Melei	Palafox Melci
292	6	Manerean	Manescau


Plan topographico de la Ciudad de
Córdoba
Levantado segun Procedimientos de Geometria subterranea
por el Ingeniero de Minas Baron de Karvinski
y el Ingenº. de Puentes y Calzadas Dn. Joaquin Rillo
a Expensas de la Municipalidad
Año de 1811
RIO GUADALQUIVIR
Huerta del Rey
Campo de Sn. Anton
Campo de la Merced
Hospital de la Misericordia
Calle de la Misericordia
Barrio de los Olleros

Otras publicaciones del autor

Historia del Gran Capitán, escrita en el siglo XVII por el padre Jesuita Alonso García de Morales.

La Sillería del Coro de la Catedral de Córdoba.

Nuevas notas al Fuero de Córdoba.

Catálogo de la Exposición Eucarística celebrada en Cáceres, en 1921 por el Iltmo. Señor Obispo de Coria.